

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO E INSPECCIÓN

Sección de Inspección y Experiencia Social.

MEMORIA GENERAL

DE LA

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1921



MADRID

SOBRINOS DE LA SOC. DE M. MINUEZA DE LOS RÍOS

Miguel Server, 18. — Teléfono M-651.

1923

A-69745-2

MEMORIA GENERAL

DE LA

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1921

331,94(76)
331,154.22(76)

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO E INSPECCIÓN

Sección de Inspección y Experiencia Social.

MEMORIA GENERAL

DE LA

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1921



R-35,697

BIBLIOTECA - MINISTERIO DE TRABAJO

MADRID

SOBRINOS DE LA SUC. DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono M-651.

1923

INTRODUCCIÓN

I

OJEADA GENERAL SOBRE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN 1921

Como en años anteriores, el examen de las Memorias de los Sres. Inspectores en 1921 confirma el espíritu optimista en orden al proceso de progresivo avance en el campo del mejoramiento de las condiciones en que se realiza el trabajo en los diversos centros de producción, bajo la tutela de las Leyes de carácter social.

Claro es que aun es largo el camino que es preciso recorrer para llegar a la perfección en una materia harto difícil y complicada, por multitud de factores de índole económica, técnica y social, especialmente en lo referente a la lucha de intereses que en la esfera de la producción parecen encontrados y, con frecuencia, sufren perturbación por el influjo de las pasiones; pero comparando el estado actual, en lo referente al cumplimiento de las Leyes tutelares del obrero, con el de años anteriores, no muy separado, del actual, se puede apreciar una notable mejora. Ella ha de atribuirse, en gran parte, al propio servicio de Inspección, el cual, como hemos dicho muchas veces, no sólo tiene una función fiscal, sino que lleva en sí mismo una poderosa eficacia educativa. De desear es que todos coadyuven a esta obra que a todos interesa, ya que es de orden y de paz social. Patronos y obreros han de ver en la Inspección del Trabajo una garantía de sus respectivos derechos, con frecuencia aparentemente en pugna, y necesitados, por lo tanto, de que una acción imparcial y ajena a los intereses de clase vele por el respeto de ellos al amparo de las Leyes. Asimismo, conviene que las Autoridades de todo orden pres-

ten siempre a los funcionarios de la Inspección aquella ayuda que necesitan para cumplir la difícil misión que el Estado les encomienda.

Por su parte, el Cuerpo de Inspectores del Trabajo ha de procurar y aun acrecentar, si fuese preciso, el aprecio público, mediante una labor austera que no se aparte en una línea del cumplimiento del deber, aportando siempre a la obra de progreso social que realiza el Instituto de Reformas Sociales la contribución de su mejor voluntad.

El año pasado ya quedó hecha la división territorial de la Inspección del Trabajo, de conformidad con la Real orden del Ministerio del Trabajo, de fecha 12 de julio de 1920, persistiendo la misma en la forma siguiente:

1.ª Región.—Capitalidad, *Madrid*. Inspector Regional, D. Rafael Vélaz de Medrano, Ferraz, 90. Comprende las provincias de *Madrid, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo*.

2.ª Región.—Capitalidad, *Barcelona*. Inspector Regional, don Alfonso García Font, Lauria, 91. Comprende las provincias de *Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona*.

3.ª Región.—Capitalidad, *San Sebastián*. Inspector Regional, D. Guzmán de la Vega Revuelta, Pedro Egaña, 2. Comprende las provincias de *Álava, Burgos, Guipúzcoa, Logroño y Vizcaya*.

4.ª Región.—Capitalidad, *Gijón*. Inspector Regional, D. Mariano Álvarez González, Cifuentes, 2 y 4. Comprende las provincias de *León, Oviedo, Palencia y Santander*.

5.ª Región.—Capitalidad, *Coruña*. Inspector Regional, D. Antonio María de Irimo Larrar, Juana de Vega, 7. Comprende las provincias de *Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Zamora*.

6.ª Región.—Capitalidad, *Valencia*. Inspector Regional, D. Angel Cebollero Ladaga, Rodrigo Botet, 2. Comprende las provincias de *Valencia, Albacete, Alicante, Castellón de la Plana y Murcia*.

7.ª Región.—Capitalidad, *Béjar*. Inspector Regional, D. José González Castro, Libertad, 14. Comprende las provincias de *Ávila, Cáceres, Salamanca, Segovia y Valladolid*.

8.ª Región.—Capitalidad, *Zaragoza*. Inspector Regional, don Arístides Ocabó Sánchez, Cinco de Marzo, 2. Comprende las provincias de *Zaragoza, Huesca, Navarra, Soria y Teruel*.

9.^a Región.—Capitalidad, *Granada*. Inspector Regional, don Miguel María de Pareja Navarro, San Juan de Dios, 5. Comprende las provincias de *Granada*, *Almería*, *Jaén* y *Málaga*.

10.^a Región.—Capitalidad, *Cádiz*. Inspector Regional, D. Joaquín Adsuar Moreno, Fernán Caballero, 4. Comprende las provincias de *Cádiz*, *Badajoz*, *Córdoba*, *Huelva* y *Sevilla*.

11.^a Región (Baleares).—Capitalidad, *Palma de Mallorca*. Inspector Provincial, D. Miguel Sancho y Sancho, Eusebio Estada, 30. Comprende las islas de *Mallorca*, *Menorca* e *Ibiza*.

12.^a Región (Canarias). — GRUPO ORIENTAL: Capitalidad, *Las Palmas*. Inspector Provincial, D. Arturo Quintana Bertrand, Constantino, 11. Comprende las islas de *Gran Canaria*, *Fuerteventura* y *Lanzarote*. — GRUPO OCCIDENTAL: Capitalidad, *Santa Cruz de Tenerife*. Inspector Provincial, D. Francisco Clavijo y Bethencourt, Ferrer, 4. Comprende las islas de *Tenerife*, *Gomera*, *Hierro* y *Palma*.

II

CUADRO ORGÁNICO DE INSPECTORES, AUXILIARES Y ESCRIBIENTES
DEL TRABAJO EN 1.^o DE ENERO DE 1922

REGIONES Y CARGOS	PERSONAL
1.^a Región.	
Madrid, Regional.....	D. Rafael Vélaz de Medrano Martínez.
Idem, Provincial, Zona Oeste.....	» Francisco Vallina Pérez.
Idem, idem, idem Este...	» Fernando Rodríguez Torres.
Idem, idem, idem Norte..	» Antonio del Campo Larios.
Ciudad Real, idem.....	»
Guadalajara, idem.....	D. Antonio Lleó Silvestre.
Toledo, idem.....	»
Madrid, Auxiliar	D. Nicanor Rodríguez Coello.
Idem, idem	D. ^a Juana García San José.
Idem, idem	D. Trifón Calleja de Blas.
Idem, idem	» Juan Casanova Rodríguez.
Idem, idem	» Augusto López Carreño.
Idem, Escribiente.....	» Angel Vélaz de Medrano Cenedese.

REGIONES Y CARGOS

PERSONAL

2.^a Región.

Barcelona, Regional.....	D. Alfonso García Font.
Idem, Provincial, Zona 1. ^a	» Antonio Catalá Abad.
Idem, idem, idem 2. ^a	» José Pou Godori.
Idem, idem, idem 3. ^a	» Luis Monravá Cortadellas.
Idem, idem, idem 4. ^a	»
Gerona, provincial.....	» Martín Sureda Vila.
Lérida, idem.....	» Eusebio Martí Lamich.
Tarragona, idem.....	» Francisco Altimiras Mezquita.
Barcelona, Auxiliar.....	D. ^a María Doménech de Cañellas.
Idem, idem.....	D. Santiago Puig Janer.
Igualada, idem.....	» José Pallejá Bellmunt.
Manresa, idem.....	» Fernando Esparzá Pérez de Petinto.
Mataró, idem.....	» José Pedemonte Martorell.
Sabadell, idem.....	» José Torres Clerch.
Tarrasa, idem.....	» Roque Prunés Sanllehi.
Barcelona, Escribiente..	» Manuel de Cala Núñez.
Gerona, idem.....	» Narciso Claret Bosacoma.
Lérida, idem.....	» Juan Luis Comes Vilapriño.

3.^a Región.

Guipúzcoa (San Sebastián), Regional.....	D. Guzmán de la Vega y Revuelta.
Alava (Vitoria), Provincial.....	» Senén Maldonado Hernández.
Burgos, idem.....	» Gumersindo Fernández Martínez.
Logroño, idem.....	» Cayetano Melguizo Alemany.
Vizcaya (Bilbao), idem..	» Julián González de Suso Sanz.
Idem (idem), Escribiente.	» Manuel Fernández Fernández de Toro.
Guipúzcoa (San Sebastián), idem.....	» José San Sebastián Vitoria.

4.^a Región.

Gijón (Oviedo), Regional.	D. Mariano Álvarez González.
León, Provincial.....	» Pío Portilla Piedra.
Oviedo, idem.....	»
Palencia, idem.....	D. Vicente Pérez de la Fuente.
Santander, idem.....	» Isidro Isaac Arias Morán.
Gijón, Escribiente.....	» Francisco Nieto Muñoz.

5.^a Región.

Coruña, Regional.....	D. Antonio María de Irimo Larrar.
Lugo, Provincial.....	» Luis López del Amo.
Orense, idem.....	» Teodoro Varela Radio.

REGIONES Y CARGOS

PERSONAL

Pontevedra, Provincial..	» José de Irazazábal Jaquetot.
Zamora, idem.....	» Francisco Fernández García.
Coruña, Escribiente....	» Isaac León Gil.
Lugo, idem.....	» Manuel Taboada Montoto.

6.ª Región.

Valencia, Regional.....	D. Angel Cebollero Ladaga.
Albacete, Provincial....	» Pascual Cantó Segura.
Alicante, idem.....	» Francisco de Asís Carlos-Roca Gómez
Castellón, idem.....	» Rafael Pascual Lloréns.
Murcia, idem.....	» Bernardino Rolandi Pera.
Valencia, idem.....	» Ramón Abenia González.
Cartagena, Auxiliar....	» Francisco Conesa Cayuela.
Valencia, idem.....	» Vicente Lacambra Serena.
Idem, Escribiente.....	» Mariano Escar Ladaga.
Idem, idem.....	» Aurelio Delgado Pariente.

7.ª Región.

Béjar (Salamanca), Regional.....	D. José González Castro.
Ávila, Provincial.....	» Mariano Fournier Díaz.
Cáceres, idem	» León Leal Ramos.
Salamanca, idem.....	» Felipe Rodríguez López.
Segovia, idem.....	» Lucio Alvarez Fernández.
Valladolid, idem ..	» Emilio Sergio Castro.
Béjar (Salamanca), Escribiente.....	» Alvaro Gutiérrez Antona.
Valladolid, idem.....	» Alfonso Sergio Orbaneja.

8.ª Región.

Zaragoza, Regional.	D. Aristides Ocabó Sánchez
Huesca, Provincial.....	» Hipólito Carilla Barrio.
Navarra (Pamplona), idem	» Félix Salinas Pobes.
Soria, idem.....	»
Teruel, idem.....	D. José Alfaro López.
Zaragoza, Escribiente...	» Eufemio García Jiménez.

9.ª Región.

Granada, Regional.....	D. Miguel María de Pareja Navarro.
Almería, Provincial.....	» Francisco de Luxán Zabay.
Jaén, idem.....	» José Gómez Soriano.

REGIONES Y CARGOS

PERSONAL

Málaga, Provincial.....	» Francisco Vergé Sánchez.
Granada, Auxiliar.....	» Francisco Soriano Gutiérrez.
Málaga, idem.....	» Eduardo Pérez Cútoli.

10.^a Región.

Cádiz, Regional.....	D. Joaquín Adsuar Moreno.
Badajoz, Provincial.....	» Manuel del Castillo Romero.
Córdoba, idem.....	» Emilio Iznardi Vasconi.
Huelva, idem.....	» Rafael María Prieto Carrasco.
Sevilla, idem.....	» Carlos Ollero Sierra.
Jerez de la Frontera, Auxiliar.....	» Santiago Sánchez Ardanaz.
Cádiz, Escribiente.....	» Guillermo Adsuar Queipo.
Sevilla, idem.....	» Antonio Martínez de León Pérez.

11.^a Región (Baleares).

Palma, Provincial.....	D. Miguel Sancho Sancho.

12.^a Región (Canarias).

<i>Grupo Oriental.</i> — Las Palmas, Provincial....	D. Arturo Quintana Bertrand.
<i>Grupo Occidental.</i> — San- ta Cruz de Tenerife, idem.....	» Francisco Clavijo Bethencourt.

Resumen del personal.

Regiones.	Regionales.	Provinciales.	Auxiliares.	Escribientes.	TOTAL
1. ^a	1	5	5	1	12
2. ^a	1	6	7	3	17
3. ^a	1	4	»	2	7
4. ^a	1	3	»	1	5
5. ^a	1	4	»	2	7
6. ^a	1	5	2	2	10
7. ^a	1	5	»	2	8
8. ^a	1	3	»	1	5
9. ^a	1	3	2	»	6
10. ^a	1	4	1	2	8
11. ^a	»	1	»	»	1
12. ^a	»	2	»	»	2
TOTAL...	10	45	17	16	88

III

**Escalafón del personal de Inspección del Trabajo
en 1.º de enero de 1922.**

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO E INSPECCIÓN

Director general del Trabajo e Inspección: Excmo. e Ilmo. Sr. D. José Marvá y Mayer.

Escalafón de la Inspección del Trabajo en 1.º de enero de 1922.

SECCIÓN 2.ª

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESO			FECHA EN QUE CUMPLE EL PRÓXIMO QUINQUENIO			DESTINO Y RESIDENCIA	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
Inspección Central.									
JEFE									
Ilmo. Sr. D. Francisco del Río Joan.....	19	Enero....	1907	19	Enero....	1922	Madrid: Costanilla de los Angeles, 15.....	T. Coronel de Ingenieros, Jefe Superior H. de Administración Civil, Miembro del Instituto Colonial Internacional	Fué nombrado Subjefe de Sección en 7 de junio de 1919 y Jefe de la misma en 15 de octubre de 1919.
Inspectores regionales.									
D. Rafael Vélaz de Medrano Martínez.....	12	Diciembre	1906	12	Diciembre	1921	1.ª Región: Madrid....	Ingeniero de Montes.....	»
» Miguel M.ª de Pareja Navarro.....	12	Idem	1906	12	Idem	1921	9.ª idem: Granada	Doctor en Derecho y Médico.....	»
» José González Castro.....	13	Octubre..	1908	13	Octubre..	1923	7.ª idem: Béjar.....	Doctor en Medicina.....	Inspector provincial de Salamanca hasta 10 de marzo de 1910, que pasó a Inspector regional de la 7.ª
» Mariano Álvarez González.....	13	Idem	1908	13	Idem.....	1923	4.ª idem: Gijón.....	Abogado	Inspector provincial de Pontevedra hasta 3 de mayo de 1911 y de León hasta 14 de febrero de 1913, que pasó a Inspector regional de la 4.ª
» Aristides Ocabo Sánchez.....	3	Mayo	1911	3	Mayo	1921	8.ª idem: Zaragoza....	Doctor en Medicina.....	Inspector provincial de Burgos hasta 16 de diciembre de 1911, que pasó a Inspector regional de la 8.ª
» Enrique de Arias Quintela.....	12	Octubre..	1907	»	»	»	Madrid. San Mateo, 18	Ingeniero de Minas	Excedente desde 24 de febrero de 1920.

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESO			FECHA EN QUE CUMPLE EL PRÓXIMO QUINQUENIO		
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
D. Guzmán de la Vega Revuelta	12	Octubre..	1907	12	Octubre..	1922
» Ángel Cebollero Ladaga	2	Julio.....	1917	2	Julio....	1922
» Antonio M. ^a de Irimo Larrar	3	Mayo	1911	3	Mayo ...	1921
» Joaquín Adsuar Moreno	3	Idem.....	1911	3	Idem.....	1921
Inspectores provinciales.						
D. Francisco Vallina Pérez	12	Octubre..	1907	12	Octubre..	1922
» Martín Sureda Vila	23	Junio.....	1908	23	Junio....	1923
» <i>Martín Navarro Flores</i>	13	Octubre..	1908	»	»	»
» Emilio Sergio Castro	10	Marzo....	1910	10	Marzo....	1925
» Emilio Iznardi Vasconi	10	Idem.....	1910	10	Idem.....	1925
» <i>Alberto López Argüello</i>	10	Marzo ...	1910	»	»	»
» Fernando Rodríguez Torres	6	Febrero..	1911	6	Febrero..	1921
» Hipólito Carilla Barrio	3	Mayo	1911	3	Mayo	1921
» Pío Portilla Piedra	28	Junio.....	1913	28	Junio.....	1923
» Rafael M. ^a Prieto Carrasco	28	Idem.....	1913	28	Idem.....	1923

DESTINO Y RESIDENCIA	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
3. ^a Región: San Sebastián	Ingeniero industrial	Inspector <i>provincial</i> de Logroño hasta 9 de julio de 1909; Inspector <i>regional</i> de la 4. ^a hasta 14 de febrero de 1913; Inspector <i>provincial</i> de Burgos hasta 19 de junio de 1914; Inspector <i>provincial</i> de Guipúzcoa hasta 24 de julio de 1917, que pasó a Inspector <i>regional</i> de la 3. ^a
6. ^a ídem: Valencia	Doctor en Medicina	Inspector <i>provincial</i> de Valencia hasta 18 de diciembre de 1919, que pasó a <i>regional</i> de la 6. ^a
5. ^a ídem: Coruña	Ingeniero de Minas	Inspector <i>provincial</i> de Coruña hasta 9 de julio de 1920, en que por Real orden fué nombrado <i>regional</i> de la 5. ^a
10. ^a ídem: Cádiz	Profesor de la Escuela de Artes y Oficios	Inspector <i>provincial</i> de Ciudad Real hasta 7 de diciembre de 1914, que pasó a Cádiz, y por Real orden de 9 de julio de 1920 fué nombrado <i>regional</i> de la 10. ^a
1. ^a : Región Madrid....	Doctor en Medicina	»
2. ^a ídem: Gerona	Arquitecto	»
<i>Madrid. Miguel Angel, 8 (Instituto Escuela).</i>	Doctor en Derecho y Filosofía y Catedrático....	Excedente desde 24 de febrero de 1920.
7. ^a : Región Valladolid.	Teniente Coronel de Artillería	»
10. ^a ídem: Córdoba ...	Ingeniero de Minas	Inspector <i>provincial</i> de Huelva hasta 31 de Mayo de 1911, que pasó a Córdoba.
<i>Santander. Concordia, 7 triplicado ...</i>	Ayudante de Minas	Excedente desde 9 de julio de 1920.
1. ^a Región: Madrid....	Ingeniero de Montes	Auxiliar de la Sección 2. ^a hasta 24 de septiembre de 1911, que pasó a Inspector <i>provincial</i> de Madrid.
8. ^a ídem: Huesca	Doctor en Medicina	»
4. ^a ídem: León	Ingeniero de Minas	»
10. ^a ídem: Huelva	Ingeniero de Minas	»

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESO			FECHA EN QUE CUMPLE EL PRÓXIMO QUINQUENIO		
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
D. Justino Vigil Escalera.....	28	Junio....	1913	»	»	»
» Manuel del Castillo Romero.....	28	Idem....	1913	28	Junio....	1923
» Federico Keller Mezquiriz.....	23	Julio....	1914	»	»	»
» Vicente Pérez de la Fuente.....	23	Idem....	1914	23	Julio....	1924
» Miguel Sancho Sancho.....	24	Diciembre	1915	24	Diciembre	1925
» Antonio Catalá Abad.....	2	Julio....	1917	2	Julio....	1922
» Francisco Hernández García.....	2	Idem....	1917	2	Idem....	1922
» Félix Salinas Pobes.....	2	Idem....	1917	2	Idem....	1922
» León Leal Ramos.....	2	Idem....	1917	2	Idem....	1922
» Antonio del Campo Larios.....	2	Idem....	1917	2	Idem....	1922
» Francisco de Asís Carlos-Roca Gómez....	2	Idem....	1917	2	Idem....	1922
» Francisco de Luxán Zabay.....	2	Idem....	1917	2	Idem....	1922
» José Ferré Verges.....	24	Idem....	1917	»	»	»
» Francisco Vergé Sánchez.....	24	Idem....	1917	24	Idem....	1922
» Luis López del Amo.....	12	Idem....	1918	12	Idem....	1923
» Eusebio Martí Lamich.....	12	Idem....	1918	12	Idem....	1923
» Bernardino Rolandi Pera.....	12	Idem....	1918	12	Idem....	1923
» Felipe Rodríguez López.....	12	Idem....	1918	12	Idem....	1923
» Lucio Álvarez Fernández.....	12	Idem....	1918	12	Idem....	1923
» Julián González de Suso Sanz.....	14	Marzo....	1919	14	Marzo....	1924

DESTINO Y RESIDENCIA	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
Avilés. Suárez Inclán, 8.....	Ingeniero industrial.....	Excedente desde 26 de noviembre de 1920.
10.ª Región: Badajoz..	Ingeniero industrial.....	Inspector provincial de Cáceres hasta 2 de julio de 1917, que pasó a Badajoz.
Burgos. Avenida de La Isla, 21.....	Ingeniero de Caminos.....	Excedente desde 24 de enero de 1920.
4.ª Región: Palencia..	Ingeniero industrial.....	Inspector provincial de Navarra hasta 2 de julio de 1917, que pasó a Palencia.
11.ª idem: Baleares: Palma.....	Ingeniero de Caminos.....	»
2.ª Región: Barcelona.	Teniente Coronel de Ingenieros.....	»
5.ª idem: Zamora.....	Doctor en Medicina.....	»
8.ª idem: Pamplona...	Ingeniero industrial.....	»
7.ª idem: Cáceres.....	Doctor en Derecho.....	»
1.ª idem: Madrid.....	Ingeniero de Montes.....	»
6.ª idem: Alicante.....	Perito Mecánico Electricista.....	Provincial de Cuenca hasta el 6 de noviembre de 1919, que pasó a Alicante.
9.ª idem: Almería....	Ingeniero de Minas.....	»
Barcelona. Bruch, 34.	Teniente Coronel de Ingenieros.....	Excedente desde el 5 de noviembre de 1920.
9.ª Región: Málaga...	Inspector Jefe 1.ª enseñanza.....	»
5.ª idem: Lugo.....	Doctor en Medicina.....	»
2.ª idem: Lérida.....	Ingeniero industrial.....	»
6.ª idem: Murcia.....	Ingeniero de Minas.....	»
7.ª idem: Salamanca..	Capitán de Ingenieros....	Provincial de Avila hasta 6 de noviembre de 1919, que pasó a Salamanca.
7.ª idem: Segovia.....	Doctor en Medicina... ..	»
3.ª idem: Bilbao.....	Ingeniero Industrial.....	»

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESO			FECHA EN QUE CUMPLE EL PRÓXIMO QUINQUENIO			DESTINO Y RESIDENCIA	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
D. Carlos Ollero Sierra.....	14	Marzo....	1919	14	Marzo....	1924	10. ^a Región: Sevilla...	Capitán de Artillería.....	»
» José Alfaro López.....	14	Idem.....	1919	14	Idem....	1924	8. ^a idem: Teruel.....	Ingeniero de Minas.....	»
» Luis Monravá Cortadellas.....	8	Agosto...	1919	8	Agosto...	1924	2. ^a idem: Barcelona...	Coronel de Ingenieros.....	»
» Gumersindo Fernández Martínez.....	13	Febrero..	1920	13	Febrero..	1925	3. ^a idem: Burgos.....	Teniente Coronel de Ingenieros.....	»
» Arturo Quintana Bertrand.....	26	Marzo....	1920	1	Agosto...	1922	12. ^a idem: Las Palmas.	Capitán de Artillería.....	Fué Inspector <i>provincial</i> de Canarias desde el 8 de octubre de 1907 hasta el 18 de mayo de 1910.
» José Pou Godori.....	26	Abril....	1920	7	Julio...	1924	2. ^a idem: Barcelona...	Doctor en Medicina.....	<i>Auxiliar</i> en Barcelona desde el 7 de julio de 1919 hasta el 26 de abril de 1920, en que fué nombrado por Real orden Inspector <i>provincial</i> de Barcelona.
» Ramón Abenia González.....	8	Junio....	1920	8	Junio....	1925	6. ^a idem: Valencia....	Comandante de Ingenieros.	»
» Mariano Fournier Díaz.....	8	Idem.....	1920	8	Idem....	1925	7. ^a idem: Avila.....	Médico.....	»
» Antonio Lleó Silvestre.....	8	Idem.....	1920	8	Idem....	1925	1. ^a idem: Guadalajara.	Ingeniero de Montes.....	»
» Senén Maldonado Hernández.....	9	Julio....	1920	9	Julio....	1925	3. ^a idem: Vitoria.....	Coronel de Ingenieros.....	»
» Ricardo Gasque Aznar.....	9	Idem....	1920	»	»	»	Madrid: Santa Engracia, 45.....	Teniente Coronel de Artillería.....	Excedente desde el 10 de noviembre de 1921.
» Cayetano Melguizo Alemany.....	9	Idem....	1920	9	Idem....	1925	3. ^a idem: Logroño...	Médico.....	»
» Pascual Cantó Segura.....	9	Idem....	1920	9	Idem....	1925	6. ^a idem: Albacete...	Auxiliar facultativo de Minas.....	»
» José Gómez Soriano.....	9	Idem....	1920	9	Idem....	1925	9. ^a idem: Jaén.....	Médico.....	»
» Francisco Clavijo Bethencourt.....	9	Idem....	1920	9	Idem....	1925	12. ^a idem: Santa Cruz de Tenerife.....	Capitán de Artillería.....	»
» José de Irazazábal Jaquetot.....	9	Idem....	1920	9	Idem....	1925	5. ^a idem: Pontevedra..	Ingeniero de Montes.....	»

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESO			FECHA EN QUE CUMPLE EL PRÓXIMO QUINQUENIO			DESTINO Y RESIDENCIA	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año	Día.	Mes.	Año.			
D. Isidro Isaac Arias Morán.....	9	Julio.....	1920	5	Marzo....	1924	4.ª Región: Santander.	Auxiliar facultativo Minas..	Fué <i>Auxiliar</i> de Santander desde el 5 de marzo de 1919 hasta el 9 de julio de 1920, en que por Real orden fué nombrado Inspector de dicha provincia.
» Francisco Altimiras Mezquita.....	7	Febrero..	1921	25	Idem.....	1924	2.ª idem: Tarragona...	Ingeniero de Caminos.....	Inspector de Castellón desde 12 de julio de 1918 hasta el 31 de marzo de 1919.
» Rafael Pascual Lloréns.....	17	Idem.....	1921	19	Abril.....	1925	6.ª idem: Castellón. ..	Ingeniero agrónomo.....	Fué <i>Auxiliar</i> en Castellón desde el 19 de abril de 1920 hasta el 14 de febrero de 1921, en que fué nombrado por Real orden Inspector de dicha provincia.
» Teodoro Varela Radio.....	22	Idem.....	1921	22	Febrero..	1926	5.ª idem: Orense.....	Ingeniero de Minas.....	»
Auxiliares de los Inspectores.									
D. Francisco Conesa Cayuela.....	25	Mayo	1914	25	Mayo.....	1924	6.ª idem: La Unión (Murcia).....	Carpintero de armar.....	»
» Francisco Soriano Gutiérrez.....	7	Julio.....	1914	7	Julio.....	1924	5.ª idem: Granada.. ..	Profesor de 1.ª enseñanza.	»
» Nicanor Rodríguez Coello	20	Septbre..	1914	20	Septbre..	1924	1.ª idem: Madrid	Carpintero de armar.....	»
» Eduardo Pérez Cútoli.....	8	Enero....	1917	8	Enero....	1922	5.ª idem: Málaga.....	Tenedor de libros.....	»
» Trifón Calleja de Blas.....	31	Mayo	1917	31	Mayo	1922	1.ª idem: Madrid	Abogado	»
» Roque Prunés Sanllehi.....	31	Idem.....	1917	31	Idem	1922	2.ª idem: Tarrasa.....	Panadero.....	Fué individuo de la Junta local de Tarrasa.
» José Pallejá Bellmunt.....	30	Junio	1917	30	Junio	1922	2.ª idem: Igualada	Maestro albañil.	»
» Juan Casanova Rodríguez.....	1	Julio.....	1917	1	Julio.....	1922	1.ª idem: Madrid.....	Carpintero de armar.	»
D.ª María Doménech de Cañellas	18	Junio...	1918	18	Junio	1923	2.ª idem: Barcelona...	Escritora.....	»
» Juana García San José.....	5	Julio.	1918	5	Julio.....	1923	1.ª idem: Madrid.....	Profesora del Colegio de Sordomudos.	»
D. Augusto López Carreño.....	3	Enero. . .	1920	3	Enero....	1925	1.ª idem: Madrid.....	Delineante.....	»

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESO			FECHA EN QUE CUMPLE EL PRÓXIMO QUINQUENIO		
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
D. Vicente Lacambra Serena.....	24	Mayo.....	1920	24	Mayo	1925
» Santiago Sánchez Ardanaz.....	29	Enero....	1921	29	Enero. ...	1926
» José Pedemonte Martorell.....	29	Idem.....	1921	29	Idem.....	1926
» José Torres Clerch.....	29	Idem.....	1921	29	Idem.....	1926
Escribientes-Ayudantes.						
D. Manuel Taboada Montoto.....	8	Junio....	1919	8	Junio....	1924
» Mariano Escar Ladaga.....	7	Julio.	1919	7	Julio.....	1924
» Álvaro Gutiérrez Antona.....	7	Idem.....	1919	7	Idem	1924
» Manuel Fernández Fernández de Toro...	7	Idem.....	1919	7	Idem.....	1924
» Ángel Vélaz de Medrano Cenedese.....	7	Idem.....	1919	7	Idem.....	1924
» Isaac León Gil.....	7	Idem.....	1919	7	Idem.....	1924
» Guillermo Adsuar Queipo.....	7	Idem	1919	7	Idem.....	1924
» Francisco Nieto Muñoz.....	7	Idem.....	1919	7	Idem.....	1924
» José San Sebastián Vitoria.....	7	Idem.....	1919	7	Idem.....	1924
» Manuel de Cala Núñez.....	7	Idem.....	1919	7	Idem.....	1924
» Antonio Martínez de León Pérez.....	7	Julio.....	1919	7	Julio.....	1924
» Laureano Boix Pámpols.....	7	Idem	1919	»	»	»

DESTINO Y RESIDENCIA	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
6.ª Región: Valencia ..	Periodista	»
10.ª idem: Jerez de la Frontera	Maquinista	»
2.ª idem: Mataró.....	Obrero textil.....	»
2.ª idem: Sabadell.....	Tornero mecánico.....	»
5.ª Región: Lugo, P...	»	En Tarragona hasta el 14 de mayo de 1920, en que pasó a Lugo.
6.ª idem: Valencia, R...	»	»
7.ª idem: Béjar, R....	»	»
3.ª idem: Bilbao, P....	»	»
1.ª Región: Madrid, R.	Ingeniero de Montes.....	En 1.º de enero de 1920 pasa, por permuta, de la 10.ª a la 1.ª Región.
5.ª idem: Coruña, R...	Cuerpo Facultativo Minas.	»
10.ª idem: Cádiz, R...	»	En 1.º de enero de 1920 pasa, por permuta, de la 1.ª a la 10.ª Región.
4.ª idem: Gijón, R....	»	»
3.ª idem: S. Sebastián, R	»	»
2.ª idem: Barcelona, R.	»	»
5.ª idem: Sevilla, P...	»	»
2.ª idem: Lérida.	»	Excedente desde 15 de mayo de 1921.

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESO			FECHA EN QUE CUMPLE EL PRÓXIMO QUINQUENIO			DESTINO Y RESIDENCIA	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
D. Alfonso Sergio Orbaneja	7	Idem	1919	7	Idem.....	1924	7.ª Región: Valladolid, P.	»	»
» Eufemio García Jiménez	7	Idem	1919	7	Idem	1924	8.ª idem: Zaragoza, R..	»	»
» Narciso Claret Bosacoma.....	28	Septbre..	1919	28	Septbre..	1924	2.ª idem: Gerona, P. . .	»	»
» Aurelio Delgado Pariente.....	18	Octubre..	1920	18	Octubre..	1925	6.ª idem: Valencia, P..	»	»
» Juan Luis Comes Vilapriñó.....	15	Marzo ...	1921	15	Marzo....	1926	2.ª idem: Lérida, P. . .	»	»

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

Actividad de la Inspección, por regiones.

1.^a REGIÓN

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

I. — ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.		N.º	Servicios diversos.		N.º
Número de centros visitados.	En razón del lugar.		Visitas a Autoridades.....		85
	En la capital.....	2.890	Actos de asistencia a J. L.....		42
	En itinerarios.....	638	Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....		21
	TOTAL.....	3.528	Libros de visita habilitados.....		2.232
	En razón al número de veces.		Leyes y Reglamentos distribuidos.....		908
	Por primera vez.....	1.923	Apercibimientos anotados en libros de visita.....		1.207
	Por segunda o más veces.....	1.605	Localidades donde se ha realizado inspección.....		56
	TOTAL.....	3.528	Días de itinerario.....		107
	En razón a sus causas.		Servicios de Casas baratas.....		180
	Por orden superior.....	512	Kilómetros recorridos.....	En ferrocarril.....	2.761
Clasificación de los centros visitados.	Por indicación de Autoridades.....	9		Por carretera.....	581
	Por denuncias.....	81		Por navegación (1 milla = 1.852 metros).....	»
	Por iniciativa propia.....	2.926		TOTAL.....	3.292
	TOTAL.....	3.528	II. — INFRACCIONES.		
	En razón a la clase de industria.		TOTAL.....		
	1. ^a Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	7	III. — ACTAS LEVANTADAS.		
	2. ^a Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio.....	»	De apercibimiento.....		239
	3. ^a Minas, salinas y canteras.....	3	De infracción.....		38
	4. ^a Metalurgia.....	5	De reincidencia.....		3
	5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.....	649	De obstrucción.....		3
	6. ^a Industrias químicas.....	161	TOTAL.....		283
	7. ^a Idem del tabaco.....	»	IV. — TRABAJOS DE OFICINA.		
	8. ^a Idem textiles.....	45	Documentos despachados.		
	9. ^a Idem forestales y agrícolas.....	35	A o de Instituto.....	En-trada.	Salida.
	10. Idem de la construcción.....	651	» » Inspectores.....	286	407
	11. Idem eléctricas.....	49	» » Gobernadores y otras Autoridades.....	564	561
	12. Idem de la alimentación.....	330	» » Juntas de Reformas Sociales.....	72	130
	13. Idem del libro.....	143	» » Idem de Casas baratas.....	121	248
	14. Idem del papel, cartón, caucho.....	60	» » Industrias.....	65	69
	15. Idem del vestido.....	227	» » Sociedades y particulares.....	27	9
	16. Idem de cueros y pieles.....	95	TOTAL.....	379	88
	17. Idem de la madera.....	525			
	18. Idem de transportes.....	172			
	19. Idem del mobiliario.....	39			
	20. Idem de la ornamentación.....	43			
	21. Alfarería y cerámica.....	24			
	22. Vidrio y cristal.....	16			
	23. Espectáculos públicos.....	1			
	24. Industrias varias.....	197			
TOTAL DE CENTROS VISITADOS		3.528	TOTAL.....		
				1.514	1.512

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros visitados.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Regional.....	1	61	214
Sr. Vallina.....	»	415	805
Sr. Rodríguez.....	»	292	440
Sr. Campo.....	»	567	2.001
Sr. Calleja.....	»	385	1.621
Sr. Rodríguez Coello.....	»	224	537
Sr. Casanova.....	»	315	933
Sr. López Carreño.....	»	150	196
Sr. Lleó.....	1	313	1.660
Sr. Gasque.....	1	167	447
TOTAL.....	3	2.889	8.854

B) Servicios en itinerario.

Regional.....	6	83	269
Sr. Vallina.....	4	138	288
Sr. Rodríguez.....	17	122	13
Sr. Lleó.....	10	60	489
Sr. Gasque.....	16	233	1.269
TOTAL.....	56	636	2.328

C) Servicios extraordinarios.

Sr. Rodríguez.....	»	2	2
Sr. Calleja.....	»	1	27
TOTAL.....	»	3	29
TOTAL GENERAL.....	56	3.528	11.211

D) Servicios de Casas baratas.

Sr. Rodríguez	Examen de proyectos.....	48
	Reconocimiento de terrenos.....	38
	Redacción de informes.....	48
	Visita de vigilancia a obras.....	18
	Asistencia a sesiones de J. L.....	12
Sr. Lleó.....	Gestiones varias.....	6
	Asistencia a J. L.....	1
Sr. Gasque.....	Varios.....	9

TOTAL..... 180

Servicios de la Inspección regional durante el año 1921.

En el procedimiento expositivo seguiremos sintéticamente el orden establecido en las vigentes Instrucciones para el servicio de la Inspección del Trabajo, consignando, en primer término, que el periodo electoral duró desde el 25 de mayo al 16 de junio, y que el informe acerca de la crisis industrial que España sufrió el año de la Memoria absorbió unos veinte días a los Inspectores para redactarla, alterando el programa de itinerarios, hasta el extremo de haber Inspector que no ha podido efectuar ninguno de los aprobados.

Las huelgas, aunque endémicas en Madrid, han sido aisladas y sin el carácter de gravedad del año anterior. No obstante lo expuesto, comparando los resultados obtenidos con los que se efectuaron en 1920, se observa un aumento considerable, que luego se justificará.

En cuanto al trabajo burocrático y de consulta, sigue aumentando, así como el número de sesiones de la Junta local de Reformas Sociales de Madrid.

Se han habilitado 1.688 libros de visita, contra 218 en 1920, y se han recibido y remitido, respectivamente, 862 y 792 documentos, contra 1.020 y 525, despachados en el año anterior.

Las infracciones siguen en descenso, aunque la moderna legislación acerca de la jornada legal haya aumentado considerablemente sus conceptos; y a pesar de que principalmente está encomendada a las Juntas locales de Reformas Sociales la inspección de esas Leyes, no pueden los Inspectores sustraerse a inspeccionar los centros denunciados, que son bastantes.

Como ya se ha dicho, los itinerarios se han realizado cuando ha sido posible, porque suspendida su ejecución por orden de la Dirección general del ramo, en circular de fecha 5 de abril, para efectuar la información acerca de la crisis industrial, no fué posible efectuarlos en su tiempo prefijado.

Esto no obstante, se ha podido comprobar que la crisis se agudiza, porque hay una abstención de demanda que influye poderosamente en la industria, contribuyendo a ello la escasez e irregularidad de los transportes y la falta de compradores.

Como en anteriores años, las agremiaciones patronales y obreras, y también aisladamente los patronos y obreros, han recurrido a la Inspección para documentarse respecto a pactos y jornadas y detalles referentes a esos extremos, procediendo hacer observar que de todas las Leyes sociales la que más atención requiere es la referente a la jornada legal de trabajo.

El número de actas levantadas es de once, todas de apercibimiento, y aunque es bastante menor que el correspondiente al año 1920, se debe

principalmente a que los patronos atienden las indicaciones que les hace la Inspección para colocarse dentro de la Ley.

Servicios de los Inspectores provinciales de Madrid.

Tampoco procede variar aquí cuanto se manifiesta con carácter general en este punto en la Memoria de 1920, y por ello pasaremos a decir que las visitas hechas en la zona 3.^a de la capital o del Oeste por el Inspector Sr. Vallina son 415, o sea 22 más que en 1920, con 805 infracciones, lo que supone 775 infracciones menos. Si a estas visitas se agregan 138 en itinerarios, se tendrán 553 visitas, con 1.093 infracciones.

Comparando estos totales con los de 1920, que respectivamente son 630 y 1.891, se observará una baja considerable en las infracciones, debido, sin duda, a mayor eficiencia en la acción inspectora y también a que las Leyes sociales van encarnando en el país.

En la zona 2.^a o del Este, visitada por el Sr. Rodríguez, figuran en la capital 292 visitas, con 440 infracciones; para los itinerarios, 122 visitas y 13 infracciones; en servicios extraordinarios, 2 visitas, con 2 infracciones, y en casas baratas figuran 170 servicios.

El Inspector Sr. Campo, encargado de la zona 1.^a o del Norte, ha efectuado 567 visitas, o sean 166 menos que el año anterior, en el que alcanzó la cifra de 733, justificándose este descenso por no haber realizado servicio alguno de itinerario ni extraordinario; resulta, en definitiva, que en la capital ha efectuado 117 visitas más que en el año 1920, y se deduce del análisis de su trabajo que el grado de intensidad en el trabajo ha sido idéntico en los años 1921 y 1920. Se justifica la inejecución de los itinerarios porque, proyectados para abril, mayo y junio, no pudieron llevarse a cabo en esas fechas por haberse dispuesto que se practicara la información acerca de las causas de la crisis industrial iniciada al finalizar el año anterior, y transcurrió el plazo reglamentario sin que la Superioridad dictase orden de realización.

El Auxiliar Sr. Calleja presenta 385 visitas, con 1.621 infracciones, y el servicio extraordinario con 27 infracciones, además de haber acompañado al Inspector Sr. Campo. Este Sr. Auxiliar presenta un notable aumento en el número de visitas, comparado con 1920, deduciéndose también de estos resultados considerable baja en las infracciones.

El Sr. Rodríguez Coello ha visitado 224 construcciones, con 537 infracciones, y comparando estos resultados con los de 1920 se ve que hay un aumento de 56 visitas.

El Sr. Casanova ofrece 315 visitas, con 933 infracciones, número inferior en 56 visitas, explicándose este resultado por la paralización en las construcciones que ha habido durante el año 1921 en la parte Este de la capital, singularmente por el encarecimiento de jornales y materiales, que han provocado una crisis que se acentúa notablemente.

El Sr. Carreño solamente presenta 150 visitas, y las infracciones observadas por dicho Auxiliar suman 196.

El año 1921 no se han visitado los tejares, porque demorada la realización de los itinerarios, para poder hacer la información de la crisis industrial, hubieron de efectuarse en la época apropiada para hacerlo, así como también porque los visitaron las Comisiones inspectoras de la Junta local de Reformas Sociales de Madrid, y, por último, porque, según los Vocales obreros de esa Junta, se había implantado la jornada legal, hecho pactos y retirados los niños de ambos sexos.

El Inspector de Guadalajara ha realizado visitas en la capital e itinerarios, correspondiendo a aquella 313 visitas, con 1.660 infracciones, y a éstos, 60 visitas, con 489 infracciones, resultados que demuestran la escasa capacidad industrial de la provincia y lo desatendidas que están las Leyes sociales.

Como en el año anterior, este Inspector ha tenido que ocuparse de los Cotos Sociales de Previsión, asistiendo de enero a mayo a las sesiones reglamentarias.

También hizo propaganda en pro del retiro obrero en las visitas de itinerario en aquellos centros, como las fábricas de cementos «El León» y «El Henares» y otras, que era conveniente, dando por resultado el seguro de los obreros dependientes de esos y otros centros.

El Inspector de Toledo ha efectuado en la capital 167 visitas, y en itinerarios, 233, y las infracciones anotadas son 447 y 1.269, respectivamente.

El Servicio de Casas baratas ha sido intenso en Madrid, y nulo, o poco menos, en Guadalajara y Toledo, explicándose esto por el poco tiempo que la Inspección hace que obra de manera permanente en estas dos últimas capitales.

Comparando los resúmenes de los años 1920 y 21 se observa que ha habido un considerable número de visitas, pues ha pasado de 2.856 en el primero a 3.528 en el segundo, y, en cambio, las infracciones han pasado de 9.673 en 1920 a 11.211 en 1921, lo que acusa un pequeño descenso en las mismas, equivalente a 1/10.

Las perturbaciones económicas y sociales, que se presentaron en 1920, se han agudizado en 1921, como era de esperar, porque limitadas las ganancias a términos de prudencia, se ha reducido considerablemente el consumo, y como ni obreros ni fabricantes quieren producir más barato, la crisis se agravará con el tiempo.

En las minas trabajan la mitad de la jornada anual, y referido esto a las de carbón, denota un estado industrial muy precario.

Este estado nacional tiene que reflejarse en la Memoria de la Inspección, pues la crisis tiene que repercutir en los elementos patronal y obrero, y como ambos estaban familiarizados con las ganancias abusivas, principalmente en minería, la penuria actual crea estados de opinión peligrosos.

La crisis se agudiza, y la de la construcción en Madrid, la más importante de todas, cada vez más.

Las actas levantadas en 1921 son: 239 de apercibimiento, 38 de infracción, 3 de reincidencia y 3 de obstrucción, o sea, en junto, 283 actas.

Comparando este total con el de 1920 se nota una baja de 9 actas, que nada puede prejuzgar.

Cumple decir que al finalizar el año, la región se encuentra con 3 provincias sin Inspector, y esto tiene que tener su derivación en los resultados.

Estadística de la población obrera visitada en la región, clasificada por provincias.

Las huelgas y *lock-outs* habidos en 1920 han influido en 1921, pues como se ha dicho, la crisis de trabajo continúa y tiende a agudizarse; sin embargo, la población obrera masculina es mayor en este último año, pues de 21.264 ha pasado a 32.811. En cambio, la femenina ha pasado de 4.529 a 4.650, es decir, que casi no ha sufrido variación.

Los jornales suben, especialmente en la construcción, y la perspectiva es de un nuevo aumento.

Como siempre, la industria de la construcción es la que arroja mayor contingente de población obrera, siguiendo la del hierro y demás metales, y permanecen estacionarias, o poco menos, la de la alimentación, madera y transportes.

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales de Reformas Sociales.

Excepción hecha de la Junta local de Reformas Sociales de Madrid, las demás no funcionan o funcionan mal.

En Guadalajara, no obstante residir el Inspector, la Junta no actúa, y en la provincia ninguna cumple sus fines, no velando por el cumplimiento de ninguna Ley, ni la del Descanso dominical, que es de su dominio.

En el itinerario que realizó este Inspector comprobó en las localidades visitadas que las Juntas no habían vuelto a reunirse desde su constitución, y los datos del Nomenclátor han sido suministrados por los Secretarios de Ayuntamiento.

En Toledo funcionó la Junta a fines del año para entender en el conflicto de la panadería.

Como siempre, la de Madrid se distingue por el tesón con que la representación obrera defiende las conquistas del proletariado, su actuación constante asistiendo a las sesiones ordinarias y extraordinarias y practicando visitas de inspección.

II

Autoridades y otras entidades.

Las Autoridades judiciales, gubernativas y administrativas han respondido al requerimiento cuando ha sido formulado y han prestado el concurso solicitado, singularmente en Madrid.

Los Alcaldes de la provincia, excepción de Vallecas, ninguno ha impuesto sanción alguna de las propuestas, y los Gobernadores no han dudado en apoyar a la Inspección del Trabajo.

Como en la Memoria del año anterior, hay que hacer constar que los Juzgados municipales son morosos en el cobro de las multas, no procediendo decir más, porque la nueva Ley de Accidentes ha creado un nuevo estado de procedimiento que indudablemente será decisivo para robustecer la autoridad de la Inspección.

Relaciones de la Inspección regional y provincial con las entidades patronales y obreras. Medida en la que han cooperado a los fines de la Inspección.—De actualidad es hoy repetir cuanto se ha dicho bajo este epígrafe en las dos Memorias precedentes. El elemento patronal protesta contra la jornada de ocho horas y recurre a cuantos procedimientos están a su alcance para infringirla. El obrero, en general, no ve en ella de hecho más que la reguladora del jornal mínimo, y así se observa la facilidad con que aceptan los pactos para prolongar la jornada, así como, a veces, el convenio solamente verbal, llegando en algunos casos hasta la confabulación entre unos y otros para alargar la jornada en términos abusivos.

En provincias la resistencia es mucho mayor, pues como la acción inspectiva, o no se deja sentir, o lo hace de tarde en tarde, el elemento patronal abusa de la indefensión del proletariado e infringe la Ley de la jornada impunemente.

La Casa del Pueblo de Madrid siempre se ha mostrado celosa de los derechos del elemento obrero, y los defiende en la Junta local de Reformas Sociales, bien realizando visitas de inspección a los centros de trabajo para que se cumpla el descanso en domingo y la jornada de ocho horas, o asistiendo a sus sesiones para obligar a que se apliquen las sanciones penales y también gestionando en los Juzgados la imposición y cobro de las multas.

Noticia de las Sociedades existentes en la región. Cifra media de asociados. Altas y bajas de las mismas. Particularidades notables de sus Reglamentos.—La crisis iniciada en 1917 ha seguido creciendo y se ha agudizado en 1921; la minería, por la falta de transportes y de mercados, sufre una reducción del 50 por 100 de la jornada, y esto crea tal malestar que se propaga a todas las manifestaciones de la vida, y especialmente a las Asociaciones.

La construcción también ha entrado al final del año en periodo crítico, que se agudizará el año próximo, porque no se observan obras nuevas, sin duda por lo elevado de los jornales y de los materiales.

Las Asociaciones católicas se multiplican y dan muestras de creciente actividad, y enfrente se ha enconado la lucha entre comunistas y socialistas, llegando a adquirir caracteres sangrientos.

Como algunos Centros obreros han sido objeto de medidas gubernativas, el número de socios ha disminuido, siguiendo el curso iniciado en 1919.

En Madrid, la Casa del Pueblo anota considerable baja de asociados, por emigración ante la crisis.

Espíritu de la clase patronal y obrera frente a la Inspección. Ambiente público.—Tanto el elemento obrero como el patronal han recurrido a la Inspección regional en consulta, con más frecuencia y más esperanza de justicia que en años anteriores.

De todos los gremios recurrentes, el de farmacéuticos ha sido el que ha demostrado mayor tenacidad en que se implanten las Leyes del trabajo en sus establecimientos, siendo de notar que una exigua, pero muy importante, minoría, por estar constituida por los de mayor despacho, se ha mostrado en abierta rebeldía.

Esto es prueba de que la Inspección del Trabajo va adueñándose de la opinión, no obstante el estado agresivo de la clase patronal y el indiferente de la obrera en general.

III

Examen y discusión de los resultados de la Inspección.

A los datos y consideraciones hechos al comienzo de esta Memoria, procede decir que los tejares de los alrededores de Madrid han adoptado la jornada de ocho horas, suprimiendo los menores de ambos sexos de catorce años e implantando el descanso dominical.

Este resultado es más elocuente que cuanto pudiera decirse.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección

I

Resultado de las visitas.

*Cuadro N).—Número de infracciones advertidas en el Grupo oriental
y sanciones impuestas a los infractores.*

NÚMERO Y CLASE
DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

MTIN. Biblioteca Central

*Cuadro (B). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem del transporte.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
Trabajan mayores de 10, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	»	»	15	18	»	2	1	4	»	10	10	5	21	7	17	7	3	5	4	»	»	11	140
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	»	»	»	28
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	»	»	2	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2	2	1	»	3	4	»	»	2	18
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	»	»	1	1	492	51	»	102	21	59	33	109	114	46	355	68	264	214	43	42	48	15	»	97	2.157
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M. y 6.º R. D. T. N.).....	7	»	1	2	265	76	»	49	21	600	30	126	39	32	148	46	219	94	24	21	7	7	»	80	1.894
No tienen Reglamento particular.....	»	»	1	2	217	71	»	42	18	600	28	186	38	14	97	23	148	91	23	16	10	7	»	44	1.676
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	4	2	»	»	»	5	4	1	»	»	5	»	1	»	»	1	1	»	»	»	24
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	4	»	78	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	90
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	6
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	7	»	1	2	271	38	»	16	27	245	16	108	44	13	131	35	240	82	33	16	4	7	»	78	1.414
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	»	»	»	5	112	10	»	2	18	214	16	44	14	13	17	18	44	92	3	8	»	6	»	19	655
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	1	»	6	50	»	1	47	36	47	87	»	»	24	13	8	13	1	»	»	»	»	15	349
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	12
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. id. id.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	12	1	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	5	22
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)..	»	»	»	»	»	13	»	»	»	»	»	41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23	77
No se concede descanso dos horas para comer (11 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	12
No tienen libro de altas y bajas (41 R. 16 octubre 1918 de la idem id.).....	»	»	»	»	1	1	»	6	»	»	1	4	1	»	6	4	»	»	»	2	»	»	»	1	27
No hay expuesto acuerdo J. R. fijando hora apertura y cierre (Ap. 4.º, art. 48 R. J. M.).....	»	»	»	»	1	2	»	»	3	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	18	26
No hay expuesto acuerdo distribución jornada para establecimientos exceptuados (48 R. J. M.).....	»	»	»	»	1	13	»	»	»	»	»	34	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	62
Falta acuerdo jornada uniforme panadería (2.º R. 3 abril 1919, I. panadería.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	65	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	65
No se cumple R. D. 3 abril 1919 (Jornada de ocho horas y semanal de cuarenta y ocho horas).....	»	»	»	»	5	3	»	»	»	1	3	9	5	»	10	1	6	3	»	1	1	»	»	3	51
No se cumple 1.º R. O. 15 enero 1920 (Jornada de ocho horas).....	»	»	»	9	53	39	»	10	9	26	15	245	2	17	60	»	40	5	»	»	2	»	»	15	547
No existe pacto para prolongar jornada ocho horas (4.º R. O. 15 enero 1920).....	»	»	»	»	67	38	»	32	188	56	96	216	4	3	213	28	60	61	1	2	4	»	»	64	1.083
No se abona suplemento jornal (6.º R. O. idem).....	»	»	»	»	3	3	»	1	3	»	»	18	»	2	17	»	»	4	»	1	2	»	»	3	57
Trabajan menores 16 años más de ocho horas (8.º R. O. idem).....	»	»	»	»	5	5	»	4	4	»	»	8	»	1	70	1	7	»	»	6	»	»	»	9	120
No existe horario jornada (14 R. O. 15 enero 1920, excepciones).....	»	»	»	1	143	31	»	8	7	3	8	52	9	4	48	5	85	91	29	19	4	8	»	22	577
Se infringe R. O. 6 agosto 1921 (Trabajo en farmacias)	»	»	»	»	»	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22
Total general de infracciones.....	14	»	5	22	1.663	492	»	354	317	1.865	298	1.390	281	150	1.223	252	1.123	760	160	143	103	50	»	546	11.211
Total general de industrias visitadas en cada clase.	7	»	3	5	649	161	»	45	35	651	49	330	143	60	227	96	525	172	89	43	24	16	1	197	3.528

2.^a REGIÓN

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

		N.º			N.º
I. — ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.			Servicios diversos.		
Número de centros visitados.	En razón del lugar.		Visitas a Autoridades.....		805
	En la capital.....	3.894	Actos de asistencia a J. L.....		78
	En itinerarios.....	894	Idem id: a Sociedades patronales y obreras.....		128
	TOTAL.....	4.788	Libros de visita habilitados.....		1.160
			Leyes y Reglamentos distribuidos.....		886
	En razón al número de veces.		Apercibimientos anotados en libros de visita.....		408
	Por primera vez.....	1.806	Localidades donde se ha realizado inspección.....		145
	Por segunda o más veces.....	3.482	Días de itinerario.....		160
	TOTAL.....	4.788	Servicios de Casas baratas.....		94
Clasificación de los centros visitados.	En razón a sus causas.		Kilómetros re- { En ferrocarril....	3.845	
	Por orden superior.....	58	corridos..... { Por carretera....	1.582	
	Por indicación de Autoridades.....	14			
	Por denuncias.....	112			
	Por iniciativa propia.....	4.604			
	TOTAL.....	4.788			
Clases de industrias.			II. — INFRACCIONES.		
			TOTAL.....		27.974
			III. — ACTAS LEVANTADAS.		
1. ^a Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....		1			
2. ^a Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio.....		15			
3. ^a Minas, salinas y canteras.....		66			
4. ^a Metalurgia.....		562			
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.....		249			
6. ^a Industrias químicas.....		1.111			
7. ^a Idem del tabaco.....		25			
8. ^a Idem textiles.....		179			
9. ^a Idem forestales y agrícolas.....		101			
10. Idem de la construcción.....		444			
11. Idem eléctricas.....		262			
12. Idem de la alimentación.....		126			
13. Idem del libro.....		471			
14. Idem del papel, cartón, caucho.....		368			
15. Idem del vestido.....		330			
16. Idem de cueros y pieles.....		122			
17. Idem de la madera.....		68			
18. Idem de transportes.....		47			
19. Idem del mobiliario.....		21			
20. Idem de la ornamentación.....		28			
21. Alfarrería y cerámica.....		1			
22. Vidrio y cristal.....		196			
23. Espectáculos públicos.....					
24. Industrias varias.....					
TOTAL DE CENTROS VISITADOS...		4.788			
			IV. — TRABAJOS DE OFICINA.		
			Documentos despachados.	En- trada.	Salida.
			A o de Instituto.....	407	582
			» » Inspectores.....	684	766
			» » Gobernadores y otras Autoridades.....	49	54
			» » Juntas de Reformas Sociales.....	117	141
			» » Idem Casas baratas.....	14	»
			» » Industrias.....	19	28
			» » Sociedades y particulares.....	86	75
			TOTAL.....	1.286	1.586

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital, B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros visitados.	INFRACCIONES

4) Servicios en la capital.

Regional.....	1	282	935
Regional interino.....	1	2	6
Zona 1. ^a	1	554	3.814
Idem 2. ^a	1	294	1.670
Idem 3. ^a	1	489	8.778
Gerona.....	1	190	718
Tarragona.....	1	123	289
Lérida.....	1	251	643
Igualada.....	1	434	382
Manresa.....	1	123	973
Auxiliares. Sabadell.....	1	431	533
Tarrasa.....	1	402	251
Mataró.....	1	466	766
TOTALES	13	4.041	19.758

B) Servicios en itinerario.

Regional.....	18	92	638
Zona 1. ^a	17	146	2.186
Idem 2. ^a	25	197	2.166
Gerona.....	13	72	2.318
Tarragona.....	5	67	84
Lérida.....	23	105	378
Tarrasa.....	2	8	»
TOTALES	103	687	7.770

C) Servicios extraordinarios.

Regional.....	5	39	172
Zona 1. ^a	1	»	»
Idem 3. ^a	7	»	»
Gerona.....	8	19	247
Tarragona.....	2	2	27
TOTALES	23	60	446
TOTAL GENERAL	139	4.788	27.974

D) Servicios de Casas baratas.

Barcelona, Zona 1. ^a .	Examen de proyectos, 5 (con 127 casas).....	»
Santa Coloma	Reconocimiento de terrenos, 15 (con 44 casas) .	1
	Redacción de informes, 18 (con 122 casas y terrenos).....	»
Barcelona-Badalona.	Vigilancia de obras, 19 (con 164 casas).....	1
	Asistencia a Juntas, 10 (3 extraordinarias)...	»
Premiá	Gestiones varias	1
Badalona-Caldetas..	»	1
Sabadell	»	1
Tarrasa	»	1
Lérida	Asistencia a dos sesiones de la Junta.....	»
Tarragona	Asistencia a tres sesiones de la Junta.....	»
	TOTAL.....	6

Actividad de la Inspección.

La actividad de la Inspección del Trabajo en la segunda región, durante el año 1921, ha sido intensísima, principalmente en las capitales de provincia y en aquellas poblaciones en que existen Auxiliares de la Inspección, por la intervención directa que puede realizarse y por el contacto que existe con las Autoridades locales.

En el servicio exterior, o de itinerarios, la actividad está limitada y subordinada a un plan fijo y periódico, del que no puede salirse el Inspector y al que ha de sujetar su acción, procurando el rendimiento máximo.

Los periodos electorales, por una parte, y la suspensión de itinerarios ordenada por la Superioridad, para que el personal informase sobre la crisis industrial, han impedido una actividad mayor que la desarrollada; pero no obstante, pasadas tales circunstancias, se intensificó el servicio, que, por otra parte, no dejó tampoco de realizarse con celo en el periodo en que tuvo lugar la información referida, atendándose principalmente por el personal a los centros de trabajo que no habían sido visitados, a los que ocupan mayor masa obrera y sucesivamente a las industrias peligrosas, insalubres, etc., siguiendo la prelación que se establece en el Reglamento.

En el servicio de itinerarios se ha llevado la inspección a aquellas poblaciones que no habían sido visitadas todavía, a las que no lo fueron hacia algún tiempo y a aquellas que por la importancia de su industria precisan de una vigilancia constante.

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Observaciones acerca del número, funcionamiento y eficacia inspectiva de estos organismos de la región. Noticia de los servicios prestados por las Juntas en colaboración con los Inspectores.—Hemos de lamentar sinceramente que, como en años anteriores, tengamos que significar la nula acción de las Juntas provinciales y locales de Reformas Sociales.

Debemos, sin embargo, señalar algunas excepciones.

La Junta local de Barcelona, y, en la misma provincia, las de Badalona, Mataró, Sabadell, Tarrasa e Igualada, suelen reunirse periódicamente.

En la provincia de Gerona, a excepción de la Junta local de la capital, que, aunque no muy frecuentemente, suele reunirse, las demás no dan fe de su existencia, pues ni las de las localidades que constituyen cabeza de partido celebran sesiones.

En Tarragona y su provincia ocurre lo propio, salvo la actuación que, aun con cierta pasividad, desarrollan las Juntas locales de Reus, Valls y Tortosa.

De la provincia de Lérida citaremos como más activas las de Balaguer y Tárrega y la de la capital, cuya constitución y funcionamiento ha sido posible conseguir, merced a lo gestionado por el Inspector allí residente.

En general, todas las Juntas locales constituidas viven lánguidamente y sin dar muestras de su actuación; suelen reunirse, en muchos casos, para fines distintos a los que constituyen su deber, y ejercen cierto cacicato político que impide en absoluto una actuación imparcial; en cuanto a la colaboración prestada al personal del Instituto, si bien en algunos casos ha sido de apoyo y eficacia, en la mayoría de las ocasiones es completamente nula y estéril; eluden todo contacto con la Inspección del Trabajo, no dando cuenta de las sanciones impuestas a las infracciones que se les denuncia, ni de su actuación inspectiva, ni aun de su labor acerca de la Ley del Descanso dominical, que es la que más directamente les atañe. En una palabra, más bien entorpecen que facilitan la práctica del servicio.

Las Juntas provinciales de toda la región, a excepción de la de Barcelona y Gerona, no dan señales de su existencia. Las dos indicadas se han reunido con alguna frecuencia, si bien debemos consignar, por lo

que a la de Barcelona se refiere, la influencia que para ello ha tenido la acción gubernativa.

Unas y otras adolecen del defecto de constitución, puesto que en los plazos marcados en la Ley no se renuevan los Vocales que las componen.

II

Autoridades y otras entidades.

Relaciones de los Inspectores con las Autoridades. Apoyo y auxilio otorgados por éstas a la función inspectora.—Las relaciones de las Autoridades con los Inspectores del Trabajo, en toda la región, son corteses y hasta cordiales, pero manteniendo cierto aislamiento que impide siempre aunar la labor de éstos con la de aquéllas. El contacto que con las Autoridades tiene el personal inspectivo se concreta a cuanto se relaciona con el servicio, como reuniones de las Juntas provinciales, locales y otros actos en que es necesaria la presencia del Inspector.

En cuanto al apoyo que prestan a la labor que el Inspector realiza, es bastante deficiente, pues inspirados en muchos casos por una absoluta parcialidad, procuran eludirlo cuanto pueden.

Esto es en cuanto a las Autoridades municipales se refiere, pues tratándose de la Autoridad gubernativa o judicial el apoyo es más concreto y decidido.

Relación del Inspector con las Sociedades patronales, obreras, mixtas, cooperativas, de seguros por accidentes, etc. Medida en la cual han coadyuvado a los fines de la Inspección. Noticia de las expresadas Sociedades existentes en la región. Cifra media de asociados. Alta y baja de las mismas. Particularidades notables de sus Reglamentos. Espiritu de las clases patronal y obrera frente a la Inspección. Ambiente público.—La relación que con las Sociedades patronales y obreras de todo género mantiene la Inspección del Trabajo es la indispensable para informarse y documentarse respecto a toda cuestión o asunto que pueda interesar a los fines de la Inspección.

En todas ellas el Inspector es bien recibido y atendido, sin que se le oponga la menor obstrucción.

La colaboración que las Sociedades de esta naturaleza prestan a la Inspección, fuera de la ya expuesta, es de una notoria indiferencia, pues debe tenerse presente que esta clase de entidades, y más en Cataluña, suelen ser refractarias a todo contacto con elementos oficiales, especialmente las que son integradas por obreros.

Difícil es dar una noticia exacta, ni siquiera aproximada, de las So-

ciudades existentes en la región, por la carencia de datos que permitan la formación de una estadística.

Desde el último Censo hecho por el Instituto de Reformas Sociales, y la noticia detallada en la Memoria del año anterior, poca variación ha habido en el número de Sociedades patronales, obreras, mixtas, etc.

La organización de Sindicatos parciales, que luego se unen entre sí, y la circunstancia de que muchas Sociedades tienen vida clandestina, para eludir toda fiscalización por parte de las Autoridades, y cuya finalidad es de política partidista o de carácter sedicioso, son causa de que no pueda llegarse a la formación de una verdadera estadística que fielmente refleje la existencia y situación de toda clase de Sociedades que con fines sociales existen en Cataluña.

Respecto al número de asociados, sin que pueda fijarse, ni aun aproximadamente, puede asegurarse que tanto patronos como obreros, y éstos de ambos sexos, pertenecen, sin excepción, a una u otra Sociedad.

Otro tanto ocurre, impidiendo fijar su alta y baja, con las Sociedades, pues, como ya se ha dicho, o no dan cuenta de su constitución, o funcionan clandestinamente, al amparo de la más absoluta impunidad.

Los Reglamentos por que se rigen algunas de las Sociedades que en la región existen, y que han podido llegar a conocimiento de los Inspectores, no ofrecen ninguna particularidad digna de mencionarse.

El espíritu de las clases patronal y obrera frente a la Inspección del Trabajo, si bien en muchos casos es de indiferencia, suele ser en general de concordia y afabilidad, aceptando los consejos que se les hacen y acudiendo a ella siempre que lo consideran indispensable. Su colaboración es nula en absoluto, pues en nada coadyuvan a sus fines.

El ambiente público es de notoria simpatía, pues la miran con cariño y favorecen la misión tutelar que le está confiada.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I

Resultado de las visitas.

Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia y sanciones impuestas a los infractores.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	2	»	»	»	2
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	55	»	99	293	99	»	14	36	40	23	»	26	»	»	»	754	15	2	»	3
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	2	»	»	95	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	98	»	»	»	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	6	»	67	32	103	»	»	17	»	»	»	»	»	»	»	226	1	1	»	1
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	1.458	»	3.996	2.856	7.628	455	249	361	553	82	316	166	181	18.221	37	5	»	»	5	47
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	28	2	62	65	146	71	13	237	67	15	5	15	340	1.066	1	»	»	»	»	1
No tienen Reglamento particular.....	105	2	304	231	202	10	27	78	33	16	3	10	137	1.158	13	1	»	»	1	15
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	16	»	»	1	»	7	»	»	»	»	»	24	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	8	»	1.042	17	63	423	»	»	54	»	»	»	9	1.616	3	11	»	»	»	14
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. L.).....	2	»	32	4	»	45	71	2	3	»	4	»	2	165	4	»	3	3	3	10
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	75	»	451	215	533	29	24	95	32	111	205	139	18	1.927	20	2	»	2	2	24
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	»	82	»	18	»	»	»	»	2	102	13	»	»	»	»	13
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	»	1	»	14	»	»	»	»	»	15	»	»	»	»	»	»
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem id.).....	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4	2	»	»	»	»	2
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	2	»	5	3	»	»	20	»	30	1	»	»	»	»	1
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carecer de pacto de horas extraordinarias (4.º R. O. 15 enero 1920, normas).....	»	1	8	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»
No tiene libro de registro (41 R. Jornada Mercantil 4 julio 1918).....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
No se cumple la jornada legal de ocho horas (1.º R. D. 3 abril 1919 y 1.º R. O. 15 enero 1920).....	6	»	1	16	»	2.107	1	127	187	4	»	6	»	2.455	34	12	»	1	47	»
No se dan dos horas para comer (11 L. Jornada Mercantil, 4 julio 1918).....	»	»	»	»	»	»	»	18	»	»	»	»	»	18	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. D. 3 abril 1919 y R. 10 junio 1919. (In. Panadería).....	»	»	»	»	»	52	»	»	»	»	»	»	7	59	23	1	3	14	41	»
No hay cartel de turnos para comer (14 R. Jornada Mercantil. R. D. 16 octubre 1918).....	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»
No hay L. de la Jornada mercantil, sitio visible (14 L. 4 julio 1918).....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
No se pagan aparte las horas extraordinarias (6.º R. O. 15 enero 1920, normas).....	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
No dan facilidades al Inspector, insultar a éste y Autoridades y arrojar violentamente del local al Inspector (10 R. servicio Insp. Trabajo de 1 marzo 1906).....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	1	1	2
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....	1.745	6	6.000	3.836	8.778	3.283	400	1.021	973	251	533	332	766	27.974	169	35	7	31	242	»
TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....	413	2	700	491	489	281	192	356	123	410	431	434	466	4.788	»	»	»	»	»	»

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE

NÚMERO Y CLASE DE PROVINCIAS RECAÍDAS

Regional.	Regional interino.	Barcelona, Zona 1. ^a	Barcelona, Zona 2. ^a	Barcelona, Zona 3. ^a	Gerona.	Tarragona.	Lérida.	Manresa.	Tarrasa.	Sabadell.	Igualada.	Mataró.	TOTAL	ACTAS DE				TOTAL
														Apercibimiento.	Infraacción.	Obstrucción.	Multas.	
»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	2	»	»	»	2
55	»	99	293	99	»	14	36	40	23	»	26	»	754	15	2	»	3	20
2	»	»	95	»	1	»	»	»	»	»	»	»	98	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	67	32	103	»	»	17	»	»	»	»	1	226	1	1	»	1	3
1.458	»	3.996	2.856	7.628	455	249	361	553	82	316	166	181	18.221	37	5	»	5	47
28	2	62	65	146	71	13	237	67	15	5	15	340	1.066	1	»	»	»	1
105	2	304	231	202	10	27	78	33	16	3	10	137	1.158	13	1	»	1	15
»	»	16	»	»	1	»	7	»	»	»	»	»	24	»	»	»	»	»
»	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»
8	»	1.042	17	63	423	»	»	54	»	»	»	9	1.616	3	11	»	»	14
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	32	4	»	45	71	2	3	»	4	»	2	165	4	»	3	3	10
75	»	451	215	533	29	24	95	32	111	205	139	18	1.927	20	2	»	2	24
»	»	»	»	»	82	»	18	»	»	»	»	2	102	13	»	»	»	13
»	»	»	»	»	1	»	14	»	»	»	»	»	15	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4	2	»	»	»	2
»	»	»	»	»	2	»	5	3	»	»	20	»	30	1	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	1	8	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»
»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
6	»	1	16	»	2.107	1	127	187	4	»	6	»	2.455	34	12	»	1	47
»	»	»	»	»	»	»	18	»	»	»	»	»	18	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	52	»	»	»	»	»	»	7	59	23	1	3	14	41
»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»
»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	1	2
1.745	6	6.000	3.836	8.778	3.283	400	1.021	973	251	533	332	766	27.974	169	35	7	31	242
413	2	700	491	489	281	192	356	123	410	431	434	466	4.788	»	»	»	»	»

*Cuadro ①).— Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajos del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem de transportes.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos
	24. Industrias varias.

CLASES DE INDUSTRIAS

MTIN. Biblioteca Central

Alta y baja de los centros de trabajo. Noticia de las industrias nuevas y de las desaparecidas en la región.—Los datos que la Inspección puede obtener respecto al alta y baja de los centros de trabajo son muy incompletos, a causa de no existir un verdadero Censo industrial que pueda ser consultado.

Necesitábase llevar a efecto anualmente una detenida investigación en las Delegaciones de Hacienda para dar noticia de ello con exactitud; de otro modo, la Inspección sólo puede adquirir noticias en el curso de su servicio, que en ningún modo puede alcanzar a todos los centros existentes ni a todas las localidades, pues se precisaría gran contingente de funcionarios y un servicio permanente.

Tampoco los centros visitados por primera vez, que en el resumen general se consignan, pueden determinar altas de centros de trabajo, pues si bien inspectivamente son considerados como nuevos, no lo son muchos de ellos por lo que atañe a las industrias que ya tenían establecidas.

Poca o ninguna, desde la Memoria anterior, es la variación que ha habido respecto a las industrias nuevas o a las desaparecidas.

Todo el movimiento que en este sentido podía esperarse al terminar la guerra no ha llegado a realizarse, desarrollándose las industrias con más o menos intensidad, pero en igual forma.

La continua baja de los cambios ha impedido aquel natural y lógico desarrollo en las de explotación, tan castigadas durante la guerra, y donde más se ha acentuado este fenómeno ha sido en la industria corcho-taponera, en la que cada vez es más intensa la crisis que la envuelve, ocasionando, principalmente en la provincia de Gerona, el cierre de gran número de fábricas, con el consiguiente paro forzoso del personal.

II

Examen y discusión de los resultados.

Comparación entre el cuadro N) y el de igual letra del año precedente. Consecuencias que se infieren respecto a la necesidad de redoblar la inspección en algunos términos geográficos.—Del examen comparativo del cuadro N) con el de igual letra del año anterior puede observarse la siguiente proporcionalidad entre las infracciones y el número de centros visitados:

	Regional	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a	Gerona.	Tarra- gona.	Lérida.	Tarrasa.	Ig ^u a lada. -
Año 1920	3,94	10,45	9,58	26,39	11,87	1,85	3,73	0,46	1,05
Año 1921.....	4,22	8,57	7,81	17,93	11,68	2,08	2,86	0,61	0,88
Dif. ^a en +....	0,24					0,23		0,15	
Idem en -....		2,88	1,67	8,46	0,19		0,87		0,17

Excepto la Inspección regional, la provincial de Tarragona y la Auxiliaria de Tarrasa, donde la proporción es mayor, en las demás Inspecciones se ha reducido el número de infracciones.

En las Auxiliarias de Sabadell, Mataró y Manresa no puede establecerse término comparativo, por no existir en el año 1920.

Respecto a la necesidad de redoblar la inspección en algunos términos geográficos, no es posible determinarlo, por carecer de datos concretos en el Archivo regional.

Comparación entre el cuadro O) y su homónimo del año precedente. Consecuencias relativas a la necesidad de moderar o reforzar la inspección en determinadas clases de industrias.— Como hemos demostrado al tratar del cuadro anterior, a fin de que el resultado de la comparación del presente con su homónimo del año anterior sea más elocuente, a continuación detallaremos la proporcionalidad que corresponde del número de infracciones al de centros visitados en cada industria:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Año 1920.....	1,40	»	1	4,40	5,06	4,33	»	5,88	16,60
Año 1921.....	»	»	1,93	3,16	4,48	3,28	»	1,98	2,64
Diferencia en + ...			0,93						
Idem en —				1,24	0,58	1,05		3,90	13,96

En las industrias de la metalurgia, del trabajo del hierro y demás metales, químicas, textiles, forestales y agrícolas, de la construcción, de la alimentación, del papel, cartón y caucho, del vestido, de cueros y pieles, de la madera, del transporte, del mobiliario y de vidrio y cristal se observa reducido el número de infracciones, y en la que más resalta la reducción es en las industrias textiles y en la de vidrio y cristal, cuyo contingente de infracciones lo daba el número de menores en ellas empleados y la falta de certificados del personal.

En las industrias de minas, salinas y canteras, eléctricas, del libro, de la ornamentación, de alfarería y cerámica y varias resulta aumentado el número de infracciones advertidas, mayormente por no haberse intensificado la inspección en esta clase de industrias.

La industria textil es la más importante de la región, y muy principalmente en Barcelona y su provincia, conviniendo reforzar en ella la inspección, por ser la que ofrece más posibilidades de faltar a las Leyes del trabajo, debido a la gran masa obrera que ocupa.

En las industrias del hierro y del vestido, que siguen en importancia, también es muy conveniente reforzar la inspección.

Dentro de la industria del vestido se clasifican todos aquellos centros de trabajo que lo proporcionan a domicilio a millares de obreros, circunstancia que aumenta considerablemente cada día, debido a que el patrón halla mayor rendimiento en el trabajo fuera del alcance de las Leyes tutelares del obrero, eludiendo toda acción benéfica en este sentido. En dicho trabajo a domicilio existe una verdadera anarquía respecto al empleo de menores; a él acuden especialmente las niñas para hallar trabajo mal remunerado, y en muchos casos insalubre y peligroso, cuando no inmoral.

A estos talleres, por decirlo así, es difícil que llegue la acción inspectiva, por desconocer su situación, pues sin temor a exageración, puede afirmarse que en los barrios obreros y en los suburbios de la capital no existe casa sin que se encuentren uno o más de esos talleres clandestinos.

	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Año 1920.....	3,43	6,97	3,89	4,97	9,54	6,82	1,70	3,26	7,36	3,61	4,32	5,30	41,64	1	5,82
Año 1921.....	2,24	7,86	2,32	7,26	9,46	5,51	1,89	2,22	3,81	3,52	4,40	8,52	15,50	1	5,88
Diferencia en + ...		0,89		2,29							0,08	2,22			0,06
Idem en —	1,19		1,57		0,08	1,31	0,31	1,04	3,55	1,09			26,14		

Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley sobre el trabajo de mujeres y niños. Medios para mejorar las condiciones de este trabajo.—La aplicación de la Ley de mujeres y niños no ofrece particularidad alguna, excepto lo concerniente a su art. 10 sobre los certificados del personal obrero.

El Real decreto que establece la jornada de ocho horas, y otras disposiciones puestas en vigor, han venido a mejorar el cumplimiento de aquella Ley, haciendo más factible el trabajo del niño y reduciendo considerablemente las infracciones relativas al exceso de jornada. Y si la supresión en absoluto del trabajo nocturno de la mujer, medida puesta en vigor en 14 de enero de 1920, hubiera podido llevarse a efecto de un modo radical, salvando las causas que en la práctica aconsejan tolerancia en ciertos casos, hubiérase mejorado mucho más, pues ello determinaría un nuevo régimen de trabajo para la mujer, mejorando las condiciones del mismo.

Por lo que afecta a los certificados de los menores de diez y ocho años, insistiendo una vez más, merece señalarse principalmente que el inconveniente mayor lo ofrecen las mismas Autoridades encargadas de su expedición, quienes muestran exagerada apatía en tal sentido.

Los patronos y los obreros, por otra parte, contribuyen a que no cesen o disminuyan otras infracciones, por su indiferencia en obtener los certificados obligatorios, ya que ni les priva de encontrar trabajo a unos, ni a los otros les impide aceptar personal sin aquel requisito, que debiera ser en absoluto indispensable.

Para mejorar la aplicación de la Ley de mujeres y niños en esta parte, sería preciso establecer cartillas de identidad obligatorias para los obreros, con su filiación, aptitud, conducta, etc., que el Inspector podría revisar con prontitud y eficacia, exigiendo su exhibición al mismo operario.

Por lo que respecta a los demás artículos de esta Ley, es grato poder manifestar que cada día se va generalizando más su cumplimiento, debido, más que a otra cosa, a la constancia y celo de la Inspección del Trabajo.

Estudio concerniente a la Ley de Accidentes. Progresos advertidos en punto a higiene del trabajo y a la previsión de accidentes.—Grande es el adelanto advertido, por lo que respecta al cumplimiento de esta Ley, en toda la región.

No sólo ya el patrono, sino el obrero, están interesados en adoptar cuantas medidas de seguridad están a su alcance, y sólo en contados casos hay que luchar con cierta indolencia en el empleo de mecanismos protectores.

La sustitución de maquinaria antigua por la de moderna construcción, la cual reúne cuantos adelantos requiere la seguridad del operario, ha contribuido en gran parte a disminuir el número de accidentes, y, por lo tanto, el de infracciones.

En las obras de construcción y andamiaje obsérvase también, con raras excepciones, gran cumplimiento en cuanto afecta a medidas de seguridad.

Cúmplase asimismo lo referente a indemnizaciones, que en algunos casos suelen exceder a la cantidad mandada por la Ley, y tanto por los patronos como por las Compañías aseguradoras y entidades benéficas se atiende sin reservas al obrero en caso de accidente.

En cuanto a higiene, también hemos podido apreciar un mayor cumplimiento; pero la circunstancia de la escasez de locales y el estar algunas industrias establecidas en lugares faltos de condiciones higiénicas, sin que puedan ponerse en condiciones de salubridad por la misma estructura o antigüedad del local que ocupan, no ha permitido un mayor cumplimiento en este sentido. Y por otra parte, los propietarios de las fincas, si no son los mismos patronos, se niegan a emprender toda reforma en ellas, alegando el excesivo coste de las obras, no obstante haberse elevado el precio de los alquileres en muchos casos más del 200 por 100.

Por lo demás, se va generalizando el cumplimiento de las medidas higiénicas, tanto en la grande como en la pequeña industria, excepto en el trabajo realizado en domicilios, difícil de llegar a él por la clandestinidad que le caracteriza.

Sobre la observancia de la Ley del Descanso dominical.—Esta es una de las Leyes que más se cumplen en toda la región. Principalmente en las capitales de provincia su observancia es rigurosa, por lo que atañe a la grande y pequeña industria, y muy generalizada en toda clase de talleres y comercios visibles.

En las grandes poblaciones, y muy especialmente en las que residen Auxiliares de la Inspección del Trabajo, el cumplimiento a esta Ley es estricto, exceptuándose los días feriados, de mercado y fiestas mayores, en que el comercio suele tener sus despachos abiertos al público. En las

fábricas y talleres son tales días respetados, por lo que afecta al trabajo que en ellos se realiza.

La Inspección, por lo que se refiere al cumplimiento de esta Ley, sólo interviene en casos concretos, esto en las capitales residencia de Inspectores, pues las Juntas locales y Autoridades municipales intervienen muy directamente.

La circunstancia de que el Inspector haya de levantar acta para denunciar esta clase de infracciones, medida que por la apatía de las Juntas locales tarda mucho en tramitarse, y el que a los Agentes de la Autoridad con una simple denuncia les baste para imponer ulterior sanción a los infractores, hace poco menos que estéril el esfuerzo de la Inspección y su celo y buen deseo para que su labor sea eficaz en pro del cumplimiento de esta Ley.

Causas de la prosperidad o decadencia de las industrias regionales. Influencia progresiva o regresiva que la aplicación de las Leyes del trabajo ha ejercido en dicho movimiento industrial.—Ya hemos expuesto las causas que impiden detallar concretamente las altas y bajas ocurridas en las industrias de la región, circunstancia que no permite hacer consideración alguna respecto a este punto.

En general, las industrias establecidas en Cataluña han experimentado notable mejoría.

Pasada en parte la crisis que la guerra produjo, la cual aun se mantiene, si bien bastante atenuada, en algunas industrias, se ha normalizado el trabajo, contribuyendo a ello la pacificación social que se disfruta en la región.

No puede aventurarse juicio alguno respecto a la prosperidad o decadencia de las industrias, primero y principalmente por no conocer a fondo cuál es su situación, y, por otra parte, porque normalizado el trabajo, sin que llegue a alcanzar gran intensidad en parte alguna, no es aun tiempo, después de la honda crisis pasada y que aun no ha desaparecido por completo, de apreciar qué industrias pueden alcanzar prosperidad o se han de manifestar decadentes. Causas bastante apreciables, como son la cuestión de Aranceles, impuestos tributarios, etcétera, etc, habrán de influir mucho en toda clase de industrias; la exportación e importación de productos, tanto de primeras materias como elaborados, también influirán notablemente, y la cuestión social, si se normaliza por cauces legales y jurídicos, habrá de permitir un gran desarrollo e intensidad en las mismas.

Todo ello hace suponer que en plazo no muy lejano se inicie una nueva era de paz y prosperidad en todas las industrias, aun en las que hoy están en notoria decadencia, como son la corchotaponera, que atraviesa

crisis agudísima; la de construcción, no tan acentuada, y la de cueros y pieles.

La influencia que la aplicación de las Leyes del trabajo ha ejercido sobre las industrias no ha causado en lo más mínimo perturbación alguna, antes, al contrario, ha contribuido beneficiosamente en su desarrollo, por la tranquilidad y confianza que a obreros y patronos les lleva el estar al amparo de las Leyes.

3.ª REGIÓN

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.):

		N.º			N.º
I.—ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.			Servicios diversos.		
Número de centros visitados.	En razón del lugar.		Visitas a Autoridades.....	184	
	En la capital.....	1,724	Actos de asistencia a J. L.....	48	
	En itinerarios.....	798	Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....	5	
	TOTAL.....	2,522	Libros de visita habilitados.....	426	
			Leyes y Reglamentos distribuidos	824	
	En razón al número de veces:		Apercibimientos anotados en libros de visita.....	415	
	Por primera vez.....	729	Localidades donde se ha realizado inspección.....	137	
	Por segunda o más veces.....	1,793	Días de itinerario.....	185	
	TOTAL.....	2,522	Servicios de Casas baratas y juntas	16	
Clasificación de los centros visitados.	En razón a sus causas.		Kilómetros re- { En ferrocarril... 2,994		
	Por orden superior.....	36	corridos.... { Por carretera.... 1,464		
	Por indicación de Autoridades.....	»	{ Por navegación		
	Por denuncias.....	15	(1 milla = 1,852 metros).....	»	
	Por iniciativa propia.....	2,471	TOTAL.....	4,458	
	TOTAL.....	2,522			
			II.—INFRACCIONES.		
	En razón a la clase de industrias.		TOTAL.....	1,284	
	1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	5			
	2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio....	»	III.—ACTAS LEVANTADAS		
	3.ª Minas, salinas y canteras....	6	De apercibimiento.....	60	
	4.ª Metalurgia.....	29	De infracción.....	2	
	5.ª Trabajo del hierro y demás metales.....	431	De reincidencia.....	»	
	6.ª Industrias químicas.....	81	De obstrucción.....	3	
	7.ª Idem del tabaco.....	5	TOTAL.....	65	
	8.ª Idem textiles.....	70			
	9.ª Idem forestales y agrícolas	35			
	10. Idem de la construcción... 193		IV.—TRABAJOS DE OFICINA.		
	11. Idem eléctricas.....	63	Documentos despachados.		
	12. Idem de la alimentación... 376		A o de Instituto.....	200	283
	13. Idem del libro.....	109	» » Inspectores.....	314	338
	14. Idem del papel, cartón, caucho.....	51	» » Gobernadores y otras Autoridades.....	58	73
	15. Idem del vestido.....	354	» » Juntas de Reformas Sociales.....	129	138
	16. Idem de cueros y pieles....	81	» » Casas baratas.....	»	1
	17. Idem de la madera.....	219	» » Industrias.....	25	40
	18. Idem de transportes.....	111	» » Sociedades y particulares.....	27	29
	19. Idem del mobiliario.....	150			
	20. Idem de la ornamentación... 27				
	21. Alfarería y cerámica.....	8			
	22. Vidrio y cristal.....	6			
	23. Espectáculos públicos.....	3			
	24. Industrias varias.....	79			
TOTAL DE CENTROS VISITADOS..		2,522	TOTAL.....	753	902

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros visitados.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Regional.....	1	196	126
Alava.....	1	507	303
Burgos.....	1	273	44
Logroño.....	1	482	131
Vizcaya.....	10	266	160
TOTAL.....	14	1.724	764

B) Servicios en itinerario.

Regional.....	23	220	183
Alava.....	22	36	56
Burgos.....	12	122	51
Logroño.....	24	224	118
Vizcaya.....	15	125	102
TOTAL.....	96	727	510

C) Servicios extraordinarios.

Regional.....	15	37	8
Alava.....	»	»	»
Burgos.....	»	»	»
Logroño.....	4	30	»
Vizcaya.....	3	4	2
TOTAL.....	22	71	10
TOTAL GENERAL.....	132	2.522	1.284

D) Servicios de Casas baratas.

Regional...	} Visitadas las obras en construcción de casas baratas situadas en Alza y esta capital (antiguo), en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. Dos asistencias a Juntas en Bilbao y cuatro asistencias a la Junta de Baracaldo.— Dos visitas a las casas en construcción de la Sociedad Cooperativa para Casas Baratas de empleados de tranvías, en Baracaldo.
Vizcaya...	

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Son contadas las Juntas que ejercitan su misión de Inspección con el debido celo, colocándose entre éstas las de San Sebastián, Bilbao y Vitoria, pues respecto a la de Logroño, sólo a instancias del Inspector logró reunirse una vez, y la de Burgos, por haberse retirado de la Junta la representación obrera, no ha dado señales de vida en el año 1921.

En la Junta de San Sebastián, que se reúne todos los meses, sólo laboran los representantes obreros, pues de la parte patronal es rara la sesión en la que se encuentran dos patronos, quedando, por lo general, reducida la intervención a uno solo la mayoría de las veces, y lo mismo ocurre en la Junta de Bilbao.

La Junta de Vitoria no se había reunido hasta el año 1921, y gracias a gestiones del Inspector, desde entonces viene actuando con resultado en todas las cuestiones que a ella se someten.

Las Juntas de Baracaldo y Erandio, en Vizcaya, se reúnen de vez en cuando, y sus Comisiones inspectoras visitan las fábricas y talleres con más voluntad que acierto, y dice a este respecto el Inspector que, puesto que es esta la única manifestación de vida que se encuentra en la provincia, por lo que toca a estos organismos, no quiere matar sus entusiasmos, y se abstendrá de poner reparos a su actuación mientras su gestión no sea funesta y escandalosa.

Las Juntas de Elgóibar y Éibar, en Guipúzcoa, han funcionado en 1921, informando a la Inspección regional sobre incumplimiento de la jornada legal de trabajo.

Y lo expuesto es todo cuanto en la región han hecho estos organismos, cuya acción ha quedado reducida, según hemos visto, a los contados casos expresados.

Noticia de los servicios prestados por las Juntas en colaboración con los Inspectores.—Ya hemos dicho que en las tres capitales, San Sebastián, Bilbao, y Vitoria, las Juntas locales se reúnen con ciertas frecuencia.

A todas o a la mayoría de estas sesiones han asistido los respectivos Inspectores, y por lo que afecta a San Sebastián, juntamente la Inspección y elementos de la Junta han realizado diversas visitas para corrección de infracciones a la jornada legal, ley de mujeres y niños y descanso dominical.

En Bilbao, conjuntamente también, han realizado la campaña de saneamiento de locales para imprentas de los periódicos, labor meritoria que pudo comprobar el Inspector regional en su visita anual.

II

Autoridades y otras entidades.

El apoyo a la Inspección por parte de las Autoridades gubernativas, expresado como general en la región en años anteriores, no puede hacerse constar en el año 1921.

Por lo que afecta a San Sebastián, hemos de exponer que en dos ocasiones que la Inspección quiso ejercitar su misión en los espectáculos públicos, le faltó el apoyo debido de la Autoridad gubernativa, dejando sin efecto la labor de inspección realizada.

En general, aunque las relaciones de Autoridades e Inspectores sean corteses, no debe olvidarse que la mayoría de aquéllas no ven con gusto la misión del Inspector, y menos aún el que éste haya de depender del Instituto de Reformas Sociales directamente, y no ser agentes a sus inmediatas órdenes de quienes puedan disponer a su arbitrio.

Relación de los Inspectores con las Sociedades patronales y obreras. Medida en la cual han coadyuvado a los fines de la Inspección.—La relación de los Inspectores de la región con las Sociedades patronales y obreras son verdaderamente cordiales. Aunque en muchos casos coarta el trato con estas Sociedades el carácter político que tienen, si es un hecho que, refiriéndonos a las obreras, han llegado a depositar en el personal de la Inspección una confianza muy sincera, y constantemente hacen uso de ella en consultas y peticiones relacionadas con las condiciones del trabajo, especialmente en lo relativo a duración de la jornada.

Las relaciones entre patronos y obreros son poco cordiales y el ambiente de trabajo está corrompido, abusando el que puede, según la situación económica de cada bando.

El ambiente público es favorable a la Inspección del Trabajo; compréndese la necesidad de velar por los menores, de corregir abusos de los patronos, de hacer cumplir las leyes preventivas de accidentes del trabajo, jornada, descanso, etc.

Relación de las Sociedades patronales y obreras, con expresión de las localidades y fines a que se dedican.

GUIPÚZCOA

Alegria: Sindicato de obreros papeleros: defensa.

Andoain: Socorros mutuos San José: socorros.—Sindicato católico obrero: defensa.

Eibar: Socorros mutuos, Fábrica Gárate, Anitua y Compañía: socorros.

Hernani: Socorros mutuos, S. A. Remy: socorros.—Sindicato de obreros papeleros: mejora moral.

Iruya: Sindicato obrero católico papeleros: defensa asociados.

Légaupia: Caja de Socorros, Fábrica de herramientas: socorros.

Pasajes: Federación local de Sociedades obreras: defensa.

Renteria: Obreros metalúrgicos de Renteria: defensa.

San Sebastián: Asociación patronal de alquiladores de coches-automóviles: defensa.—Federación local de Sindicatos católico-obreros: facilitar la creación de Sociedades obreras.—Unión de camareros: socorros mutuos.—Asociación de dependientes de ferretería: defensa.—Asociación provincial de cafés, bares, tabernas y similares de Guipúzcoa: intereses generales industriales.

Tolosa: Federación local de Sociedades obreras: fomentar los organismos obreros.—Sindicato obrero femenino católico de boineras: defensa intereses.—Sindicato obrero femenino católico de oficios varios: idem.—Sindicato obrero papeleros: idem.

Villabona: Asociación de obreros católicos de oficios varios: protección y defensa.

Zumaya: Sociedad patronal de industriales de Zumaya: defensa y ayuda de los asociados.

LOGROÑO

Logroño: Unión de obreros albañiles y similares.—Unión de obreros carpinteros y similares.—Unión de tipógrafos.—Sociedad tipográfica y oficios similares.—Unión de oficios varios, Sindicato obrero.—Unión de dependientes y empleados de Comercio.—Sociedad de dependientes de ultramarinos.

Calahorra: Sociedad de obreros albañiles Unión Obrera.

Haro: Sociedad de obreros albañiles.—Sociedad de obreros canteros.—Sociedad de dependientes de comercio.

Santo Domingo: Sociedad de obreros agrícolas y similares.—Sociedad de obreros cartidores.

Anguiano: Sociedad obrera agrícola El Porvenir del Obrero.

Hay 80 Sindicatos agrícolas federados, que tienen en Logroño las oficinas de la Federación. De ello se dió cuenta en 1920.

BURGOS

No se tiene noticia de alteración sensible en las Sociedades constituidas en la provincia.

Los obreros asociados de la capital continúan asociados y distribuidos en la misma forma que hace un año entre la Casa del Pueblo y el Círculo Católico de Obreros, sin que nada nuevo tenga que anotarse.

ÁLAVA

Tomados los datos relativos a esta parte al finalizar el año 1920, y confrontados al concluir el año 1921, resulta que, sin variación sensible, subsisten las mismas Sociedades y Asociaciones expresadas en la Memoria anterior.

Alta y baja de los centros de trabajo. Noticia de las industrias nuevas y desaparecidas en la región.

GUIPÚZCOA

ALTAS

Capital: Taller mecánico, Múgica y Compañía.—Carrocerías, Briz y Compañía.—Carrocerías, Mendizábal y Compañía.—Tejidos de los Pirineos, Doussinague y Compañía.

Andoain: Fábrica de muelles, R. Illarramendi.

Beasain: Taller de forja, Bernedo, Echeverría y Elorza.

Oñate: Fábrica de varillaje de paraguas, Garay y Compañía.

Renterí : Fábrica de papel de ferropirusiati, Maguregui y Compañía.

BAJA

Pasajes: Astilleros, S. A. Astilleros de San Juan.

LOGROÑO

ALTAS

Fábrica de dulces, Olabuenaga y García.—Fábrica de caramelos, Carlos Laorden.—Fábrica de betunes, Hipólito Bergasa.—Fábrica de harinas, David B. Sáseta.—Fábrica de curtidos, Hijos de Félix Pascual.—Herrería mecánica, Cordón y Gómez.

BAJAS

Carretería, Azofra y Compañía.—Serrería, Hipólito Bergasa.—Modista, Antonia Carrero.—Carpintero, Buenaventura Tre.

No se consigna altas y bajas en la provincia porque son circunstanciales, y no se puede, por los antecedentes poco concretos del Inspector en su archivo, hacer afirmaciones concretas.

ÁLAVA

ALTAS

Sillas plegables, José Aguirre.—Carpintería, Aguirreurreta y Compañía.—Curtidos, E. Trocóniz y Compañía.—Asientos para inodoros, Jenaro Echauri.

BAJAS

Camas torneadas, Plácido Amigo.—Carpintería, M. Aguirreurreta.—Calzados, E. Trocóniz y Compañía.

Según los datos tomados en la Delegación de Hacienda por el Inspector de Burgos, Sr. Fernández, ha habido en la provincia, en el año actual, 41 altas de industrias y 38 bajas, refiriéndose todas ellas a pequeñas industrias, que nada significan en el movimiento industrial de dicha provincia, existiendo, como se ve, compensación entre altas y bajas.

Las obras del ferrocarril minero desde la estación de Villafria y del ferrocarril del Norte hasta Monterrubio de la Sierra, están terminadas desde la citada estación hasta el pueblo de Arlanzón, continuándose actualmente los trabajos más allá de este último pueblo. Las minas que han de explotarse al amparo del ferrocarril en construcción, casi todas de carbón y alguna de hierro, se encuentran aún en periodo de explotación, sin que pueda hoy asegurarse si se confirmarán las esperanzas de establecer primero una gran explotación carbonífera en la Sierra y más tarde fundiciones importantes de hierro.

Las minas de Juarros, Alarcia y Villasur siguen estacionadas en una muy reducida explotación.

Igual estacionamiento se observa en las serrerías de madera de Quintanar y Palacios de la Sierra, existiendo en este último punto una fábrica de aguarrás.

Continúa la decadencia de las fábricas de curtidos de pieles para el calzado, sosteniéndose en los aumentos de producción indicados en el año anterior las de cuero para guarnicionero.

La industria del calzado, la más importante de la capital, reacciona después de la paralización, cuyas causas han sido indicadas en el informe referente a la crisis industrial de la provincia, creyéndose se alcanzarán y rebasarán las ventas anteriores a la crisis sufrida.

La fábrica de los Sres. Ruiz hermanos ha terminado la construcción de sus nuevos y amplios talleres, con nueva maquinaria, pudiendo considerarse esta fábrica como un modelo en su clase.

Continúa la explotación de las minas de sulfato de sosa de Cerezo de Río Tirón, propiedad de la Sociedad Sulfatos Españoles, y si no funciona ya, debe de estar muy próxima a ello la gran fábrica de productos químicos a base de sulfato de sosa, que dicha Sociedad ha construido en Miran-

da de Ebro, transportando la primera materia por un cable establecido desde las minas de Cerezo a la estación de Pancorbo.

Nada nuevo hay que consignar respecto a la fábrica de cristal plano de Arijá, que marcha normalmente, sin haberse llevado a cabo los propósitos de instalar una fundición como industria auxiliar de la principal de la fábrica.

La fábrica de seda artificial de Valdenoceda tenía casi paralizada la producción cuando se visitó, en viaje de itinerario, en el mes de agosto. La causa de la paralización es que esa industria, única en España tal vez, carece de protección arancelaria y no puede competir con las sedas análogas de otros países, especialmente de Alemania.

Lo curioso del caso es que, mientras los tejidos de seda fabricados en Cataluña gozan de una fuerte protección en el Arancel, el hilo de seda que esas fábricas necesitan y que produce la industria nacional en Valdenoceda, pasa las fronteras casi sin derechos, con gran ventaja para las fábricas catalanas, claro es, pero con seria amenaza para la fábrica de Valdenoceda, tan seria que, si no se atienden las justas peticiones hechas a los Poderes públicos por los propietarios de la fábrica, muy pronto tendrá ésta que cerrarse.

Puede esto considerarse como la nota más saliente del movimiento industrial de la provincia, y es sensible que sea tan desfavorable.

El supuesto yacimiento petrolífero de Debro, Ayuntamiento de los Altos, continúa en espera de auxilio del Gobierno para practicar sondeos.

Nada nuevo hay que consignar respecto a las industrias textiles de Pradoluengo.

Continúan teniendo relativa importancia en la capital las industrias de la construcción, notándose escasez en los obreros de los distintos oficios del ramo.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I

Resultado de las visitas.

Cuadro N°). — Número de infracciones advertidas en cada provincia y sanciones impuestas a los infractores.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º al 8.º R.).....	5	»	»	16	»	»	»	»	21	»	»	»	»	»	»
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	70	94	10	127	48	»	»	»	349	31	2	»	»	»	33
No hay L. ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. A. y 14 L. J. M.).....	81	76	20	»	85	»	»	»	262	»	»	»	»	»	»
No tienen reglamento particular.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. D. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	85	161	25	89	82	»	»	»	442	1	»	»	»	»	1
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.), ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	18	28	32	14	44	»	»	»	136	16	»	»	»	»	16
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Existe internado sin autorización (15 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Incumplimiento R. D. jornada máxima ocho horas.....	21	»	2	1	2	»	»	»	26	5	»	»	»	»	5
Carencia de pactos trabajo horas extraordinarias.....	17	»	2	»	»	»	»	»	19	»	»	»	»	»	»
Carencia de carteles sobre turnos de jornada.....	11	»	4	»	»	»	»	»	15	»	»	»	»	»	»
Incumplimiento R. D. trabajo nocturno en la panadería.....	8	»	»	»	2	»	»	»	10	7	»	»	»	»	7
No facilita datos a la Inspección.....	1	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	2
Incumplimiento trabajo nocturno mujeres.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE

NÚMERO Y CLASES
DE PROVINCIAS RECAÍDAS

Regional.	Alava.	Burgos.	Logroño.	Vizcaya.				TOTAL	ACTAS DE					TOTAL
									Apercibi- miento.	Infracción.	Rein- cidencia.	Obstruc- ción.	Multas.	
»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
5	»	»	16	»	»	»	»	21	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
70	94	10	127	48	»	»	»	349	31	2	»	»	»	33
81	76	20	»	85	»	»	»	262	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
85	161	25	89	82	»	»	»	442	1	»	»	»	»	1
18	28	32	14	44	»	»	»	136	16	»	»	»	»	16
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	»	2	1	2	»	»	»	26	5	»	»	»	»	5
17	»	2	»	»	»	»	»	19	»	»	»	»	»	»
11	»	4	»	»	»	»	»	15	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	2	»	»	»	10	7	»	»	»	»	7
1	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	2	»	2
»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
317	359	95	249	264	»	»	»	1.284	60	2	»	3	»	65
453	543	395	736	395	»	»	»	2.522	»	»	»	»	»	»

*Cuadro (1). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1.ª Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2.ª Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3.ª Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4.ª Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5.ª Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6.ª Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7.ª Idem del tabaco.	18. Idem de transportes.
8.ª Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9.ª Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES	CLASES DE INDUSTRIAS																								TOTAL
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	1	»	»	»	1	»	»	2	»	2	»	6	1	»	3	1	1	»	2	1	»	»	»	»	21
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.), y no se les concede lactar (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	2	»	»	1	50	3	»	7	2	8	3	47	22	2	86	13	31	15	38	1	»	»	1	17	349
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	1	»	»	»	54	9	»	5	3	15	9	28	20	4	15	5	26	21	24	4	»	»	1	18	262
No tienen Reglamento particular.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	2	»	1	»	66	9	»	10	6	21	16	67	26	3	66	13	37	28	41	4	»	»	»	26	442
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	»	»	1	»	16	»	»	4	8	31	3	12	20	»	3	3	15	6	10	2	»	1	»	1	136
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. id. id.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Venta de artículos en heras no autorizadas (17 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Incumplimiento R. D. jornada máxima ocho horas..	»	»	»	1	»	1	3	»	1	2	1	2	4	1	2	1	»	7	»	»	»	»	»	»	26
Idem id. trabajo nocturno mujeres.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Idem id. trabajo nocturno panadería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10
Carencia de pactos trabajo horas extraordinarias..	»	»	»	2	»	»	3	»	»	1	1	1	3	1	1	1	»	3	»	2	»	»	»	»	19
Idem carteles sobre turnos jornada.....	»	»	»	1	»	»	3	»	»	1	»	2	»	1	1	1	»	2	2	»	»	»	»	1	15
No facilita datos a la Inspección.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	2
Total general de infracciones.....	6	»	2	5	187	22	9	29	20	82	33	175	96	12	177	38	111	82	118	14	»	1	2	63	1.284
Total general de industrias visitadas en cada clase.	5	»	6	29	431	81	5	70	35	193	63	376	109	51	354	81	219	111	180	27	8	6	3	79	2.522

III

Examen y discusión de los resultados.

Del examen del cuadro *N*) se deduce que el mayor contingente de infracciones lo da la falta de libro de visitas, siguiendo después la carencia de certificados en los menores y, en tercer lugar, la falta de Reglamentos en sitio visible, continuando en menor cuantía la falta de seguridad e higiene y restantes conceptos.

Desde luego que la razón principal de que así ocurra está en las visitas hechas por primera vez, pues claro es que en ellas existe la falta de libro y asimismo la de certificados de menores y Reglamentos en sitio visible.

De todos modos, ha quedado reducido el número de infracciones a un límite muy reducido, pues en total resulta aquél de 0,50 infracciones por centro visitado, cifra verdaderamente exigua.

Si nos fijamos en el cuadro *O*), vemos que el mayor número de infracciones lo da la industria del tabaco, que pasa de 1 infracción por centro (1,8), siguiendo los servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios, que da 1,2 infracciones por centro, y continuando las demás industrias en orden decreciente, hasta la de alfarería y cerámica, en la que no se encuentran infracciones.

Resumiendo, vemos que estos dos cuadros *N*) y *O*) nos dan prueba del resultado favorable obtenido en el servicio de inspección en la región, ya que el límite de infracciones, prácticamente, no puede reducirse mucho más del conseguido en 1921, pues indefectiblemente han de encontrarse siempre aquellas que son indispensables en los centros visitados por primera vez, y el número de éstos no baja generalmente de un 33 por 100 del total, habiendo sido en el año que nos ocupa de 28 por 100.

Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley sobre el trabajo de mujeres y niños.—Con repetir aquí lo dicho en Memorias anteriores, tendríase expresado todo lo concerniente a este capítulo.

Siguen observándose las mismas infracciones de años anteriores, representadas por carencias de certificados reglamentarios en los menores y exceso de jornada en mujeres y niños.

Por lo que afecta a las provincias de Logroño y Alava, han mejorado notablemente las condiciones del trabajo, viéndose la eficacia de la labor inspectora, especialmente en la corrección de abusos en el trabajo de los menores.

Y, para terminar, hemos de consignar una vez más que el medio más

eficaz para evitar el trabajo ilegal en los menores de edad sería el de no admitir en talleres y fábricas a ninguno antes de los catorce años.

Estudio concerniente a la Ley de Accidentes.—Es esta la Ley que da lugar a menor número de infracciones, quedando éstas reducidas, casi en su totalidad, a falta de seguridad en las obras en construcción. Por este motivo se han levantado en San Sebastián, en el año 1921, 2 actas, imponiéndose 2 multas, que fueron hechas efectivas por la Junta local, como infracción a las Ordenanzas municipales.

Una vez que la modificación de la Ley de Accidentes sea un hecho, ha de verse el resultado positivo de tan acertada variación.

Ley de Jornada mercantil.—Se ha de repetir lo que ya se dijo en la Memoria anterior. Es Ley que se cumple en las capitales, pero no así en las localidades restantes, donde está totalmente olvidada.

Para poder evitar este abandono de las Autoridades locales, habría de disponer la Inspección del personal auxiliar necesario, encargándose de esta misión en las localidades donde tal ocurre.

Jornada máxima de ocho horas.—Pasa con esta disposición lo mismo que con la de jornada mercantil, esto es, que sólo se cumple en las capitales o localidades de cierta importancia industrial.

Van acordándose pactos para el trabajo de horas extraordinarias en determinados casos.

La Inspección ha tenido quejas de que la jornada legal no era cumplida en algunas localidades, y como era asunto éste que sólo podía resolver la Autoridad local respectiva, a ésta se dió cuenta de la infracción para que la corrigiese.

Sigue imperando, con respecto a la jornada de ocho horas, la misma creencia ya expuesta en la última Memoria, esto es, que el elemento patronal y neutro achaca a la reducción de jornada la causa de la carestía de la vida y la decadencia de ciertas industrias, así como la crisis general que hoy se sufre.

Es indudable que el rendimiento de trabajo aumentaría muy sensiblemente, y por tanto la carestía sería menos apreciada, si la autorización para el trabajo de horas extraordinarias se ampliase, dando facilidades para el pacto que había de establecerse, siempre bajo el supuesto de que la jornada legal fuera de ocho horas, y sólo por avenencia o conformidad de los dos factores interesados podría admitirse.

En general, el obrero desea contratar libremente con su patrono las horas extraordinarias de trabajo, y no le agradan las limitaciones establecidas en las disposiciones reguladoras de la jornada.

En muchos casos, los obreros, una vez terminada la jornada legal en la fábrica, taller u obra, continúan trabajando en su domicilio, en pequeñas obras o encargos particulares.

La jornada diurna en las panaderías es motivo de una constante intervención de la Inspección, pues perjudicados los industriales de las capitales por la competencia desigual que hacen las panaderías de las localidades cercanas, en las que se infringe descaradamente la disposición reglamentaria sobre comienzo de jornada, puesto que ésta tiene lugar desde las primeras horas de la noche, y en muchos casos es continua noche y día, dirigen sus justas quejas a la Inspección y a las Autoridades, denunciando estas anomalías, sin que hasta la fecha se haya encontrado solución al asunto.

Mientras el Cuerpo de Inspectores no disponga de elemento auxiliar que pueda destacarse a esas localidades y corregir con sus visitas esta infracción de jornada en los pueblos, seguirá en pie esta injusticia cometida a la vista de las Autoridades, y cuya acción hasta ahora resulta poco eficaz para evitarla.

Ejercida una inspección rigurosa en esta industria, para que el comienzo del trabajo no empiece antes de las dos de la madrugada, se han levantado siete actas de apercibimiento.

APENDICE

Si las bases propuestas por la Dirección general llegan a ser un hecho, sin duda quedarán remediados casi todos los inconvenientes que hoy se encuentran en la práctica de la inspección, que son principalmente debidos a dejación absoluta que de sus facultades y obligaciones hacen las Juntas locales de Reformas Sociales por lo que respecta a la Inspección.

Con las bases aprobadas, y si se lograra un refuerzo en el servicio de Inspección, principalmente femenino, por la gran importancia que en la región tiene el trabajo de la mujer, se llegaría a completar la labor de la Inspección, dando una verdadera eficacia al servicio.

Casas baratas. - En San Sebastián, sólo existe la Junta de Casas baratas de Alza, que lleva construidas 14 casas y tiene en construcción otro grupo de 6.

Todos los meses se han hecho visitas de inspección, tanto a ese grupo como a los de otras dos Sociedades constructoras particulares que tienen obras en San Sebastián.

En Vizcaya funcionan dos Sociedades de Casas baratas, y aquel Inspector del Trabajo ha actuado asiduamente en la inspección de las respectivas construcciones, aportando su entusiasmo a este problema social, que es, sin duda, el más urgente de todos.

La modificación que se ha hecho a la Ley de Casas baratas representa un paso enorme para la solución del problema, pero no es menos cierto que para su eficacia real e inmediata, cual exige la gravedad de la actual situación, debe procederse en la redacción del Reglamento con cierta dictadura, pues nunca el rigor tendría una aplicación más adecuada, po-

cas veces se ejercería una misión de humanidad más concreta y general que en la presente.

Es indudable que en la inmensa mayoría de los Ayuntamientos se miran estas cuestiones sociales sobre vivienda barata e higiénica con verdadera indiferencia, estando relegadas a un lugar muy secundario, y en contadísimos casos ponen por propia iniciativa manos en el asunto.

Descartada la importancia primordial de la vivienda barata e higiénica, se ha de tender, por consiguiente, a contrarrestar aquella apatía de los Ayuntamientos, obligándoles a acometer el problema sin dilación en aquellas localidades en que la necesidad de construcción de casas baratas se haga inminente.

El art. 37 de la Ley fija como plazo máximo el de veinte años para la realización de los proyectos que los Ayuntamientos deben presentar en el término de un año, desde la publicación del Reglamento; pero nada expresa sobre trabajos que realizar en el periodo comprendido entre esos límites, a partir del momento en que los proyectos aprobados tengan efectividad. Bien es verdad que el párrafo segundo del art. 38 indica que el Real decreto de aprobación de los proyectos fijará el plazo en el que habrán de comenzar y terminar las obras.

Nosotros juzgamos que debiera condensarse el espíritu de la inmediata eficacia de la Ley, tendiendo a dar solución al problema en un plazo perentorio, pues no se ha de olvidar que son muchas las capitales de provincia especialmente en las que, por carencia de casas asequibles a la clase obrera o jornalera, vive ésta en un hacinamiento vergonzoso, verbigracia, San Sebastián, Burgos y Bilbao, en esta región, aunque en esta última capital el Ayuntamiento sea de los pocos que tienen el buen sentido de ocuparse con entusiasmo en estos asuntos.

No creemos decir ninguna novedad al asegurar que el problema de la falta de vivienda barata es hoy, en capitales como San Sebastián, Burgos, etc., el de más urgente solución, y, sin embargo, los Ayuntamientos donde esto ocurre siguen su vida ocupándose de cuestiones diversas de orden secundario, pero de visualidad, dejando a un lado el de la vivienda barata e higiénica, sin duda porque el clamor de los que así viven no llega hasta aquellas entidades.

Es un hecho comprobado, y por desgracia demasiado frecuente, a pesar de las diversas Inspecciones sanitarias que funcionan, que son muchísimas las habitaciones inhabitables por falta total de condiciones higiénicas, y muchas también aquellas en las que viven en promiscuidad varias familias en un mismo piso, cuando para una sola sería insuficiente.

Un punto que puede llegar a tener importancia capital para la efectividad de la Ley es para nosotros el que se expresa en el párrafo primero del art. 37, pues consideramos muy inconcreta la obligación de construir casas baratas allí donde se sienta la necesidad de construirlas. ¿Han de ser los Ayuntamientos los encargados de indicar si se siente o no esa necesidad?

En relación a las Juntas de Casas baratas, al redactar el Reglamento de la Ley que nos ocupa debían concretarse con algún detalle las obligaciones y deberes de estas entidades, exigiendo una actuación constante y efectiva, para no dar lugar a lo que ocurre con la Junta de San Sebastián que, reunida para su constitución hace cuatro años, no ha vuelto a dar señales de vida, y es sólo la Inspección del Trabajo la que, por propia iniciativa, realiza su misión inspectora cerca de las Sociedades particulares que tienen en construcción viviendas económicas.

4.ª REGION

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

I. — ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.		N.º	Servicios diversos.		N.º
Número de centros visitados.	En razón del lugar.				
	En la capital.....	1.049	Visitas a Autoridades.....		127
	En itinerarios.....	1.069	Actos de asistencia a J. L.....		21
	TOTAL.....	2.118	Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....		25
	En razón al número de veces.		Libros de visita habilitados.....		251
	Por primera vez.....	432	Leyes y Reglamentos distribuidos.		236
	Por segunda o más veces.....	1.686	Apercibimientos anotados en libros de visita.....		244
	TOTAL.....	2.118	Localidades donde se ha realizado inspección.....		119
	En razón a sus causas.		Días de itinerario.....		225
	Por orden superior.....	25	Servicios de Casas baratas.....		20
Clasificación de los centros visitados.	Por indicación de Autoridades	19	Kilómetros recorridos.....	En ferrocarril.....	5.663
	Por denuncias.....	19		Por carretera.....	1.016
	Por iniciativa propia.....	2.074		Por navegación (1 milla = 1.852 metros).....	5
	TOTAL.....	2.118	TOTAL.....		
	En razón a la clase de industria:		II. — INFRACCIONES.		
	1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	2	TOTAL.....		
	2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio.....	6	III. — ACTAS LEVANTADAS.		
	3.ª Minas, salinas y canteras.....	11	De apercibimiento.....		32
	4.ª Metalurgia.....	28	De infracción.....		22
	5.ª Trabajo del hierro y demás metales.....	300	De reincidencia.....		3
	6.ª Industrias químicas.....	92	De obstrucción.....		3
	7.ª Idem del tabaco.....	7	TOTAL.....		
	8.ª Idem textiles.....	78	IV. — TRABAJOS DE OFICINA.		
	9.ª Idem forestales y agrícolas.....	128	Documentos despachados.		
	10. Idem de la construcción.....	52	A o de Instituto.....	En-trada.	Salida.
	11. Idem eléctricas.....	428	De Inspectores.....	188	332
	12. Idem de la alimentación.....	142	De Gobernadores y otras Autoridades.....	377	384
	13. Idem del libro.....	16	De Juntas de Reformas Sociales.....	283	62
	14. Idem del papel, cartón, caucho.....	126	De Idem de Casas baratas.....	72	106
	15. Idem del vestido.....	112	De Idem de Industrias.....	8	1
	16. Idem de cueros y pieles.....	230	De Sociedades y particulares.....	9	21
	17. Idem de la madera.....	136	TOTAL.....		
	18. Idem de transportes.....	69			
	19. Idem del mobiliario.....	33			
	20. Idem de la ornamentación.	4			
	21. Alfarería y cerámica.....	10			
	22. Vidrio y cristal.....	3			
	23. Espectáculos públicos.....	48			
	24. Industrias varias.....	48			
TOTAL DE CENTROS VISITADOS		2.118			

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros visitados.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Regional.....	1	263	382
León.....	1	286	154
Palencia.....	1	300	356
Santander.....	1	200	314
TOTAL.....	4	1.049	1.206

B) Servicios en itinerario.

Regional.....	20	529	1.081
León.....	16	127	121
Palencia.....	19	131	204
Santander.....	27	186	448
TOTAL.....	82	973	1.854

C) Servicios extraordinarios (en itinerario).

Obtención de datos para el Informe (2.ª parte) acerca de la crisis industrial, en cumplimiento de la Circular núm. 12 de la Dirección general.

Regional.....	7	45	»
Palencia.....	9	24	»
Santander.....	17	27	»
TOTAL.....	33	96	»
TOTAL GENERAL.....	119	2.118	3.060

D) Servicios de Casas baratas.

Regional.....	8
León.....	6
Santander.....	6
TOTAL.....	20

Servicios de los Inspectores.

En las cuatro provincias se han visitado 2.118 centros de trabajo, con una población obrera de 29.856, cuyo detalle va consignado en la hoja de estadística correspondiente, y se han habilitado 251 libros de visita.

Datos que son muy de tener en cuenta, toda vez que en el presente año se agudizó la crisis industrial iniciada en los últimos meses de 1920.

Por la renovación de las Diputaciones provinciales, y durante el período electoral, de 22 de mayo al 16 de junio, no se realizó labor inspectiva alguna.

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I.

Juntas locales de Reformas Sociales.

Observaciones acerca del número, funcionamiento y eficacia inspectiva de estos organismos en toda la región. Noticia de los servicios prestados por las Juntas en colaboración con los Inspectores.—Parecía que con la implantación de la jornada mercantil y la de ocho horas, en que se concede mayor importancia a las Juntas, y dan ocasión frecuente a la acción en todas las localidades, aun en las de carácter secundario, tendrían una mayor actividad; pero no ha sucedido así, pues han vuelto a caer de nuevo en su apatía e indiferencia.

En esta forma, abandonando las Juntas sus más elementales deberes y obligaciones, ocurre que ni aun por cortesía contestan a las excitaciones de la Inspección, careciéndose, en su virtud, de otros antecedentes y datos, de su poca o nula actividad y funcionamiento, o de distinto orden, que los que se logran en las visitas de itinerarios realizadas en muy espaciados períodos de tiempo, porque no es posible hacerlas a todas las localidades de las provincias en un mismo año, y los adquiridos por otros conductos.

Las sesiones a las que han asistido los Inspectores son: a tres el de León, celebradas en la capital, su residencia; a seis el de Santander, únicas celebradas en dicha localidad, pero sin que su concurso en cuanto al servicio se manifieste en un solo caso, y a ninguna el de Palencia.

La de Gijón celebró 12 sesiones, asistiendo a todas el regional, y es la única Junta que continúa dando muestras de actuación, y si bien su labor no ha sido tan intensa como en otras ocasiones, sin embargo, ha conseguido hacer efectivas varias multas impuestas por infracción a la Ley de la Jornada mercantil y pactos establecidos, cuyo importe ha ingre-

sado en el Instituto Nacional de Previsión, y corregido otras infracciones, interviniendo en conflictos obrero-patronales.

Juntas provinciales de Reformas Sociales.

Unicamente puede decirse de las mismas que la de Santander celebró sesión en 3 de marzo del corriente año, por lo que consigna el Inspector, sin expresar lo en ella tratado; de las de Oviedo, León y Palencia se ignora si se han reunido alguna vez.

II

Autoridades y otras entidades.

Relaciones de los Inspectores con las Autoridades. Apoyo y auxilios otorgados por éstas a la función inspectora.—Las relaciones de la Inspección con las Autoridades puede decirse que difieren según la presencia o ausencia de los Inspectores; por eso en las residencias de los mismos son siempre de completa cordialidad y facilitan la obtención de datos e informaciones que se les piden, prestando el apoyo o auxilios necesarios cuando se solicitan, pero nada más, y lo mismo sucede en las localidades que se visitan en servicio de itinerario. Mas en cuanto el Inspector desaparece, aquellos ofrecimientos y facilidades que dieron quedan olvidados.

La apatía y resistencia pasiva de las Autoridades que así proceden perjudica la labor de la Inspección y el cumplimiento de las Leyes de carácter social, y son causa también muchas veces de que las Juntas no tengan el debido funcionamiento.

Por lo que se refiere al apoyo y auxilios de otro orden a la función inspectora, bastará consignar lo siguiente: el Inspector de León presentó en la Alcaldía de la capital 16 actas de infracción, no habiéndose dado las convenientes disposiciones para que se reúna la Junta local; el Inspector de Palencia remitió al Sr. Alcalde de dicha población seis actas de infracción, y todavía no ha convocado la Junta local de Reformas Sociales. En uno y otro caso, no obstante, continúan las personas interesadas cometiendo las mismas infracciones que dieron motivo a la denuncia.

En julio de 1920, en Oviedo, se levantó acta de obstrucción al servicio a un industrial; se le impuso la multa propuesta, quedó firme, y en 31 de diciembre de 1921 no se había hecho efectiva.

En junio de 1919, a un acta de infracción levantada, la Junta local confirmó la multa propuesta, y en 31 de diciembre de 1920 no se había hecho efectiva, y se ignora si en el año actual se ha verificado el pago, por no haber contestado la Alcaldía al oficio que esta Inspección le dirigiera.

Relaciones de los Inspectores con las Sociedades patronales, obreras, mixtas, cooperativas, de seguros por accidentes, etc. Medida en la cual han coadyuvado a los fines de la Inspección. Noticias de las expresadas Sociedades existentes en la región. Cifra media de asociados. Altas y bajas de las mismas. Particularidades notables de sus Reglamentos. Espíritu de la clase patronal y obrera frente a la Inspección. Ambiente público.—Las relaciones de la Inspección con las Sociedades que en el epigrafe se mencionan han sido correctas y de armonía, desde el punto de vista que cada uno sustenta, según sea la Sociedad de carácter patronal u obrero; en el año actual no se han intensificado estas relaciones todo lo que debieran, por varias circunstancias, entre ellas, la crisis industrial, conflictos sociales y divisiones de sus componentes.

Con las Sociedades de seguros por accidentes sigue la Inspección no teniendo relación de ninguna clase, si se exceptúa con la Mutua de Accidentes de la Agronomía Patronal de Gijón.

A pesar del retraimiento que queda consignado, han cooperado a los fines de la Inspección dichas entidades, formulando denuncias, suministrando antecedentes y datos que les han sido pedidos y solicitando consultas sobre interpretación a las disposiciones de carácter social, bien individualmente, bien en nombre de colectividades.

Debido a la anormalidad que se observa, evoluciones consiguientes y disgregación de elementos en las Sociedades obreras, que también existen en las de la clase patronal, es muy difícil obtener noticias concretas de todas ellas y detallar aquí las particularidades de sus Reglamentos, que, por otra parte, ya se ha hecho en años anteriores de las principales que todavía subsisten.

Expresamos a continuación las altas habidas en la provincia de León, según aparece de los libros de Registro del Gobierno civil, en el año 1921:

La Bañeza: Socorros mutuos La Caridad, auxilio mutuo de los socios.

Ponferrada: Sindicato de obreros mineros, mejora moral y material. Sociedad de mineros del Bierzo, fomento de la industria minera.—Mutualidad escolar La Hucha de Oro, ahorro y previsión.

León: Asociación Patronal Minero-Leonesa, defensa intereses socios.—Sociedad de empleados El Teatro, mejora moral y material.—Sindicato de la panadería, intereses de su oficio.

Mansilla de las Mulas: Asociación de propietarios y colonos, guardería.

Villademor de la Vega: Sociedad de propietarios, guardería rural.

Rioscuro: Sindicato católico de mineros españoles, defensa intereses profesionales y material.

Astorga: Federación Gráfica Española, mejora moral y material.

Barrios de Luna: Mutualidad escolar Bendito Cristo, ahorro y previsión.

Mirantes: Mutualidad escolar Nuestra Señora del Rosario, ahorro y previsión.

Santa Lucía de Gordón: Sociedad obrera de oficios varios La Aurora, mejora moral y material.

En Palencia, a las Sociedades constituidas en la provincia ha de añadirse la Sociedad de Inquilinos de Palencia, con 1.600 asociados.

En Santander, la Federación Patronal Montañesa, que el pasado año inició francamente su actuación, y comprende reunidas gran número de Asociaciones, cuenta al presente con un total de 759 asociados, distribuidos en las siguientes Secciones:

		Asociados.
Asociación patronal del ramo de construcción..		247
—	Mercantil.....	352
—	Fondistas	43
—	Industriales metalúrgicos..	48
—	Artes del libro.....	28
—	Fabricantes de pan	14
—	Consignatarios de buques..	19
—	Armadores de buques.....	2
—	Industrias varias.	6
TOTAL.....		759

La Federación local de Sociedades obreras, que abarca también en sus diversas Secciones el núcleo principal obrero de la provincia, continúa sin facilitar dato alguno al Inspector, imposibilitando conocer sus elementos componentes.

En la capital existen, como más principales, además: el Circulo Católico de Obreros, con 750 socios; el Sindicato de la Inmaculada, obra de la Acción Católica de la Mujer, destinada a mejorar la condición moral y material de la obrera de la aguja; la Asociación de dependientes de

Comercio, Industria y Banca; Asociación libre de empleados de oficina, Asociación montañesa de obreros independientes, Sociedad de trabajadores del muelle, Sindicato libre de metalúrgicos, Sociedad de dueños de carros de transporte.

En la provincia hay también la Federación Agrícola Montañesa, con domicilio en Santander, con un total de 63 Sindicatos de labradores y cerca de 5.000 asociados, además de otros libres; la Asociación provincial de ganaderos, con unos 1.400; las Cooperativas de Ontón y Otañes, en Castro Urdiales; las de Obregón y Ljaño, en Villaescusa; la de Carres, para las minas de esta Sociedad; los Economatos establecidos por la Real Compañía Asturiana de Minas en Reocin, Udias, La Florida y Venta la Vega (Ruiloba); los de las fábricas de Los Corrales de Buelna y Constructora Naval de Reinosa. Y otras que no se detallan por no hacer demasiado extensa esta relación.

Pudiéramos aquí especificar su funcionamiento, pero fácilmente se comprenderá cuál es el de cada una con tener presente las denominaciones adoptadas, y que, con ligeras variantes, es el mismo que el de las Sociedades similares y ya conocido.

Se inserta a continuación la noticia de las Sociedades inscritas en la provincia de Santander durante el año de 1921:

Sociedad cooperativa de consumo de los ferroviarios, proporcionar artículos de consumo a sus asociados.—Colegio de Representantes Comisionistas, defensa y auxilio.—Sociedad Náutica de Peñacastillo, recreativa.—Sindicato provincial de fabricantes de aguardientes y licores, unión y defensa de sus asociados.—Asociación del Magisterio de Laredo, defensa de sus derechos.—Asociación del arte de vestir, mejoramiento moral y material de los asociados.—Sociedad de ganaderos de Adarzo (Peñacastillo), seguro del ganado.—Mutualidad escolar del Sagrado Corazón de Jesús en Bareyo, apoyo moral y material de los asociados.—Sociedad del gremio de alpargateros del Astillero, mejoramiento de la clase.—Sociedad cooperativa de consumo de carnes La Necesaria en Torrelavega, compra y venta de carnes.—Mutualidad escolar Nuestra Señora del Carmen en Penagos, el ahorro a interés compuesto.—Sociedad de oficios varios de Laredo, mejora de la condición moral y material de los asociados.—Unión de armadores de vapores de arrastre, fusión de sus miembros para su defensa.—Federación Galaico-Astur-Montañesa de patronos de cabotaje y pesca, el bienestar moral y material de los asociados.—Sindicato católico de obreros españoles (Sección de Reocin), defensa de los intereses profesionales y morales.—Sociedad de patronos de vapores en Castro Urdiales, defensa de intereses.—Federación de estudiantes católicos, coordinar los esfuerzos de las diversas Asociaciones que la integran.—Sociedad de motoristas de Santoña, mejorar las condiciones del trabajo.—Asociación patronal de curtidores de la provincia, defensa de intereses de la industria.—Sindicato de dependientes de Comercio, estudio, defensa y fomento de sus intereses.—Hermandad de

mozos del exterior en la estación del Norte, mejorar la condición moral y material.—Sociedad de seguros de ganado vacuno La Unión de Parbayón, seguro del ganado.—Sociedad La Armonía de Soto la Marina, recreativa. Mutualidad escolar Faro de la Previsión en Rasines, el ahorro a interés compuesto.—Iguatorialio Ideal Sanitario, socorros mutuos.—Mutualidad escolar Marqués de Valdecilla en Sobarzo, el ahorro a interés compuesto. — Asociación montañesa de obreros independientes, protección y defensa de sus intereses.—Asociación católica de la mujer en Torrelavega, defensa de los intereses religiosos.—Iguala Médico-farmacéutica Hermanos Tomé, montepío.—Sociedad de ciegos y semiciegos Santa Lucía, defensa moral y material.—Federación católica femenina de estudiantes, defensa de intereses.—Sociedad de seguros de ganado vacuno La Montaña de Hinojedo, seguro contra la mortalidad del ganado.—Sindicato católico de oficios varios en Torrelavega, mejorar la condición moral y material del socio.—Sociedad de jabones y similares La Montañesa, resistencia.—Sociedad de maquinistas La Polar, mejoras morales y materiales.—Sociedad de ganado vacuno La Unión de Escobedo, seguro contra la mortalidad del ganado.—Sociedad de socorros mutuos del ganado La Verdad de Camargo, seguro contra la mortalidad del ganado.—Sociedad de fútbol El Eclipse, deportiva.—Grupo esperantista Junco, instructivo.—Montepío de empleados de Santander, socorros de los asociados. Asociación de maestros limitados del partido de Potes, ilustración de sus socios.—Sociedad Vegetariana Naturista Montañesa, propaganda vegetariana.

El espíritu de las clases patronal y obrera frente a la Inspección no puede ser más favorable, si bien la pequeña industria todavía manifiesta alguna indiferencia y recelo; sobre todo en la provincia de Santander, en las primeras visitas que se hacen, tiende a desaparecer por completo, no manifestándose en el presente año en la forma que anteriormente, convencidos de los fines y labor humanitaria que persigue la labor inspectiva.

El de la clase obrera es más franco y decidido en favor de la Inspección, porque comprende perfectamente que las disposiciones de carácter legal, por cuyo cumplimiento vela, benefician y mejoran su estado, y que sus funcionarios, huyendo de toda parcialidad, se limitan a hacer cumplir lo dispuesto.

El ambiente público, de día en día se muestra también más favorable, por ver en la Inspección del Trabajo una función, no sólo útil, sino necesaria, ya que las cuestiones sociales van presentándose cada vez más complejas y con mayor intensidad y que la legislación social va en aumento.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección

I

Resultado de las visitas.

*Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas a los infractores*

NÚMERO Y CLASE
DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

Oviedo.	León.	Palencia.	Santander.					TOTAL	ACTAS DE					TOTAL
									Apercibi- miento.	Infracción.	Rein- cidencia.	Obstruc- ción.	Multas.	
4	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
81	9	5	3	»	»	»	»	98	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
407	132	203	576	»	»	»	»	1.318	6	»	»	»	»	6
160	64	111	147	»	»	»	»	482	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	4	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
108	85	110	118	»	»	»	»	421	»	»	»	»	»	»
25	3	38	56	»	»	»	»	122	2	1	»	»	»	3
»	5	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»
»	»	22	»	»	»	»	»	22	1	2	»	»	»	3
10	18	»	»	»	»	»	»	28	»	15	»	»	»	15
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	20	»	»	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»
»	»	24	»	»	»	»	»	24	15	1	»	»	»	16
»	»	10	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»
49	5	4	6	»	»	»	»	64	»	»	»	»	»	»
»	»	»	26	»	»	»	»	26	»	»	»	»	»	»
»	»	»	24	»	»	»	»	24	»	»	»	»	»	»
»	»	»	9	»	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»
53	147	137	23	»	»	»	»	360	8	3	»	»	»	11
»	»	»	3	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
»	»	»	11	»	»	»	»	11	»	»	»	»	»	»
»	»	»	5	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»
897	472	684	1 007	»	»	»	»	3.060	32	22	»	»	»	54
475	543	536	564	»	»	»	»	2.118	»	»	»	»	»	»

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

*Cuadro (D). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem del transporte.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES	CLASES DE INDUSTRIAS																								TOTAL
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	74	6	»	4	1	»	»	1	»	6	»	»	»	98
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	29	»	8	2	168	117	»	174	»	71	9	95	54	21	377	11	55	50	37	5	17	4	»	14	1.318
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M. y 6.º R. D. T. N.).....	1	»	»	4	66	22	»	4	»	52	9	164	18	3	27	6	58	22	16	3	»	2	»	5	482
No tienen Reglamento particular.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	2	»	1	3	56	12	1	6	»	42	10	133	16	2	35	8	41	28	14	3	»	2	»	6	421
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	»	»	1	»	14	3	»	»	»	13	10	27	10	8	5	3	18	4	3	3	»	»	»	»	122
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	15	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	22
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. id. id.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20
No se señalan horas de apertura y cierre (7 L. idem).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24
No se observa el pacto respecto a apertura y cierre (10 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10
No se cumple el descanso de dos horas (11 L. idem)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	64	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	64
No se cumple prohibición Tn. panadería (1.º R. 10 junio 1919).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26
No existe acuerdo duración jornada (2.º R. 10 junio 1919).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24
No existe registro de personal (16 R. 10 junio 1919).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9
No existe relación firmada horas de cada equipo (18 R. 10 junio 1919).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple jornada máxima de ocho horas (1.º R. O. 15 enero 1920).....	2	»	»	1	17	16	»	73	»	15	17	149	1	»	24	7	18	7	»	1	»	»	»	12	360
Hay exceso jornada en horas extraordinarias (4.º R. O. 15 enero 1920).....	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
No existe pacto régimen jornada extraordinaria (4.º R. O. 15 enero 1920).....	»	»	»	»	1	»	»	4	»	»	»	2	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11
Trabajan menores de 16 años horas extraordinarias (8.º R. O. 15 enero 1920).....	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
Total general de infracciones.....	34	»	10	10	322	170	1	275	»	193	55	868	105	34	482	46	190	111	71	15	23	8	»	37	3.060
Total general de industrias visitadas en cada clase.	2	6	11	28	300	92	7	78	»	128	52	488	142	16	126	112	230	136	69	33	4	10	»	48	2.118

Alta y baja de los centros de trabajo. Noticia de las industrias nuevas y de las desaparecidas en la región.—Relación de las altas y bajas ocurridas en la región, según los informes, o datos obtenidos en las visitas por los Inspectores:

CLASE DE INDUSTRIAS	Altas.	Bajas.
Clase 4. ^a —Metalurgia.....	1	1
Clase 5. ^a —Trabajo del hierro y demás metales....	11	16
Clase 6. ^a —Industrias químicas.....	6	8
Clase 8. ^a —Idem textiles	3	»
Clase 10.—Idem de la construcción.....	5	»
Clase 11.—Idem eléctricas.....	4	6
Clase 12.—Idem de la alimentación	53	32
Clase 13.—Idem del libro.....	5	4
Clase 15.—Idem del vestido.....	12	12
Clase 16.—Idem de cueros y pieles.....	1	4
Clase 17.—Idem de la madera	6	9
Clase 18.—Idem del transporte	4	3
Clase 19.—Idem del mobiliario.....	2	8
Clase 20.—Idem de la ornamentación.....	1	5
Clase 22.—Vidrio y cristal.....	1	»
Clase 24.—Industrias varias.....	11	11
TOTALES	126	119

En 1920 se registraron 139 altas y 75 bajas.

En cuanto a industrias nuevas en el año actual no se ha creado centro alguno industrial de importancia, aun cuando se hayan transformado algunas fabricaciones, al objeto de tener mayor defensa ante la crisis industrial iniciada.

Se tiene noticia de estarse construyendo una instalación de bastante interés industrial en la provincia de León, en término de Toral de los Vados, a unos kilómetros de la estación de dicho nombre, del ferrocarril del Norte y línea de Palencia a La Coruña. Se trata de una fábrica de cemento a base de las arcillas que en dicha localidad existen, teniendo también fácil acceso a la fábrica los combustibles necesarios, ya que toda la zona de carbón de la cuenca del Sil desemboca en Ponferrada, que es la estación anterior a la de Toral de los Vados.

Este centro será un elemento de vida de gran importancia en aquella región esencialmente agrícola, evitando en parte la emigración que de esa zona se producía hacia las cuencas mineras, alejándose de sus hogares muchos trabajadores para no volver, pues sabido es que los que del campo marchan a las cuencas mineras se resisten, en general, a volver a los pueblos de su naturaleza, por haber perdido el hábito e inclinación a las faenas agrícolas.

La fábrica de que tratamos reclutará su personal en los pueblos co-

lindantes, ya que es el único centro industrial en bastantes kilómetros de radio; esta instalación quedará terminada dentro del año 1922.

II

Examen y discusión de los resultados.

Comparación entre el cuadro N) y el de igual letra del año precedente. Consecuencias que se inferen respecto a la necesidad de redoblar la inspección en ciertas provincias o términos geográficos.—Comparando el cuadro N) del año actual con el de igual letra del anterior, se observa que en 1920 se visitaron 1.794 centros de trabajo en las provincias de la región, dando 3.107 infracciones; en el de 1921, para 2.118 centros visitados, dan de infracciones 3.060, es decir, a favor de éste resultan cerca de 400 centros más, con un promedio de infracciones aproximadamente el mismo para uno y otro año.

A pesar de ello debe continuar la Inspección intensificando su labor, sin hacer especial mención de provincia o término geográfico determinado por igual, porque habiendo aumentado el número de las disposiciones de carácter social, cuya vigilancia le está encomendada, se hace preciso una mayor actividad para que las infracciones a las mismas sea lo más reducido posible.

Comparación entre el cuadro O) y su homónimo del año precedente. Consecuencias relativas a la necesidad de moderar o reforzar la inspección en determinadas clases de industrias.—La disminución de infracciones que aparecen en conjunto de la comparación de los cuadros N), de que se ha hecho mención anteriormente, de igual manera se aprecia de la comparación del cuadro O) de este año con el de 1920, al examinar las que corresponden a cada industria de las de más importancia.

Si bien no conviene dejar de prestar la debida atención a todas las clases de industrias, se hace necesario reforzarla en las de la alimentación, clase 12 de nuestra clasificación; del vestido, 15; del hierro y demás metales, 5.^a; 8.^a, textiles; 17, de la madera, y 10, de la construcción, las cuales suelen utilizar más en el trabajo el empleo de las mujeres y niños y ser las faltas de los documentos de vacunación, permiso paterno y de edad, y en las que todavía hay que hacer gran presión por la apatía de los patronos y obreros, sobre todo en la pequeña industria las más corrientes.

Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley sobre el trabajo de mujeres y niños. Medios para mejorar las condiciones de este trabajo.— Los progresos obtenidos en la observancia de esta Ley se notan desde luego en la gran industria, y asimismo en la residencia de los Inspectores y donde puede ser debidamente atendido su cumplimiento; pero no lo son tanto en las poblaciones en que eso no ocurre, porque las

Autoridades y Juntas locales siguen mostrando un total abandono de sus funciones.

Con la implantación de la jornada de ocho horas, allí donde existe, ha disminuido extraordinariamente la duración excesiva en las horas de trabajo de las mujeres y niños, aun cuando haya todavía algún abuso en dicha jornada, y continúan dando un mayor contingente de infracciones las industrias de conservas, textiles y del vestido, con sus varios talleres de la aguja, principalmente por la falta de certificados de edad, vacuna y permiso paterno, debido a la tolerancia del patrono y resistencia pasiva del obrero, sobre todo la mujer.

De 22.020 obreros varones visitados aparecen 1.406 menores de diez y seis años y sólo 76 menores de catorce años; y de 7.836 mujeres, 1.745 son menores de veintitrés años y 46 menores de catorce años. El número de niños va disminuyendo.

Trabajo en espectáculos públicos.—En el presente año no han tenido intervención alguna los Inspectores en el trabajo de mujeres y niños en espectáculos públicos.

Estudio concerniente a la Ley de Accidentes. Progresos advertidos en punto a higiene del trabajo y a la previsión de accidentes.—Aunque la observancia y cumplimiento a esta Ley sigue su avance, todavía subsiste alguna resistencia por parte del personal obrero al uso apropiado de caretas, guantes y restantes medios preventivos, como el calzado y vestido, adecuados para determinadas faenas e industrias, más bien por abandono e incuria y falta de hábito, resistencias que paulatinamente van venciendo con constancia. Pero hay necesidad también de insistir cerca del patrono para que no olvide el cumplimiento en lo que está mandado, y que a veces el obrero no se atreve a recordar ni a insinuar.

En los andamios también se advierte una mayor seguridad en su construcción, según sea el patrono; a este fin, no ayudan con la debida eficacia los Ayuntamientos, no concediendo atención preferente a los mismos.

Se otorgan las correspondientes autorizaciones para edificar y reparaciones, citándole las disposiciones que ha de guardar, sin exigirle un croquis del andamio para apreciar la seguridad del obrero, ni menos realiza sucesivas investigaciones para ver si cumplen aquellas disposiciones que se les han mandado observar.

Tampoco envían a la Inspección del Trabajo relación de las concesiones de obras que se efectúan en la residencia de los Inspectores, para que éstos verifiquen las visitas oportunas sin necesidad de hacer las averiguaciones consiguientes, que se traduce en pérdida de tiempo para el funcionario.

En cuanto a higiene y salubridad, su progreso es más lento, atendidas en los centros de trabajo de mayor núcleo obrero, en donde se cuenta con mejores medios económicos; mas en los de poco personal obrero y pequeña industria, a quien al instalarse nadie le indicó, en cuanto a aque-

llos extremos, la forma de cumplirlos, ya son más difíciles de corregir o modificar por el momento, de no ir la mayoría a su total desaparición.

Sobre la observancia de la Ley del Descanso dominical.—En la casi totalidad de las fábricas y talleres industriales sigue observándose esta Ley y en los establecimientos mercantiles de las poblaciones de más importancia, a más de las capitales de provincia, aunque no de manera muy rigurosa, debido principalmente a la tolerancia de las Autoridades y a sus agentes.

En las demás localidades su cumplimiento es bastante deficiente.

Los establecimientos para los que hay mayor condescendencia, o porque no se pueda hacer cumplir la Ley, son los de bebidas al por menor y algunos al por mayor, casas de comidas, cafés económicos y otros análogos así disfrazados, que abiertamente son tabernas, y otros de parecida índole; y decimos porque no se pueda hacer cumplir la Ley, dada la complicidad misma que les presta el público y las recomendaciones y medios de que se valen para burlar su vigilancia, más bien aparente que real.

Ley de 11 de julio de 1912 prohibiendo el trabajo industrial nocturno de las mujeres en fábricas y talleres.—Esta clase de trabajo puede decirse que ha desaparecido, no conociéndose infracciones al cumplimiento de esta Ley más que en muy especiales circunstancias y de momento, que en ocasiones se hace difícil su comprobación, bien porque se realice en domicilios particulares, u ocultos a la vista del público, y en ocasiones con la aquiescencia del mismo personal obrero.

Ahora bien: todavía en las fábricas de conservas, y para la limpieza del pescado, siguen utilizando personal femenino de noche, pero sólo por el tiempo puramente necesario para dicha operación.

Ley llamada de la Silla.—Se atiende a esta Ley en aquellos establecimientos en que los trabajos y las labores lo permiten, aunque siempre ha sido a instancias y requerimientos del personal inspectivo, porque los patronos no la conceden ninguna importancia, y hasta los mismos a quienes favorece no la prestan la debida atención todavía, por ahora; mas a medida que vaya transcurriendo mayor espacio de tiempo ha de ser más efectivo su cumplimiento.

Ley de la Jornada mercantil.—Pasadas las primeras y naturales dificultades en la aplicación e implantación de esta nueva mejora para vencer usos y costumbres de antiguo arraigadas, puede decirse que su adaptación y cumplimiento se afirma allí donde el comercio adquiere mayor desarrollo, necesitando buen número de auxiliares; pero donde eso no sucede, y el personal que emplean es más reducido, y no a diario, o bien porque esté servido por los mismos dueños o sus familiares, creyéndose exentos, ya hay que prestarla mayor atención.

La inacción de las Comisiones inspectoras de las Juntas es causa de que los esfuerzos de los Inspectores no surtan siempre los debidos efectos, sobre todo en las localidades en donde su labor no puede ser tan asidua y constante y las Autoridades consienten y toleran su incumpli-

miento, unas veces por desconocimiento de la Ley y otras por motivos de carácter local.

Jornada de ocho horas.—Si bien la implantación de esta jornada no ofreció serias dificultades, ya que se venia preparando, y hasta adoptada por varias industrias con anterioridad a ponerse en vigor, y que viene cumpliéndose con normalidad en los grandes centros y aun en pequeños talleres, hemos de señalar que este año no se ha cumplido en igual forma que en el anterior, en general.

En la provincia de León, y en varias Empresas mineras, según noticias particulares, se han visto los patronos obligados, según dicen ellos, a bajar de un modo excesivo el jornal de los obreros, o a aumentar la producción individual, aumentando para ello una hora de trabajo, sin rebajar el jornal, dándose bastantes casos en que los obreros aceptaron el trabajar transitoriamente una hora más.

En el comercio de la capital, que en su mayor parte se halla abierto nueve horas, origina inconvenientes su aplicación.

En la de Palencia, las industrias textiles, de la construcción, de la alimentación y la de cueros y pieles son las que más infringen esta jornada.

Y en la de Santander, las cuatro industrias textiles existentes en las localidades de Renedo, La Cavada, Molledo-Portolin y Riocorbo son las únicas en las que se advierte verdadera resistencia a su observancia, más lamentable por tratarse principalmente de trabajos realizados por mujeres y niños.

Supresión del trabajo nocturno en las panaderías.—La supresión del trabajo nocturno, tan beneficioso para los obreros y que no exige trastorno ni grandes perjuicios para los patronos, no es observada por igual.

Donde las organizaciones obreras tienen alguna preponderancia, puede decirse que las vacilaciones y resistencias que se notaban al principio han desaparecido, en su mayoría, casi en absoluto, y se cumple bien.

Pero no sucede lo mismo donde el elemento obrero es escaso, o reducido en número, o hay la competencia de hornos familiares, o trabajo en familia, por el sistema antiguo.

Consideraciones acerca de las altas y bajas de los centros de trabajo y sobre las industrias nuevas y las desaparecidas.—En el presente año no podemos decir que se haya implantado ninguna industria nueva de relativa importancia.

Es conocida la situación difícil por que han atravesado y atraviesan las industrias en todas partes, obedeciendo a muy diversas y complejas causas, agravándose más aquí por la continuidad con que se han sucedido los conflictos sociales, en sus variadas manifestaciones, muy singularmente en el corriente año, ocasionando paralizaciones de trabajo de lamentables consecuencias para la economía social.

Al igual que en años anteriores, seguimos entendiendo que la aplicación de las Leyes del trabajo no ha tenido influencia sensible en la marcha de las industrias, y de tenerla, más bien sería beneficiándolas.

Lo que sería preciso es una mayor compenetración entre patronos y obreros, para que, regularizándose sus relaciones, se obtuviera un mayor rendimiento en la producción, lo que fácilmente se conseguiría con el debido y exacto cumplimiento de las referidas Leyes del trabajo.

· APÉNDICE

Parte ejecutiva del servicio.

Inconvenientes apreciados en la práctica de la Inspección y mejoras que podrían introducirse en sus Reglamentos.—La labor inspectora se esteriliza desde el momento en que las correcciones propuestas no se sancionan con oportunidad, o no recae sanción alguna, y también por la poca atención que las Autoridades y Juntas locales conceden a las disposiciones de carácter social.

Sería conveniente una mayor cooperación de los organismos auxiliares de la Inspección, y quizá fuera preciso ser reforzada, para hacer más intensiva su labor, por el número de disposiciones encomendadas a su cuidado.

No hemos de consignar otras consideraciones, del todo innecesarias, ya que en el folleto recientemente publicado por el Instituto, titulado *Experiencia social en la Inspección del Trabajo*, se insertan muy atinadísimas y pertinentes observaciones acerca de cuanto pudiéramos decir aquí.

Bolsa municipal del Trabajo de Santander.

Es la única que existe en la región, y sigue cumpliendo con feliz éxito sus fines, siendo una breve reseña de su labor el siguiente cuadro estadístico de las operaciones realizadas en el año 1921:

Inscripciones de demandas de trabajo.....	219
Idem de ofertas patronales de trabajo.....	84
Obreros colocados.....	73

Como puede verse, las ofertas patronales, si no en su totalidad, fueron atendidas en su mayoría.

5.ª REGIÓN

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

		N.º		N.º
I. — ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.			Servicios diversos.	
Número de centros visitados.	En razón del lugar.		Visitas a Autoridades	205
	En la capital	1.849	Actos de asistencia a J. L.	20
	En itinerarios	996	Idem id. a Sociedades patronales y obreras	94
	TOTAL	2.845	Libros de visita habilitados	455
			Leyes y Reglamentos distribuidos	967
	En razón al número de veces.		Apercibimientos anotados en libros de visita	278
	Por primera vez	616	Localidades donde se ha realizado inspección	103
	Por segunda o más veces	2.229	Días de itinerario	190
	TOTAL	2.845	Servicios de Casas baratas	15
Número de centros visitados.	En razón a sus causas.			
	Por orden superior	44	Kilómetros recorridos.....	En ferrocarril.... 2.327
	Por indicación de Autoridades	1		Por carretera.... 2.886
	Por denuncias	31		Por navegación (1 milla = 1.852 metros)..... 1.001
	Por iniciativa propia	2.769		TOTAL..... 6.214
	TOTAL	2.845		
Clasificación de los centros visitados.	Clases de industrias.		II. — INFRACCIONES.	
	1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio	12	TOTAL.....	
	2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio	10	III. — ACTAS LEVANTADAS.	
	3.ª Minas, salinas y canteras	9	De aperebimiento.....	25
	4.ª Metalurgia	6		De infracción
	5.ª Trabajo del hierro y demás metales	297		De reincidencia
	6.ª Industrias químicas	121		TOTAL.....
	7.ª Idem del tabaco	1	IV. — TRABAJOS DE OFICINA.	
	8.ª Idem textiles	181	Documentos despachados.	En- Salida.
	9.ª Idem forestales y agrícolas	65		trada.
	10. Idem de la construcción	291	A o de Instituto	213
	11. Idem eléctricas	62		207
	12. Idem de la alimentación	594		111
	13. Idem del libro	116		19
	14. Idem del papel, cartón, caucho	17		58
	15. Idem del vestido	408		17
	16. Idem de cueros y pieles	90		47
	17. Idem de la madera	190		
	18. Idem de transportes	82		
	19. Idem del mobiliario	65		
	20. Idem de la ornamentación	8		
	21. Alfarería y cerámica	21		
	22. Vidrio y cristal	1		
	23. Espectáculos públicos	2		
	24. Industrias varias	193		
	TOTAL DE CENTROS VISITADOS...	2.845	TOTAL	623
				826

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital, B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros visitados.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Regional (Coruña)	1	424	147
Lugo	1	425	168
Pontevedra	1	301	170
Orense	1	384	541
Zamora	1	303	55
TOTALES	5	1.837	1.081

B) Servicios en itinerario.

Regional	23	336	141
Lugo	31	343	390
Pontevedra	26	224	164
Zamora	18	93	69
TOTALES	98	996	764

C) Servicios extraordinarios.

Lugo ⁽¹⁾	»	»	»
Pontevedra ⁽²⁾	»	»	»
TOTALES	»	»	»
TOTAL GENERAL	103	2.845	1.845

D) Servicios de Casas baratas.

Regional	12
Zamora. Gestiones varias	»
TOTAL	12

⁽¹⁾ Itinerario para informe de «La crisis industrial».⁽²⁾ Asistencia a una Junta del Gremio de Panadería en Villagarcía.

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Estos organismos continúan evidenciando en general su inutilidad, sin importarles poco ni mucho el cumplimiento de las Leyes del trabajo.

Coruña.—En esta provincia puede decirse que la única Junta que ha dado señales de vida ha sido la de la capital, que se ha reunido cuando el Inspector del Trabajo lo ha solicitado del Sr. Alcalde-Presidente; pero debe añadirse que, aun en esos casos, los acuerdos han sido tomados en segunda convocatoria por falta de número de Vocales.

Lugo.—La acción de las Juntas locales sigue siendo nula, cuando no perjudicial.

Zamora.—En muchos pueblos de la provincia no hay Juntas locales de Reformas Sociales, alegando que no existen industrias en la localidad; en otros pueblos nombraron la Junta y no se reunieron sino para renovarla, y en muy pocos los servicios se realizan a requerimiento del Inspector cuando éste hace los servicios de itinerario.

En la capital es donde la Junta local se reúne cuando lo motiva algún asunto y a instancia del Inspector, si bien se toman los acuerdos en segunda convocatoria.

Los Inspectores de Pontevedra y Orense consignan lo mismo, en lo que a las Juntas locales de su demarcación se refiere, sin añadir ningún concepto que merezca especial mención.

Lo expuesto con respecto a las Juntas locales de Reformas Sociales puede consignarse con relación a las Juntas provinciales.

II

Autoridades y otras entidades.

Es indudable que el Inspector, en sus constantes relaciones con las Autoridades tanto administrativas como judiciales, es objeto de consideraciones.

Coruña.—Tanto las Autoridades gubernativas como las municipales y las judiciales, han evidenciado su consideración al Inspector, solicitando informes repetidas veces para la resolución de asuntos de carácter social.

Lugo.—Las Autoridades siguen guardando la consideración que el Inspector del Trabajo merece.

Zamora.—Las relaciones de esta Inspección con las Autoridades es de franca cordialidad, recibiendo de ellas durante este año estimable y decidido apoyo para nuestra función inspectora.

Pontevedra.—Se han mantenido durante el año, y dentro de la mayor armonía, las relaciones entre esta Inspección y las Autoridades, no habiendo regateado en ningún caso el apoyo a la función inspectora, mas continúa la dificultad para la consecución de datos que se solicitan de aquéllas.

Orense.—Debe manifestarse, por ser justo, que el auxilio prestado por las Autoridades ha sido completo y a plena satisfacción.

Sociedades patronales y obreras.—Para las entidades patronales y obreras, el Inspector del Trabajo es, como representante del Instituto de Reformas Sociales, el funcionario imparcial encargado de desempeñar una gestión humanitaria.

Coruña.—El respeto que a la Inspección se le guarda por las dos entidades, se evidencia a la sola consideración de que es requerido el Inspector continuamente por patronos y obreros para solucionar diferencias derivadas entre los dos elementos, por jornales devengados o por indemnizaciones de accidentes del trabajo, logrando en la casi totalidad de los casos evitar la intervención del Tribunal industrial.

Lugo.—Las relaciones con esta clase de Sociedades no puede ser mas afectuosa; pero se observa que las Asociaciones obreras acuden menos cada vez en busca de apoyo a la Inspección del Trabajo, convencidas ya de que, careciendo ésta de acción ejecutiva, poco o nada puede ayudar les en las reclamaciones que creen justas.

Zamora.—No siempre aparecen lo cordiales que el Inspector desea las relaciones de éste con algunas Sociedades obreras que no han llegado a comprender bien la misión del Inspector, su noble y difícil cometido para permanecer dentro de la más estricta neutralidad. A pesar de lo expuesto, son muy frecuentes las consultas que los obreros hacen al Inspector y que éste tiene gran complacencia en resolver. Las relaciones con las Sociedades patronales son perfectamente corteses.

Pontevedra.—Puede consignarse que el espíritu de la clase patronal y obrera para con la Inspección ha sido bueno y favorable a la misma.

Orense.—Merece consignarse como nota importante la simpatía con que, tanto la clase patronal como la obrera, ha acogido el establecimiento de la Inspección del Trabajo en esta provincia, dando verdaderas pruebas de ello al verse ejercida la función, ya por los patronos que con bastante buen deseo subsanan las deficiencias y entran en las prácticas de camino pedido por la acción inspectora, ya por los obreros que con entusiasmo acuden a obtener informaciones en esta oficina de la Inspección del Trabajo.

Altas y bajas habidas en las Sociedades patronales y obreras en el

año 1921.—De los datos suministrados en los Gobiernos civiles resulta que este concepto carece de importancia en las provincias que constituyen esta región, lo que no tiene nada de particular teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido durante el año 1921 en la industria en general y la clausura de Sociedades obreras.

El ambiente público y la Inspección.— Repitiendo lo manifestado en informes anteriores, diremos que pocos organismos merecen para el público la consideración y respeto que la Inspección del Trabajo, pues es indudable que merece las simpatías de todos el cortar los abusos que por muchos elementos patronales se venían cometiendo en los talleres de personal femenino especialmente.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I.

Resultado de las visitas.

*Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas a los infractores.*

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....
 Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....
 Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....
 Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....
 Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.).....
 No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....
 No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....
 No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....
 No tienen Reglamento particular.....
 No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....
 No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....
 No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....
 No se cumple el R. de la industria textil.....
 No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....
 No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....
 No se cumple el descanso dominical.....
 No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....
 No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem id.).....
 Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....
 Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....
 Falta a la jornada de ocho horas (R. O. 15 enero 1920).....
 No se cumple R. D. 3 abril 1919 referente a T. n. en panadería.....
 Infringe art.º 4.º (R. O. 15 enero 1920).....
 Idem id. 14 (R. O. 15 enero 1920. Excepciones).....
 Idem id. 6.º (R. O. 15 enero 1920).....
 Disposición transitoria (R. O. 15 enero 1920).....
 Obstrucción al servicio de Inspección.....

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES

TOTAL DE CENTROS VISITADOS

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE													NÚMERO Y CLASE DE PROVINCIAS RECAÍDAS					
Coruña.	Lugo.	Pontevedra.	Orense.	Zamora.								TOTAL	ACTAS DE				Multas.	TOTAL
													Apercibi- miento.	Infraacción.	Rein- ciencia.	Obstruc- ción.		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
69	67	141	53	16	»	»	»	»	»	»	»	346	1	»	»	»	»	1
102	223	102	223	37	»	»	»	»	»	»	»	687	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
97	136	77	174	39	»	»	»	»	»	»	»	523	»	»	»	»	»	»
6	20	5	72	4	»	»	»	»	»	»	»	107	1	»	»	»	»	1
2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3	»	2	»	»	»	2
»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
»	5	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	1	»	»	1	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	81	2	»	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	6	1	13	1	»	»	»	»	»	»	»	116	20	8	»	»	2	30
»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24	3	1	»	»	1	5
»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	»	»	»	»	»	»
»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	5	7
288	558	334	541	124	»	»	»	»	»	»	»	1.845	25	12	»	2	9	48
772	768	525	384	396	»	»	»	»	»	»	»	2.845	»	»	»	»	»	»

*Cuadro 1).— Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajos del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem de transportes.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....
 Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....
 Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....
 Idem menores con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....
 Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lartar (19 R.).....
 No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....
 No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....
 No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....
 o tiene Reglamento particular.....
 o se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....
 No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....
 No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....
 No se cumple el R. de la industria textil.....
 No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....
 No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....
 No se cumple el descanso dominical.....
 No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....
 No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem idem).....
 Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....
 Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem idem).....
 Falta a la jornada de ocho horas (R. O. 15 enero 1920).....
 No se cumple R. D. 3 abril 1919 referente a T. n. en panadería.....
 Infringe art.º 4.º (R. O. 15 enero 1920).....
 Idem id. 14 (R. O. 15 enero 1920. Excepciones).....
 Idem id. 6.º (R. O. 15 enero 1920).....
 Disposición transitoria (R. O. 15 enero 1920).....
 Obstrucción al servicio de Inspección.....

Total general de infracciones.....

Total general de industrias visitadas en cada clase.....

CLASES DE INDUSTRIAS

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	2	41	11	»	17	17	8	»	29	15	1	105	12	44	8	5	1	3	»	»	23	346
2	2	1	»	50	33	»	41	4	165	15	147	12	2	75	15	29	41	8	3	»	»	»	42	687
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	1	»	39	19	»	33	2	117	9	119	8	2	64	8	23	25	8	3	1	»	»	39	523
1	»	»	»	8	4	»	»	11	31	4	14	1	»	2	3	9	2	12	»	»	»	1	4	107
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	1	»	12	6	»	13	1	16	8	26	3	»	12	5	4	»	»	»	1	»	»	8	116
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	24
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	5	1	»	4	»	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13
»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	2
9	3	3	2	155	78	»	110	37	337	38	370	39	5	263	44	110	77	33	7	5	»	1	119	1.845
12	10	9	6	297	121	1	118	65	291	62	594	116	17	408	90	190	82	68	8	21	1	2	193	2.845

III

Examen y discusión de los resultados.

Para demostrar que la función inspectora va logrando su objetivo, basta comparar las cifras de los cuadros N) y O) con sus homólogos de años anteriores, teniendo a la vez en cuenta las circunstancias por que atraviesa la industria, el encarecimiento de las primeras materias y de sus productos, la disminución de jornadas y el aumento de jornales, factores todos ellos complementarios y en íntima relación entre sí. Y digo que deben tenerse en cuenta estas múltiples circunstancias para realizar un estudio comparativo con criterio imparcial, porque es innegable que muchos patronos, dificultados por el encarecimiento de la mano de obra, creen encontrar solución admitiendo al trabajo a menores sin exigencias en su salario, dando lugar con ello a infracciones que no existirían en situaciones normales, y cuya corrección, por los medios de que hasta el presente ha dispuesto el Inspector, ha sido tan difícil, como fácil será en lo sucesivo con las atribuciones que vienen concediéndose al Inspector en el art. 20 y en la disposición adicional de la nueva Ley de Accidentes de 10 de enero de 1922.

Coruña.—El número de centros visitados el año 1921 ha sido en esta provincia de 772, con 288 infracciones, y en 1920, 649 y 335, respectivamente, correspondiendo el mayor número de infracciones a las industrias de la construcción, de la alimentación y de la madera, por la falta de los documentos reglamentarios en general, como visitas de primera vez, y basta la lectura de estas cifras y las circunstancias que han concurrido y siguen concurriendo en la industria, así como los frecuentes períodos electorales, para deducir como consecuencia la eficacia progresiva de la intensificación inspectora.

Lugo.—La actividad de la Inspección aumentó considerablemente, ya que fueron visitados 111 centros más que en 1920.

El resultado de la acción inspectiva fué, comparado con el de 1920, el siguiente: en 1920 fueron visitados 657 centros de trabajo, que dieron un total de 546 infracciones; en 1921 se visitaron 768 centros, y dieron un total de 558 infracciones; el progreso es bien manifiesto.

Zamora.—Los centros visitados en el año 1920 fueron 322 y las infracciones 161, y en 1921, 396 y 124, respectivamente; hay una disminución en el número y proporción de las infracciones, pues han disminuido éstas, a pesar de ser mayor el número de centros visitados.

Las infracciones, en 1920, de los certificados de vacunación, permiso paterno y certificado de edad, fueron 22, y este año, 16.

De medidas de seguridad e higiene, 42, y este año, 5.

De la Real orden de 15 de enero de 1920 sobre jornada máxima de las ocho horas, 47 el pasado año, y 26 el de esta Memoria.

Pontevedra.—Comparando el cuadro N) y el de igual fecha del año precedente, se acusa una disminución del número de infracciones advertidas por esta Inspección durante el año actual, pues así se deduce al hallar el promedio de las mismas, resultante de dividir el número absoluto de infracciones por el de centros visitados. Dicho promedio es en el año actual de 0,62, siendo así que fué en el año anterior de 1,14.

Comparando el cuadro O) y su homólogo del año precedente, se observa que, a excepción de los trabajos del hierro y demás metales, que aparece con algún aumento, resulta aminorado en las demás el número de infracciones observadas, y el hecho del aumento en aquélla tiene su explicación en el crecido número de menores admitidos al trabajo y muchos de los cuales no lo han sido provistos de su correspondiente certificado de edad, vacunación y permiso paterno.

El tanto por ciento mayor de infracciones observadas corresponde a la industria de la alimentación, lo que habría de llamar la atención, si no se tuviera en cuenta que en ella los centros visitados lo han sido, en su mayor parte, por primera vez.

Orense.—El hecho de no haber tenido Inspector esta provincia hasta este año imposibilita esta discusión como comparación de número de centros visitados y de infracciones con los años anteriores.

Ley de mujeres y niños.—Algo, aunque poco aún, va haciéndose por los Ayuntamientos en el sentido de la higienización de los locales para los pequeños talleres, pues las dificultades para el establecimiento de industrias en chabolas y teja vanas, llevado a cabo por algunas Corporaciones municipales, surte sus saludables efectos, aunque muy lentamente; pero este procedimiento no basta, y sería de más prácticos y positivos resultados si la nueva Ley de Casas baratas tendiese su mano protectora, con la misma generosidad que al hogar modesto, al pequeño taller, cuando menos, obligando a los propietarios que se acogen a la garantía de renta a que los bajos los habiliten para talleres.

Coruña.—En esta provincia, y especialmente en la capital, el cumplimiento de esta Ley va ganando terreno desde que el Inspector logró que el Ayuntamiento no conceda autorización para la implantación de industria alguna sin informe favorable del Inspector del Trabajo.

Lugo.—Ante la constancia de la Inspección, siguen los patronos dulcificando bastante el trabajo de mujeres y niños, y raro es el patrono al que hay que conminar por faltas de esta clase.

Tampoco las Sociedades obreras denuncian abusos de esta índole.

Los menores que se hallan trabajando exceden todos de catorce años, y solamente en el comercio hemos encontrado mayores de diez y menores de diez y seis que trabajan nueve horas.

Zamora.—La pereza, ciertas prevenciones poco explicables, como ocurre en Benavente, y la resistencia de algunos Secretarios de Ayuntamiento para adquirir ejemplares de certificados de vacunación, etc., rehuendo con ello, tal vez, la molestia de expedirlos, hacen que no sean

culpables muchos patronos, y si los auxiliares de las Autoridades, que, abrumados de trabajo y desconociendo el alcance de ciertas Leyes, no les dan la importancia que tienen y no facilitan su cumplimiento.

En la capital tienen certificado casi todos los menores; fuera de ella lucha el Inspector desesperadamente por obtenerlo y no lo consigue, porque no puede multar a los patronos, porque, como hemos dicho anteriormente, no son culpables, siéndolo las Autoridades, por negligencia.

Pontevedra.—Se observa una mayor tendencia a admitir menores al trabajo en todas las industrias, y no siempre en las condiciones que esta Ley determina.

De ahí que el número mayor de infracciones observadas en el año actual corresponda a la falta de certificados de edad, vacunación y permiso paterno, de que aquéllos deben proveerse.

Orense.—No se encuentra gran población obrera de menores empleados en trabajo en la capital. Solamente en talleres de costura.

Se observa aún la falta en general de documentos referentes a vacunación, edad y permiso paterno.

La Ley de Accidentes.—Es indudable que esta Ley tiene más exacto cumplimiento de día en día, debido en gran parte a que la acción inspectora no se concreta a la vigilancia en las medidas de previsión, sino que llega hasta la intervención, siquiera sea en el orden amistoso, cerca de los elementos patronales y Compañías aseguradoras, en defensa de las víctimas o de sus descendientes, pues era frecuente el caso en que el obrero, abandonado a su propia iniciativa, dejaba de percibir las cantidades a que tenía perfecto derecho.

La acción inspectora será seguramente más eficaz, en lo sucesivo, con la aplicación de la nueva Ley.

Coruña—El hecho de que los Juzgados de Instrucción solicitan el informe del Inspector para resolver en sumarios por accidentes, y el que la Asociación patronal de esta capital ha instalado una Clínica Médico-quirúrgica, dotada con todos los elementos necesarios a la víctima de un accidente en las operaciones, enfermedad y convalecencia, invitando oficialmente al Inspector para la inauguración, demuestran que la Ley de Accidentes y el Inspector del Trabajo, encargado en primer lugar de su cumplimiento, van ganando terreno.

Lugo.—Sigue cumpliéndose bastante bien esta Ley, y rara vez precisa la intervención del Inspector.

En la capital se va consiguiendo que la seguridad de los andamios sea absoluta.

Donde se hallan faltas de esta clase es en los itinerarios, obedeciendo ello a que los obreros que trabajan son, a la vez, contratistas de las obras que ejecutan, y reducen al minimum el presupuesto de la seguridad.

Zamora.—En cuanto a las medidas higiénicas, es donde el Inspector es más inexorable; claro es que tolerando en las pequeñas industrias en

periodo constituyente lo que no tolera en las grandes y, sobre todo, en las nuevamente formadas, con edificios recién construidos, teniendo la costumbre de visitarlos cuando los construyen e insinuar a los patronos la conveniencia de que reúnan las fábricas todas las medidas higiénicas y de seguridad que las Leyes demandan, habiendo obtenido con este proceder modificaciones en los proyectos de construcción en pro de la perfección higiénica y de seguridad.

Pontevedra.—Cuantas consideraciones fueron hechas en la Memoria que esta Inspección redactó en 1920 pudieran ser repetidas en el año actual, en que no se han observado variaciones dignas de tenerse en cuenta respecto al cumplimiento de esta Ley.

Orense.—Se ha observado gran falta en el cumplimiento de esta Ley, por lo que se refiere a lo prescrito para la seguridad en los andamios.

Ley del Descanso dominical.—Continúa cumpliéndose bien en las capitales no exceptuadas, e infringiéndose en los pueblos por falta de celo en las Autoridades locales, que creen defender mejor, procediendo de ese modo, los intereses de la localidad.

Coruña.—Por lo que respecta a la capital, son frecuentes las quejas que formulan ante la Inspección los comerciantes al detall, fundándose en que se perjudican grandemente cuando, encontrándose trasatlánticos procedentes de las Repúblicas Sudamericanas, con pasaje que desembarca para dirigirse a sus pueblos, no se les permite surtirlos de los objetos que precisan, y, en cambio, al llegar el mismo domingo a cualquiera de las capitales próximas, El Ferrol, Santiago o Lugo, pueden adquirir lo que el comercio de La Coruña no ha podido suministrarles.

Los perjuicios que este caso frecuente ocasiona al comercio de esta pital dificulta algunos días el cumplimiento de la Ley en el terreno mercantil.

Lugo.—Subsisten las mismas causas de inobservancia de esta Ley que se señalaron en anteriores Memorias.

Zamora.—La capital, que había obtenido por Real orden de 11 de enero de 1908 la excepción de cumplimiento de esta Ley, por derogación reciente de esta Real orden cierra hoy sus comercios los domingos, con las solas excepciones determinadas en la Ley.

Como es reciente esta disposición, se dispone esta Inspección a vigilar cuidadosamente su cumplimiento, ya que supone que en los primeros momentos de la aplicación de la Ley intentarán algunos patronos burlarla.

En las cabezas de partido y pueblos no se cumple, por negligencia de las Juntas.

Pontevedra.—Encomendada su vigilancia especialmente a las Juntas locales de Reformas Sociales, no tiene conocimiento exacto esta Inspección acerca de lo concerniente a la observancia de esta Ley, que se cumple en la mayor parte de los centros de trabajo, pues solamente en algu-

nos de escasa importancia, o modestos talleres de familia, que han de aportar su sustento diariamente, se advierten infracciones a su cumplimiento, habiendo sido en el resto de la provincia castigadas gubernativamente aquellas que fueron denunciadas por las Autoridades locales.

Orense.—Cúmplase bastante estrictamente en la capital, debiéndose ello a la asidua vigilancia que de antiguo se ha ejercido por la Comisión correspondiente de la Junta de Reformas Sociales, a la que le está encomendada este servicio.

La jornada panadera.—El poder pactarse gremialmente en cada localidad hace que las faltas a esta disposición legal, por las circunstancias en que tienen lugar, pasen inadvertidas a la Inspección, pues debe consignarse que la Comisión inspectora encargada del cumplimiento de las Leyes del trabajo, indiferente para la vigilancia en las labores diurnas, no iba a demostrar su celo en los trabajos nocturnos a puerta cerrada.

Debe significarse, sin embargo, que, aunque sin exteriorizarse grandemente, en las poblaciones pequeñas se falta a esta Ley, y aun en las capitales no se observa con la escrupulosidad que parece, debido a la dificultad de su vigilancia por parte de la Inspección.

Coruña.—Desde la publicación de la Real orden de 11 de mayo de 1921, los patronos panaderos de esta capital, que se ven perjudicados en sus intereses comenzando la labor a las cinco de la mañana (hora convenida en el pacto gremial), quieren adelantar la hora, o, en caso contrario, dejar preparada la masa antes de las once de la noche, y a ambas cosas se opone el elemento obrero, fundándose en la imposibilidad de inspeccionar las seis horas de *descanso* que deben preceder a la hora de comenzar el trabajo, no siendo posible a esta Inspección encontrar una solución de armonía, debido a la intransigencia de las dos partes.

Lugo.—En la capital continúa observándose la supresión del trabajo nocturno en la panadería.

En el resto de la provincia cuesta más trabajo la transformación de la jornada, por tratarse de hornos de trabajo familiar.

Jornada de ocho horas.—Puede decirse que la jornada de ocho horas ha adquirido ya carta de naturaleza, aunque existen trabajos en los que, por pactos o sin ellos, se prorroga aquélla, ocultándose las más de las veces a los Inspectores en sus visitas.

Coruña.—Puede decirse que este precepto legal se cumple en la forma reglamentaria en los talleres más importantes, en la casi totalidad de oficios, y que en los pueblos solamente se observa en las obras en construcción, debido al poco celo de las Autoridades locales.

Lugo.—La jornada de ocho horas sigue cumpliéndose exigentemente en la capital, correspondiendo el total de las infracciones por este concepto a la visita itineraria, donde, por ser más efímera la vigilancia y por acudir más frecuentemente al trabajo destajado, se hallan infracciones frecuentes a estos preceptos.

Zamora.—Aun en ésta, que es la Ley que más ha conmovido a los patronos, han disminuido las infracciones.

Jornada mercantil.—Con la implantación de la jornada de ocho horas y su aplicación a la dependencia mercantil desaparecieron las dificultades surgidas en un principio por la oposición patronal, y, en la actualidad, en las poblaciones de importancia se cumple la Ley con bastante escrupulosidad.

Coruña.—En la capital, así como en Ferrol y Santiago, se cumple bien en el comercio general, y tan sólo ofrece algunas dificultades en los establecimientos exceptuados y en los pueblos.

Zamora.—Se está satisfecho de la observancia de esta Ley, ya que los comercios se clausuran dos horas para comer, con sólo algunos regateos de minutos, debido a los clientes caprichosos que acostumbran a visitar los comercios durante período próximo a las horas de cierre.

Las habitaciones ocupadas por los internados fueron visitadas por el Inspector provincial de Sanidad, quien dictaminó, y sus dictámenes fueron la base de las autorizaciones dadas por el Sr. Alcalde.

Trabajo nocturno.—La supresión del trabajo nocturno femenino en la industria textil y la implantación de la jornada de ocho horas dieron efectividad a esta Ley, que puede decirse que en general se cumple bien.

Coruña.—Se cumple bien en la capital y se observan todavía algunas infracciones en varias poblaciones y pueblos de la provincia, en talleres de confecciones y en hornos de pan atendidos por mujeres en las altas horas de la noche, sin que las Autoridades locales hagan nada por evitárlas.

Pontevedra.—El trabajo nocturno existe solamente en aquellos talleres donde la especial índole del mismo así lo requiere, y en su mayor parte es objeto de remuneración extraordinaria esa clase de trabajo.

Orense.—El trabajo nocturno sólo se realiza muy irregularmente en algunos talleres, principalmente en los mencionados de costura.

Ley de la silla.—Esta Ley, mirada con tanta indiferencia por el elemento obrero como por el patronal, ha perdido su importancia desde que la jornada de trabajo se ha reducido a ocho horas, pues suprime en realidad el descanso.

Movimiento industrial.—La industria en general no ha señalado nada nuevo en esta región en el año que ha terminado, no revistiendo, por consiguiente, ningún interés cuanto ha tenido lugar en la vida industrial, concretándose a las altas y bajas periódicas, especialmente en las industrias del pescado y de la madera.

Influencia de las Leyes del trabajo en el desarrollo industrial.—Si bien es cierto que con la desaparición del taller insalubre y del patrono sin recursos no surge espontáneamente el desarrollo industrial, más directamente relacionado con la Ley de minas, la de aguas, la de expropiación forzosa, la de vías de comunicación, etc., es preciso reconocer que

las Leyes del trabajo, obligando a la instalación de industrias en locales amplios, higiénicos, significan un estímulo para nuevas iniciativas en el patrono y un atractivo para el obrero en su trabajo, conceptos que se encuentran comprobados en varios talleres de La Coruña.

Lugo. — La única industria influenciada por la aplicación de las Leyes obreras es la de la construcción, en el sentido de alargar el período de ejecución de las mismas en beneficio de los obreros que han llegado, en general, al criterio de mantener en absoluto la jornada de ocho horas, para así alcanzar mayor número de jornales en la ejecución de cada obra que se realiza.

Las demás industrias van sorteando, sin grandes inconvenientes, lo incierto del mercado y las múltiples contrariedades que trae anejas la época presente, en que ningún valor ofrece garantías de fijeza.

Zamora. — Parece iniciarse un resurgimiento industrial. Se construyen nuevas fábricas de harinas, de sacos, una de tejidos de hilo, otra de curtidos, todo ello debido a los beneficios obtenidos por la gran guerra y por el desarrollo a la afición a los negocios, gracias al aumento del saber en estas cuestiones.

Podemos suscribir también cuanto dijimos respecto a este asunto en la anterior Memoria, pues subsiste aún.

La industria minera ha sufrido una gran decadencia, influyendo en ella las dificultades y precio de los transportes.

RESUMEN

Puede afirmarse, sin temor a equivocación, que en el Inspector del trabajo ven, tanto los elementos patronales como los obreros, el representante del Instituto de Reformas Sociales, y como tal, el encargado de velar por el cumplimiento de todas las Leyes tutelares del obrero.

Y si, hasta el presente, los constantes requerimientos del elemento obrero al Inspector para que intervenga cerca de los patronos a fin de resolver diferencias surgidas entre ambas partes han dado generalmente resultados favorables, evitando la actuación del Tribunal industrial, es de suponer fundadamente que, en lo sucesivo, y con las atribuciones que se revisten al cargo, según se desprende de la Ley de Accidentes en sus artículos 20 y adicional y del proyecto del nuevo Reglamento, el prestigio del Inspector ganará mucho terreno, y, como consecuencia, los éxitos alcanzados para la Inspección serán mayores.

6.^a REGIÓN

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

		N.º			N.º
Número de centros visitados.	I.—ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.		Servicios diversos.		
	En razón del lugar.		Visitas a Autoridades.....	249	
	En la capital.....	1.938	Actos de asistencia a J. L.....	25	
	En itinerarios.....	939	Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....	41	
	TOTAL.....	2.877	Libros de visita habilitados.....	607	
	En razón al número de veces.		Leyes y Reglamentos distribuidos	717	
	Por primera vez.....	846	Apercibimientos anotados en libros de visita.....	436	
	Por segunda o más veces.....	2.031	Localidades donde se ha realizado inspección.....	140	
	TOTAL.....	2.877	Días de itinerario.....	253	
			Servicios de Casas baratas y juntas	28	
Clasificación de los centros visitados.	En razón a sus causas.		Kilómetros recorridos.....	En ferrocarril....	6.751
	Por orden superior.....	8		Por carretera.....	2.127
	Por indicación de Autoridades.	2		Por navegación (1 milla = 1.852 metros).....	"
	Por denuncias.....	111		TOTAL.....	8.878
	Por iniciativa propia.....	2.756	II.—INFRACCIONES.		
	TOTAL.....	2.877	TOTAL.....		5.672
	En razón a la clase de industrias.		III.—ACTAS LEVANTADAS		
	1. ^a Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	10	De apercibimiento.....	41	
	2. ^a Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio.....	3	De infracción.....	22	
	3. ^a Minas, salinas y canteras..	12	De reincidencia.....	6	
	4. ^a Metalurgia.....	42	De obstrucción.....	3	
	5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.....	290	TOTAL.....	72	
	6. ^a Industrias químicas.....	173	IV.—TRABAJOS DE OFICINA.		
	7. ^a Idem del tabaco.....	2	Documentos despachados.	En-trada.	Salida.
	8. ^a Idem textiles.....	236			
	9. ^a Idem forestales y agrícolas	11	A o de Instituto.....	319	390
	10. Idem de la construcción...	358	" " Inspectores.....	451	457
	11. Idem eléctricas.....	50	" " Gobernadores y otras Autoridades.....	174	78
	12. Idem de la alimentación...	483	" " Juntas de Reformas Sociales.....	84	142
	13. Idem del libro.....	96	" " Casas baratas.....	3	"
	14. Idem del papel, cartón, caucho.....	57	" " Industrias.....	35	21
	15. Idem del vestido.....	242	" " Sociedades y particulares.....	68	45
	16. Idem de cueros y pieles....	76	TOTAL.....	1.134	1.133
	17. Idem de la madera.....	287			
	18. Idem de transportes.....	101			
	19. Idem del mobiliario.....	131			
	20. Idem de la ornamentación.	37			
	21. Alfarrería y cerámica.....	37			
	22. Vidrio y cristal.....	7			
	23. Espectáculos públicos.....	12			
	24. Industrias varias.....	121			
	TOTAL DE CENTROS VISITADOS..	2.877			

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros visitados.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Regional.....	2	248	412
Alicante.....	1	186	272
Murcia.....	1	274	324
Valencia.....	1	340	585
Albacete.....	1	369	1.287
Castellón.....	1	163	287
Cartagena (Auxiliar).....	1	358	47
TOTAL.....	8	1.938	3.214

B) Servicios en itinerario.

Regional.....	26	282	262
Alicante.....	27	235	853
Murcia.....	16	159	103
Valencia.....	13	147	831
Albacete.....	18	80	342
Castellón.....	4	36	67
Cartagena (Auxiliar).....	»	»	»
TOTAL.....	104	939	2.458

C) Servicios extraordinarios (1).

Regional.....	8	58	»
Alicante.....	10	10	»
Murcia.....	2	22	»
Valencia.....	6	10	»
Albacete.....	2	2	»
Castellón.....	»	»	»
Cartagena (Auxiliar).....	»	»	»
TOTAL.....	28	102	»
TOTAL GENERAL.....	140	2.979	5.672

(1) Informaciones al Instituto y a Autoridades, conferencias con Autoridades y representaciones patronales y obreras, viajes en comisión del servicio por orden superior, e informaciones consiguientes.

D) Servicios de Casas baratas.

Regional	»	Examen de proyectos.....	»
Alicante.....	13	Reconocimiento de terrenos	»
Murcia	»	Redacción de informes.....	2
Valencia.....	14	Visitas de vigilancia a las obras ..	22
Albacete.....	1	Asistencia a sesiones de la J. C. B.....	2
Castellón	»	Gestiones varias.....	2
TOTAL....		28	
		TOTAL.....	28

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Las consideraciones derivadas del asunto a que afecta el epígrafe son, en lo que respecta al año 1921, más pesimistas, si cabe, que las contenidas en la Memoria del pasado año.

Actualmente viene a abrir otros horizontes el proyecto de nuevo Reglamento, que habrá de variar de un modo radical la insostenible situación que para la práctica inspectiva y para los Inspectores determina la actuación de las Juntas locales de Reformas Sociales.

Consignemos una vez más que las negligencias de todo género e intromisiones en la labor del Inspector, por parte de las Juntas, han llegado en esta región a límites que sería difícil rebasar.

En importantes poblaciones, con numerosos centros de trabajo, no se reúne nunca la Junta; en algunas capitales de provincia ocurre lo propio; en la propia capital de la región ha podido comprobarse el decidido propósito de que muchas de las sanciones propuestas por la Inspección e impuestas por la Junta no tengan efectividad.

Las noticias que de este grave asunto contienen las Memorias de los Inspectores provinciales y Auxiliar local, coinciden casi por completo con lo expuesto.

La Junta de Alicante parece constituir una excepción honrosa, si bien en el año actual no ha sido posible al Inspector lograr la efectividad de algunas multas.

La relativa eficacia de la Junta citada parece consistir en la labor de sus Comisiones auxiliares. Estas en general, no prestan servicio alguno, o lo hacen con vistas a sus conveniencias políticas o particulares, para rehuir las sanciones propuestas por la Inspección. Fuera de estos casos, su labor es enteramente anodina, con raras excepciones, entre las que parece pueden incluirse las de Alicante y Alcoy.

Las Juntas provinciales continúan en su pasividad acostumbrada. Únicamente celebró una sesión la de Valencia, para la toma de posesión de la presidencia por el actual Gobernador civil.

La carencia de recursos en las Diputaciones para sufragar el viaje de los Vocales rurales parece ser la causa principal, como en años anteriores, de que así ocurra.

II

Autoridades y otras entidades.

Relaciones de los Inspectores con las Autoridades. Apoyo y auxilios otorgados por éstas a la función inspectora.—Las relaciones de los Inspectores con las Autoridades locales y gubernativas han continuado en el año actual dentro de la mayor corrección y consideración mutua.

En lo referente a la prestación de apoyo a la Inspección, dejando a salvo la muy calificada y honrosa excepción del ex Gobernador de Valencia, Sr. Calvo Sotelo, que lo hizo cumplidamente, débil o nulo ha sido el alcanzado por los Inspectores de las Autoridades de la región.

El contacto de la Inspección con las Sociedades patronales, obreras, mixtas, cooperativas, de seguros, etc., ha continuado como en años anteriores.

No existe todavía la necesaria compenetración entre dichas entidades y la Inspección, y de aquí que sean muy reducidas las ocasiones de relación.

Por otra parte, la guerra mundial, y más todavía la post-guerra, desbarató muchas de aquellas entidades, modificó profundamente otras, y no es aventurado suponer que más de la mitad de las que existían en 1917 han desaparecido, o no dan señal alguna de existencia.

Puede apreciarse, en general, una tendencia favorable en el criterio de las agrupaciones subsistentes hacia la Inspección del Trabajo.

Igual favorable inclinación existe en el ambiente público, y la Inspección, aunque lentamente, va ganando prestigio en sus funciones, interesándose en ella la clase obrera, que por su Prensa se enterará de la forma en que el Instituto resuelve los recursos patronales contra las providencias de la Inspección.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I

Resultado de las visitas.

Cuadro N°). — Número de infracciones advertidas en cada provincia y sanciones impuestas a los infractores.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	2	3	4	9	1	1
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.º L. y 6.º al 8.º R.).....	53	5	64	18	9	149
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	1	»	»	11	»	12
Idem menores con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L.).....	»	»	»	9	»	9
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.).....	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	108	999	100	700	407	159
No hay L. ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. A. y 14 L. J. M.).....	33	»	137	70	110	63
No tienen reglamento particular.....	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. D. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	13	17	1
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	2	1	»	»	»	»
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	153	10	149	188	129	68
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.), ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	188	79	2	145	231	41
No se cumple el descanso dominical.....	4	2	3	6	12	2
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. J. M.).....	52	»	»	»	14	»
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. J. M.).....	»	1	16	»	3	»
Existe internado sin autorización (15 L. J. M.).....	1	»	»	»	»	»
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»
No se cumple jornada legal (R. D. 3 abril 1919).....	27	25	4	227	404	9
Idem normas aplicación jornada ocho horas (R. O. 15 enero 1920).....	5	»	5	»	95	»
Falta cuadro horario (R. O. 22 agosto 1921).....	47	»	3	»	156	»
Idem registro del personal (41 R. jornada mercantil 16 octubre 1918).....	»	1	»	»	13	»
No hay establecidos turnos para el trabajo.....	»	»	1	»	»	»
No hay acuerdo para la distribución de la jornada (6 L. de 4 julio 1918).....	»	»	2	»	»	»
No exponen acta o concesión de distribución jornada (7 L. de 4 julio 1918).....	»	»	2	»	»	»
No se concede descanso reglamentario comida (11 L. de 4 julio 1918).....	»	»	3	»	»	»
No se cumple prohibición trabajo nocturno en Panadería (R. D. 3 abril 1919).....	»	»	»	»	»	3

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE

NÚMERO Y CLASES DE PROVINCIAS RECAÍDAS

Regional.	Alicante.	Murcia.	Valencia.	Albacete.	Castellón.	Cartagena.	TOTAL	ACTAS DE					TOTAL
								Apreciamiento.	Infracción.	Reincidencia.	Obstrucción.	Multas.	
»	2	»	3	»	4	»	9	1	»	»	»	»	1
53	5	»	64	18	9	»	149	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	11	»	»	12	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	9	»	»	9	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
108	999	100	700	407	159	11	2.484	10	»	»	»	»	10
33	»	137	70	110	63	12	425	1	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	13	17	1	»	31	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
153	10	149	188	129	68	19	716	5	2	»	»	2	9
188	79	2	145	231	41	»	686	14	13	1	»	14	42
4	2	3	6	12	»	2	29	1	»	»	»	»	1
52	»	»	»	14	»	»	66	»	»	»	»	»	»
»	1	16	»	3	»	»	20	8	7	5	»	12	32
1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	25	4	227	404	9	»	696	1	»	»	»	»	1
5	»	5	»	95	»	»	105	»	»	»	»	»	»
47	»	3	»	156	»	»	206	»	»	»	3	3	6
»	1	»	»	13	»	»	14	»	»	»	»	»	»
»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
»	»	2	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
»	»	2	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
»	»	3	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	3	3	»	»	»	»	»	»
674	1.125	427	1.416	1.629	354	47	5.672	41	22	6	3	72	103
530	421	433	487	449	199	358	2.877	»	»	»	»	»	»

*Cuadro (1). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem de transportes.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	3	»	»	1	»	2	»	2	»	»	»	»	»	9
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.)	»	»	»	1	3	»	»	6	15	2	»	53	1	6	25	1	13	5	7	»	4	»	2	6	149
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)	»	»	»	»	1	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	12
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.)	»	»	»	»	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.)	4	3	73	82	196	13	»	134	3	182	»	272	51	646	256	78	221	41	144	9	11	»	4	61	2.484
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.)	»	»	3	4	49	16	»	24	3	16	1	100	12	9	27	14	66	23	28	4	8	»	2	16	425
No tienen Reglamento particular	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	19	»	»	»	»	»	»	»	»	9	31
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
No se cumple el R. de la industria textil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.)	»	»	2	6	69	64	»	45	15	43	3	158	19	12	42	27	88	36	36	9	11	1	6	24	716
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.)	»	6	3	3	80	7	»	46	9	180	9	88	8	25	35	10	111	14	32	1	»	1	3	15	686
No se cumple el descanso dominical	»	»	»	»	»	»	»	4	»	14	»	6	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	2	29
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil)	18	»	»	»	»	21	»	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	66
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. id. id.)	»	»	»	»	2	»	»	6	»	»	»	5	»	»	2	3	1	»	»	»	»	»	»	1	20
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple jornada ocho horas (R. D. 3 abril 1919)	4	»	1	1	39	26	»	93	1	234	1	44	19	1	7	»	78	40	»	»	»	»	»	107	696
Idem normas aplicación jornada ocho horas (R. O. 15 enero 1920)	»	»	»	»	»	2	»	2	2	»	1	15	»	68	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	105
Falta cuadro horario (R. O. 22 agosto 1921)	»	2	»	»	12	38	»	15	»	77	1	28	1	7	6	2	9	2	4	»	»	»	»	2	206
Idem registro del personal (41 R. jornada mercantil 16 octubre 1918)	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1	»	2	»	4	1	1	1	1	»	»	»	»	»	1	14
No hay establecidos turnos para el trabajo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
No hay acuerdo para distribución jornada (6. L de 4 julio 1918)	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
No hay expuesta acta o concesión distribución jornada (7 L. 4 julio 1918)	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
No se concede descanso reglamentario comida (11 L. 4 julio 1918)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
No se cumple prohibición trabajo nocturno Panadería (R. D. 3 abril 1919)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Total general de infracciones	26	11	82	97	453	187	»	424	48	752	16	781	112	778	436	141	591	162	253	23	34	2	19	244	5.672
Total general de industrias visitadas en cada clase	10	3	12	42	290	173	2	236	11	358	50	486	96	57	242	76	287	101	131	37	37	7	12	121	2.877

Escaso es el movimiento de altas y bajas en la región.

Por el número de altas figura en primer término la provincia de Castellón, 22; después Albacete, 13; regional, 5, y Valencia, 3.

Las bajas guardan el orden siguiente, de mayor a menor número: Valencia, 5; Castellón, 4; regional, 2, y Albacete, 2.

Las Memorias de Alicante y Murcia no registran altas ni bajas.

Resumiendo las altas y bajas por industrias, tendremos la relación siguiente:

CLASES	Altas.	Bajas.
12. Industrias de la alimentación.....	7	»
15. Idem del vestido.....	6	1
8. ^a Idem textiles.....	6	1
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales ...	4	»
6. ^a Industrias químicas.....	4	1
17. Idem de la madera.....	4	1
19. Idem del mobiliario.....	3	2
24. Idem varias.....	3	2
20. Idem de la ornamentación.....	2	1
18. Idem del transporte.....	2	1
16. Idem de cueros y pieles.....	1	1
13. Idem del libro.....	1	»
10. Idem de la construcción.....	»	2
TOTAL.....	43	13

Del examen del cuadro N) del pasado año, comparándolo con el del actual, se deduce desde luego en los totales una diferencia de infracciones en menos, para 1921, de 3.779.

La provincia que mayor número de infracciones arroja en este año es Albacete, con 1.629, siguiendo después Valencia, con 1.416, y Alicante, con 1.125.

En las demás provincias, las cantidades totales oscilan en términos que pudieran llamarse normales.

Valencia, Albacete y Castellón tienen este año mayor número de infracciones que en el pasado. Las restantes acusan notable disminución.

Como consecuencia, conviene intensificar la inspección en las tres indicadas provincias.

No debe olvidarse, sin embargo, que es lógico que hayan influido en el citado aumento las circunstancias siguientes: en Valencia (capital), la industria tiene todavía extraordinaria vitalidad y expansión, y actualmente ha habido que sumar el comercio para el trabajo inspectivo en razón a las disposiciones legales que le afectan, como a la industria.

En Albacete es todavía poco conocida la Inspección. Con carácter permanente, tiene Inspector desde julio de 1920, y esta circunstancia explica la resistencia al cumplimiento de las Leyes sociales y el consecuente número de infracciones registradas.

En Castellón, aunque el número de infracciones observadas en el año corriente excede a las del anterior, este exceso es pequeño, y también concurre la circunstancia de que, después de un periodo considerable de tiempo en que careció de Inspector, al tenerlo actualmente es lógico el aumento en las infracciones.

Del estudio comparativo, en lo que respecta al número de infracciones por Leyes, resulta que, como casi siempre, el mayor número corresponde a las ocasionadas por falta del documento de permiso paterno, edad y aptitud física de los menores.

Signe a continuación la falta de libro de visita, el incumplimiento de la jornada legal de ocho horas, la falta de previsión de accidentes e higiene, descendiendo ya el número rápidamente en las demás disposiciones, por lo que se prescinde de su detalle.

Fijándonos, pues, en las enunciadas, resulta que de su comparación con el cuadro N) de 1920, venimos en conocimiento de que también en éste el mayor número de infracciones corresponde al documento de menores, sigue la falta de medidas de seguridad e higiene, falta de libro de visita, de Leyes y Reglamentos, trabajo de menores de diez y seis años en industrias peligrosas y jornada máxima de ocho horas.

Aunque esta progresión descendente en infracciones difiere de la registrada en el año actual, examinando las cantidades en detalle, se ve que la diferencia es poca, pudiéndose aceptar como análoga para ambos años.

En Memorias anteriores se ha puntualizado el motivo de recaer mayor número de infracciones en las Leyes citadas, siendo la de la documentación de menores, ocasionada, ahora como siempre, por la relativa dificultad para la adquisición del documento y la negligencia y abandono de patronos y padres, siendo muy pocas las veces en que se puede comprobar la mala fe y el propósito deliberado de faltar a lo dispuesto.

La falta de libro de visita se sostiene en el número de las muy frecuentes, por haberse ampliado la necesidad de tenerlo a todos los establecimientos, tanto industriales como comerciales.

La inobservancia de la jornada legal, con sus disposiciones complementarias, es frecuentísima en el comercio, y ya va escaseando en la industria, concurriendo a este resultado dos causas esenciales, según el criterio de esta Inspección regional: primera, la fecha relativamente reciente de las disposiciones que en materia de jornada afectan al comercio, y la no menos importante de que las antiguas Sociedades obreras o de dependientes de comercio fueron disueltas a raíz del periodo de violencias, y su desaparición ayuda no poco a los patronos, a beneficio de una sumisión obligada de sus dependientes, que, faltos de la necesaria cohesión, no pueden prestar a la Inspección su muy valioso concurso para el cumplimiento de la jornada.

En las demás infracciones por Leyes, el examen comparativo de ambos años no ofrece mayor interés, si se exceptúa la diferencia enorme

entre la falta de documentación de menores, que es inferior en el año actual en 4.376, teniendo solamente Alicante, en el año 1920, infracciones por este concepto 4.661.

Esta partida por sí sola desequilibra el total de infracciones comparativo, pues si se supone suprimida esta partida para ambos años, las infracciones en el actual superarían en 597 al del año 1920.

En 1920 figuran las industrias que arrojan más de 100 infracciones en el orden siguiente, de mayor a menor número: industrias textiles, 2.308; ídem del papel, cartón, caucho, 1.300; ídem del vestido, 979; industrias varias, 837; ídem de la alimentación, 708; trabajo del hierro y demás metales, 682; industrias de cueros y pieles, 492; ídem del mobiliario, 355; ídem de la madera, 353; vidrio y cristal, 320; industrias de la construcción, 303, ídem químicas, 166; ídem del transporte, 137; ídem del libro, 133; alfarería y cerámica, 129.

En el año actual, tomando también las que arrojan más de 100 infracciones, tendremos la relación siguiente en igual orden decreciente: industrias de la alimentación, 781; ídem del papel, cartón, caucho, 778; ídem de la construcción, 752; ídem de la madera, 591; trabajo del hierro y demás metales, 453; industrias del vestido, 436; ídem textiles, 424; ídem del mobiliario, 253; industrias varias, 244; ídem químicas, 187; ídem del transporte, 162; ídem de cueros y pieles, 141; ídem del libro, 112.

A primera vista se aprecia la considerable disminución en las infracciones en total y en la mayor parte de las industrias. Así observamos disminución en las infracciones en 1921, con relación a 1920, en las clases: industrias textiles, ídem del papel, cartón, caucho, ídem del vestido, industrias varias, trabajo del hierro y demás metales, industrias de cueros y pieles, ídem del mobiliario, vidrio y cristal, industrias del libro y alfarería y cerámica, y aumento en las industrias de la alimentación, de la madera, de la construcción, químicas y del transporte.

Teniendo presente que la disminución en las infracciones en las industrias anotadas es en total de 4.658, afectando a muy importantes industrias, se desprende fácilmente un mejoramiento apreciable en el cumplimiento de las disposiciones sociales. En aquellas cuyas infracciones en el año actual superan a las de 1920 vemos que la que da mayor aumento es la industria de la construcción, 449, y corresponde en su casi totalidad a Albacete (capital), donde, por excepción, la construcción de edificios está en período de gran desarrollo. El aumento en las clases de las industrias químicas, de la alimentación, de la madera y del transporte, no puede por su cuantía desvirtuar la impresión general de mejoramiento.

El total de visitas en 1921 es de 2.877, con un aumento sobre las realizadas en 1920 de 508. De aquéllas lo fueron por primera vez 846, las cuales corresponden en su mayor parte a establecimientos comerciales, donde se desconocía la obligación de cumplir las disposiciones de carácter social. Estos datos numéricos se reiteran como refuerzo de la impre-

sión en conjunto de mejoramiento en la observancia de las Leyes, cuya vigilancia está confiada a la Inspección del Trabajo.

A pesar de estas impresiones, en conjunto satisfactorias, siempre persiste en determinadas industrias demasiado número de infracciones, que obligan a no apartar de ellas la atención y asiduidad de los Inspectores. Así las clases de las industrias de la alimentación, del papel, cartón, caucho, de la construcción, de la madera, trabajo del hierro y demás metales, industrias del vestido y textiles, requerirán mayor cuidado y vigilancia, que podrá atenuarse en las de servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios, industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios, minas, salinas y canteras, industrias forestales y agrícolas, eléctricas, del libro y de la ornamentación.

No siempre los datos numéricos de cada resumen anual deben obligar a modificar la intensidad inspectiva. Conviene tener presente que existen industrias como las del tabaco, las forestales y agrícolas, las de la alimentación, las del vestido, vidrio y cristal y las industrias varias entre ellas, cuya visita, aun comprendiendo escasos centros de trabajo, determina grandes desniveles en el registro general de infracciones, por el gran número de agentes que en algunas de aquéllas trabajan. Será, pues, necesario investigar con cuidado en dichas clases el abuso en el trabajo (particularmente el de mujeres y niños), bastando a veces la visita de un solo centro, o de muy pocos, para que el nivel de infracciones suba en el registro general de un modo considerable.

Mayor valor absoluto y comparativo tendrán los datos recogidos en el cuadro O), cuando la Inspección del Trabajo, con el necesario aumento de su personal, pueda cada año intensificar sus visitas, aun descartados los muy pequeños centros y el trabajo en familia, donde la Inspección resulta de escasa eficacia.

El cuadro siguiente tiene por objeto facilitar el examen de las diferencias ya expresadas entre las industrias que comprende en los años 1920 y el actual de 1921, con referencia a infracciones:

NÚMERO DE INFRACCIONES

CLASES	1920	1921	DIFERENCIAS PARA 1921	
			En más.	En menos.
8. ^a Industrias textiles	2.308	424	»	1.884
14. Idem del papel, cartón y caucho	1.300	778	»	522
15. Idem del vestido	979	436	»	543
24. Idem varias	837	244	»	593
12. Idem de la alimentación	708	781	73	»
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales	682	453	»	229
16. Industrias de cueros y pieles	492	141	»	351
19. Idem del mobiliario	355	253	»	102
17. Idem de la madera	353	591	238	»
22. Vidrio y cristal	320	2	»	318
10. Industrias de la construcción	303	752	449	»
6. ^a Idem químicas	166	187	21	»
18. Idem del transporte	137	162	25	»
13. Idem del libro	133	112	»	21
21. Alfarería y cerámica	129	34	»	95
TOTAL	9.202	5.350	806	4.658

Al ocuparse esta Inspección regional, en el año anterior, del asunto capital para la función inspectiva, del mejoramiento en las condiciones del trabajo de las mujeres y los niños, al amparo de las Leyes tutelares, se lamentaba de la escasa eficacia de la Inspección ante los inveterados abusos de la codicia, perpetrados en perjuicio de los débiles. Algo se avanza en el buen camino, y cada año se conquistan pequeñas ventajas, que ya parecen grandes, comparando la situación actual con la de hace un decenio. Las sabias disposiciones emanadas del Instituto contienen en sí virtud bastante para la corrección de todo abuso. No hay que modificar la Ley; hay que procurar con ahinco, con tenacidad, que se aplique. Hay que vencer los obstáculos de todo género que se oponen a su amplio cumplimiento, desde la codicia del patrono al egoísmo de los padres poco cuidadosos de la salud de sus hijos.

Concretando: en el trabajo de mujeres y niños, en las numerosas industrias que lo utilizan, será intensa la acción de la Inspección, cuando se ponga a contribución todas sus energías y se busque para el mejor resultado toda clase de apoyos y alianzas.

De todos modos, hay que reconocer el progreso que en higiene, comodidad y remuneración ha conseguido, en la clase de trabajo que nos ocupa, la numerosísima falange femenina que de él vive, a beneficio, en gran

parte, de la acción perseverante de la Asociación denominada Sindicato Católico de la Aguja.

De esta ayuda eficaz no disfrutaban otros numerosos centros de trabajo con mujeres y niños.

En las industrias textiles, las grandes hilaturas y tejidos de yute, seda y algodón conservan en sus instalaciones, salvo excepciones honrosas, condiciones muy deficientes de higiene, que en lo posible, aunque con lentitud, se van corrigiendo.

Las nuevas instalaciones reúnen ya condiciones incomparablemente mejores que las antiguas.

La industria rica y fuerte se instala en condiciones de relativa higiene, susceptible de ser mejorada por la acción inspectiva; no así la sórdida y miserable, que vive en antros inmundos, donde toda higienización es imposible y donde los agentes morbigenos de todo género reinan en absoluto.

Hay también que mencionar las condiciones de trabajo de mujeres y niños en los almacenes para el envase de frutas, en las fábricas de papel, almacenes de trapos, serrerías mecánicas (donde el trabajo de niños menores de diez y seis años y aun de catorce se utiliza frecuentemente en las mismas sierras), en el barnizado de muebles y juguetes, en las fábricas de vidrio (donde parece obligado el abuso del trabajo con menores de catorce años y aun de diez) y en espectáculos públicos de cierta clase, en los que la discrecional tolerancia de las Autoridades gubernativas tiene casi anulada la acción de los Inspectores del Trabajo.

El convencimiento, por parte de las mujeres y los niños, de sus derechos al trabajo justo y no depauperante, que señalan las Leyes tutelares, sería la mejor salvaguardia para su cumplimiento. Y esto podría intentarse por medio de conferencias para obreros y obreras, dadas en estilo familiar y sencillo por aquellas personas poseedoras de suficientes conocimientos, y más preferentemente de suficiente vocación para hacerlo así.

El balance del cumplimiento de las medidas de previsión de accidentes en el año actual es relativamente satisfactorio. No ofrece duda de que en la clase patronal va siendo ya una costumbre la de procurar evitar accidentes.

Desde luego, en las nuevas instalaciones o implantación de industrias se atienden las medidas de previsión, por lo menos, en lo que tienen de elemental.

Esta es la impresión en ambas zonas de Valencia.

Igual apreciación hace el Inspector de Murcia en su Memoria.

En Albacete, aunque lentamente, también ha mejorado la instalación de andamios, que ha sido hasta aquí poco atendida.

La Memoria de Castellón también coincide con las impresiones expuestas.

La de Alicante no se ocupa de este apartado, lo que permite suponer análoga situación.

En contraposición a esta mejora iniciada, la previsión de higiene en talleres y fábricas deja, en general, mucho que desear.

La Memoria de Murcia concreta su opinión señalando los peligros de la aspiración de polvo nocivo en las manufacturas donde se trabaja el esparto, e indica la conveniencia de legislar intensamente sobre la materia y aplicar con energía las disposiciones. Muy análogas impresiones se recogen de las demás provincias de la región.

Dada la enorme trascendencia que el estudio de las transgresiones higiénicas entraña para la vida obrera, la atención a tan vital asunto por parte de la Inspección no será nunca excesiva. Unánime es la opinión de la persistencia de aquéllas en talleres y fábricas; enérgica debe ser la aplicación de las Leves dictadas para su remedio.

La Inspección no cuenta casi nunca con el concurso de los obreros en este respecto.

Por regla general, éstos no conciben la trascendencia que para su salud tiene un ambiente puro, con la necesaria cubicación relacionada con el número de obreros en cada sección de trabajo, pavimentos limpios y desprovistos de humedad, retretes que no sean a la vez focos de infección y, en lo que se refiere a cada industria en particular, la evitación de polvos y gases nocivos, o su recogida y expulsión por los medios científicos conocidos, los cuidados necesarios para que la proximidad de aparatos generadores de calor no determinen perjudiciales excesos de temperatura o depresión excesiva cerca de otras máquinas o por la acción específica de las propias materias manipuladas, el uso de vestido y calzado supletorio adecuado en aquellas industrias cuya práctica ha de realizarse forzosamente con exceso de humedad, etc.

Apenas llega a los Inspectores denuncia alguna en este sentido, y no es necesario decir cuán útiles serían para lograr en lo posible la persecuida higienización. Como resumen de lo expuesto acerca de este apartado, puede decirse que las medidas de previsión de accidentes han mejorado y continúan con la misma tendencia.

Los cuidados higiénicos en talleres y fábricas continúan en lamentable abandono, con raras excepciones.

Se cumple en general el descanso dominical en la región, con las siguientes excepciones: en Murcia (capital) se falta abiertamente en las tabernas a esta disposición, a ciencia y paciencia de las Autoridades y sin que la Junta de Reformas Sociales dé señales de vida.

Las observaciones contenidas en la Memoria de Castellón expresan el incumplimiento del descanso dominical en algunos pueblos visitados.

La Memoria de Alicante nada dice sobre el particular, siendo, por lo tanto de suponer que la inobservancia de dicha Ley en las tabernas de la capital, de que reiteradamente habíase ocupado en años anteriores, se habrá corregido.

El Inspector de Albacete atribuye a la falta de Comisión auxiliar de la Junta local las frecuentes faltas observadas al descanso en domingo.

En Valencia se cumple el descanso dominical, según indica la Memoria del Inspector provincial y por la propia observación de ésta regional.

Conviene apuntar el hecho de que los obreros y dependientes muestran especial interés para que se cumpla esta disposición, menudeando así las denuncias, que contribuyen de modo extraordinario a la corrección de las escasas veces que se confirman. Complejo es este enunciado, por lo que insiste en que la situación, a partir del año 1918, de la industria y del comercio en esta región presenta anomalías en todos sentidos, que apenas permiten formar juicio sobre ella.

Centros comerciales e industriales, cuya vida era antes mezquina, desenvolviéndose en estrecho cauce, sufrieron bruscamente un cambio radical, que les lanzó a insospechada opulencia.

Por razón de dinamismo, esta crisis conmovió profundamente la economía de la región, dando al traste con casi todas las normas de desarrollo en que se moviera anteriormente.

Durante el año actual de 1921 se ha podido ya apreciar un esfuerzo general para volver a las antiguas normas económicas, previa una nueva crisis de depresión industrial y comercial, acerca de la cual informó la Inspección del Trabajo, por orden superior.

En el informe de esta regional se indicaba, como criterio propio, que la crisis se exageraba por los elementos interesados, con vistas al apoyo oficial, para recuperar, en lo posible, algo de lo que tan pródigamente ofrecieron tiempos cercanos.

Como resultado de la crisis objeto de la información, existe el esfuerzo latente, profundo y perseverante para llegar a situaciones económicas cuya permanencia prepare el retorno al perdido equilibrio.

Por las razones apuntadas, no es hacedero concretar un juicio acerca de la prosperidad o decadencia de las industrias regionales.

Las altas y bajas registradas no proyectan claridad alguna sobre el problema. Reduciendo las proporciones de éste a determinadas industrias, podría repetirse que la antes próspera industria del mobiliario en la capital de la región sufre grave depresión, iniciada en años anteriores por los reiterados paros huelguísticos y continuada actualmente por la competencia extranjera, que mejora precios y transportes.

La aplicación de las disposiciones restringiendo la jornada de trabajo ha tenido alguna influencia en la producción, porque gran número de obreros no están penetrados de la necesidad, para el bien general, de intensificar su labor dentro de la jornada legal, como único medio de salvar la difícilísima situación que a todos afecta.

La aceptación ya frecuente de las intervenciones de la Inspección en los conflictos del trabajo permite afirmar que la evolución de aquélla es progresiva, dando como consecuencia el mayor cumplimiento, también progresivo, de las Leyes sociales, cuya aplicación nunca ha podido contribuir a la regresión en el movimiento industrial, y ya actualmente contribuye a su fomento.

7.ª REGIÓN

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

I. — ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.		N.º	Servicios diversos.		N.º
Número de centros visitados.	En razón del lugar.		Visitas a Autoridades		276
	En la capital	2.007	Actos de asistencia a J. L.		64
	En itinerarios	714	Idem id. a Sociedades patronales y obreras		61
	TOTAL	2.721	Libros de visita habilitados		328
			Leyes y Reglamentos distribuidos.		507
	En razón al número de veces.		Apercibimientos anotados en libros de visita		380
	Por primera vez	697	Localidades donde se ha realizado inspección		100
	Por segunda o más veces	2.024	Días de itinerario		141
	TOTAL	2.721	Servicios de Casas baratas		56
	En razón a sus causas.				
Clasificación de los centros visitados.	Por orden superior	»	Kilómetros re- (En ferrocarril	2.929	
	Por indicación de Autoridades	1	Por carretera	2.247	
	Por denuncias	131	Por navegación (1 milla = 1.852 metros)	»	
	Por iniciativa propia	2.589	TOTAL	5.176	
	TOTAL	2.721			
II. — INFRACCIONES.					
TOTAL					3.198
III. — ACTAS LEVANTADAS.					
De apercibimiento					77
De infracción					51
De reincidencia					»
De obstrucción					3
TOTAL					131
IV. — TRABAJOS DE OFICINA.					
			En- Salida.		
Documentos despachados.			trada.		
A o de Instituto			264	315	
» » Inspectores			435	430	
» » Gobernadores y otras Autoridades			356	252	
» » Juntas de Reformas Sociales			123	71	
» » Idem de Casas baratas			25	21	
» » Industrias			42	43	
» » Sociedades y particulares			122	117	
TOTAL DE CENTROS VISITADOS		2.721	TOTAL	1.397	1.249

DETALLE DE LOS SERVICIOS**A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.**

LOCALIDADES	Número de centros. visitados.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Béjar.....	1	355	151
Valladolid.....	1	274	196
Segovia.....	1	304	512
Salamanca.....	1	361	571
Ávila.....	1	316	226
Cáceres.....	1	397	252
TOTAL.....	6	2.007	1.938

B) Servicios en itinerario.

Regional.....	10	69	48
Valladolid.....	12	58	29
Segovia.....	14	64	136
Salamanca.....	18	140	303
Ávila.....	11	160	154
Cáceres.....	15	186	546
TOTAL.....	80	677	1.216

C) Servicios extraordinarios.

Regional.....	1	2	»
Valladolid.....	»	»	»
Segovia.....	5	18	38
Salamanca.....	1	1	2
Ávila.....	7	16	4
Cáceres.....	»	»	»
TOTAL.....	14	37	44
TOTAL GENERAL.....	100	2.721	3.198

D) Servicios de Casas baratas.

Regional.....	2
Valladolid.....	6
Segovia.....	28
Salamanca.....	12
Ávila.....	6
Cáceres.....	2
TOTAL.....	56

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

En el año que acaba no hemos podido modificar nuestro pesimismo, expresado en otras Memorias, respecto a la actuación de estos organismos.

Cierto es que rinden alguna labor; pero débese a la constante excitación de los Inspectores, y bien claro se ve esta influencia, pues en las localidades en donde no radica este funcionario, las Juntas apenas dan señales de vida, y aun en las poblaciones residencia del Inspector, la gestión de las Juntas se reduce a celebrar sesiones y a intervenir en algún conflicto obrero-patronal. De ahí no pasan, rechazando de modo pasivo la inspección de las Leyes que les está encomendada.

Esta actitud de las Juntas obliga a los Inspectores a redoblar nuestro esfuerzo, atribuyéndonos funciones de muy escaso prestigio, cual la de vigilar la apertura y cierre de establecimientos, en relación con la Ley de Jornada mercantil, sufriendo por tal motivo, y a diario, múltiples contrariedades, para evitar constantes quejas de la dependencia mercantil, que supone, equivocadamente, que los Inspectores somos los encargados directos de ejercer esta vigilancia.

Así y todo, hemos logrado imponer el cumplimiento de la Ley y conseguido que las Juntas castiguen estas transgresiones, llevándose a efecto la sanción propuesta en la mayoría de los casos, ingresando, por concepto de multas, en el Instituto Nacional de Previsión, según dispone la Ley, cantidades relativamente considerables, pues Valladolid ingresó más de 2.000 pesetas; Béjar, más de 300, y se hallan pendientes de exacción, por vía de apremio, en el Juzgado, dos expedientes de 225 pesetas, y Salamanca también ha ingresado otras suma elevadas.

Este rigor ha causado saludable efecto en los patronos infractores, que se traduce en mayor respeto a la Inspección, que hasta hoy venía tolerando las infracciones, agotando el sistema persuasivo.

El número de sesiones celebradas en la región durante el año 1921 es sensiblemente igual al del año precedente, pues se celebraron 64 sesiones, por 68 en 1920.

Si se comparan estas cifras con las de años anteriores, se ve, desde luego, una labor relativamente intensa, pues en esos años no pasaron de 3 sesiones (1916 y 1917), hasta el año 1918 que sube a 27.

II

Autoridades y otras entidades.

Relaciones de los Inspectores con las Autoridades de todas clases.— Poco nuevo podemos aportar a lo ya expuesto en Memorias anteriores. Nuestras relaciones con las Autoridades son excelentes y no nos regatean el apoyo debido, pues conocen nuestra misión y valoran debidamente nuestros trabajos.

Pero dentro de esta cordialidad queda aún mucho que hacer, pues continúan sin resolverse muchos recursos de alzada de Compañías poderosas que, ante multas impuestas por las Juntas locales, han acudido en recurso de alzada ante los Gobernadores, que los han admitido sin exigir el depósito del importe de la multa, según previenen las Leyes vigentes.

Fuera de estos casos, la Inspección es atendida y considerada por las Autoridades cuando se reclama su colaboración.

Esperamos fundadamente que la nueva Ley de Accidentes, con su artículo adicional, evitará en lo sucesivo estas irregularidades, entrando definitivamente la Inspección en vías de normalidad y de autoridad efectiva y práctica.

Relaciones de los Inspectores con las Sociedades patronales, obreras, mixtas, cooperativas, de seguros por accidentes, etc. Medida en la cual han coadyuvado a los fines de la Inspección. Noticias de las expresadas Sociedades existentes en la región. Cifra media de asociados. Altas y bajas de las mismas. Particularidades notables de sus Reglamentos. Espíritu de las clases patronal y obrera frente a la Inspección.—Continuamos la misma norma de conducta que siempre seguimos: de retraimiento, de reserva y ecuanimidad con patronos y obreros. Atendemos a unos y a otros, examinando denuncias y observaciones con toda imparcialidad y detenimiento.

En cuanto a nuevas Sociedades creadas en la región, hemos de decir que se advierte bien expresivamente disminución de éstas, especialmente en las obreras, por cansancio y desaliento.

Las organizaciones obreras ofrecen síntomas de descomposición y debilidad, pues su disciplina está muy quebrantada, y más en los últimos meses, en que han perdido huelgas importantes.

En punto a cooperación a la Inspección, es muy poco lo que debemos a estas organizaciones.

El espíritu de patronos y obreros es aún de desconfianza para la Inspección, a pesar de las múltiples pruebas que da de su celo y buen deseo.

Continúan los patronos suponiendo que les somos hostiles, y, en cambio, los obreros suponen que somos débiles para imponer el cumplimiento de la Ley a los patronos.

Sin embargo de esto, debemos anotar el hecho de haber sido atendidos por los patronos, especialmente por los de Béjar, en el importante asunto del retiro obrero obligatorio, pues merced a nuestras constantes excitaciones y conferencias hemos logrado que en esta ciudad se adelantarán al seguro la gran mayoría de patronos importantes, y después que vino la obligatoriedad son muy pocos los que tienen sin inscribir a su personal obrero.

En lo que respecta al ambiente público, la Inspección goza de los respetos apetecibles.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección

I

Resultado de las visitas.

*Cuadro N°). — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas a los infractores*

*Cuadro 10). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem del transporte.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES	CLASES DE INDUSTRIAS																								TOTAL
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	»	»	2	»	»	15	»	39	»	3	»	13	4	»	»	»	»	»	»	»	»	2	78
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	6
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.), y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	5	6	3	»	23	15	»	71	15	72	1	71	35	17	199	19	17	24	14	3	17	73	»	7	707
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M. y 6.º R. D. T. N.).....	»	1	1	1	12	11	»	28	»	15	8	42	2	4	20	10	13	12	»	»	»	1	1	6	188
No tienen Reglamento particular.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	4
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	6	»	»	»	»	»	»	»	68	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19	52	»	1	146
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.)	»	»	»	»	8	2	»	24	»	»	»	12	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	53
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	»	1	1	1	18	23	»	32	1	31	13	67	3	4	42	21	24	23	2	»	5	1	1	17	331
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	3	2	1	»	3	2	»	21	»	51	21	92	11	»	16	18	10	17	59	12	»	»	»	18	357
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	2	13	»	7	45	5	»	38	2	»	56	4	22	11	»	»	»	»	»	5	210
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	2	8
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. id. id.)	»	»	»	»	5	4	»	10	»	»	»	25	»	1	5	1	»	»	»	»	»	»	»	1	52
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.) ..	»	»	»	»	»	21	»	17	»	»	»	23	»	»	»	5	»	3	»	»	»	»	»	»	69
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
No se cumple R. D. sobre trabajo nocturno en panadería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	46	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	46
No se cumple RR. OO. de 15 de enero de 1920.....	13	6	»	1	3	12	»	38	37	60	38	239	13	11	126	51	17	100	117	1	28	»	»	17	929
<i>Total general de infracciones</i>	25	22	6	4	76	103	»	265	98	341	81	666	68	50	482	129	103	190	193	17	70	127	8	78	3.198
<i>Total general de industrias visitadas en cada clase.</i>	24	24	4	5	162	120	»	280	97	331	75	571	77	14	360	140	133	145	42	17	22	10	8	130	2.721

III

Resultado de las visitas.

Alta y baja de los centros de trabajo. Noticia de las industrias nuevas y de las desaparecidas en la región.—Los centros visitados en 1921 fueron 2.721, y los visitados en 1920 fueron 2.388, existiendo, por tanto, una diferencia, en 1921, de 333 centros a favor de este último año.

Este hecho es representativo de que, lejos de haber desaparecido industrias, han aumentado, si bien no podemos afirmar que las nuevas tengan gran importancia, pues alguna, importantísima, como la de Klein, en Segovia, se hallaba ya en vías de franco y normal funcionamiento, y si a la hora presente no se halla del todo desarrollada, débese a falta de personal especializado, y por ello trabaja con pequeños equipos, hasta el momento que pueda disponer de los 1.000 obreros que necesita para entrar en la normalidad.

En la provincia de Segovia existía poderosa, durante la guerra europea, la industria de la achicoria; pero actualmente ha caído en tal marasmo, que es muy difícil que pueda salvarse, so pena de que el Estado preste atención a esta industria, modificando el gravamen que pesa sobre ella, pues paga cada kilo de achicoria 1,15 pesetas, dándose el caso de que en Madrid se venda esa unidad a más bajo precio que el precio del impuesto. Esto es así, por el contrabando escandaloso que se realiza en poblaciones inmediatas.

Podemos augurar, para fecha muy próxima, la desaparición de esta importante industria, de no modificarse el impuesto fiscal, que en Cuéllar es muy riguroso, pues en cada fábrica existe de modo permanente un carabinero.

En muchas poblaciones de Segovia sufren los Ayuntamientos y particulares las consecuencias de la baja de los productos de la resinación del pino.

Para dar idea de esta depreciación, diremos que había contratas a 3 y 4 pesetas cada pino, y actualmente ha descendido el precio a 40 y 50 céntimos unidad.

Inglaterra nos compraba estos productos en bruto, para luego beneficiarlos; pero nuestro mercado ha sido anulado por los Estados Unidos, que últimamente han vendido a precio ínfimo, en Londres, 12 millones de litros de esencia de trementina.

Por este motivo, son muchos los labradores y jornaleros que emigran a otros puntos de España en busca de trabajo, pues los altos jornales que se pagaban, por permitirlo el negocio, han desaparecido, y los actuales son bajos y escasos.

Últimamente parece que se inicia ligera alza de estos productos, pero no puede persistir ni ser de consideración, por motivos que son ajenos a esta Memoria.

También en esa provincia, en Bernardos, se explota por una Sociedad inglesa una cantera de ricos yacimientos de pizarra; pero la falta de vías de comunicación dificulta el negocio.

En las provincias de Salamanca y Valladolid ha cesado la fiebre de instalaciones harineras, existiendo numerosas fábricas que apenas trabajan dos turnos. Así y todo, viven con desahogo y obtienen buenos rendimientos, pese a las lamentaciones de sus dueños.

Acostumbrados a las fabulosas ganancias de la guerra, los beneficios actuales los consideran miserables; pero afirmamos que la industria harinera en esta región vive en buenas condiciones y obtiene rendimientos muy saneados.

De fábricas nuevas en la región, debemos citar otra, y muy importante, en Béjar, de lavado y peinado de lanas, capaz de lavar, en dos turnos de diez horas, 5.000 kilos de lana sucia, representativos de 1.700 kilos de lana peinada, de incomparable perfección.

El movimiento textil en Béjar se halla limitado, por la carencia de obreros, y como las demandas de paños son en gran escala, los fabricantes se han visto obligados a instalar en Cataluña, especialmente en Sabadell, nuevas y muy importantes fábricas de paños, y al par grandes instalaciones, en diversos puntos de España para la confección de prendas de vestuario para el Ejército en proporciones elevadas, pues sólo una Casa de Béjar ha contratado con el Ministerio de la Guerra la confección de más de 100.000 capotes para soldados.

Al bienestar de la industria textil ha contribuido notablemente el pago de atrasos que debía Guerra por muchos millones de pesetas a estos industriales.

La instalación de saltos de agua con fines industriales es cada día más intenso, y ya no quedan riachuelos sin aprovechar, extendiéndose el fluido eléctrico por los más ínfimos pueblos.

La crisis temida en las fábricas de fundición no ha sobrevenido, y se trabaja con ardor en todas, construyendo maquinaria agrícola especialmente, pues nuestros agricultores se han convencido de que es de todo punto necesario emplear máquinas que obtengan productos sin tacha y con el máximo de beneficiación.

Las fábricas de tapones de corcho se hallan en plena crisis; y el remedio a esta situación no lo vemos próximo ni fácil, pues la llamada Ley seca en los Estados Unidos permite a aquellos industriales prescindir de nuestros corchos, ya que no los necesitan para el cierre de botellas con líquidos espirituosos.

Como nota final diremos que la situación de las industrias, en general, es próspera, y que el obrero continúa ganando salarios suficientes a las necesidades más perentorias.

IV

Examen y discusión de los resultados.

Comparación entre el cuadro N) y el de igual letra del año precedente. Consecuencias que se infieren respecto a la necesidad de redoblar la inspección en ciertas provincias o términos geográficos.—Para la más perfecta comprensión, expondremos el número de infracciones registradas en los dos años últimos, por provincias:

PROVINCIAS	Año de 1920.	Año de 1921.
Avila	208	384
Cáceres	1.096	828
Salamanca	488	876
Segovia	1.012	686
Valladolid	184	225
Regional	811	199
TOTAL	3.789	3.198

Existe, por tanto, una diferencia, en menos, de infracciones, en el año 1921, de 571 en toda la región. El hecho es significativo, y más si tenemos en cuenta que cada día es mayor el rigor de los Inspectores en la apreciación de aquéllas. Y esta afirmación queda demostrada con el hecho de la imposición de multas elevadas, que han sido cobradas e ingresado su importe en el Instituto Nacional de Previsión, según ordena la Ley.

Existe otro hecho significativo, cual es el mayor número de Leyes sociales, que normalmente debiera rendir mayor número de infracciones.

Conviene anotar, en prueba de la exactitud de nuestros asertos, el número de actas de infracción levantadas, que, en total, suben, en 1920, a 87, y en 1921, a 131, o sea 44 más que en el año precedente. En esas cifras van englobadas toda clase de actas.

Comparación entre el cuadro O) y su homónimo del año precedente. Consecuencias relativas a la necesidad de moderar o reforzar la inspección en determinadas clases de industrias.—El mayor número de infracciones lo ofrece el incumplimiento de la Real orden de 15 de enero de 1920, que da 929 en 1921, contra 1.307 en 1920.

La falta de medidas de seguridad e higiene da, en 1920, 344 infracciones, y en 1921, 357.

Esta pequeña diferencia está compensada con el mayor número de centros visitados en 1921.

Lo mismo debemos decir de las infracciones por falta de certificados de menores, que en 1920 ofrece 564, y en el 21, 707.

Además de ser mayor el número de centros visitados, tenemos los Inspectores mayor rigor en las visitas, y de ahí ese pequeño aumento de infracciones.

El total de infracciones a la Ley de Jornada mercantil ofrece en 1920 162, y en 1921, 131. A pesar del mayor número de centros visitados y del mayor rigor, tenemos en el año último 31 infracciones menos que en 1920.

La falta de libro de visita rinde, en 1920, 317, y en 1921, 331, resultado lógico del mayor número de establecimientos visitados por primera vez, y en los cuales hemos tenido que habilitar libro.

La industria que mayor número de infracciones ofrece en 1921 es la del vestido, con 482, contra 460 en 1920; pero no podemos olvidar que en 1920 visitamos 336 centros de esta industria, y en 1921 lo fueron 360 establecimientos de este género.

La de la alimentación arroja, en 1920, 712 infracciones, y en 1921 da tan sólo 661. La disminución es notable y más de tener en cuenta si recordamos lo dicho otras veces de que en esta industria y en la eléctrica se ponen de acuerdo patronos y obreros para ocultar aquéllas.

La textil, que tan intensamente ha trabajado en los últimos años, ofrece, en 1920, 813 infracciones, y en 1921 sólo registramos 265.

Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley sobre el trabajo de mujeres y niños.—Sinceramente hemos de declarar que no podemos mostrarnos satisfechos del cumplimiento de esta tan importante Ley, pues persisten los mismos motivos que antes, y que hemos expuesto muchas veces en documentos análogos a éste. Además, el trabajo domiciliario, a pesar de los grandes esfuerzos de los Inspectores, rinde gran contingente de infracciones, que se conocen, pero que no es posible corregir ni evitar.

Lo que ocurre con la explotación de niños en espectáculos públicos merece severa sanción, pues al presentar con gran frecuencia autorizaciones en regla de la Dirección general de Seguridad de Madrid, permitiendo tan infame explotación, se dificulta y esteriliza nuestra actuación.

En el año último no registramos ninguna infracción al trabajo de menores de diez años, y en las restantes infracciones que afectan a estos obreros es muy escasa la diferencia, pues habíamos llegado ya a cifras muy bajas.

Si nos atenemos al resultado oficial, vemos que éste es favorable; pero en realidad existen muchas y muy graves infracciones, provocadas precisamente por quienes más obligados están a evitarlas, como son los padres de los niños obreros.

Sin embargo de esto, nos sentimos fuertemente optimistas ante el hermoso horizonte que nos ofrece el art. 20 de la nueva Ley de Accidentes y el adicional de la misma, pues seguros estamos que, al desenvolver esos preceptos en el Reglamento, no podrá combatir el mal que denunciarnos.

Estudio concerniente a la Ley de Accidentes. Progresos advertidos en punto a seguridad del trabajo y a la previsión de accidentes.—En el momento actual consideramos que huelga todo comentario respecto al asunto que indica el apartado anterior, por haberse modificado todo lo concerniente a la Inspección del Trabajo.

De la nueva Ley debemos esperar grandes beneficios para el obrero en punto a seguridad e higiene, pues hasta hoy nos hallábamos en indefensión práctica contra la mala fe y resistencia patronal.

A pesar de todos los obstáculos, se ha logrado mejorar las condiciones de seguridad en fábricas y talleres, y lo mismo podemos decir en punto a higiene de aquéllos, pues últimamente hemos publicado en el *Boletín oficial* de las provincias de la región, y logrado que lo copien los periódicos, una circular relativa a la necesidad de establecer la conveniente calefacción en todo lugar de trabajo.

Aunque aún existen infracciones de esta índole, hemos avanzado bastante, y sobre todo hemos logrado que el patrono se persuada de la necesidad de establecer la calefacción, pues con ella el trabajo es más cómodo, y, por tanto, de mayor rendimiento.

Sobre la observancia del descanso dominical — En múltiples trabajos hemos estudiado también lo referente a este apartado; pero, desgraciadamente, nuestra actuación no llega a todos los pueblos. Se limita el cumplimiento de esta Ley a las localidades donde reside el Inspector, y en las restantes se burla la Ley con la plena complicidad de las Autoridades.

Sólo una fuerte decisión del Poder ejecutivo podrá impedir que continúe esta vergonzosa situación, de la que los patronos de nuestra residencia nos hacen responsables a los Inspectores, quejándose de que a ellos les obligamos a cumplir la Ley, dejando en libertad de burlarla a los demás pueblos.

Creemos que la inspección debería encomendarse a los Agentes de la Autoridad gubernativa, lo cual sería fácil para ellos y de verdadera eficacia, pues siempre se hallan en la vía pública y pueden en todo momento vigilar el cumplimiento de aquélla.

Consideraciones acerca del alta y baja de los centros de trabajo visitados y de las industrias nuevas y de las desaparecidas. Causas de la prosperidad o decadencia de las industrias regionales. Influencia progresiva o regresiva que la aplicación de las Leyes del trabajo ha ejercido en dicho movimiento industrial.—No se ha modificado la situación que expusimos en nuestra Memoria anterior, y continúa para la casi totalidad de las industrias de la región una vida floreciente, especialmente la textil, que se ha visto obligada a instalar en Cataluña nuevas fábricas para poder dar cumplimiento a los numerosos pedidos de paños que reciben a diario. Y esto es así, porque en Béjar no existe personal obrero especializado sin colocación, y además por negarse éste a toda ampliación de jornada.

Esta negativa es más bien pasiva, pues el salario por horas suple-

mentarias lo han fijado en el duplo de las ordinarias, a lo cual no han accedido los patronos. En las fábricas de lavado y peinado de lanas no se necesita personal especializado sino en muy escasa proporción, y por ello los fabricantes tienen tres turnos de ocho horas.

Las relaciones entre patronos y obreros son más cordiales que nunca, y esto ha permitido a los fabricantes mejorar el utillaje de sus fábricas y ampliarlas en condiciones magníficas.

Amparándose en la Ley de protección a las industrias son varios los industriales que han solicitado préstamos del Estado, y la mayoría los ha logrado. Todo ello es revelador de engrandecimiento y anhelo de trabajo, pues debido a la conducta prudente de los patronos castellanos durante la guerra, que no comprometieron grandes capitales en empresas dudosas, hoy se hallan en condiciones de defensa máxima, sin la crisis que se sufre en otras comarcas.

APÉNDICE

De la Ley sobre jornada mercantil.—La ausencia de quejas de dependientes de comercio, que hace tan sólo un año las formulaban casi a diario, demuestran que se ha obtenido el apetecible resultado del intenso trabajo desarrollado por la Inspección, pues las Comisiones inspectoras de las Juntas no cooperaron sino muy deficientemente a nuestra actuación, viéndonos obligados a vigilar las horas de apertura y cierre de establecimientos, imponiendo duras sanciones que han servido de escarmiento a los infractores y de saludable advertencia a los que mostraban tibieza en el cumplimiento de la Ley.

En cuanto a los resultados de la aplicación de la Ley, cúmplenos manifestar que los más satisfechos son los patronos, pues antes no disponían de una hora siquiera ni aun para comer, so pena de dañar sus intereses por posible competencia. Con la aplicación igual para todos de los preceptos legales nadie sufre daño alguno, y patronos y dependientes se hallan satisfechos, habiendo entrado ya en la normalidad, sin deseos de volver al régimen antiguo.

Sobre la jornada de ocho horas.—Nuestra lealtad nos obliga a decir que no estamos satisfechos por completo del resultado de la aplicación de esta disposición legal, pues son varias las infracciones que anotamos y muchas las que ocurren, sin que nos sea posible, por razones diversas, fiscalizarlas, pues los mismos obreros las ocultan cuidadosamente. Sabemos de una fábrica en la que han trabajado algunos obreros horas suplementarias, que han arrojado a la semana diez y seis salarios, lo cual representa un esfuerzo imprudente que a la larga socabará la salud de esos obreros.

En algunas industrias como las eléctricas y harineras, son muchos los obreros que rinden jornadas de doce horas, y el que menos de diez, y esto es difícil de evitar por la falta de personal especializado. Además,

estos obreros desean esas horas suplementarias, que acrecientan algo su salario, y en cambio, el esfuerzo, por la índole del trabajo, no es agobiador.

En ferrocarriles es lamentable lo que ocurre, pues a pesar de las disposiciones últimamente dictadas continúa el abuso en gran escala, siendo muchos los agentes de las Compañías que rinden jornadas hasta de diez y seis horas diarias sin abono de esa jornada suplementaria.

Y lo más desmoralizador es la actitud de estas poderosas Compañías que persisten en la comisión de las infracciones, sin dar disculpa ni explicación alguna ni a Inspectores ni a sus agentes, dejando imperturbables que levantemos actas de infracción, dejando que las Juntas impongan la multa, y recurriendo después ante el Gobernador civil en alzada, pero sin depositar el importe de la multa ni cumpliendo lo que las Leyes y Reglamentos preceptúan en la materia, seguras de su impunidad. Y allí quedan en los archivos del Gobierno civil los expedientes de multas, que no se resuelven jamás. Así ocurre en Salamanca, Ávila, Cáceres y otras poblaciones.

Esperamos que la nueva reglamentación de las Leyes sociales, con arreglo al artículo adicional de la Ley de Accidentes, corregirán estas deficiencias y tropelías.

Sobre el trabajo nocturno de la panadería —Si pudiéramos llevar debidamente la estadística, veríamos claramente que la prohibición del trabajo nocturno en esta industria había mejorado las condiciones de salud de estos obreros. Hemos sufrido también graves contrariedades al aplicar sin miramientos esta Ley, que al fin se cumple bien, sin que se hayan provocado los males gravísimos que auguraban los enemigos de la reforma.

Hoy se cumple esta Ley en la región sin oposición alguna y con gran beneficio para la salud y el bienestar de los obreros, sin que el público haya sufrido los males que también estos patronos auguraban.

8.^a REGIÓN

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

		N.º			N.º
I. — ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.			Servicios diversos.		
Número de centros visitados.	En razón del lugar.		Visitas a Autoridades	161	
	En la capital	1.043	Actos de asistencia a J. L.	17	
	En itinerarios	369	Idem id. a Sociedades patronales y obreras	61	
	TOTAL	1.412	Libros de visita habilitados	236	
			Leyes y Reglamentos distribuidos	434	
	En razón al número de veces.		Apercibimientos anotados en libros de visita	28	
	Por primera vez	335	Localidades donde se ha realizado inspección	70	
	Por segunda o más veces	1.077	Días de itinerario	101	
	TOTAL	1.412	Servicios de Casas baratas	10	
Clasificación de los centros visitados.	En razón a sus causas.		En ferrocarril	4.390	
	Por orden superior	5	Kilómetros re-) Por carretera ...	1.582	
	Por indicación de Autoridades.	1	corridos	(1 milla = 1.609 metros)	»
	Por denuncias	72			
	Por iniciativa propia	1.334	TOTAL	5.972	
	TOTAL	1.412			
			II. — INFRACCIONES.		
			TOTAL	1.751	
			III. — ACTAS LEVANTADAS.		
			De apercibimiento	23	
			De infracción	1	
			De reincidencia	1	
			De obstrucción	1	
			TOTAL	25	
IV. — TRABAJOS DE OFICINA.					
			Documentos despachados.	En- Salida.	
				trada.	
			A o de Instituto	163	194
			• • Inspectores	198	208
			• • Gobernadores y otras Autoridades	13	18
			• • Juntas de Reformas Sociales	72	13
			• • Idem Casas baratas	•	•
			• • Industrias	5	2
			• • Sociedades y particulares	71	15
TOTAL DE CENTROS VISITADOS...		1.412	TOTAL	522	450

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital, B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros visitados.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Inspector regional	1	267	606
Provincial de Navarra.....	1	357	266
Idem de Huesca.....	1	262	152
Idem de Teruel	1	157	226
TOTALES	1	1.043	1.250

B) Servicios en itinerario.

Inspector regional.....	7	38	100
Provincial de Navarra.....	16	94	145
Idem de Huesca.....	27	105	83
Idem de Teruel	16	132	173
TOTALES	66	369	501
TOTAL GENERAL	70	1.412	1.751

D) Servicios de Casas baratas.

Inspector regional...	Examen de proyectos.....	»
	Reconocimiento de terrenos.....	»
	Redacción de informes	»
	Visita de vigilancia a obras	»
	Asistencia a sesiones.....	3
Provincial de Navarra.....	Gestiones varias.....	6
	Examen de proyectos.....	»
	Reconocimiento de terrenos.....	»
	Redacción de informes.....	»
	Visita de vigilancia a obras	»
	Asistencia a sesiones.....	»
	Gestiones varias.....	1
TOTAL.....		10

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Continúa siendo de perfecta actualidad todo cuanto se lleva dicho otras veces respecto de este particular.

Cada vez se va reduciendo más el número de sesiones que se celebran, aun en aquellas que, como la de Zaragoza, venían cumpliendo su cometido con más asiduidad que ninguna otra de la región.

La de Pamplona, según manifiesta el Inspector, no funciona nunca, a no ser por un conflicto grave y a requerimiento de aquél.

Lo mismo ocurre en la de Huesca, con las constituidas en la provincia.

En Teruel solamente se reunió una vez.

Vemos, pues, que nada nuevo podemos apuntar en el haber de dichos organismos, que siguen siendo una rémora constante, e inspiran tan poca fe en su funcionamiento, que los mismos obreros las miran con prevención.

II

Autoridades y otras entidades.

Las relaciones sostenidas con las Autoridades continúan siendo favorables, dispensando siempre la misma acogida que en años anteriores hemos manifestado respecto de este particular.

A este propósito, dice el Inspector de Teruel que en este año las relaciones han sido más frecuentes con la primera Autoridad provincial.

No ha sucedido lo mismo en la provincia de Huesca, en la que el Inspector tuvo necesidad de dirigirse, unas veces de palabra y otras por escrito, al Gobernador y al Alcalde, reclamando su apoyo y concurso ante las insistentes denuncias de los dependientes sobre el incumplimiento de la Ley del Descanso y de la Jornada mercantil, sin que su solicitud haya sido atendida.

El hecho es bastante significativo y no necesita comentario alguno, después de lo que llevamos dicho en años anteriores acerca de este particular.

Las relaciones con las Sociedades patronales y obreras han sido continuas en el local de la Inspección, procurando siempre robustecer la autoridad inspectiva, tanto por la gran imparcialidad que la ha guiado en

todas sus informaciones como por la energía demostrada para obligar a cumplir los compromisos contraidos entre ambas partes litigantes.

Por haber adquirido cierta firmeza y carácter definitivo las Sociedades patronales y obreras ya constituidas anteriormente, la tendencia sindicadora ha sido pequeña en este año, limitándose el movimiento de asociación principalmente a las altas y bajas en cada gremio o Sindicato de gremios agrupados.

El número de Sociedades constituidas en el año 1921, en las provincias de Teruel y Huesca, ha sido, respectivamente, 12 y 4, no habiendo habido ninguna baja.

De las demás provincias no se ha recibido la relación que con este objeto se había interesado de los respectivos Gobiernos civiles.

El ambiente público no puede ser más favorable de lo que va siendo a medida que el tiempo transcurre y se van dando perfecta cuenta de la marcha y fines que se persiguen, reconociendo en la Inspección uno de los medios por el que puede llegarse a poner coto a muchas demasías y a algunos conflictos que con este motivo se suscitan entre el capital y el trabajo.

Ninguna o muy escasa importancia revisten los centros de trabajo que en este año han sido dados de alta, pues como más adelante se indica, todo ello obedece a la dispersión observada ya hace algunos años en los grandes talleres, con motivo de los conflictos sociales que con tanta frecuencia se venían sucediendo.

En cambio, las bajas observadas, fuera de esos talleres que corresponden especialmente al ramo de ebanistería y de la madera en general y alguno que otro de los del hierro, tampoco merecen citarse, una vez que, más bien que su desaparición, lo que hacen es disminuir el número de obreros, para evitar lo que antes sucedía, y hacer sus encargos a esos pequeños talleres que ellos mismos han creado, para evitarse, por un lado, el sostenimiento de mucho personal, y, por otro, las constantes peticiones de aumento en los jornales.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I

Resultado de las visitas.

Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia y sanciones impuestas a los infractores.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º L. y 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.).....	
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	
No tienen Reglamento particular.....	
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	
No se cumple el R. de la industria textil.....	
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (30 R. M. y N.).....	
No se cumple el descanso dominical.....	
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem id.).....	
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	
No se cumple jornada mercantil (7 L. idem id.).....	
Idem id. (14 L. idem id.).....	
Idem id. (18 L. idem id.).....	
R. O. 15 enero 1920. (Jornada de ocho horas).....	
No se cumple R. D. sobre trabajo nocturno panaderías.....	

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

NÚMERO DE INFRACCIONES
EN LAS PROVINCIAS DENÚMERO Y CLASE
DE PROVINCIAS RECAÍDAS

Zaragoza.	Navarra.	Huesca.	Teruel.	Soria.											TOTAL	ACTAS DE					TOTAL
																Apercibi- miento.	Infra- cción.	Rein- cidencia.	Obstruc- ción.	Multas.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
380	171	103	129	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	811	10	»	»	»	»	10
59	28	21	104	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	223	»	»	»	»	»	»
2	4	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
59	68	75	141	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	354	2	»	»	»	»	2
82	23	8	11	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	149	1	»	»	»	»	1
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
1	»	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	1	»	»	1	»	2
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
10	108	1	14	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	143	8	»	»	»	»	8
»	9	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	1	1	»	»	»	2
611	411	235	399	95	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.751	23	1	»	1	»	25
272	451	367	289	33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.412	»	»	»	»	»	»

*Cuadro ①).— Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1.ª Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2.ª Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3.ª Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4.ª Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5.ª Trabajos del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6.ª Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7.ª Idem del tabaco.	18. Idem de transportes.
8.ª Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9.ª Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	32	»	»	4	107	20	»	91	»	52	2	93	29	21	116	29	61	15	72	9	7	»	»	51	811
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	»	»	1	2	36	3	»	4	»	7	12	59	»	2	2	12	45	20	10	5	»	»	»	3	223
No tiene Reglamento particular.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	2	7	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	4	16
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	3	2	1	2	41	4	»	5	»	28	19	103	1	2	16	15	55	21	11	5	17	»	»	3	354
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	»	»	5	5	15	6	»	4	»	3	9	37	2	4	5	9	19	9	14	2	»	»	»	1	149
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	1	20
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem idem).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem idem).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
No se cumple jornada mercantil (7 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Idem id. (14 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Idem id. (18 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
R. O. 15 enero 1920. (Jornada de ocho horas).....	»	1	»	1	17	2	»	43	»	»	7	46	»	»	14	»	»	2	10	»	»	»	»	»	143
No se cumple R. D. sobre trabajo nocturno panaderías.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17
<i>Total general de infracciones.</i>	35	3	7	14	219	35	»	147	»	91	51	383	32	38	158	65	181	67	117	21	24	»	»	63	1.751
<i>Total general de industrias visitadas en cada clase.</i>	8	5	10	17	219	41	»	32	»	69	47	321	41	10	180	54	159	56	44	23	41	»	»	85	1.412

II

Examen y discusión de los resultados.

Como se ve por los cuadros N) y O), este año se han visitado 1.412 centros de trabajo, y en el año anterior, 1.326.

Entre las visitas giradas por primera vez figuran 354 y 299, respectivamente. Es decir, que en este año se ha elevado el número de visitas, tanto por lo que a la totalidad se refiere como las visitadas por vez primera.

Esto así, sería suficiente para comprender que el número de infracciones tendría que estar en la misma relación; pero al establecer la comparación de unos y otros cuadros, nos encontramos con que, lejos de aumentar el número de infracciones, como parece muy natural, resulta que es inferior.

Esto que parece un tanto extraño al comparar la totalidad de centros con el de infracciones, no parece lo mismo al estudiar lo sucedido en cada una de las provincias de la región, y así vemos que, lejos de salirse de los términos generales, todavía sirve para confirmar una vez más la regla general, en lo que se refiere a lo que siempre se ha dicho respecto al mayor número de infracciones que se encuentran en los centros que se visitan por vez primera.

En la provincia de Teruel resulta un tanto paradójico lo que este año ha sucedido, pues figurando con un mayor número de centros visitados en este año, con relación al año pasado, el número de infracciones es de una proporcionalidad muy inferior.

He aquí precisamente confirmado lo que antes decíamos, ya que en esta provincia se da la circunstancia de haberse visto en menor número los centros inspeccionados por primera vez.

A pesar de ello, se observa, sin embargo, que, atendiendo a la naturaleza y clase de infracciones, han disminuido, no solamente las que a medidas de seguridad e higiene se refieren, sino que también alcanzan a la falta de certificados de los menores, que siempre son los que hacen aparecer como considerable el número de aquéllas.

Al examinar el cuadro O), decíamos el año pasado que se precisaba intensificar la inspección, muy especialmente en aquellas industrias que radican fuera de la residencia del Inspector.

Esta última parte no se ha podido realizar por la escasez de elementos con que la Inspección cuenta para poderse extender en la medida que convendría hacerlo, visitando muchas localidades con mayor frecuencia de lo que hoy se hace, y buena prueba de ello es que, aun dentro de los pequeños límites en que se desenvuelve, y atendiendo dentro de lo que ha sido posible a la más estrecha vigilancia de las citadas clases de in-

dustrias, se ha reducido el número de infracciones, aun sin tener en cuenta los centros vistos por primera vez.

Estudio sobre la aplicación de la Ley de mujeres y niños.—Con ser tan satisfactorios los resultados obtenidos en el cumplimiento de esta Ley, no obstante, y por lo que al art. 10 de la misma y 16 del Reglamento se refieren, son siempre los que hacen aparecer como considerable el número de infracciones.

Pero la insistencia en las responsabilidades que se derivan del incumplimiento de estos artículos para los patronos morosos, hace que se vaya venciendo la inercia de éstos y la indiferencia de los obreros, y en muchos centros de trabajo se corrige la infracción.

Ya decíamos en Memorias anteriores, respecto a la falta de estos certificados, que no siempre son totalmente responsables los patronos, quienes, aun en posesión de los impresos necesarios y dispuestos a cumplir con la Ley, pueden, como amenaza, no admitir a ningún menor sin que cumpla con ese requisito; pero cuando se trata de los que ya trabajan en el taller o fábrica, cuando en un momento dado se exigen los certificados, los obreros o sus familias son los que oponen mayor resistencia pasiva, ya sea por desidia o incultura, que en ellos domina, ya por el ambiente de indiferencia o de rebeldía de que otras veces alardean, ya también por la apatía que demuestran tener los encargados de extender los certificados.

Por esta causa, y para evitar precisamente la frecuencia con que se pretende justificar la falta de este requisito, es por lo que en este año se ha levantado mayor número de actas de apercibimiento, especialmente en las provincias de Huesca y de Navarra.

La lentitud en el cumplimiento de estas infracciones va desapareciendo poco a poco, a pesar de ser una de las Leyes sociales que el obrero no apoya, y a la que no presta atención alguna, porque cree que muchas veces le perjudica; pero el patrono, convenciéndose de su importancia, ha vencido su indiferencia, y lo que en un principio le parecía molesto y complicado, hoy lo va haciendo con más regularidad y constancia.

Respecto a la Ley de Accidentes, nada nuevo hemos de añadir a lo manifestado en años anteriores, pues se sigue cumpliendo casi totalmente, ya que, por las consecuencias que se derivan de infringirla, tan interesado se muestra el patrono en prevenir los accidentes como el obrero que se expone a sufrirlos.

La jornada de ocho horas, ya decíamos en el año anterior que, si bien en las capitales de provincia se venía observando, no sucedía lo mismo en las demás localidades, donde resulta más difícil su aplicación y adaptación a las condiciones de cada industria, a las costumbres de cada pueblo y a una serie de circunstancias muy difíciles de prever en los estrechos límites de una Ley.

Así es que, si bien en la grande industria se observa el cumplimiento

de la jornada, en la pequeña industria, especialmente en la de localidades pequeñas resulta que efectivamente tienen la jornada de ocho horas, pero después trabajan una o dos más, sin que exista pacto ni convenio alguno en el que se justifique el trabajo de esas horas como extraordinarias; las Autoridades locales hacen caso omiso de ello.

Por otro lado, tenemos que, con motivo de los conflictos sociales que en estos últimos años se venían sucediendo, a consecuencia de las constantes huelgas, los grandes talleres han tratado, unos, de cerrar sus industrias; otros, de limitar el trabajo, pero estableciendo y facilitando los medios para que puedan establecerse y trabajar todos aquellos operarios que, alejados de todo movimiento y cansados de tanta holganza, deseaban trabajar, y que por el compañerismo unas veces, por verse coaccionados otras, se veían en la dificultad de cumplir con el dictado de su conciencia, de sus deberes y obligaciones, teniendo que adoptar una actitud pasiva y expectante, ya que, de lo contrario, eran objeto de represalias por parte de sus compañeros.

Todo esto ha hecho que se hayan establecido muchos talleres pequeños, en los que solamente trabajan dos o tres, y cuya producción la tienen colocada, una vez que solamente trabajan para aquel que fué su patrono, que es quien les facilita el trabajo, material y herramientas; con lo cual estos obreros sacan un jornal más o menos crecido, y unos y otros se ven alejados de todo movimiento huelguístico, sin tener que estar constantemente expuestos a las consecuencias de aquellos movimientos.

De aquí resulta que en estos pequeños talleres es precisamente en los que la jornada se hace muy difícil de vigilar, ya por el escaso número de operarios que tienen como por las condiciones en que muchos se encuentran emplazados, algunos hasta en sus mismas habitaciones, ya como por la falta de noticias que se tienen de su existencia.

Respecto de las demás Leyes del trabajo, nada nuevo hemos de añadir por lo que a su cumplimiento se refiere, ya que muy poca es la variación que han experimentado en el año actual, con relación al anterior.

9.^a REGIÓN

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

	N.º	Servicios diversos.	N.º
I.—ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.			
En razón del lugar.			
En la capital.....	2,023	Visitas a Autoridades.....	87
En itinerarios.....	591	Actos de asistencia a J. L.....	23
		Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....	23
TOTAL.....	2,614	Libros de visita habilitados.....	243
		Leyes y Reglamentos distribuidos	137
En razón al número de veces.		Apercibimientos anotados en libros de visita.....	1,235
Por primera vez.....	1,046	Localidades donde se ha realizado inspección.....	52
Por segunda o más veces.....	1,568	Días de itinerario.....	83
		Servicios de Casas baratas y juntas	4
TOTAL.....	2,614		
En razón a sus causas.			
Por orden superior.....	2	En ferrocarril... 2,432	
Por indicación de Autoridades.	2	Por carretera... 1,116	
Por denuncias.....	109	Por navegación (1 milla = 1.852 metros).....	"
Por iniciativa propia.....	2,501		
		TOTAL.....	3,598
TOTAL.....	2,614		
En razón a la clase de industrias.			
1. ^a Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	4	II.—INFRACCIONES.	
2. ^a Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio.....	9	TOTAL.....	3,695
3. ^a Minas, salinas y canteras.....	39		
4. ^a Metalurgia.....	34	III.—ACTAS LEVANTADAS	
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.....	192	De apercibimiento.....	106
6. ^a Industrias químicas.....	156	De infracción.....	50
7. ^a Idem del tabaco.....	2	De reincidencia.....	"
8. ^a Idem textiles.....	127	De obstrucción.....	2
9. ^a Idem forestales y agrícolas	19		
10. Idem de la construcción...	485	TOTAL.....	158
11. Idem eléctricas.....	47		
12. Idem de la alimentación...	461	IV.—TRABAJOS DE OFICINA.	
13. Idem del libro.....	69		
14. Idem del papel, cartón, caucho.....	17	Documentos despachados.	
15. Idem del vestido.....	259	A o de Instituto.....	188
16. Idem de cueros y pieles.....	77	" Inspectores.....	301
17. Idem de la madera.....	179	" Gobernadores y otras Autoridades.....	131
18. Idem de transportes.....	75	" Juntas de Reformas Sociales.....	63
19. Idem del mobiliario.....	49	" Casas baratas.....	5
20. Idem de la ornamentación.	49	" Industrias.....	"
21. Alfarrería y cerámica.....	20	" Sociedades y particulares.....	52
22. Vidrio y cristal.....	13		55
23. Espectáculos públicos.....	7		
24. Industrias varias.....	227		
TOTAL DE CENTROS VISITADOS..	2,614	TOTAL.....	740
			1,001

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES		Número de centros visitados.	INFRACCIONES
A) Servicios en la capital.			
Granada.....	1	710	605
Málaga.....	1	775	971
Almería.....	1	294	466
Jaén.....	1	244	456
TOTAL.....	4	2.023	2.498
B) Servicios en itinerario.			
Granada.....	11	65	247
Málaga.....	5	100	166
Almería.....	18	234	343
Jaén.....	14	192	441
TOTAL.....	48	591	1.197
TOTAL GENERAL.....	52	2.614	3.695

Actividad de la Inspección.

Continúa la Inspección del Trabajo en esta región extendiendo su radio de actividad e incorporando a ella una porción de industrias no visitadas hasta este año.

Los principales centros de trabajo de las provincias de Granada, Málaga, Almería y Jaén vienen visitándose desde que este servicio existe; pero no otros de menos importancia enclavados en localidades adonde no había llegado la acción inspectiva, o ésta había sido poco intensa, por circunstancias especiales.

El total de centros de trabajo visitados el año 1920 es de 2.379, habiéndose elevado en este año de 1921 a la suma de 2.614.

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Lo que pudiéramos decir acerca de las Juntas locales ya se ha dicho en Memorias de años anteriores.

El Inspector de Málaga expone que se ha conseguido cobrar 39 multas.

El Inspector de Jaén consigna que la Junta local de esta capital ha cooperado con él al mejor cumplimiento de algunas Leyes del trabajo.

En cambio, la labor de la Junta local de Almería, según afirma el Inspector de esta provincia, ha sido nula.

Respecto de la Junta local de Granada, se ha reunido cuantas veces ha sido citada, evacuando los asuntos sometidos a su deliberación y adoptando los acuerdos procedentes respecto de imposición de multas; pero esta Inspección no ha tenido noticia de las multas cobradas, a pesar de haberlo solicitado.

La Comisión inspectora que tenía nombrada esta Junta no ha realizado este año servicio de inspección.

II

Relaciones de los Inspectores con las Autoridades.—La Inspección del Trabajo ha guardado con las Autoridades las más cordiales relaciones, no teniendo nada que añadir respecto de este particular.

Relación de los Inspectores con las Sociedades patronales y obreras.—Las relaciones de la Inspección con toda clase de Sociedades son las mejores.

La Inspección atiende cuantas denuncias se le hacen respecto del incumplimiento de las Leyes del trabajo.

El movimiento societario ha sido escaso este año.

El total de Sociedades constituidas en esta región el año 1920 fué el de 207.

*Sociedades legalmente constituidas en el año 1921,
clasificadas según sus fines.*

PROVINCIAS	Obreras.	Patronales.	Mixtas.	Cooperativas.	Socorros mutuos.	Ahorro.	Instructivas.	Benéficas.	Profesionales.	Políticas.	Recreativas.	Mutualidad.	TOTALES
Granada.....	»	2	»	»	1	»	1	1	»	»	1	»	6
Málaga.....	3	5	»	1	»	»	1	»	»	»	»	6	16
Almería.....	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	7	7	»	1	1	»	2	1	»	»	1	6	26

No hemos podido obtener los datos relativos a la provincia de Jaén.

Sociedades disueltas en el año 1921.

Granada	6
Málaga.....	4
Almería.....	3
Jaén.....	»
TOTAL.....	13

Espíritu de las clases patronal y obrera frente a la Inspección. Ambiente público.—En este punto repetimos lo que hemos dicho en la Memoria del año anterior. Tanto la clase patronal como la obrera están convencidas de que la Inspección del Trabajo cumple sus deberes con el mayor interés y diligencia, inspirándose en móviles justos.

No obstante, el Inspector tiene que vencer en muchas ocasiones injustificadas resistencias para hacer cumplir la Ley, ya empleando el sistema persuasivo, ya apercibiendo oficialmente o recurriendo a levantar acta de infracción.

No son numerosos, afortunadamente, los patronos que se colocan en actitud de marcada rebeldía a cumplir los preceptos legales; pero si son necesarios, en bastantes ocasiones, reiterados actos de presencia del Inspector para que se observen las disposiciones del mismo.

La clase obrera ve en las funciones de la Inspección una garantía y una defensa de sus derechos; pero colabora muy poco a la acción inspectiva.

El ambiente público es cada día más favorable a la Inspección.

Altas y bajas de los centros de trabajo. Noticia de las industrias nuevas y de las desaparecidas en la región.—Han sido altas en la Inspección durante este año todas las industrias visitadas por primera vez, que arrojan una cifra bastante importante, como resulta de los siguientes datos:

Granada.....	306
Málaga.....	257
Almería ..	169
Jaén	314
TOTAL.....	1.046

Las noticias que tenemos de fábricas nuevas en la provincia de Granada son: tres fábricas de harinas, una de tejidos, una de motores, una de abonos, una de hielo, varias de aceite de oliva y una de jabón; en la provincia de Almería: una de impermeables, una de albayalde, una de jabón, una de harinas, dos talleres de reparación de automóviles y una fábrica de mosaico y piedra artificial, y en la provincia de Málaga: una fábrica de hielo, una de sulfuro, una de cuadradillos de azúcar y dos talleres mecánicos para fabricación de automóviles.

Han sido baja en la provincia de Granada: una fábrica de productos químicos, una de harinas, una de jabón y una de aceite; en la de Málaga: una de calzado, una de cemento, una de clavos, un taller de construcciones metálicas y un taller de sastrería, y en la provincia de Almería, la fábrica de detonadores La Almeriense de Explosivos.

Comparación entre el cuadro N) y el de igual letra del año precedente. Consecuencias que se inferen respecto a la necesidad de redoblar la inspección en algunos términos geográficos.—Lo mismo que hemos dicho en Memorias anteriores respecto de este punto podemos decir en ésta.

Comparación entre el cuadro O) y el de igual letra del año precedente. Consecuencias relativas a la necesidad de moderar o reforzar la inspección en determinadas industrias.—Reproducimos íntegramente en este punto lo que hemos dicho en la Memoria anterior.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I

Resultado de las visitas.

Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia y sanciones impuestas a los infractores.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º al 8.º R.).....	
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	
Idem menores con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L.).....	
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.).....	
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	
No hay L. ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. A. y 14 L. J. M.).....	
No tienen reglamento particular.....	
No se cumple el R. D. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	
No se cumple el R. de la industria textil.....	
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.), ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	
No se cumple el descanso dominical.....	
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. J. M.).....	
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. J. M.).....	
Existe internado sin autorización (15 L. J. M.).....	
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. J. M.).....	
No se cumple Ley jornada de ocho horas.....	
Trabajan menores de 16 años horas extraordinarias.....	
No se cumple la Ley suprimiendo el T. N. en las panaderías.....	
No se cumple el art. 48 del Reglamento.....	
No se cumple el cierre al mediodía.....	
Trabajan más horas extraordinarias (4.º R. O. 15 enero 1920).....	
No se pagan horas extraordinarias (6.º R. O. 15 enero 1920).....	
Falta en sitio visible cartel de distribución jornada (14 R. O. 15 enero 1920).....	
No se cumple art. 11 L. J. M.....	
No se cumple art. 7 L. J. M.....	

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE

NÚMERO Y CLASES DE PROVINCIAS RECAÍDAS

Granada.	Málaga.	Almería.	Jaén.					TOTAL	ACTAS DE					TOTAL
									Apercibimiento.	Infracción.	Reincidencia.	Obstrucción.	Multas.	
1	5	3	8	»	»	»	»	17	»	»	»	»	»	»
21	65	26	51	»	»	»	»	163	»	1	»	»	»	1
»	»	»	4	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	6	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»
276	349	472	356	»	»	»	»	1.453	25	»	»	»	»	25
88	46	»	18	»	»	»	»	152	»	»	»	»	»	»
66	»	»	»	»	»	»	»	66	»	»	»	»	»	»
»	6	»	»	»	»	»	»	6	1	»	»	»	»	1
»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
1	37	»	4	»	»	»	»	42	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
61	167	63	250	»	»	»	»	541	»	»	»	2	»	2
212	206	20	184	»	»	»	»	622	7	12	»	»	»	19
1	5	9	4	»	»	»	»	19	»	»	»	»	»	»
»	»	14	20	»	»	»	»	34	6	6	»	»	»	12
22	57	42	8	»	»	»	»	129	25	13	»	»	»	38
2	3	»	»	»	»	»	»	5	1	»	»	»	»	1
10	»	»	»	»	»	»	»	10	2	2	»	»	»	4
42	92	111	»	»	»	»	»	245	37	7	»	»	»	44
28	»	»	»	»	»	»	»	28	2	8	»	»	»	10
5	6	27	»	»	»	»	»	38	»	1	»	»	»	1
2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
»	»	16	»	»	»	»	»	16	»	»	»	»	»	»
»	2	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
»	2	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
»	78	»	»	»	»	»	»	78	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»
852	1.127	809	907	»	»	»	»	3.695	106	50	»	2	»	158
775	875	528	436	»	»	»	»	2.614	»	»	»	»	»	»

Cuadro 1). — *Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem de transportes.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

CLASES DE INDUSTRIAS

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	2	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	1	»	»	»	»	»	17
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	»	»	16	10	»	25	1	10	»	14	4	»	30	1	20	16	5	1	3	»	»	7	163
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4	
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.), y no se les concede lactar (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.)	»	10	46	4	82	43	»	214	4	60	7	196	16	8	288	15	141	68	92	15	29	2	»	113	1.453
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	»	»	»	2	16	14	2	4	»	4	3	39	3	1	13	2	25	4	7	1	2	»	»	10	152
No tienen Reglamento particular.....	»	»	»	»	9	4	»	1	»	»	1	26	»	1	3	1	11	1	6	1	»	»	»	1	66
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	5	»	»	»	»	»	»	»	6
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	42
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	6	2	5	3	34	27	»	22	»	94	6	128	4	1	64	9	45	16	12	5	7	1	»	50	541
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	2	2	7	12	39	29	»	11	4	263	4	130	12	1	5	5	33	22	8	18	4	»	»	11	622
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	3	»	»	1	1	6	»	1	3	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	19
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	»	7	»	2	»	»	»	23	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. id. id.)	»	»	»	»	6	24	»	17	»	»	1	34	2	»	20	10	»	»	»	»	»	»	»	15	129
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)..	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	5
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	10
No se cumple Ley jornada de ocho horas.....	»	»	1	1	6	26	»	19	2	8	5	75	»	1	38	5	17	»	»	»	»	»	»	41	245
Trabajan menores de 16 años horas extraordinarias.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	28
No se cumple Ley suprimiendo T. N. en panaderías.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	38
No se cumple el art. 48 del Reglamento.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
No se cumple el cierre al mediodía.....	»	»	»	»	3	5	»	2	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16
Trabajan más horas extraordinarias (4.º R. O. 15 enero 1920).....	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
No se pagan horas extraordinarias (6.º R. O. 15 enero 1920).....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Falta en sitio visible cartel de distribución jornada (14 R. O. 15 enero 1920).....	»	»	»	2	7	1	»	2	1	»	3	8	1	»	34	2	10	3	»	1	»	»	»	3	78
No se cumple el art. 11 L. J. M.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2
No se cumple el art. 7 L. J. M.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12
Total general de infracciones.....	8	14	59	26	223	199	2	331	13	445	30	798	45	13	508	53	313	135	131	42	45	3	3	256	3.695
Total general de industrias visitadas en cada clase.	4	9	39	34	192	156	»	127	19	485	47	461	69	17	259	77	179	75	49	49	20	13	7	227	2.614

Observaciones acerca de la Ley de Accidentes.—Como en otras ocasiones hemos dicho, esta Ley es la que más se cumple, pues a ello contribuye el interés del patrono, no sólo para evitar desgracias, sino por eludir responsabilidades y las consiguientes indemnizaciones.

Sin embargo, el Inspector tiene que aconsejar y persuadir al patrono muchas veces a que adopte las necesarias medidas de seguridad en máquinas y aparatos que ofrecen evidente peligro.

Andamios.—La colocación de barandillas protectoras en los andamios fijos va entrando en la costumbre de contratistas y maestros; pero es necesaria la vigilancia y los actos de presencia del Inspector en muchas obras de construcción y reparación de edificios para que se adopten las expresadas medidas de seguridad.

Los lamentables descuidos que se han advertido en no pocos andamios hubieran disminuido, si a las actas de infracción levantadas por la Inspección hubiera seguido el cobro de la correspondiente multa, pues la carencia de medidas de seguridad en aquéllos puede acarrear fatales consecuencias para los obreros.

Observaciones relativas al cumplimiento de la Ley de mujeres y niños.—También va notándose evidente progreso en el cumplimiento de esta Ley. Es raro encontrar ya algún menor de diez años trabajando. En la pequeña industria es donde se nota el mayor número de infracciones a esta Ley. A ello contribuye el trabajoso desenvolvimiento de aquélla, que busca economías en la mano de obra, valiéndose muchas veces de menores de edad y no observando en ocasiones lo preceptuado en la Ley respecto del trabajo de los mismos. En la gran industria son muy escasos los menores de catorce años que trabajan.

La presentación del certificado de edad, vacunación y permiso paterno de los menores se observa, por lo general, en la gran industria; pero no tanto en la pequeña, en donde es necesaria la asidua vigilancia del Inspector. El certificado de vacunación de las obreras se presenta sin dificultades, aunque en ocasiones oponen alguna resistencia, ante el temor de que el médico considere necesario volver a vacunarlas; pero esto sucede rara vez.

En cuanto a las veladas de las obreras de la aguja, que eran cosa corriente en Málaga, están muy disminuidas. Sólo en las proximidades de fiestas, dice el Inspector, suele velarse en algunos talleres de sastrería y modistas, que carecen de importancia.

El Inspector de Almería manifiesta en su Memoria que se adelanta muy poco en lo referente a presentación de certificados, siendo debido, en gran parte, según dice, a la inestabilidad de los aprendices.

Ley del Descanso dominical.—Esta Ley se cumple, por regla general, en la gran industria y en el comercio. En la pequeña industria su cumplimiento no es uniforme. En los pueblos se observa poco.

El Inspector de Almería dice lo mismo, y añade que se va cumpliendo en los establecimientos de tejidos, comestibles, barberías y en la in-

dustria en general de los pueblos de Berja y Dalías. En Adra, añade, no se cumple la Ley. En la capital se ha observado un retraso en esta Ley, siendo debido, en parte, a juicio del Inspector, a la tolerancia con los vendedores ambulantes, pues hay puestos en la vía pública de todas clases de artículos, y éstos venden el domingo cuanto pueden, sin que nadie se lo impida, redundando en perjuicio de los establecimientos.

En Málaga se cumple más la Ley, porque la Comisión inspectora vigila y algo consigue en los pequeños comercios principalmente. En los pueblos se observa más por la fuerza de la costumbre que por la vigilancia.

Ley de la Jornada mercantil.—En la mayoría de los establecimientos de Granada se cumple; pero hay un número de ellos en donde se han levantado las correspondientes actas de infracción y siguen infringiendo la Ley, a causa de que no se les ha cobrado a los dueños la multa que tiene acordada la Junta de Reformas Sociales, o, por lo menos, no ha tenido noticias la Inspección de que aquélla haya sido cobrada.

En Málaga ha producido frecuentes perturbaciones la adaptación de esta Ley con las disposiciones que regulan la jornada máxima legal de ocho horas, según afirma el Inspector.

Trabajo nocturno en las panaderías.—En Granada no se cumple la Ley prohibiendo el trabajo nocturno en las panaderías.

Se han levantado actas de infracción en la casi totalidad de las fábricas de pan, y no tenemos noticia de que se haya impuesto a los infractores la correspondiente multa; así es que en esta clase de industrias la Inspección del Trabajo no tiene fuerza moral. En Málaga y Almería su cumplimiento es muy irregular y defectuoso.

Jornada de ocho horas.—La jornada legal de ocho horas se cumple en casi todas las grandes industrias y comercios.

Es una Ley que ha adquirido carta de naturaleza, y en el trabajo de la mujer se encuentra, por lo general, observada.

Consideraciones acerca de las industrias.—Respecto del estado de prosperidad y decadencia de las industrias en este año, no podemos añadir nada nuevo.

La industria minera, de tanta importancia en esta región, continúa sufriendo los efectos de la crisis. Se hacen gestiones para que vuelvan a entrar en actividad los trabajos de las importantes minas de Alquife, en la provincia de Granada. Las minas en que se trabaja más en dicha provincia son las de la Sociedad Minas y Plomos de Sierra de Lújar, y continúa restringida la admisión de personal. En la provincia de Almería se ha reducido enormemente su personal, y algunas de ellas han parado por completo. Los cotos de Serón y Bacares no embarcan mineral desde los primeros meses del año. Lo mismo sucede con los cotos de Herrerías, Bédar, Lucainena, Beires y Gérgal, pues si algo se ha embarcado ha sido en tan pequeña cantidad que no puede tenerse en consideración. Por esta causa, los obreros del puerto de Almería han estado parados casi todo el año.

Las minas de plomo dan un pequeño tonelaje, a pesar de ser grande el número de las que se explotan en la provincia de Almería, entre Sierra Almagrera, Sierra de Cabo de Gata, Sierra de Gádor y Sierra Alhamilla.

La calamina sigue sin tener salida en el mercado.

Las minas de oro de Rodalquilar vuelven de nuevo a explotarse como cuarzos para fundentes de la fundición de plomo de la Sociedad Metalúrgica de Mazarrón.

En cambio, los mármoles de Macael y Chercos siguen en auge, trabajándose con gran intensidad.

La industria espartera está atravesando honda crisis, quedando los espartos en los montes de Almería sin recoger, por no tener valor comercial, encontrándose los almacenes de dicha capital abarrotados.

En la provincia de Granada se está montando una gran fábrica de pasta de esparto para papel, que suponemos comenzará a funcionar este año.

Los talleres de bordado de Cuevas de Vera, Vera y Huércal-Overa han parado casi en su totalidad, por no tener venta los artículos que producían.

En Huércal-Overa, la industria de encajes de bolillos sigue desarrollándose normalmente, y empleándose en este oficio unas 3.000 personas. El trabajo se hace a domicilio.

10.ª REGIÓN

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

I. — ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.		N.º	Servicios diversos.		N.º
Número de centros visitados.	En razón del lugar.		Visitas a Autoridades		288
	En la capital		Actos de asistencia a J. L.		17
	En itinerarios		Idem id. a Sociedades patronales y obreras		93
	TOTAL		Libros de visita habilitados		1.278
			Leyes y Reglamentos distribuidos		1.068
			Apercibimientos anotados en libros de visita		2.162
	En razón al número de veces.		Localidades donde se ha realizado inspección		126
	Por primera vez		Días de itinerario		205
	Por segunda o más veces		Servicios de Casas baratas		6
	TOTAL				
Clasificación de los centros visitados.	En razón a sus causas.		Kilómetros recorridos. { En ferrocarril		6.061
	Por orden superior		Por carretera		1.168
	Por indicación de Autoridades		Por navegación (1 milla = 1.852 metros)		76
	Por denuncias		TOTAL		7.305
	Por iniciativa propia				
	TOTAL				
	En razón a la clase de industria.		II. — INFRACCIONES.		
	1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio		TOTAL		11.952
	2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio		III. — ACTAS LEVANTADAS.		
	3.ª Minas, salinas y canteras		De apercibimiento		77
	4.ª Metalurgia		De infracción		49
	5.ª Trabajo del hierro y demás metales		De reincidencia		1
	6.ª Industrias químicas		De obstrucción		18
	7.ª Idem del tabaco		TOTAL		145
	8.ª Idem textiles		IV. — TRABAJOS DE OFICINA.		
	9.ª Idem forestales y agrícolas		Documentos despachados.		
	10. Idem de la construcción		A o de Instituto		232 394
	11. Idem eléctricas		" " Inspectores		744 744
	12. Idem de la alimentación		" " Gobernadores y otras Autoridades		87 234
	13. Idem del libro		" " Juntas de Reformas Sociales		72 395
	14. Idem del papel, cartón, caucho		" " Idem de Casas baratas		1 3
	15. Idem del vestido		" " Industrias		60 37
	16. Idem de cueros y pieles		" " Sociedades y particulares		279 244
	17. Idem de la madera		TOTAL		1.475 2.051
	18. Idem de transportes				
	19. Idem del mobiliario				
	20. Idem de la ornamentación				
	21. Alfarería y cerámica				
	22. Vidrio y cristal				
	23. Espectáculos públicos				
	24. Industrias varias				
TOTAL DE CENTROS VISITADOS		3.422			

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros. visitados.	INFRACCIONES
A) Servicios en la capital.		
Béjar.....	» 293	1.013
Sr. Ollero, de Sevilla	» 235	404
Sr. Iznardi, de Córdoba	» 314	719
Sr. Prieto, de Huelva.....	» 211	275
Sr. Castillo, de Badajoz	» 361	1.027
Sr. Sánchez Ardanaz, de Jerez.....	» 675	2.730
TOTAL	» 2.089	2.168
B) Servicios en itinerario.		
Regional.....	» 463	1.975
Sr. Ollero, de Sevilla	» 199	288
Sr. Iznardi, de Córdoba.....	» 188	720
Sr. Prieto, de Huelva.....	» 117	691
Sr. Castillo, de Badajoz.....	» 342	2.074
TOTAL	» 1.299	5.748
C) Servicios extraordinarios.		
Jerez-Regional.....	» 7	17
San Fernando-Regional. (Informe)	» »	»
Sr. Ollero, de Sevilla	» 17	19
Sr. Iznardi, de Córdoba.—Visita a Puen- te Genil, Pueblo Nuevo del Terrible y Montoro, para efectuar información so- bre la crisis industrial y del trabajo...	» »	»
TOTAL.....	» 24	36
TOTAL GENERAL.....	» 3.422	11.952
D) Servicios de Casas baratas.		
Regional.—Enero	Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se queja este Inspector del Alcalde, por tener paralizados expedientes de la Junta, proponiendo se gestione por la presidencia.	
Sr. Ollero, de Sevilla.—Enero ..	Celebró sesión la Junta de Fomento.	
Idem.—Febrero.....	Se informó del estado de las obras reali- zadas por las Sociedades La Ibérica y Laborista.	
Idem.—Junio	Celebró sesión la Junta de Fomento.	
Idem.—Diciembre.....	Idem id.	

CAPITULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Observaciones acerca del número, funcionamiento y eficacia inspectiva de estos organismos en toda la región. Noticia de los servicios prestados por las Juntas en colaboración con los Inspectores.—La inercia característica de las Juntas de Reformas Sociales se ha corroborado una vez más durante el pasado año, y así entendemos continuará, por lo menos, hasta que se verifique la total renovación de estos organismos, llevando a su seno nuevo personal.

La regulación ordenada de reunirse las Juntas locales, al menos, una vez al mes, está infringida por la totalidad de las Juntas de esta región, infracciones que, siendo principalmente imputables a los Alcaldes como Presidentes de las mismas, en menor culpa les alcanza también a los Vocales, por no reclamar que se celebren las sesiones reglamentarias, haciendo dejación de sus derechos.

Sólo pueden señalarse que han cumplido respecto a puntualidad las de La Línea de la Concepción y Sevilla, no obstante los varios requerimientos de los Inspectores respecto a los Alcaldes de Cádiz, Córdoba, Huelva y Badajoz y el Auxiliar de Jerez de la Frontera.

Del funcionamiento de estas Juntas en los pueblos de esta región poco puede decirse.

El Inspector de Sevilla dice: «Sin relación alguna directa con los Presidentes de las Juntas, y según referencias, son escasas las reuniones de las Juntas en los pueblos de la provincia donde existen de hecho, pues hemos dicho en diversas ocasiones que la mayoría de las Juntas han desaparecido prácticamente, y aquellas otras que tienen una existencia aparente, acusada por sesiones puramente de fórmula, no realizan labor alguna positiva.»

El Inspector de Córdoba dice, refiriéndose a las Juntas: «No se tiene noticia de que las de los pueblos hayan prestado ningún servicio; no se comunican nunca con esta Inspección provincial, y cuando en las visitas de itinerario se quiere entablar relaciones con ellas, no se puede conseguir que se reúnan en los días de estancia en la población.»

El Inspector de Huelva dice: «Salvo en la capital y en algunos pueblos de la zona minera, como Nerva, esta Inspección no tiene noticia de la vida de estos organismos.»

El Inspector de Badajoz señala sesiones celebradas por las Juntas de Azuaga y de Berlanga.

En la provincia de Cádiz han celebrado sesiones las Juntas de la capital, Jerez de la Frontera, Ceuta, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Puerto Real y Puerto de Santa María, así como la de La Línea de la Concepción, ya anteriormente citada. De las restantes poblaciones no se tiene noticia alguna.

Las Comisiones inspectoras de las Juntas locales de las provincias de Sevilla, Córdoba, Huelva y Badajoz no se han reunido, pues los respectivos Inspectores provinciales se concretan a censurar el abandono de sus funciones, y no indican nada de lo que hayan podido realizar.

El Inspector regional pudo apreciar en Córdoba que la Comisión inspectora efectuaba visitas a los establecimientos mercantiles; pero limitándose a poner el sello en el libro y en el interior la fecha, sin hacer ninguna indicación al patrono y sin firma alguna de los Vocales Inspectores.

Por excepción de esta regla general, en la provincia de Cádiz debe consignarse que han cumplido con sus deberes las Comisiones inspectoras de Cádiz, La Línea de la Concepción y Ceuta.

II

Autoridades y otras entidades.

Relaciones de los Inspectores con las Autoridades. Apoyo y auxilios otorgados por éstas a la función inspectora.—En general, las relaciones de la Inspección con las Autoridades gubernativas y municipales han sido cordiales, pero el apoyo y auxilio pueden calificarse de insignificantes.

El año transcurrido ha evidenciado nuevamente la lenidad de las Autoridades gubernativas y municipales, causa de impunidad perniciosa para el servicio, que, año tras año, se significa por todos los Inspectores del Trabajo.

En cuanto a Cádiz, están aún sin haberse hecho efectivas muchas multas por infracción de la Ley de Jornada mercantil, especialmente impuestas en el año 1919 y en el 1920.

Con motivo de la venta ambulante en San Fernando a horas en que, por pacto, tienen cerrados los establecimientos mercantiles, la entidad patronal Unión Mercantil e Industrial y la obrera Unión de la Dependencia, rogaron varias veces al Alcalde impidiera la venta en tales horas, por los perjuicios que irrogaba a los comerciantes establecidos. No siendo atendidos en sus justas quejas, recurrieron ante el Gobernador, la Inspección del Trabajo y el Instituto de Reformas Sociales.

Se ve, por lo expuesto, que las Autoridades gubernativas y municipa-

les, en general, han continuado, como en los anteriores años, perjudicando al servicio, incluso en lo sencillo, de pura cortesía administrativa, contestando a duras penas, y en muy escaso número, a los oficios que reciben de los Inspectores, ni aun en los casos preceptivos, acusando recibo de las actas e informes que se les entregan para su sanción, costando verdadero trabajo y pérdida de tiempo obtener estos acuses de recibo—no siempre obtenidos—, para conservarlos en los Archivos de las Inspecciones.

Relaciones de los Inspectores con las Sociedades patronales, obreras, mixtas, cooperativas, de seguros por accidentes, etc. Medida en la cual han coadyuvado a los fines de la Inspección. Noticia de las expresadas Sociedades existentes en la región. Cifra media de asociados. Alta y baja de las mismas. Particularidades notables de sus Reglamentos. Espíritu de las clases patronal y obrera frente a la Inspección. Ambiente público.—Han procurado todos los Inspectores de esta región mantener y aun estrechar sus relaciones, indistintamente; sin predilección alguna, con toda clase de Sociedades.

Es de observar el poco uso que del derecho a la acción pública de la denuncia a las infracciones de las Leyes del Trabajo se realiza aún en toda la región. Puede calificarse de ridículo, por su pequeñez, el total de las denuncias que reciben anualmente los Inspectores para su comprobación. Ni los obreros aisladamente, ni tampoco sus Sociedades, con ligeras excepciones, se han dado exacta cuenta de que ellos deben estimar como cumplimiento de su deber el denunciar a los Inspectores las infracciones que aprecien se cometan en los centros de trabajo, pues si lo meditaran ayudarían considerablemente en su labor a los Inspectores, y se mejorarían notablemente, con mayor rapidez, las condiciones actuales en que desarrollan sus actividades; aumentarían las multas por infracciones, acrecentándose el Tesoro nacional de los asalariados, que administra inmaculadamente el Instituto Nacional de Previsión.

También es de observar que aumentan cada año las consultas de las Sociedades patronales y obreras a los Inspectores acerca de las estrictas interpretaciones legales de las diferentes disposiciones vigentes, que con el mayor celo se procura satisfacer inmediatamente, y esto es quizás el paso firme inicial de la futura colaboración de las Sociedades con los Inspectores.

Con motivo de la suspensión de las garantías constitucionales, las Sociedades obreras apenas si han logrado reunirse algunas de ellas en pocas ocasiones, pues en su mayor parte se clausuraron, permaneciendo así casi todo el año.

Altas y bajas de Sociedades.

ALTAS

SEVILLA

Sevilla: Asociación Mercantil Santa Ana, mutual, defensa de la clase. Foot-bal Club, sport, recreo.—España Foot-bal, idem, id.—Churruca, idem,

idem.—Peña Taurina, idem, mejora del arte.—Asociación de la dependencia de teatros, obrera, defensa de la clase.—Juventud Comercial, idem, cultural.—Asociación industrial de electricistas, patronal, defensa de la clase.—Asociación Cultural, mixta, cultura.—Sindicato católico de empleados, obrera, defensa de la clase.—Sociedad de obreros gráficos, idem, id.—La Amistad, idem, socorros mutuos.—Sociedad del gremio de papelería, librería y objetos de escritorio, patronal, defensa de la clase.—Francisco Pacheco, mutual, ahorro infantil.—Colegio Pericial Mercantil, profesional, defensa de la clase.—Federación regional de patronos panaderos, patronal, idem.—Sindicato católico de trabajadores del puerto, obrera, idem.—San Antonio de Andalucía, patronal, idem.—Federación de Nuestra Señora de los Reyes, obrera, idem.—Sindicato católico electromecánico, idem, id.—Primera de San Jerónimo, casas baratas, cooperativa.—Los Trece Amigos, obrera, idem.—Sociedad de maquinistas y fogoneros de M.-Z.-A., idem, defensa de la clase.—Club de dependientes, mixta, sport.—La Regeneradora, casas baratas, cooperativa.—La Mutual Católica, mutualidad, ahorro.—La Trinidad, mixta, recreo.—Unión industrial de expendores de sombreros, patronal, defensa de la clase.—La Progresiva, obrera, socorro mutuo.—La Estrella Foot-Ball, sport, recreo.—Sindicato de los talleres de M.-Z.-A., obrera, defensa de la clase.—Centro Ferroviario, idem, id.—Filarmonía Sevillana, profesional, defensa del arte.—Betis Club, sport, recreo.—Unión de farmacéuticos, profesional, defensa de la clase.—La Amistad de San Jerónimo, obrera, idem.—Gran Madre, mutual, ahorro infantil.—Sociedad de obreros tranviarios, obrera, defensa de la clase.—Sociedad de dependientes de droguerías, idem, id.—Sociedad de dependientes de papelerías, librerías y objetos de escritorio, idem, id.—Rondalla Andaluza, profesional, música.—Sociedad de moldureros, obrera, defensa de la clase.—Sociedad profesional de obreros de la Compañía de M.-Z.-A., idem, id.—Sociedad de cerveceros, idem, id.—Centro de niños de pecho, mutualidad, ahorro infantil.—Sociedad cultural.—Sociedad de carpinteros, obrera, defensa de la clase.

Ecija: Centro Popular, obrera, recreo.—Nuestra Señora del Valle, mutual, ahorro infantil.—Nuestra Señora del Carmen, idem, id.—San Rafael, idem, id.—Vicente Ferrer, idem, id.—Nuestra Señora del Rosario, idem, id.—San José, idem, id.—Santa Filomena, idem, id.—Federación Astigitana, profesional, defensa de la clase.

Alcalá de Guadaira: Unión, obrera, ahorro.

Tocina: El Sacrificio, obrera, cooperativa. Casino La Paz, mixta, recreo.

Pilas: Peña Liberal, política, recreo.

Castilleja de la Guesta: Cámara de Producción y Crédito, mixta, cooperativa.

Dos Hermanas: Circulo La Unión, mixta, recreo.—Taurina del Guadaira, idem, fomento del arte.—Centro Maurista, política, recreo.—Asociación de toneleros, obrera, defensa de la clase.

- Los Palacios:** Círculo Liberal, política, recreo.
- Casariiche:** Casino Agrícola Industrial, mixta, independiente.
- Sanlúcar la Mayor:** Unión Sanluqueña, patronal, defensa de la clase.
- Osuna:** Asociación de panaderos, patronal, defensa de la clase.
- Villaverde del Río:** Regeneración Agrícola, obrera, defensa de la clase.—Círculo Recreativo, mixta, recreo.
- Viso del Alcor:** Sociedad de colonos, obrera, defensa de la clase.—Centro Agrícola Mercantil, patronal, idem.
- Coronil:** Nuevo Casino, mixta, recreo.
- Santiponce:** Casino Italisense, mixta, recreo.
- Aznalcollar:** Tres Virtudes, mutual, ahorro infantil.
- Los Molares:** Círculo Liberal Romanonista, política, recreo.
- Lebrija:** Antonio de Lebrija, mixta, cooperativa.—Círculo Liberal conservador, política, recreo.
- Villanueva del Ariscal:** Unión Ciudadana, mixta, recreo.—Casino Unión, idem, id.
- Solteras:** Unión Ciudadana, mixta, recreo.
- Benacazón:** Asociación de Caridad, mixta, caridad.
- Los Corrales:** Círculo Conservador, política, recreo.
- Marimleda:** Germinal, obrera, defensa de la clase.
- Villaverde del Río:** Círculo Recreativo, mixta, recreo.
- Morón:** Sociedad de dependientes mercantiles, obrera, defensa de la clase.—Automovilista, patronal, idem.
- San Nicolás del Puerto:** El Despertar, obrera, defensa de la clase.
- Gilena:** Casino Agrícola, mixta, recreo.
- Gelves:** Defensa Agrícola, patronal, defensa de la clase.
- Mairena del Aguarfe:** Casino Patronal, patronal, defensa de la clase.
- Martín de la Jara:** Centro Republicano Radical, política, recreo.
- Umbretes:** Virgen del Loreto, caridad.
- San Juan de Aznalfarache:** Aznalfarache, casas baratas, cooperativa.
- Constantina:** Peña Liberal, política, recreo.—La Concordia, obrera, cooperativa.

CÁDIZ

- Jerez:** Cooperativa de funcionarios, cooperativa.—Círculo Demócrata, política, recreo.—Liceo Jerezano, recreo.
- Cádiz:** Asociación previsora de obreros del puerto, obrera, previsión.—Asociación de antiguos obreros salesianos, auxilio moral y material.—El Belchite, recreo.—Sport Club, idem.—La Bombilla, idem.
- Olvera:** San José y San Rafael, mutualidad escolar.—Martín Muñoz, idem.—Santa Catalina, idem.—Colunga Ramírez, idem.—Sagrado Corazón de Jesús, idem.—Nuestra Señora de los Remedios, idem.
- Ubrique:** La Biblioteca, cultura.—Primera de Ubrique, mutualidad escolar.
- Prado del Rey:** Casino, recreo.—La Cultura, cultura.

Sanlúcar de Barrameda: Pósito de pescadores, cooperativa.

Véjer: Sociedad Económica de Amigos del País, fomento.

El Bosque: Circulo de la Unión Industrial y Agrícola, recreo.

Puerto de Santa Maria: Pósito de pescadores, cooperativa.

San Fernando: Colegio Departamental de Practicantes, cultura, mejora de la clase.

Grazalema: María Auxiliadora, mutüalidad escolar.

España: Circulo de la Unión, recreo.

Puerto Real: Circulo Recreativo, recreo.

HUELVA

Huelva: Sección del personal de talleres de Zafra a Huelva, obrera, mejora.—Sociedad del gremio de bahía del puerto de Huelva, idem, recreo.

Galarosa: El Carmen, obrera, recreo.

Paterna: Circulo de la Unión, obrera, recreo.

Villarrasa: Circulo de Labradores, obrera, recreo.

Aroche: El Alba, obrera, recreo.

BADAJOS

Mérida: Circulo de Artesanos, instrucción y recreo.—Ferroviarios de M.-Z.-A., mejoras de trabajo.—Sección del personal de vías y obras.

Valdetorres: Juventud socialista, propaganda de ideas.

Valverde de Leganés: Agrupación socialista, propaganda de ideas.

La Roca de la Sierra: Profesiones y oficios varios, mejoras de trabajo.

Don Benito: Obreros agricolas y similares, unión de asociados.

Badajoz: Obreros albañiles, mejora de asociados.

Almendralejo: Obreros panaderos, mejora de asociados.

Valencia del Ventoso: Paz y Progreso, oficios varios.

Barcarrota: El Renacimiento Industrial y Comercial, emancipación.

Jerez de los Caballeros: Industriales y Comerciantes, fomento e industria.

Existe un Sindicato católico en Azuaga y otro en Llerena, y Comunidad de labradores en Usagre, Llerena y Barcarrota.

BAJAS

CADIZ

Cádiz: El Sport, recreo.

Algar: Circulo Algarense, recreo.

Bornos: Sindicato único de trabajadores.

Jerez de la Frontera: La Estrella, cooperativa obrera.—Unión Jerezana de fabricantes de pan, mejoramiento.—Nueva Claridad, cooperativa obrera.—La Armonía, comerciantes de calzado, mejora de la clase.

Puerto de Santa María: La Brida, Sociedad de cocheros, unión y defensa.

San Fernando: Centro de la Maestranza, mejoramiento.

HUELVA

Huelva: Asociación de dependientes de comercio.—La Bienvenida, socorros mutuos.—Sindicato de minerales y de consignación.

BADAJOS

Badajoz: Obreros panaderos.

Santa Marta: Sociedad obrera El Porvenir.

Villalba: Artesanos y labradores.

CÓRDOBA

Aguilar: Sociedad recreativa.

Bélmez: Sociedad obrera.

Espiel: Tres Sociedades obreras.

Pueblo Nuevo del Terrible: Sociedad recreativa.

Villanueva del Duque: Sociedad obrera.

ALTAS

CÓRDOBA

Aguilar: Sociedad obrera, 1; recreativa, 1.

Alcaracejos: Sociedad mutual.

Almedinilla: Sociedad recreativa.

Almodóvar del Río: Sociedad patronal.

Anora: Sociedad patronal.

Adamuz: Sociedad obrera.

Bélmez: Sociedades mutuales, 2.

Benameji: Sociedad mutual.

Bujalance: Sociedad mutual, 1; política, 1; patronal, 1; cooperativa, 1.

Cabra: Sociedad patronal, 1; mutuales, 2; instructiva, 1.

Cañete de las Torres: Sociedad recreativa.

Carcabuey: Sociedad mutual.

La Carlota: Sociedad mutual.

El Carpio: Sociedad mutual, 1; política, 1.

Castro del Río: Sociedades mutuales, 2; política, 1; patronal, 1.

Conquista: Sociedad patronal.

Córdoba: Sociedad patronal, 1; políticas, 2; recreativas, 4; obreras, 3; mutuales, 5; cooperativas, 2; instructiva, 1.

Doña Mencía: Sociedades mutuales, 2.

Dos Torres: Sociedad recreativa, 1; mutual, 1.

- Encinas Reales:** Sociedad mutual.
- Espejo:** Sociedad mutual, 1; política, 1; recreativa, 1; patronal, 1; obrera, 1.
- Espiel:** Sociedad recreativa, 1; mutual, 1.
- Fernán Núñez:** Sociedad política.
- Fuenteovejuna:** Sociedad política, 1; mutuales, 2.
- Fuente Palmera:** Sociedad mutual.
- La Granjuela:** Sociedad recreativa.
- Guadalcazar:** Sociedad mutual.
- Hinojosa del Duque:** Sociedad política, 1, patronal, 1; obrera, 1; mutual, 1; instructiva, 1.
- Hornachuelos:** Sociedad obrera, 1; mutual, 1.
- Iznájar:** Sociedad mutual.
- Lucena:** Sociedad política, 1; obrera, 1; mutuales, 2.
- Luque:** Sociedad mutual.
- Montalbán:** Sociedad mutual, 1; recreativa, 1.
- Montemayor:** Sociedad mutual, 1; cooperativa, 1.
- Montilla:** Sociedad política, 1; recreativa, 1; obrera, 1; mutuales, 2; cooperativa, 1; instructivas, 2.
- Montoro:** Sociedad recreativa, 1; obrera, 1; mutuales, 2; instructiva, 1.
- Moriles:** Sociedad política, 1; recreativa, 1; obrera, 1; mutual, 1.
- Ovejo:** Sociedad mutual.
- Palma del Río:** Sociedades mutuales, 3; política, 1; patronal, 1.
- Pedro Abad:** Sociedad mutual, 1; cooperativa, 1.
- Pedriche:** Sociedad mutual, 1; instructiva, 1.
- Peñarroya:** Sociedad política, 1; patronal, 1; mutual, 1.
- Posadas:** Sociedad política, 1; patronal, obrera, 1; mutuales, 2.
- Pozoblanco:** Sociedad recreativa, 1; mutuales, 2.
- Priego:** Sociedad patronal, 1; obreras, 2; mutuales, 2; instructiva, 1.
- Pueblo-Nuevo del Terrible:** Sociedad política, 1; mutuales, 2; instructiva, 1.
- Puente Genil:** Sociedad patronal, 1; obreras, 2; mutuales, 3; instructiva, 1.
- La Rambla:** Sociedad cooperativa.
- Rute:** Sociedades mutuales, 2.
- Santa Eufemia:** Sociedad política, 1; mutuales, 2.
- Torrecampo:** Sociedad recreativa, 1; mutual, 1.
- Valenzuela:** Sociedad política.
- Villa del Río:** Sociedad patronal, 1; mutuales, 2.
- Villafranca:** Sociedad política, 1; patronal, 1; obrera, 1; cooperativa, 1.
- Villanueva de Córdoba:** Sociedad recreativa, 1; obrera, 1.
- Villanueva del Duque:** Sociedad recreativa, 1; mutuales, 3.
- Villanueva del Rey:** Sociedad mutual.

Villaviciosa: Sociedad mutual, 1; cooperativa, 1.

El Viso: Sociedad mutual.

Zuheros: Sociedad recreativa, 1; mutual, 1.

Las clases patronales están casi convencidas de que la Inspección del Trabajo es un importante servicio público necesario y conveniente, que está llamado a que muy pronto adquiera mayor desarrollo, positiva y rápida eficacia en sus funciones coercitivas, así como hasta el presente desplegó su mayor actividad en su función educativa, lo cual hace crecer el respeto al servicio.

Las clases obreras, aun remisas en la decidida colaboración con los Inspectores, acuden y se sirven de éstos más en los casos particulares de conveniencia personal que en los colectivos.

El ambiente público es respetuoso y favorable para la Inspección.

III

Resultados de la Inspección.

Altas y bajas de los centros de trabajo. Noticias de las industrias nuevas y de las desaparecidas en la región.—Poco puede detallarse acerca de las altas y bajas ocurridas en el pasado año, no porque no las haya, sino porque los Inspectores encuentran dificultades para adquirir datos generales en sus respectivas provincias, y ante la insignificancia de los pequeños centros que pudieran mencionar, prescinden de indicarlos. El Inspector de Sevilla se expresa así: «Siendo esta región esencialmente agrícola, se ve con poca frecuencia la instalación de nuevas industrias, concretándose, por el poco espíritu industrial reinante, a procurar subsistan las de antiguo establecidas, aun con sus mismas imperfecciones, que se traducen en escasa producción, industrias derivadas directamente de la agricultura.»

El Inspector de Badajoz dice: «Sólo hay noticia en esta Inspección de que se haya establecido como industria nueva una fábrica de géneros de punto en Llerena, porque si bien había dos fábricas de estas en Maguillas una y otra en Mérida, y este año se ha establecido otra en Badajoz, en estas tres sólo fabrican medias y calcetines y en la de Llerena fabrican toda clase de géneros de punto. También se está instalando en Villafranca de los Barros una fábrica para refinación de aceites. Bajas no hay, y se han montado fábricas nuevas de harinas, eléctricas y de cerveza y de hielo, o de hielo solamente, pero estas industrias ya estaban instaladas en la provincia.»

En la de Huelva—dice el Inspector—no se ha implantado ninguna industria nueva, y en cuanto a las desaparecidas, cita una fábrica de corcho de Aracena y una vinícola de Bollullos del Condado, pues las demás bajas habidas fueron realmente por traspaso de dominio.

Lo propio que en Huelva puede decirse de Córdoba y Cádiz.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección

I

Resultado de las visitas.

*Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas a los infractores.*

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	4
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.)	29
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)	4
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.), y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.)	1
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.) y no se las concede lactar (19 R.)	1
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	1
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.)	1
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M. y 6.º R. D. T. N.)	1
No tienen Reglamento particular	1
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908)	1
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.)	1
No se cumple la Ley del trabajo nocturno	1
No se cumple el R. de la industria textil	1
No tienen libro de visita (42 R. S. I.)	1
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.)	1
No se cumple el descanso dominical	1
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada Mercantil.)	1
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem id.)	1
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)	1
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.)	1
Trabajan más de ocho horas sin pacto (1 R. D. 3 abril 1919)	1
No hay cartel de horas de apertura y cierre (14 R. O. 15 enero 1920)	1
No conceden dos horas descanso comida (11 L. J. M.)	1
No hay registro personal (41 L. J. M.)	1
Trabajan menores en espectáculos públicos (6 L. M. N. y 10 R. M. N.)	1
Ley contrato de aprendizaje	1
Dilatar servicio (70, apartado 5.º R. S. I.)	1
Jornada de Minas	1
Real orden de 29 de abril de 1916	1
No se cumple el descanso nocturno en panaderías	1
Régimen retiros	1

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE

NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

Regional.	Sevilla.	Córdoba.	Huelva.	Badajoz.	Jerez de la Frontera.	TOTAL	ACTAS DE					TOTAL
							Apercibimiento.	Infracción.	Reincidencia.	Obstrucción.	Multas.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	29	»	33	»	»	»	»	»	»
11	»	4	»	»	»	15	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	1	»	18	»	»	»	»	»	»
342	167	296	691	858	462	2.816	56	4	»	»	»	60
650	162	539	109	495	1.115	3.070	1	»	»	»	2	3
288	113	189	59	55	296	1.000	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	8	2	8	63	»	99	1	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
218	90	21	65	159	42	595	»	»	»	1	18	19
98	55	51	2	47	88	341	3	2	1	»	2	8
455	»	»	»	318	58	831	4	2	»	»	1	7
70	8	31	»	43	31	183	5	2	»	»	5	12
55	»	41	»	34	14	144	»	7	»	»	7	14
60	»	»	»	»	16	76	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»
490	108	4	1	725	187	1.515	7	17	»	»	4	28
»	»	7	»	»	»	7	»	»	»	14	»	14
50	»	122	»	»	9	181	»	»	»	»	»	»
99	»	117	29	»	373	618	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	14	»	»	»	»	»	»
54	»	1	»	»	39	94	»	15	»	»	»	15
»	»	»	»	274	»	274	»	»	»	»	1	1
»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	2	»	2
1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
»	»	14	»	»	»	14	»	»	»	»	5	5
18	»	»	»	»	»	18	»	»	»	1	»	1
3.005	711	1.439	966	3.101	2.730	11.952	77	49	1	18	45	190
763	451	502	328	703	675	3.422	»	»	»	»	»	»

*Cuadro ①). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem del transporte.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
6. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES	CLASES DE INDUSTRIAS																								TOTAL
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	1	»	»	15	5	»	»	5	»	»	»	»	1	33
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)..	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	»	15
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.), y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	»	»	»	12	»	»	»	»	»	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	»	»	58	10	206	80	»	204	41	124	9	977	43	6	590	93	105	48	36	27	4	»	19	136	2.816
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M. y 6.º R. D. T. N.).....	»	1	16	24	171	163	»	224	31	401	65	1.223	22	17	152	71	147	57	17	18	14	11	2	223	3.070
No tienen Reglamento particular.....	»	»	»	13	30	46	»	54	6	165	37	449	10	8	21	10	55	8	2	3	9	4	1	69	1.000
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	4	84	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	99
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	»	1	2	7	38	23	»	10	12	179	17	128	4	2	54	13	48	14	2	1	5	»	1	34	595
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	»	»	4	9	21	12	»	1	3	111	9	113	13	2	119	5	20	3	1	»	1	1	3	7	341
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	38	137	»	52	10	142	18	175	14	2	2	24	1	61	»	»	»	»	»	»	841
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	1	18	»	50	»	»	»	83	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	25	183
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. id. id.)	»	»	»	»	»	18	»	46	»	»	»	58	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	21	144
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	55	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21	76
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
Trabajan más de ocho horas sin pacto (1 R. D. 3 abril 1919).....	»	»	1	»	36	52	»	180	7	125	68	375	1	2	289	62	95	47	»	4	12	»	»	209	1.515
No hay cartel horas apertura y cierre (14 R. O. 15 enero 1920).....	»	»	»	»	34	23	»	44	5	12	10	365	5	3	15	2	36	13	1	4	»	2	»	44	613
No conceden dos horas descanso comida (11 L. J. M.)	»	»	»	»	6	»	»	15	»	»	»	51	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22	94
No hay registro personal (41 L. J. M.).....	»	»	»	»	1	»	»	38	»	»	»	103	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	33	181
Trabajan menores en espectáculos públicos (6 L. M. N. y 10 R. M. N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18	»	18
Ley contrato aprendizaje.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Dilatar servicio (70, apartado 5.º R. S. I.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Jornada de Minas.....	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
R. O. 29 de abril de 1916.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14
No se cumple descanso nocturno en panaderías....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	274
Regimen retiros.....	»	»	»	»	13	»	»	»	37	95	»	9	60	»	16	»	»	»	44	»	»	»	»	»	»
Total general de infracciones.....	»	2	88	63	601	588	»	873	152	1.356	237	4.272	172	42	1.296	286	507	251	108	57	45	18	55	883	11.952
Total general de industrias visitadas en cada clase.	4	4	47	41	212	161	2	205	55	443	119	1.163	70	22	213	76	203	80	28	21	15	12	3	223	3.422

II

Examen y discusión de los resultados.

Comparación entre el cuadro N) y el de igual letra del año precedente. Consecuencias que se infieren respecto a la necesidad de redoblar la inspección en ciertas provincias o términos geográficos.— En Jerez de la Frontera es donde se ha notado mayor actividad inspectiva.

Comparación entre el cuadro O) y su homónimo del año precedente. Consecuencias relativas a la necesidad de redoblar la inspección en determinadas clases de industrias.— Comparando ambos cuadros se puede apreciar cuán justa es la necesidad de redoblar la inspección en las industrias de la construcción, en la de la alimentación y en la del vestido principalmente, por ser las que dan mayor contingente de infracciones y ser también muy numerosos los centros de trabajo en estas industrias tan diseminadas y establecidas en todas las poblaciones.

Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley sobre el trabajo de mujeres y niños Medios para mejorar las condiciones de este trabajo.—Sabidas son las dificultades que se han de vencer y están venciendo en la aplicación de esta Ley protectora de los elementos más débiles que intervienen en el trabajo, o sea en el de las mujeres y los niños.

Durante algunos años más suponemos seguirá dando esta interesante Ley el mayor número de infracciones que las demás disposiciones de carácter social ante lo extenso de su contenido; la avaricia de algunos patrones, la incultura obrera, la indiferencia de las Autoridades y el público, la tardía expedición de los certificados de nacimiento en gran número de los Juzgados municipales y otras causas que pudieran agregarse, son otras resistencias difíciles con que luchan los Inspectores, tanto de España como los del extranjero, en su misión de vigilancia de esta Ley.

Desde luego, la evitación de los grandes abusos con los niños, ya por comenzar en edad temprana, ya por las excesivas jornadas, a que ponen justos límites los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º de la Ley, se van logrando, quizá por alguno de un modo lento, pero hay que reconocer que es verdaderamente positivo el avance que en cada año va logrando la Inspección.

No puede afirmarse lo mismo respecto al art. 6.º en los trabajos que realizan los niños en los espectáculos públicos, donde, no obstante el espíritu y letra de la Ley de impedirlo a los menores de diez y seis años, actúan hasta los menores de ocho años, allí donde hay Alcaldes y Gobernadores que lo autorizan.

Los artículos 10 de la Ley y 16 del Reglamento son como en los demás años los que aportan el mayor número de infracciones, pues debiendo ser para las Juntas locales de Reformas Sociales uno de sus deberes proporcionar los certificados impresos a todos los menores que han de trabajar, sólo

algunas, muy contadas, lo efectúan, como las de Jerez de la Frontera, Higuera la Real, Fuentes de León, Azuaga, Montijo y Puebla de la Calzada. Los Juzgados municipales encargados de llenar estos impresos, tampoco se distinguen por su diligencia, por estar libres del pago de derechos, tardando mucho tiempo, sin duda por esto, en despacharlos.

El art. 17, o sea la colocación de la Ley y su Reglamento y el particular de la industria en sitio visible, va cumpliéndose, especialmente en las capitales de provincia. En esto se distinguen muy especialmente en esta región las poblaciones de Cádiz, San Fernando, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y Badajoz.

Estudio concerniente a la Ley de Accidentes. Progresos advertidos en punto a higiene del trabajo y a la previsión de accidentes.—Siempre fué esta Ley la más conocida, la más vulgarizada, y por ello precisamente la mejor cumplida, quizá la más estimada por patronos y obreros, y aun por las Autoridades, solícitamente atendida, en fin, por la opinión pública, porque todos aprecian los beneficios e inmediatos resultados que con su aplicación a la esfera del trabajo se obtienen.

Los Inspectores pueden apreciar el arraigo que ya tiene esta Ley en el país, su bienhechora influencia, ahorrando accidentes, mejorando diariamente las condiciones higiénicas del trabajo y de la salubridad de los locales de las fábricas y talleres, único medio de que el trabajador manual pueda cumplir netamente con sus deberes a satisfacción, con tranquilidad de espíritu, condiciones que son preciso estimar en cuanto valen e influyen en el rendimiento normal de los operarios, en el aumento evidente de la producción. Así lo han entendido los grandes patronos, y en la generalidad de los importantes centros de trabajo se verifican las obras conducentes al mejoramiento de la higiene y salubridad.

En las pequeñas fábricas y talleres conviene repetir visitas de Inspección para ir avanzando lentamente ante las resistencias de esta clase de patronos, en su casi totalidad refractarios a efectuar gastos previsores de higiene y seguridad de los operarios.

Los defectos advertidos en la aplicación durante veintiún años de esta Ley de 30 de enero de 1900, han quedado subsanados por la nueva Ley del pasado mes de diciembre.

Sobre la observancia de la Ley del Descanso dominical.—Esta Ley está cumpliéndose, desde luego, en las capitales de provincia, y aun pudiera agregarse en las poblaciones mayores de 10.000 almas, pero en los pueblos de escaso vecindario sigue aún incumplida por la apatía e indiferencia de las Autoridades municipales.

Es de notar que en las infracciones a esta Ley que se siguen advirtiendo en las capitales de provincia, la mayoría de ellas son por concesiones de los Alcaldes que, poco escrupulosos en el ejercicio de sus facultades administrativas, suelen conceder cuanto les piden, sin más limitación que su propio criterio, equivocado en el mayor número de casos.

Causas de la prosperidad o decadencia de las industrias regionales.

Influencia progresiva o regresiva que la aplicación de las Leyes del trabajo ha ejercido en dicho movimiento industrial.—La industria minera, tan importante en esta región, especialmente en las provincias de Huelva, Córdoba y aun Sevilla, han sufrido grandes quebrantos en su normal producción, afectando esto de un modo inmediato y directo a la clase obrera, que vive en fatales condiciones económicas.

Continúan dejándose sentir con gran intensidad las fatales consecuencias de la pasada guerra mundial. A la gran fiebre desarrollada por los negocios fáciles de los años de guerra, creándose gran número de industrias, muchas de ellas sin base suficiente técnica ni económica, ha sucedido como consecuencia del tránsito de aquella situación extraordinaria, una gran depresión.

En el período de aquella guerra se pusieron en explotación en la provincia de Córdoba un gran número de minas de hulla, que en tiempos normales no se explotaban ni se debían explotar por sus malas condiciones y mala calidad del combustible; no obstante, encontraban salida en los mercados por la gran escasez: ya no se encuentran hoy compradores de hulla sin lavar y con 30 por 100 de cenizas.

Esta crisis ha llegado también a afectar a la entidad industrial más importante de la provincia de Córdoba, que es la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya. Los obreros parados durante el año en los diferentes servicios de la misma fueron muy cerca de 1.500; las minas de Espiel, de hulla, de esta Compañía, han parado por completo, y en las demás minas de hulla, por acumulación de existencias, sólo trabajaron cincodías por semana.

Las minas de plomo y cinc trabajan cuatro días por semana, por la crisis del plomo, cuyas demandas son insignificantes y obligan a tener grandes existencias en depósito. Por esta causa, las fundiciones de plomo y cinc han disminuido su producción en una tercera parte, teniendo que turnar los operarios.

Los talleres generales y de reparaciones trabajan sólo cinco días en semana, por falta de pedidos de construcciones, a causa de la paralización general de las industrias.

En la fabricación de productos químicos trabajan diariamente; pero por falta de pedidos, unas veces, y otras por escasez de material ferroviario, tienen también que turnar los obreros.

La Sociedad Española de Construcciones Metálicas, que está todavía en período de instalación, aun cuando ha empezado a trabajar, ha sentido grandemente la crisis, pues cuando esperaba resarcirse de los gastos hechos, se encuentra con que apenas tiene pedidos, hasta el punto de que, siendo su capacidad de producción de 10.000 kilogramos de tubos, chapas, alambres, etc., sólo tienen pedidos unos 200 diarios; así es que de 700 obreros que tenía, y pensaba seguir aumentando el número, ha despedido cerca de 200, teniendo en cuenta que más de la mitad del número total son del ramo de construcción, de los cuales no se ha despedido a ninguno,

pues se desea terminar las instalaciones cuanto antes, y a los que quedan, sin alterarles el jornal, ni las horas ordinarias de trabajo, se les ha suprimido todas las extraordinarias.

En Huelva, la industria minera está también afectada, en grado sumo, de mercados, y no obstante esta falta tan importante, los precios de la piritita de hierro (principal mineral de esta provincia) se sostienen al doble de los que eran antes de la guerra europea.

El cobre, en cambio, se ha cotizado más bajo; pero esta baja se compensa, en parte, por el alto cambio de la libra esterlina.

La crisis también afecta en la provincia de Sevilla a la industria extractiva, aunque no con la intensidad que en Córdoba y Huelva. Así ocurre en las minas de hierro del Pedroso, donde a la pobreza del mineral se unen dificultades en las comunicaciones; y las del Castillo de los Guardas, de piritita de cobre de escasa ley, que se dedicaba principalmente a la obtención del azufre por cementación, y actualmente parada, por la nula demanda que de este metaloide se hace en las fábricas de productos químicos.

La paralización de los trabajos en las minas del Pedroso ha traído como consecuencia también que sea nulo el trabajo en los altos hornos donde se acumulan, al especial estado de esta clase de industrias, los inconvenientes de una fabricación antigua e inadecuada.

En general, por lo que se refiere a la provincia de Sevilla, la industria aparece cada vez más pujante, y, protegida por su situación geográfica y sus recursos naturales, ha de ser bien pronto una parte muy considerable de la riqueza nacional.

Las industrias salazoneras de pescado en Ayamonte e Isla Cristina y las de la provincia de Cádiz, aunque afectadas por la falta de mercados, van entrando en período normal.

La industria corchotaponera ha continuado, como en años anteriores, casi paralizada, a causa de la escasa demanda.

La industria vinícola empezó, lo mismo en Huelva que en Cádiz, con mucha demanda y precios remuneradores; pero se paralizó, entre otras causas, por la interrupción de las relaciones comerciales con Francia. En este respecto, la crisis de esta industria y sus derivadas afecta a la comarca jerezana, reduciendo a un 70 por 100 la ocupación de obreros, pues tanto la gran fábrica de botellas (parada desde el mes de septiembre) como las fábricas de cajas y envases, han reducido el personal obrero a un 25 por 100 del que ocupaban en el mes de marzo del corriente año.

Las industrias navales, tan importantes en Cádiz, han sentido intensamente la crisis, y por falta de trabajo, los Astilleros gaditanos han despedido las tres cuartas partes de sus operarios, e igualmente, en los importantes talleres de la Sociedad Española de Construcción naval, del Dique de Matagorda, el despido de obreros ha sido considerable, como hasta el presente nunca había ocurrido.

MINISTERIO DE TRABAJO - V. 1

APÉNDICE

Parte ejecutiva del servicio. Inconvenientes apreciados en la práctica de la Inspección y mejoras que podrían introducirse en sus Reglamentos. Estudio de otras materias pertinentes al servicio, no previstas en el presente sumario.—Efectuado en el presente año informe especial por todos los Inspectores del Trabajo acerca de las viables reformas en el Reglamento de la Inspección, nada hay que indicar, ya que, en virtud de la moderna Ley de Accidentes del trabajo, gran parte de las esperadas reformas han de introducirse necesariamente en el próximo año.

Ley de la jornada mercantil de 4 de julio de 1918.—Durante todo este año se ha concedido en esta región por el personal inspector gran importancia a esta Ley, en vista de que las Juntas locales de Reformas Sociales, que son las más indicadas para velar por el cumplimiento de ella, han seguido, como siempre, inactivas e indiferentes por el cumplimiento de este deber.

Real decreto de 3 de abril de 1919. Trabajo nocturno en las panaderías y similares.—La vigilancia de este decreto es algún tanto difícil ante la gran incomodidad que supone para el personal inspector, después de cumplir su misión de día, efectuar sus visitas a estos centros entre las horas de ocho de la noche a cinco de la madrugada, pues sin ayuda alguna, generalmente por las Autoridades municipales, y hasta concediendo algunos Alcaldes, como el de Jerez, permiso para comenzar el trabajo a hora indebida (a las doce de la noche), suele ocurrir que, de acuerdo los obreros con los patronos, inopinadamente cambian las horas del comienzo de la jornada, volviendo nuevamente a faltar a la dicha disposición legal, e interviniendo, cuando esto se advierte, los Inspectores, se logra de nuevo el restablecimiento de la legalidad.

En Sevilla no se cumple, habiendo intervenido las Autoridades, por falta de energía en ellas para castigar las rebeldías. En Cádiz hubo retrocesos en algunos períodos, que se corrigieron.

Jornada de ocho horas. Real decreto de 3 de abril de 1919.—A pesar de las infracciones de lo dispuesto sobre la limitación de la jornada de ocho horas, puede afirmarse que esta disposición está ya definitivamente incorporada a la vida normal del trabajo en esta región.

Las infracciones advertidas, más que por otra cosa, lo son por la ignorancia o desidia patronal de no efectuar los correspondientes pactos para realizar el trabajo en horas extraordinarias, con arreglo a las apremiantes necesidades del comercio o la industria, perfectamente bien previstas en las normas establecidas por la Real orden de 15 de enero de 1920, disposición aun no suficientemente bien vulgarizada.

Asuntos relativos a casas baratas.—La Junta de fomento de Casas baratas en Cádiz ha permanecido casi inactiva, por verdadera falta de asun-

tos. Sigue el público impasible, sin ocuparse de ver los medios de acogerse a los beneficios de esta Ley, a pesar de que se carece de casas desalquiladas y la mayor parte son verdaderamente insalubres.

Se carece también de Sociedades cooperativas de Casas baratas; bien es verdad que casi nada se construye de nueva planta, todo son reformas de edificios, preocupándose principalmente de los sencillos revocos de fachadas, y casi nada de mejorar las construcciones en su aspecto higiénico.

En Córdoba, análogamente, aunque se constituyó hace tiempo la Junta de fomento de Casas baratas, ha seguido este año, como los anteriores, sin dar señales de vida, debido principalmente a que el Ayuntamiento fué disminuyendo la cantidad consignada para sus atenciones, hasta dejarla reducida a 25 pesetas anuales, ya que no podía suprimir este capítulo por completo. Ante tal manifiesta desatención, el Presidente y el Secretario dimitieron, y los Vocales dejaron de concurrir a la nueva Junta, que murió así por consunción. Y no es que no tenga campo de aplicación en Córdoba, antes al contrario, pues en pocas poblaciones sería más necesaria la construcción de edificios en buenas condiciones de higiene y economía, porque son muy pocas las casas de nueva planta que se construyen, y éstas sin ninguna de las comodidades que debieran tener. Lo único que se hace con más frecuencia es dividir y subdividir las grandes casas antiguas, pero sin dotarlas de los nuevos servicios necesarios al mayor número de inquilinos, y quitándolas, en cambio, la única buena cualidad que tenían, que era la amplitud de espacio.

A pesar de que la Junta realmente no funciona, como tiene existencia oficial, este año ha tenido que intervenir para dar validez a la solicitud de declaración de un grupo de casas baratas. Ante la perentoriedad del plazo, y la imposibilidad de reorganizar la Junta, se celebró una sesión por el Presidente, un Vocal y el Inspector del Trabajo, acordándose que este último evacuara el informe y lo remitiera al Instituto de Reformas Sociales, como así se hizo. Se trataba del grupo de casas baratas construido para sus operarios por la importante Sociedad Española de Construcciones electromecánicas. Esta barriada, formada por 70 casas, está construida en las afueras de la capital, a unos 3 kilómetros de ella. La superficie total del barrio es de 21.000 metros cuadrados, estando comprendidas en esta superficie las edificaciones propiamente dichas, con sus jardines y corrales anejos y la superficie ocupada por las calles. Los muros son de doble pared y formados por bloque de una mezcla de cemento, arena y carbonilla. Cada bloque del paramento exterior está unido a los del paramento interior por grapas de hierro. Las vigas y armaduras son de madera; las cubiertas, de teja del país, y el solado de lo-seta de cemento. Todas las casas tienen agua potable, cuyo consumo está incluido en el precio del alquiler, y la necesaria para el retrete inodoro. Este y las aguas residuales vierten, en grupos de casas, a un grupo séptico, por medio de tuberías de cemento de 30 centímetros de luz, y los pozos vierten, a su

vez, a un colector general, visitable, construido de hormigón, que recoge también las aguas de riego, lluvias, etc., y que tiene una longitud de 2 kilómetros, yendo a desaguar a un arroyo.

Se han construido seis tipos de casas, cuyos alquileres mensuales varían de 15 a 45 pesetas.

BALEARES

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

		N.º			N.º
I. — ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.			Servicios diversos.		
Número de centros visitados.	En razón del lugar.		Visitas a Autoridades	29	
	En la capital	207	Actos de asistencia a J. L.	16	
	En itinerarios	197	Idem id. a Sociedades patronales y obreras	7	
	TOTAL	404	Libros de visita habilitados	26	
			Leyes y Reglamentos distribuidos	67	
	En razón al número de veces.		Apercibimientos anotados en libros de visita	94	
	Por primera vez	94	Localidades donde se ha realizado inspección	24	
	Por segunda o más veces	310	Días de itinerario	25	
	TOTAL	404	Servicios de Casas baratas	33	
	En razón a sus causas.				
	Por orden superior	"	Kilómetros recorridos....	En ferrocarril....	291
	Por indicación de Autoridades	"		Por carretera....	258
	Por denuncias	1		Por navegación (1 milla = 1.852 metros)	648
	Por iniciativa propia	403		TOTAL	1.197
	TOTAL	404			
			II. — INFRACCIONES.		
			TOTAL	283	
			III. — ACTAS LEVANTADAS.		
Clasificación de los centros visitados.	Clases de industrias.				
	1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio	"	De apercibimiento	6	
	2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio	"		De infracción	3
	3.ª Minas, salinas y canteras	1		De reincidencia	"
	4.ª Metalurgia	"		De obstrucción	"
	5.ª Trabajo del hierro y demás metales	23			
	6.ª Industrias químicas	19			
	7.ª Idem del tabaco	"			
	8.ª Idem textiles	33			
	9.ª Idem forestales y agrícolas	3			
	10. Idem de la construcción	76			
	11. Idem eléctricas	13			
	12. Idem de la alimentación	24			
	13. Idem del libro	4			
	14. Idem del papel, cartón, caucho	3			
	15. Idem del vestido	38			
	16. Idem de cueros y pieles	81			
	17. Idem de la madera	38			
	18. Idem de transportes	3			
	19. Idem del mobiliario	12			
	20. Idem de la ornamentación	"			
	21. Alfarería y cerámica	12			
	22. Vidrio y cristal	8			
	23. Espectáculos públicos	"			
	24. Industrias varias	3			
TOTAL DE CENTROS VISITADOS...		404			
			IV. — TRABAJOS DE OFICINA.		
			Documentos despachados.	En- trada.	Salida.
			A o de Instituto	65	71
			" " Inspectores	"	"
			" " Gobernadores y otras Autoridades	30	42
			" " Juntas de Reformas Sociales	"	7
			" " Idem Casas baratas	2	2
			" " Industrias	"	"
			" " Sociedades y particulares	"	"
			TOTAL	97	122

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros visitados.	Fecha de la visita.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Palma	1	13	Enero	3
Idem	»	19	Febrero	6
Idem	»	11	Marzo	8
Idem	»	24	Abril	4
Idem	»	20	Mayo	62
Idem	»	3	Junio	2
Idem	»	25	Julio	3
Idem	»	10	Agosto	2
Idem	»	9	Septiembre	6
Idem	»	25	Octubre	16
Idem	»	19	Noviembre	5
Idem	»	29	Diciembre	9
TOTAL	1	207		126

B) Servicios de itinerario.

Itinerario núm. 1	2	16	Abril	21
Idem núm. 6	7	70	Agosto	28
Idem núm. 7	2	13	Septiembre	1
Idem núm. 3	3	11	Octubre	4
TOTAL	14	110		54

C) Servicios extraordinarios.

Itinerario núm. 1	7	73	Junio	46
Idem núm. 2	1	7	Septiembre	3
Idem núm. 3	1	7	Octubre	4
TOTAL	9	87		53
TOTALES	24	404		233

D) Servicios de Casas baratas.

Palma	Asistencia a Juntas	4
	Examen de proyectos	6
	Reconocimiento de terrenos	3
	Visitas a casas	9
	Redacción de informes	10
	Gestiones especiales	1
TOTAL		33

Actividad de la Inspección.

El carácter distintivo de la industria en Baleares, y principalmente en la capital, es, como se indicó en Memorias de años anteriores, en la pequeña industria, consecuencia del modo de ser del industrial balear, poco aficionado a la asociación y al comanditario. De modo que escasean las grandes instalaciones y abundan, en cambio, las pequeñas, y son innumerables los talleres dotados de motor de poca potencia, que mueve dos o tres máquinas-herramientas. Y en estas instalaciones, hechas con poco capital, es donde con más frecuencia se producen accidentes, por la imperfección de la máquina, o se infringen las Leyes obreras, por escasez de personal o por no tener éste la edad reglamentaria.

Por lo dicho, se han vigilado ambas clases de fabricación, no dejando de visitar los talleres, por pequeños que sean, mientras se emplean máquinas, que hicieran temer un accidente. Se ha visitado preferentemente las clases de industrias más peligrosas, las que ocupan mujeres y niños y las de nueva creación.

Por el número de centros visitados, se ve que la actividad de la Inspección no ha decaído, en relación con la demostrada en años anteriores.

A más de las visitas de la capital, se han realizado las de itinerarios y las necesarias para la información de la crisis sufrida por la industria nacional.

La falta de pedido, en los mercados extranjeros, de algunos de nuestros artículos, principalmente conservas vegetales, calzado y monederos de plata, paralizaron o produjeron baja en bastantes centros fabriles, y en la capital, algunas huelgas ocasionaron una marcha anormal en varias industrias. En otras, que son susceptibles de ello, se da parte del trabajo a destajo, para ser ejecutado en el domicilio del obrero, que se convierte en un *taller de familia*, por buscar ser auxiliado por personas de su familia o aprendices. Tal sucede con el calzado, bordados y monederos de plata.

Todo eso dificulta la labor inspectiva, siendo difícil la visita de dichos talleres.

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales de Reformas Sociales en funciones de Inspección.

La única Junta que ha funcionado con regularidad ha sido la de la capital, celebrando sus sesiones reglamentarias, y sus Comisiones inspecto-

ras actuaron con éxito, sobre todo vigilando el cumplimiento de las Leyes del Descanso dominical y Jornada mercantil.

Tanto dicha Junta como sus Comisiones inspectoras, prestaron su colaboración a esta Inspección, siguiendo además las normas que para el desempeño de su cometido les indicamos.

En las sesiones de la Junta se ha notado la falta casi completa de representación patronal, habiendo conseguido que la Federación patronal nombre nuevos Vocales en sustitución de los dimitidos.

En las huelgas que tuvieron lugar no fué aceptada la mediación de la Junta.

Junta provincial de Reformas Sociales.

No ha celebrado sesión alguna.

II

Autoridades y otras entidades.

Las Autoridades, tanto la gubernativa como las municipales, han prestado su concurso a las Leyes y se ha conseguido la efectividad de las sanciones impuestas por ellas.

La mayoría de Sociedades obreras, sobre todo las de la capital, no conceden a la labor inspectiva toda la importancia que por su actuación y fin le corresponde.

La jornada de ocho horas y aun la jornada inglesa, la supresión o limitación de aprendices en ciertos trabajos, aumentos de salario y admisión de delegados en las fábricas, es objeto de sus peticiones y huelgas; el cumplimiento de las Leyes de Accidentes y de mujeres y niños les merece menos importancia, pues desgraciadamente, el obrero, por la costumbre en manejar las máquinas y útiles, se habitúa al peligro y no le teme, y, en cambio, les molestan las defensas que se coloquen para prevenir accidentes.

Debido a lo dicho, en las citadas Sociedades, lejos de buscar y favorecer la actuación de la Inspección del Trabajo, se considera al Inspector como a un funcionario burgués, en cuya labor no ven resultado práctico, y que puede ocasionarles molestias y aun despidos. Ante este ambiente, se comprende lo difícil que resulta a la Inspección mantener la colaboración de dichas Sociedades, aunque siempre se mostraron correctas en sus relaciones con ella.

Indicadas en las Memorias de años pasados las principales Sociedades obreras y patronales de la provincia, las que en su mayoría figuran en el Censo de Sociedades formado por el Instituto de Reformas Sociales, pónese sólo las altas de que se ha tenido noticia, no habiendo sabido de ninguna baja acaecida durante el año.

ALTAS

Palma: Unión Reguladora.—Sindicato libre de mecánicos.—Oficios varios de la Vileta.—La Honradez.—Asociación de auxiliares de Farmacia.

Espíritu de las clases patronal y obrera frente a la Inspección.—El espíritu de las clases patronal y obrera en frente de la Inspección, disimulada en el de perfecta corrección y cortesía, es de resistencia pasiva y desconfianza.

Por regla general, se desconfía de toda actuación que se relacione con la marcha económica de la industria (registros de personal, jornales, capacidad de producción, etc.), y aun mayor desconfianza y resistencia en los organismos obreros.

El ambiente público es favorable al servicio de la Inspección, aunque tenga que sufrir molestias y limitaciones como las ocasionadas por las Leyes del Descanso dominical y Jornada mercantil.

La falta de actuación de las Juntas locales (descontada la de la capital) permite que se cometan muchas infracciones a las Leyes obreras, y hasta que, en gran parte de la clase obrera y aun de la patronal, se desconozca la verdadera misión de la acción inspectiva del trabajo.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I

Resultado de las visitas.

Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en las Islas y sanciones impuestas a los infractores.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.).....	
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	
No tienen Reglamento particular.....	
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	
No se cumple el R. de la industria textil.....	
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	
No se cumple el descanso dominical.....	
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem id.).....	
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....	
TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....	

NÚMERO DE INFRACCIONES
EN LAS PROVINCIAS DENÚMERO Y CLASE
DE PROVINCIAS RECAÍDAS

Baleares													TOTAL	ACTAS DE					TOTAL
														Apercibi- miento.	Infra- cción.	Rein- ciencia.	Obstruc- ción.	Multas.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
124	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	124	3	1	»	»	1	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
53	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	53	2	»	»	»	»	2
44	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	44	1	2	»	»	2	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
233	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	233	6	3	»	»	3	12
404	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	404	»	»	»	»	»	»

*Cuadro (1).— Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajos del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem de transportes.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)....	»	»	»	»	»	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11
Idem menores con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lartar (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	14	4	»	»	»	»	4	63	39	»	»	»	»	»	»	»	»	124
No tiene Reglamento particular.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	»	»	»	»	4	2	»	5	»	»	1	3	»	2	9	11	7	»	3	»	4	1	»	1	53
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	9	»	24	»	»	2	»	»	3	5	»	1	»	»	»	»	»	44
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem idem).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem idem).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total general de infracciones.....	»	»	»	»	4	2	»	39	4	24	1	3	2	6	72	54	12	»	4	»	4	1	»	1	233
Total general de industrias visitadas en cada clase.	»	»	1	»	28	19	»	33	3	76	13	24	4	8	38	81	38	3	12	»	12	8	»	3	404

CLASES DE INDUSTRIAS

III

Resultados de la Inspección.

En el cuadro N), que se acompaña, se indican las infracciones advertidas, 233, en relación con las distintas Leyes obreras y providencias dictadas. El mayor número de infracciones, 124, sigue correspondiendo a la falta de certificados de edad y vacunación de los menores. Siguen 53 de carencia de libro de visita, y 44 por no guardarse las medidas de seguridad y de higiene reglamentarias. Para corregir dichas infracciones, levantamos siete actas, tres de ellas de infracción, que dieron lugar a otras tantas multas.

En el cuadro O) se resumen las infracciones observadas en cada clase de industrias. La que da mayor número de infracciones es la industria del vestido, por la falta de certificados, indicada en el cuadro anterior, en la industria del calzado y del vestido y en la de cueros y pieles. El libro de visita falta en varios centros de la mayoría de industrias, centros todos ellos de pequeña importancia. La falta de medios de seguridad comprende principalmente a la industria de la construcción, en edificaciones, y algunas en las textiles y de la madera.

Se han visitado por primera vez 94 centros, entre ellos 52 edificaciones, y entre los centros de mayor importancia merecen citarse: bolsillos de plata de G. Mascaró, y cadenas de plata de Hernández, de Mahón; básculas y cajas metálicas de A. Juan, de Palma; tejidos de José Bordoy y de Pedro Cabrer, de Palma; productos hidráulicos y de hormigón armado de Far, de Palma; Central eléctrica de la Sociedad de alumbrado por gas, de Palma; idem id., de Santa Eulalia del Río (Ibiza); harinas de Pedro Valls, de Palma; gomas de Medina y Compañía, de Palma; calzado de Moll, Vivó y Compañía, de Ciudadela; idem de Orfila, Arbona y Compañía y Sintés, Carreras y Compañía, de Mahón; idem de Mateo Juan, de Felanitx; curtidors, Teneria Balear, de Palma; garage y reparación de autos de Agustín Ripoll, de Palm; idem de Bestard, de Palma; idem y construcción de Lacy, Ribas y Compañía, de Palma.

De ellos son las más importantes la fábrica Central eléctrica de la Sociedad de alumbrado por gas, situada en El Molinar, con generadores a vapor recalentado, y capaz actualmente de 1.500 kilovatios, y que emplea gran parte de lignito mallorquín con buen éxito;

La Teneria Balear, fábrica de curtidors con todos los adelantos en su clase; gomas y amiantos de Medina y Compañía, en que se fabrican productos para calzado y autos, y

El garage y talleres de reparación de Lacy, Ribas y Compañía, en que se construyen los cochecitos Lorcy, que dan excelentes resultados y marcan un adelanto de la industria española.

La fábrica que la Sociedad de perlas de imitación tiene en Manacor ha

sido ampliada con las instalaciones de los productos de celuloide y cierres metálicos para vestidos que tenía en Barcelona.

Se terminó la gran fábrica de abonos químicos del Sr. March, situada en Porto-Pi (Palma), y empezó su fabricación, que fué suspendida por Real orden del Ministerio de Fomento, por no haberse cumplido determinados trámites al solicitar autorización para su funcionamiento, etc.

Entre las bajas merecen citarse: las fábricas de destilación de leña La Oportuna y la del Sr. Bovio, de Palma; el taller de curtidos del Sr. Pla, de Palma; hilados de plata y oro de Carreras, de Mahón, y La Vidriera, de Andraitx.

Nacimiento y desaparición de industrias. - No nueva, pero sí a punto de obtener considerable desarrollo, es la fábrica de abonos químicos, sobre todo superfosfatos, pues si bien La Fertilizadora ha obtenido un gran éxito, las perfectas instalaciones construidas en Porto-Pi por el Sr. March, de que se hace mención, permitirán una fabricación de 80 a 90.000 toneladas anuales de superfosfatos minerales. En dicha instalación, que fabricará los ácidos sulfúrico y nítrico necesarios, mediante piritas y nitratos para el ataque de las fosforitas, no se ha escatimado medio para asegurar un funcionamiento en condiciones higiénicas, lo mismo para los operarios que para el vecino caserío de Porto-Pi. En este sentido lo declara el luminoso informe de los Ingenieros industriales de la Escuela central, Sres. Agulló, Vega y Vidal.

Es probable que dicha instalación sea ampliada con una refinadora de petróleo, y dada su especial situación, con puerto especial, podrá competir con las fábricas nacionales y aun extranjeras.

En la actualidad, existen unas 31 fábricas de superfosfatos en la Península, con capacidad de unas 700.000 toneladas anuales; con la del señor March, y otra que se construye de importancia en Zaragoza, se elevará dicha producción a unas 900.000 toneladas en beneficio de la agricultura.

La otra nueva fabricación citada es la de los cochecitos Lorey, hechos por los Sres. Lacy, Ribas y Compañía, que en las pruebas han dado magníficos resultados; y esperamos que pronto podrán competir con los David y demás autos nacionales, constituyendo una verdadera riqueza para la industria balear.

En la industria de transportes merece citarse la inauguración del ramal del Ferrocarril de Manacor-Artá, secundario, construido por los Ferrocarriles de Mallorca, y que permitirá el desarrollo industrial y agrícola de la parte NE. de Mallorca.

La Compañía de tranvías de Palma ha prolongado, durante el año varios de sus ramales a suburbios de la capital y caseríos próximos, con lo que, a más del consiguiente beneficio público, ha dado trabajo a bastantes operarios, habiendo tenido que ampliar considerablemente su material móvil, cocheras y taller de reparación.

También queremos citar la formación de la Compañía Aeronáutica Ma-

Ilorquina, concesionaria de las comunicaciones aéreas entre estas Islas y la Península, alguno de cuyos aparatos será construido en Palma.

En Felanitx ha sido un éxito el Sellar Cooperatiu, dotado de moderna maquinaria y que permite una elaboración perfecta de vinos.

Las únicas industrias desaparecidas son las derivadas de la destilación de leñas y lignitos, que sólo pudieron subsistir gracias a los altos precios que durante la guerra europea consiguieron los acetatos, creosotas y similares.

El taller de reparación del material de La Isleña Marítima, que fué ampliado para la reparación de varios vapores de la Transmediterránea, ha quedado reducido a su anterior estado, es decir, limitado a reparación de material pequeño.

IV

Examen y discusión de los resultados.

Según se indica en el cuadro N), las infracciones observadas durante el año fueron 233, en 404 centros visitados, y dieron lugar a 9 actas, 6 de apercibimiento y 3 de infracción, que fueron penadas con 3 multas impuestas por las Autoridades municipales.

En el año anterior se observaron 1.151 infracciones, en 438 centros visitados, con 32 actas: 26 de apercibimiento, 4 de infracción y 2 de obstrucción, que dieron lugar a la imposición de 6 multas.

Las infracciones han disminuído de 2,63 a 0,57, es decir, que disminuyeron en la relación de 4,61. El mayor número de infracciones del año pasado correspondió a la falta del certificado de edad y vacunación, documentos que tuvieron que proporcionarse, o su equivalente, para la inscripción del personal en los Registros del Retiro obrero.

La disminución del coeficiente de infracción es, en realidad, menor del indicado, por haber visitado el año anterior mayor número de centros de trabajo femenino que en el actual, y figurar, por tanto, mayor número de infracciones. Pero, de todos modos, la disminución de infracciones es de importancia.

En el cuadro O) aparecen agrupadas las infracciones por clases de industrias; en el año pasado las faltas a las Leyes fueron: 3 en la industria de minas, salinas y canteras, 100 en la del trabajo del hierro y demás metales, 2 en las químicas, 494 en las textiles, 24 en la de la construcción, 3 en las eléctricas, 66 en la de la alimentación, 28 en la del papel, cartón y caucho, 190 en la del vestido, 159 en la de cueros y pieles, 34 en la de la madera, 7 en la del transporte, 7 en la del mobiliario, 1 en la de alfarería y cerámica, 19 en la de vidrio y cristal y 14 en la de industrias varias. Comparadas dichas cifras con las del cuadro actual, resultan disminución de infracciones de 1,20, 1,56, 12, 1,30, 1, 1,50, 11, 0,50, 4, 1,5, 6, 2,04, 2,10, 1,75, 0,60, 50 y 1,05, respectivamente, que, repetimos, algo más ele-

vados que los reales, indican una reducción notable en el incumplimiento de la legislación obrera.

La tendencia del patrono es a amoldarse a las Leyes obreras, mientras no le representen gran coste; en cambio, los obreros suelen mostrar más desidia, ya en la adopción de medios protectores, ya en la obtención de los certificados de edad y vacunación.

Las huelgas nos han impedido ejercer nuestra actuación en gran parte de industrias del trabajo del hierro y demás metales (metalúrgicos); bien es verdad que en dichos centros las infracciones suelen ser poco frecuentes.

Ley sobre el trabajo de mujeres y niños.—Las mujeres y niños encuentran ocupación en las industrias siguientes: textiles, conservas vegetales, bordados, calzado, monederos de malla de plata, perlas de vidrio y forro de garrafrones con mimbres.

Los bordados, monederos y parte del calzado se hace, en su mayoría, por las operarias en su propio domicilio, quedando, por tanto, fuera de vigilancia de esta Inspección.

En los demás talleres y fábricas hemos seguido velando por el cumplimiento de la citada Ley, no habiendo encontrado ningún menor que no tuviera la edad reglamentaria.

El mayor número de infracciones a esta Ley corresponde a la falta de certificados de edad y vacunación; bien es verdad que la obtención de dichos certificados le representa al obrero la pérdida de varios jornales y no pocas molestias, por lo pesado y tardío de la tramitación, sobre todo en los Registros civiles, y más aún si pertenecen a sitio distinto de la residencia del obrero.

Desgraciadamente, los obreros siguen descuidando la instrucción de sus hijos, y mientras el Estado no disponga de medios para hacer grata y atractiva la Escuela a los pequeños, será muy difícil conseguir la desaparición de los analfabetos entre los operarios de los centros industriales.

Durante el año transcurrido no hemos notado infracciones a la Ley que prohíbe el trabajo nocturno de la mujer. Sólo durante unos días tuvo que trabajarse en una fábrica (La Hilandera), por haberse roto el cigüeñal de un motor por gas y haber tenido que dividir la labor en dos turnos, es decir, que se trataba de un caso de fuerza mayor, exceptuado por la citada Ley.

Medios para mejorar las condiciones de este trabajo.—En los centros de trabajo, ya porque el patrono, por su cultura, civismo, por temor a las sanciones de la Inspección, ya porque las operarias conocedoras de sus derechos no se prestan a ser explotadas, se va consiguiendo el cumplimiento de la Ley de Mujeres y Niños y que el trabajo de mujeres y niños se haga en las mejores condiciones posibles. En cambio, en los pequeños talleres y trabajo a domicilio, donde se hace el trabajo a destajo, generalmente el peor retribuido, la operaria no atiende más que a trabajar el mayor nú-

mero de horas para poder sacar un jornal suficiente a su sustento; y como además las viviendas de los obreros no suelen ser modelos de higiénicas, dicho trabajo se ejecuta en peores condiciones que en la más descuidada fábrica o taller. Sólo una asidua vigilancia del trabajo a domicilio por Auxiliares femeninos y la implantación de un jornal mínimo y del destajo podrán mejorar dicha clase de trabajo, librando a las operarias de las codicias de una indebida ganancia del patrono, favorecido por la abundancia y poca exigencia de las operarias que, por ser la mayoría hijas de familia, se conforman con un jornal muy inferior al debido.

Repetimos una vez más la conveniencia de hacer extensiva la Ley de la Silla a todas las industrias que sean susceptibles de ello.

Ley de Accidentes del trabajo.—De día en día se va dotando a las máquinas y herramientas de las defensas necesarias. La mayoría de las máquinas vienen de fábrica dotadas de los medios protectores, mereciendo citarse las dispuestas para la fabricación de calzado, americanas o alemanas la mayoría.

En las obras de edificación también hemos conseguido la construcción de los andamios en las condiciones debidas de seguridad, a cuyo fin no cesamos de una asidua vigilancia imponiendo las sanciones que quedan indicadas en el cuadro O). Las fábricas, a medida de sus ampliaciones, se procura sean más higiénicas, convencido el patrono de que el operario da mayor rendimiento cuanto más higiénico sea el local en que trabaja.

Ley del descanso en domingo.—En la industria puede decirse que se cumplía como precepto religioso, aun antes de promulgarse la Ley. Sólo contadas excepciones, en épocas determinadas de exceso de demanda, se trabajaba en domingo en la industria del vestido, por ejemplo, no prescindiéndose los operarios a prescindir de dicho descanso, que muchos de ellos dedican a excursiones o arreglos de sus viviendas, pues gran parte de los operarios viven en los arrabales o caseríos próximos a las poblaciones en casitas con corral (huertecillo), donde cultivan hortalizas y frutas.

Las infracciones que se cometen a la Ley de que nos ocupamos son debidas al comercio, principalmente fuera de la capital, porque en ésta la Comisión inspectora de la Junta local, formada por dependientes de comercio, vigila cuidadosamente por su cumplimiento, habiendo dicha Junta apercibido a 72 infractores y propuesto 14 multas. En las demás poblaciones, las infracciones son más frecuentes; bien es verdad que los establecimientos son de pequeña importancia y carecen en la mayoría de dependientes. Sin embargo, aunque no se perjudique a los dependientes, se causa daño a los establecimientos de la capital, que se encuentran colocados en peores condiciones de venta, ya que muchos labradores, que por costumbre antigua hacían sus compras en Palma los sábados, las hacen en los pueblos los domingos. Los Alcaldes deberían cuidar de un más exacto cumplimiento de la Ley en los pueblos, o, por lo menos, extremar el celo de las Juntas locales.

Ley reguladora de la jornada mercantil.—Encomendada por la Ley

su vigilancia a las Juntas locales, la de esta capital ha cumplido con éxito su cometido, corrigiendo 11 infracciones a la misma. En las demás poblaciones sucede cosa análoga a lo dicho para la Ley del Descanso dominical. La mayoría de sus establecimientos están regentados por sus dueños, con uno o dos dependientes, muy pocos; en Mahón, en que hay algunos establecimientos de mayor importancia, la observancia es más exacta, exigida por los mismos dependientes.

Descanso nocturno en las panaderías.—Sólo en la capital y pocas ciudades (Mahón y Ciudadela) es aplicable dicho descanso, por no trabajar de noche la industria de panificación en las demás poblaciones, que además está ejercida por sus dueños. En Palma los operarios panaderos se declararon en huelga, por no acceder los patronos a nuevas peticiones de aquellos, cesando dicha huelga por haber sido sustituidos la mayoría de huelguistas por otros operarios, firmándose nuevo *pacto* entre patronos y operarios respecto al trabajo diurno. Las infracciones han seguido observándose en pequeños fabricantes, actuando la Comisión inspectora apercibiendo a tres de los infractores. El año anterior dicha Comisión emprendió activa campaña, que quedó deslucida por la pasividad de las Autoridades o lentitud de la actuación judicial al tratar de hacerse efectivas las sanciones a que se hicieron acreedores los infractores denunciados, y tal vez por eso no haya sido tan activa la actuación de la Comisión inspectora en el año actual.

Real decreto de la jornada máxima.—En la mayoría de industrias, sobre todo en la capital, los obreros están asociados y no admiten jornadas mayores de ocho horas, y aun en algunas industrias hay la tendencia de reducirlas a cuarenta horas semanales. En otras se trabaja más de las ocho horas para dejar libre la tarde del sábado. En todos los casos de aumento de horas de trabajo se les abona como extraordinarias el exceso, y a mayor precio que lo señalado por la Real orden de 15 de enero de 1920.

No hemos notado infracción alguna a dicha disposición.

Causas de prosperidad o decadencia de la industria regional.—En Memorias anteriores se ha tratado de la influencia que ejerció el conflicto europeo, y más la post-guerra, en la industria balear, y recientemente tuvimos que estudiar las causas de la crisis sufrida, análogamente a lo que sucedía en la industria nacional, estudio que no se cree pertinente repetir aquí; lo único que hay que añadir es que la crisis que principalmente sufrieron las industrias del calzado, monederos de plata y bordados, se aminoró grandemente, consiguiendo encontrar mercados suficientes para colocar casi una producción normal, principalmente para el calzado y los bordados. Estos, debido, sin duda, a dificultades de importación de los franceses y suizos, cada día van teniendo mayor demanda.

La subida que experimentaron las subsistencias, y que, por lo visto, ha quedado definitiva, obligaron a los obreros a luchar por un aumento de jornal, que, como sucede en estos casos, no quedó limitado a lo necesario para compensar el aumento de coste de la vida, sino que tendió a mejorar

la vida del obrero y a su solaz, como lo prueba el gran número de cafés económicos y cines, que obtienen próspero desarrollo; y cuyas localidades se ven ocupadas por obreros y sus familias, una vez terminado el trabajo. Dicha subida de jornales encareció el coste de la producción, limitando la demanda, sobre todo en las industrias expuestas a la competencia de fuera, que sufrieron grave perjuicio.

Por otra parte, durante la guerra, los que pudieron exportar o vender, generalmente lo hicieron con grandes ganancias, consiguiendo en poco tiempo mejoras económicas que se convirtieron en aumento de comodidades y en satisfacer mejoras de vida, lo que dió lugar a mayor demanda en la producción de muchas industrias, sobre todo del vestido y ornamentales, y a la ampliación de industrias existentes o creación de otras nuevas.

De calzado se exportó el año anterior 632.000 kilogramos de Mallorca, y sólo 392.000 en el transcurrido; en Menorca la disminución fué análoga, habiendo exportado el pasado unos 500.000 kilogramos. El valor del calzado de Mallorca no bajará de 15 millones de pesetas, y de 13 el de Menorca, contra 25 y 15 del año anterior. La disminución de fabricación, como se ve, es de importancia.

En bolsillos de malla de plata y similares la exportación del año pasado fué de 20.000 kilogramos, la mayoría de Menorca, con valor de unos 15 millones de pesetas. En el actual, por la Aduana de Palmá se habrá embarcado sólo unos 2.000 kilogramos, con valor de unas 600.000 pesetas, y unos 6.000 kilogramos en Menorca, con coste de 1.800.000 pesetas.

La carestía de los combustibles dió impulso a la explotación de los lignitos mallorquines. En el año de que tratamos se explotaron 17 minas, con producción de más de 55.000 toneladas, lo que representa un valor en bocamina de más de 592.000 pesetas, es decir, 1.500 toneladas más que el año anterior.

De dicho lignito se emplea gran cantidad en las fábricas de electricidad y en muchos otros centros industriales, y se exportan unas 5.000 toneladas.

Como los materiales de construcción siguen teniendo precios elevados, las obras de edificación son escasas, y, por tanto, pequeño el empleo del cemento de fraguado rápido, que en multitud de fábricas se produce (si como tales pueden considerarse las instalaciones rudimentarias de la mayoría de ellas), y que ascendía a unas 32.000 toneladas, de que se exportaron unas 1.000. La producción dicha representa un valor de 80.000 pesetas.

La exportación de mantas y tejidos de lana ha sido de unos 250.000 kilogramos, con valor de 800.000 pesetas. En tejidos de algodón 880.000 kilogramos, y valor de 10 millones de pesetas. Estas cifras son inferiores a las correspondientes al año anterior, a pesar del gran aumento del coste del producto.

Referente a los bordados no tenemos datos concretos, por el gran número de *encargadas* de distribuir trabajo a domicilio, y que lo remiten a

su destino por paquetes postales, lo mismo que el calzado, medio de transporte tan desarrollado, que en el año transcurrido pasaron por la Oficina de Correos de Palma 255.800 paquetes.

Influencia progresiva o regresiva que la aplicación de las Leyes del trabajo ha ejercido en el movimiento industrial. — Las Leyes del trabajo de Mujeres y niños y de Accidentes del trabajo, mejorando las condiciones del trabajo, contribuyeron al desarrollo de la mayoría de industrias.

La Ley del Descanso dominical influyó poco en la industria, y si al principio ocasionó perjuicios al comercio, una vez acostumbrado el público a su observancia, resultó beneficiosa en general.

La Ley reguladora de la jornada mercantil, una vez establecida la uniformidad del cierre de comercios, resultó beneficiosa, por limitar las horas de venta y, por tanto, de trabajo de patronos y dependientes, sin que por ello disminuya la venta. En Palma, con el objeto de la consiguiente economía de alumbrado, la mayoría de comercios cierran voluntariamente una hora antes de la autorizada por la Ley.

Tampoco resultará perjuicio sensible de la aplicación del Real decreto prohibiendo el trabajo nocturno de la panadería, pues si bien al principio el público quedaba mal servido, era debido a que el pacto firmado entre patronos y obreros fijaba horas de descanso que no permitían una perfecta elaboración de los productos, sujetos a una marcha fija y alterada, según la temperatura de la estación, y que no encajaba con el horario impuesto por los operarios panaderos. Dicho pacto se modificó al cesar la última huelga, y hoy no sabemos que resulten los perjuicios indicados.

No podemos decir lo mismo de la aplicación de la jornada de ocho horas, hecha en las circunstancias de grandes aumentos en el jornal, que, a consecuencia del encarecimiento de la vida, tuvieron que exigir los operarios, resultando por ello un doble aumento de precio en los jornales, con la consiguiente subida de coste de la producción, que además quedaba disminuida, pesando sobre ella en mayor cuantía los gastos generales de la fabricación, con el subsiguiente aumento de coste y retraimiento en la demanda. La concesión de las excepciones a la jornada máxima resulta muy beneficiosa.

CANARIAS

(Grupo oriental.)

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la region, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

		N.º			N.º
Número de centros visitados.	I.—ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.		Servicios diversos:		
	En razón del lugar.		Visitas a Autoridades.....		19
	En la capital.....	262	Actos de asistencia a J. L.....		3
	En itinerarios.....	32	Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....		66
	TOTAL.....	324	Libros de visita habilitados.....		15
	En razón al número de veces.		Leyes y Reglamentos distribuidos		37
	Por primera vez.....	154	Apercibimientos anotados en libros de visita.....		>
	Por segunda o más veces.....	170	Localidades donde se ha realizado inspección.....		6
	TOTAL.....	324	Días de itinerario.....		5
	En razón a sus causas.		Servicios de Casas baratas y juntas		5
Clasificación de los centros visitados.	Por orden superior.....	>	Kilómetros recorridos.....	En ferrocarril.....	>
	Por indicación de Autoridades.....	>		Por carretera.....	157
	Por denuncias.....	63		Por navegación (1 milla = 1.852 metros).....	>
	Por iniciativa propia.....	261	TOTAL.....		157
	TOTAL.....	324	II.—INFRACCIONES.		
	En razón a la clase de industrias.		TOTAL.....		458
	1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	>	III.—ACTAS LEVANTADAS		
	2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio....	>	De apercibimiento.....	>	
	3.ª Minas, salinas y canteras..	22	De infracción.....	>	
	4.ª Metalurgia.....	27	De reincidencia.....	>	
	5.ª Trabajo del hierro y demás metales.....	6	De obstrucción.....	>	
	6.ª Industrias químicas.....	36	TOTAL.....		>
	7.ª Idem del tabaco.....	9	IV.—TRABAJOS DE OFICINA.		
	8.ª Idem textiles.....	47	Documentos despachados.		
	9.ª Idem forestales y agrícolas	125	A o de Instituto.....	En-trada.	Salida.
	10. Idem de la construcción...	>	> > Inspectores.....	60	109
	11. Idem eléctricas.....	1	> > Gobernadores y otras Autoridades.....	>	>
	12. Idem de la alimentación...	30	> > Juntas de Reformas Sociales.....	1	1
	13. Idem del libro.....	5	> > Casas baratas.....	>	>
	14. Idem del papel, cartón, caucho.....	23	> > Industrias.....	1	2
	15. Idem del vestido.....	29	> > Sociedades y particulares.....	42	12
	16. Idem de cueros y pieles....	>	TOTAL.....	104	124
	17. Idem de la madera.....	>			
	18. Idem de transportes.....	1			
	19. Idem del mobiliario.....	6			
	20. Idem de la ornamentación...				
	21. Alfarrería y cerámica.....				
	22. Vidrio y cristal.....				
	23. Espectáculos públicos.....				
	24. Industrias varias.....				
	TOTAL DE CENTROS VISITADOS..	324			

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros visitados.	Fecha de la visita.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Las Palmas.....	1	10	Enero.....	42
Idem.....	»	20	Febrero.....	31
Idem.....	»	18	Marzo.....	18
Idem.....	»	8	Abril.....	17
Idem.....	»	26	Mayo.....	12
Idem.....	»	31	Junio.....	59
Idem.....	»	20	Julio.....	21
Idem.....	»	43	Agosto.....	28
Idem.....	»	23	Septiembre....	12
Idem.....	»	38	Octubre.....	29
Idem.....	»	29	Noviembre....	58
Idem.....	»	26	Diciembre.....	40
TOTAL.....	1	292		367

B) Servicios en itinerario.

Itinerario núm. 1.....	2	32	Abril.....	91
TOTAL.....	2	32		91

C) Servicios extraordinarios.

Itinerario extraordinario (2.º informe sobre la crisis industrial)..	3	»	Junio.....	»
TOTAL.....	3	»		»
TOTALES.....	6	324		458

D) Servicios de Casas baratas.

Las Palmas.	Reconocimiento del terreno (Julio).....	1
	Asistencia a Juntas para estudio de proyectos e informes varios (Agosto).....	4
TOTAL		5

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales de Reformas Sociales.

En todas las Memorias que sucesivamente han sido suscritas por los Inspectores del Trabajo en esta provincia se indica el número y distribución de las Juntas locales que legalmente existen por aparecer registrada su constitución en el Gobierno civil.

Se ignora si tales datos son, en la actualidad, exactos, porque estos organismos no mantienen relaciones con Centro oficial alguno, ni dejan adivinar por sus actos el sentido en que se orienta su actuación.

Sin temor a incurrir en inexactitudes, que pudieran lastimar la honrabilidad de las personas que aparecen inscriptas en su constitución, puede asegurarse que, excepción hecha de la Junta de Las Palmas, las demás existen nominalmente, limitándose a cumplimentar el precepto legal de inscripción, sin que después hayan avanzado un solo paso dentro de la amplia esfera de acción que las leyes tutelares les han encomendado.

Careciéndose, por lo tanto, de medios de información de garantía indudable, e incurriendo en un error probable, es preciso aceptar la existencia de las 34 Juntas que aparecen registradas en este grupo de islas, habiéndose solamente suprimido la del pueblo de Santa Brigida, por haberse comprobado, en el itinerario realizado en el mes de abril, que tal organismo no existía.

De estas 34 Juntas, corresponden 21 a la isla de Gran Canaria, seis a las de Lanzarote y otras seis a las de Fuerteventura.

La Junta local de Las Palmas se ha reunido tres veces durante el año, y siempre bajo la presión de circunstancias extremas, cuya pronta solución no podía dilatarse sin el temor a probables perturbaciones.

Las sesiones celebradas siempre exigieron una segunda convocatoria por la falta de asistencia de Vocales, siendo de notar la excusa sistemática de los Vocales natos, los cuales, por su nivel cultural, podrían ayudar y colaborar en la solución de los variados conflictos planteados que debían someterse a amplia discusión para armonizar con justicia intereses y derechos en eterna pugna.

La falta de tales elementos y la presencia de escasos Vocales colocó en todas ocasiones al Inspector del Trabajo a defender el estricto cumplimiento de las Leyes sociales, frente a la Autoridad municipal, siempre influida por presiones exteriores que restringen su libertad de acción perso-

nal o modifican la absoluta imparcialidad de sus decisiones. Así, pues, las cuestiones planteadas ante la Junta local se aplazan indefinidamente, o no se resuelven con equidad ajustada a la Ley, y son motivo, por lo tanto, de disgusto y censura, que, exteriorizados, alcanzan muchas veces a la Inspección del Trabajo, sin considerar que ésta es irresponsable de la defectuosa actuación de las Juntas, y que carece de medios para imponer su criterio legal en las deliberaciones o decisiones de tales organismos.

La Junta de Las Palmas ha colaborado con esta Inspección en el asunto referente a la petición de los dependientes de comercio para que se hiciese ejecutivo en su gremio el Real decreto de 3 de abril de 1919, que establece la jornada máxima.

Este asunto fué resuelto, después de largos aplazamientos y discusiones de todo carácter, en forma satisfactoria.

II

Autoridades y otras entidades.

La Inspección del Trabajo ha mantenido en toda ocasión cordiales relaciones con las Autoridades locales, pero no ha existido la reciprocidad de colaboración que era de esperar cuando las circunstancias lo exigieron.

Los conflictos sociales se suceden frecuentemente en esta provincia, porque el obrero, antes indiferente e ignorante respecto a sus derechos, ha modificado su actitud en forma radical, y es hoy activo y resuelto por la continua y constante propaganda que hacen sus elementos directores de las modernas orientaciones societarias.

Los trámites de solución en los conflictos sociales son invariables.

En principio y sistemáticamente, las Autoridades eluden su inmediata intervención, o envían a los reclamantes a la Inspección del Trabajo, para que ésta resuelva o salga del paso como pueda. Es preciso, por lo tanto, convencer a las Comisiones obreras de la incompetencia de la Inspección para resolver el asunto, exhibiendo los textos legales en que se apoya, y leerles los deberes y atribuciones del Inspector, para así llevar a su ánimo el íntimo convencimiento de que la intervención en tales asuntos corresponde a las Autoridades locales o al Consejo de Conciliación o arbitraje, empezando desde este momento una interminable peregrinación de una a otra Autoridad, hasta que éstas, al fin, reunidas, llegan a deslindar sus funciones.

Es realmente lamentable el desconocimiento de las Autoridades respecto a la vigente legislación social, lo cual motiva injustificadas dilaciones en asuntos que deben resolverse en plazos determinados, resoluciones contrarias o separadas de la estricta aplicación de las leyes o imposiciones fuera de razón, todo lo cual motiva un ambiente de hostilidad y el desprestigio del principio de justicia.

Todos estos factores, reunidos, sostienen un espíritu de irritación que dificulta la conciliación en los conflictos sociales, haciendo que éstos adquieran un carácter permanente de intransigencia. Tal ocurrió en el paro forzoso de albañiles, declarado en común por los patronos en el mes de mayo, como represalia a la declaración de una insignificante huelga en una obra. Los obreros reclamaron, para que se hiciesen efectivas las sanciones que señala la Ley de conciliación y arbitraje para los patronos que habían contravenido sus disposiciones, a lo cual se negó el Alcalde, alegando que tal Ley estaba derogada. No hubo conciliación en este conflicto, hasta que, rota la unidad patronal, fué disuelta su Asociación.

Casi todas las circunstancias anteriormente expuestas concurren, bajo otro aspecto, en la huelga de cargadores de carga blanca ocurrida en el mes de enero. En este conflicto, que presentaba el carácter grave de interrumpir por tiempo indefinido el tráfico en el Puerto de la Luz, con la amenaza de los armadores y gerentes de las grandes entidades extranjeras y nacionales de suspender, dentro de un plazo de veinticuatro horas, las escalas de sus buques en aquel Puerto, no intervino el Consejo de Conciliación y arbitraje, siendo el asunto amistosamente resuelto por la Inspección del Trabajo en corto número de reuniones, pues desprovista la petición de los obreros del carácter de imposición, ambas partes transigieron hasta el máximo de concesiones aceptables.

Idénticamente ocurrió en la huelga de carpinteros declarada en diciembre de 1920, donde fué preciso igualmente la intervención amistosa de la Inspección, quedando resuelto el asunto en dos únicas reuniones.

Sociedades patronales y obreras.—Las Sociedades patronales han mantenido con la Inspección escasas relaciones en los periodos de normalidad.

Estas Asociaciones son, por regla general, gremiales, y el fundamento de su constitución es casi siempre una acumulación máxima de fuerza para oponerse con éxito a las demandas de sus obreros, disminuyendo a la par y en momento preciso la capacidad de resistencia de sus agrupaciones.

Así, pues, y una vez en el terreno de la anormalidad, recurren ante la Autoridad, o demandan la intervención amistosa de la Inspección del Trabajo en último extremo, cuando sus previsiones han resultado fallidas o cuando sus intereses se encuentran seriamente amenazados, dificultando en todo caso la conciliación solicitada, por imponer en la mayoría de las ocasiones, y como base de arreglo, la intangibilidad de puntos de vista determinados.

Excepción hecha de estos casos, conservan, con respecto a la Inspección, una absoluta indiferencia.

Sociedades obreras.—Las Sociedades obreras sostienen con la Inspección una relación constante, recurriendo a ella en todo momento y ocasión, y envían continuamente a sus asociados a la Inspección del Trabajo en demanda de solución o consejo en asuntos de variadisima índole.

Prestan siempre su cooperación en la medida de sus fuerzas, por más que en determinadas ocasiones no sean sus designios bien definidos, y facilitan la conciliación amistosa con las diferencias con sus patronos, cediendo así a sus demandas hasta límites lógicamente irrechazables, y a su labor perseverante y continuas denuncias se debe principalmente el rigor con que se observa el Real decreto de jornada máxima y la Ley de mujeres y niños, no siendo obstáculo para tal perseverancia la persecución y represalias con que continuamente están amenazados sus elementos directores.

Noticias de las Sociedades patronales y obreras existentes en este grupo. Cifra media de asociados. Altas y bajas de las mismas. Particularidades de sus Reglamentos.

DENOMINACIÓN	Cifra media de asociados.	Fines de la misma.
Mozos y cocineros.....	107	Defensa de la clase.
Carpinteros y ebanistas.....	279	—
Chauffeurs y aspirantes.....	544	—
Metalúrgicos (Central).....	495	—
Albañiles y similares.....	976	—
Pintores.....	29	—
Marineros de altura.....	603	—
Joyereros y plateros.....	58	—
Sociedad de cargadores de carbón....	579	—
Sociedad de carga general.....	564	—
Carpinteros y calafatos.....	216	—
Metalúrgicos (1. ^a Sección).....	369	—
Fogoneros y marineros.....	208	—
Sindicato obrero católico.....	109	—
Asociación de pescadores del barrio de Arrecife.....	74	—
La Salud del Obrero.....	288	Socorros mutuos.
La Previsora.....	1.345	—

Las Sociedades obreras no suelen comunicar a los Centros oficiales sus bajas, difiriendo también en lo que respecta al número de socios que aparecen inscritos.

Ha sido, por lo tanto, necesario comprobar su existencia, rectificando al mismo tiempo aquel número.

La única alta ocurrida fué la de la Sociedad de marineros de altura, no presentando los reglamentos de ninguna de ellas particularidad alguna.

Espíritu de la clase patronal y obrera frente a la Inspección.—Es innegable que la clase patronal no admite sin disgusto la actuación del Inspector del Trabajo, aun cuando éste, en sus visitas, se presente siempre

conciliador y transigente, y llegue hasta el límite de las tolerancias, imponiendo sólo en caso extremo las sanciones que señalan las Leyes. Su actitud se manifiesta en forma más o menos cortés, dependiente de su categoría social; pero el fondo de hostilidad es invariable.

De toda la clase patronal, y salvo contadas excepciones, la que se ha mostrado más rebelde, discolá y descortés, es la de comerciantes, habiendo sido la más trabajosa de reducir, sin precisar, no obstante, el llegar a la imposición de sanciones, siendo de notar que el patrono que con más constancia recibió mal al Inspector y mostró en todas ocasiones hasta el límite extremo su incorrección, y que al propio tiempo opuso más resistencia a la aceptación de la jornada de ocho horas para la dependencia mercantil, fué, no hace mucho tiempo, Presidente de la Asociación de esta clase y defensor irreductible de sus prerrogativas.

La actitud de la clase obrera frente a la Inspección se ha manifestado en forma totalmente distinta, lo cual no es de extrañar, pues nuestra Oficina constituye un Consultorio gratuito, donde todas las reclamaciones por incumplimiento de la legislación social se evacúan con la estricta aplicación de los textos legales. Las consultas evacuadas más numerosas se refieren a reclamaciones por incumplimiento de la Ley de Accidentes del trabajo. Es caso bastante frecuente el que muchos patronos eludan el cumplimiento de sus obligaciones en caso de accidente, por el sencillo procedimiento de no dar parte del hecho a la Autoridad competente. El obrero, en tal caso, recurre a la Inspección del Trabajo, para que ésta le indique sus derechos con arreglo al caso concreto, y al mismo tiempo los trámites para hacer llegar a la Autoridad su reclamación. Como sus conocimientos respecto a la Ley son muy deficientes, y carece, por otra parte, de instrucción y medios para dirigirse por escrito, sin valerse de profesionales, que exigen por tal servicio remuneración exagerada, es siempre preciso hacerles un borrador del parte para que el escrito sea admitido y facilite la acción conciliadora o la actuación del Tribunal industrial.

La acción contra las Compañías de seguros o las facultativas es también bastante frecuente.

Siguen en importancia, por su número, las denuncias por infracciones, por despido injustificado y otras de variadisima índole con respecto a las cuales no existe sanción.

Aun cuando gran número de estos asuntos no son de la competencia ejecutiva del Inspector del Trabajo, es preciso aconsejar los trámites necesarios para la obtención del resultado deseado por el reclamante, o resolver la petición directamente, para que de este modo se sostenga el elevado prestigio de la Inspección, no obstante absorber estos especiales cometidos más del 70 por 100 del tiempo disponible para sus peculiares servicios.

Ambiente público.—Salvo los artículos del Dr. Azofra, publicados en un diario católico, para propagar el beneficio de la legislación social, y los brillantemente escritos por el Presidente de la Asociación de Dependientes contra el mal empleo de las horas perdidas y contra el alcoholismo.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección.

I

Resultado de las visitas.

Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en el Grupo oriental y sanciones impuestas a los infractores.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º al 8.º R.).
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).
Idem menores con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L.).
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.).
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).
No hay L. ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. A. y 14 L. J. M. y 6 R. D. I. N.).
No tienen reglamento particular.
No se cumple el R. D. de industrias prohibidas (25 enero 1908).
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.
No se cumple el R. de la industria textil.
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.), ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).
No se cumple el descanso dominical.
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. J. M.).
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. J. M.).
Existe internado sin autorización (15 L. J. M.).
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. J. M.).
No se cumple la jornada de ocho horas (1.º R. D. 3 abril 1919).
No se han colocado carteles en sitio visible (14 R. O. 15 enero 1920).

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE									NÚMERO Y CLASES DE PROVINCIAS RECAÍDAS					
Canarias. Grupo oriental.								TOTAL	ACTAS DE				Multas.	TOTAL
									Apercibi- miento.	Infracción.	Rein- cidencia.	Obstruc- ción.		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
66	»	»	»	»	»	»	»	66	»	»	»	»	»	»
130	»	»	»	»	»	»	»	130	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
77	»	»	»	»	»	»	»	77	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
103	»	»	»	»	»	»	»	103	»	»	»	»	»	»
67	»	»	»	»	»	»	»	67	»	»	»	»	»	»
458	»	»	»	»	»	»	»	458	»	»	»	»	»	»
324	»	»	»	»	»	»	»	324	»	»	»	»	»	»

*Cuadro (D). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem de transportes.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.), y no se les concede lactar (19 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.)	»	»	»	»	3	6	17	»	»	»	»	3	»	»	6	»	2	29	»	»	»	»	»	»	66
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M. 6 R. D. T. N.)	»	»	9	»	7	4	11	»	»	9	»	58	»	»	12	»	15	»	»	»	»	»	2	3	130
No tienen Reglamento particular	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de la industria textil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
No tienen libro de visita (42 R. S. I.)	»	»	4	»	5	2	5	»	»	6	1	32	»	»	12	»	6	1	»	»	»	»	»	3	77
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el descanso dominical	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. id. id.)	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	7	9
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la jornada máxima de ocho horas (1 R. D. 3 abril 1919)	»	»	10	»	5	2	»	»	»	»	»	33	»	1	5	3	»	44	»	»	»	»	»	»	103
No se han colocado carteles en sitio visible (14 R. O. 15 enero 1920)	»	»	8	»	5	2	4	»	»	5	1	32	»	»	2	»	6	2	»	»	»	»	»	»	67
Total general de infracciones	»	»	31	»	25	17	37	»	»	20	2	163	»	1	38	3	30	76	»	»	»	»	2	13	458
Total general de industrias visitadas en cada clase.	»	»	22	»	27	6	36	»	»	9	4	125	»	1	30	5	23	29	»	»	»	»	1	6	324

IV

Examen y discusión de los resultados.

La comparación entre el cuadro O) correspondiente al año actual con el de igual clase del año anterior puede ser condensada en los siguientes resúmenes:

1.º—Por número global de industrias visitadas e infracciones.

Años.	Visitas realizadas.	Infracciones.
1920.....	222	495
1921.....	324	458

2.º—Por comparación entre clasificaciones similares.

CLASIFICACIÓN	VISITAS REALIZADAS		INFRACCIONES		Proporción en + o en - Año 1921.
	Año 1920.	Año 1921.	Año 1920.	Año 1921.	
3.....	0	22	0	31	»
5.....	16	27	25	25	- 17
6.....	7	6	11	17	+ 7,6
7.....	12	36	66	37	- 161
10.....	0	9	0	20	»
11.....	1	4	1	2	+ 2
12.....	99	125	259	163	- 164
14.....	0	1	0	1	»
15.....	34	30	49	38	- 5
16.....	0	5	0	3	»
17.....	23	23	30	30	0
18.....	8	29	25	76	- 14
20.....	2	0	2	0	»
23.....	0	1	0	2	»
24.....	20	6	27	13	+ 5

Analizados los citados precedentes, se observa que el número de infracciones, proporcional al número de visitas efectuadas dentro de cada clasificación, ha disminuido sensiblemente con relación al año anterior.

Ley de mujeres y niños.—Como puede observarse por los cuadros y resumen que anteceden, el número de infracciones por incumplimiento de esta Ley se refieren, en su totalidad, a la falta de certificados de vacunación, permiso paterno y justificación de la edad de menores.

El medio de hacer que desaparezca esta clase de infracciones, que alcanza cifras relativamente elevadas, es bastante complejo, por estar integrado por factores morales y materiales, cuyo aislamiento, para obtener separadamente un fin práctico favorable, constituye un difícil problema que por sí sólo no puede resolver la Inspección del Trabajo.

Por regla general, y refiriéndonos exclusivamente a esta isla, los principios preconizados por la higiene más elemental no encuentran simpatía entre el elemento obrero, siendo preciso, en lo que respecta a la vacunación, llegar a límites increíbles de violencia, para obligar a los niños a vacunarse, no obstante la enseñanza de la experiencia y la propaganda continua hecha para llevar al ánimo de aquella clase lo benéfico de sus resultados. Así, pues, el número de niños no vacunados, unido a los que carecen de certificado, alcanza tan extraordinaria proporción, que sería necesario prescindir de su consurso en el trabajo si se cumpliesen con rigor las condiciones que para su admisión prescribe el art. 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley, siendo también lamentable que los facultativos exijan por el certificado una remuneración que es contraria a sus preceptos, no obstante contar con el carácter de gratuitos en los impresos.

Los Juzgados, por su parte, oponen una resistencia realmente mortificante a expedir los certificados de nacimiento, obligando al obrero o a su familia a perder días de trabajo, solicitando un día y otro, pacientemente, tal documento, hasta que al fin renuncian a su posesión, en vista de los perjuicios, humillaciones y molestias que les son causados.

Ley de Accidentes del trabajo.—Esta Ley, en lo que respecta a la prevención, se observa fielmente, debido a la adopción en fábricas y talleres de medios preventivos, a construirse actualmente casi todas las máquinas con elementos de protección, a lo costoso de las indemnizaciones, y, finalmente, a la agravación de las sanciones cuando en el accidente concurre la falta de seguridad del mecanismo. No se observa en los trámites que se siguen por incumplimiento de la Ley, en el caso de accidente, tan gran exactitud.

El Tribunal industrial de Las Palmas no está constituido ni funciona con arreglo a los preceptos estatuidos, y su actuación es tan lenta, que los obreros que pretenden resolver una reclamación por mediación de tal tribunal tienen que esperar un largo plazo antes de encontrar la satisfacción debida.

En un caso de hernia inguinal, y en el cual el Inspector actuó de testigo, funcionaban Abogados y Procuradores, por ambas partes, para defender una cuantía de 2.000 pesetas, habiendo durado los trámites para la celebración del juicio más de un año.

Otro caso ocurrido a un obrero empleado en los talleres del tranvía eléctrico tardó en resolverse, siempre con igual aparato judicial, un periodo de tiempo aun mayor que el anterior.

Los intereses que constantemente se ventilan en estos Tribunales son

de tal magnitud, que es preciso a toda costa obligarles a seguir una actuación más rápida, pues en caso contrario, se acentuaría el desprestigio de una Ley tan sabiamente instituida.

Ley de Jornada mercantil.—Toda la labor para la vigilancia del cumplimiento de esta Ley recae sobre el Inspector, el cual, para cumplir con rigor tal servicio, tendría que dedicar a él su exclusiva atención, por extenderse el gran número de comercios que existen en esta capital entre los barrios de San José e Isleta, que distan, respectivamente, 12 kilómetros. No obstante estas dificultades y las resistencias que tuvieron que vencerse, se pudo lograr una exacta observancia del pacto suscrito entre las Sociedades patronal y de dependientes para la implantación de la jornada de ocho horas.

La Junta local, sin atender a los preceptos que indican su obligación respecto al cumplimiento de esta Ley, se ha abstenido hasta el presente de vigilar su observancia.

Ley del Descanso dominical.—Esta Ley se cumple en toda clase de industrias y establecimientos mercantiles, excepción hecha de los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas, cuyo número es verdaderamente extraordinario en los grandes barrios del Puerto de la Luz.

El Alcalde de esta capital emprendió una enérgica campaña contra tan perjudiciales industriales, imponiendo multas cuya cuantía se eleva a más de 5.000 pesetas, según manifestaciones que hizo personalmente al Inspector. Estas multas no se hicieron aún efectivas, por negarse los infractores al pago voluntario, lo cual exigió la actuación del Juzgado municipal, el cual hasta el presente ha dejado impunes tales faltas.

Real decreto de jornada legal.—El número de infracciones observadas ha sido relativamente considerable, refiriéndose su número a los establecimientos mercantiles, al ser implantada en ellos la jornada de ocho horas, y a los de establecimientos industriales de todas categorías, incluidos los visitados en el itinerario realizado en el mes de abril. Estas infracciones, y refiriéndose a la capital y Puerto de la Luz, han sido corregidas en su totalidad, casi siempre a continuación de la visita que sucedió a la denuncia, sin precisar en ningún caso la adopción de medios extremos. Salvo los casos excepcionales, en los cuales los obreros puedan ocultar voluntariamente la infracción, la jornada de ocho horas se cumple ahora con todo rigor.

CANARIAS

(Grupo occidental)

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

I. — ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.		N.º	Servicios diversos.		N.º
Número de centros visitados.	En razón del lugar.		Visitas a Autoridades		7
	En la capital	270	Actos de asistencia a J. L.		3
	En itinerarios	37	Idem id. a Sociedades patronales y obreras		»
	TOTAL	307	Libros de visita habilitados		31
			Leyes y Reglamentos distribuidos.		110
			Apercibimientos anotados en libros de visita		16
	En razón al número de veces.		Localidades donde se ha realizado inspección		9
	Por primera vez	301	Días de itinerario		20
	Por segunda o más veces	6	Servicios de Casas baratas		»
	TOTAL	301			
Clasificación de los centros visitados.	En razón a sus causas.		Kilómetros re- (En ferrocarril		»
	Por orden superior	»	corridos	Por carretera	276
	Por indicación de Autoridades	»		Por navegación (1 milla = 1.852 metros)	493
	Por denuncias	40		TOTAL	769
	Por iniciativa propia	301			
	TOTAL	301			
			II. — INFRACCIONES.		
			TOTAL		4 093
			III. — ACTAS LEVANTADAS.		
			De apercibimiento		15
			De infracción		3
			De reincidencia		»
			De obstrucción		1
			TOTAL		19
IV. — TRABAJOS DE OFICINA.			En- trada.	Salida.	
Documentos despachados.					
A o de Instituto		46		44	
» » Inspectores		»		»	
» » Gobernadores y otras Autoridades		14		4	
» » Juntas de Reformas Sociales		20		27	
» » Idem de Casas baratas		»		»	
» » Industrias		»		»	
» » Sociedades y particulares		5		2	
TOTAL		85		77	
TOTAL DE CENTROS VISITADOS		307			

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros. visitados.	Fecha de la visita.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Las Palmas.....	»	17	Enero.....	569
Idem.....	»	16	Febrero.....	124
Idem.....	»	15	Marzo.....	290
Idem.....	»	17	Abril.....	82
Idem.....	»	1	Mayo.....	1
Idem.....	»	23	Junio.....	122
Idem.....	»	31	Julio.....	109
Idem.....	»	29	Agosto.....	170
Idem.....	»	30	Septiembre.....	307
Idem.....	»	30	Octubre.....	129
Idem.....	»	31	Noviembre.....	37
Idem.....	»	30	Diciembre.....	50
TOTAL.....	»	270		1 990

B) Servicios en itinerario.

Itinerario núm 1.....	»	37	Mayo.....	2.103
TOTAL.....	»	37		2.103
TOTAL GENERAL.....	»	307		4.093

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Poca o ninguna variación se ha notado en el funcionamiento de estos organismos, necesarios por Ley, pero completamente inútiles en la práctica.

Fuera de esta localidad, donde la Inspección les está encomendada, no la practican, hecho que se ha podido comprobar en las visitas giradas por esta Inspección a esas localidades con motivo de dar cumplimiento al itinerario aprobado por ese Instituto. Además, en esta dependencia se reciben frecuentes quejas de entidades obreras que se lamentan, no tanto de que la Ley deje de cumplirse, sino de la impunidad irritante de que gozan los que la barrenan, con perjuicio manifiesto para los que, más escrupulosos, no dejan de respetarla. Durante el pasado verano se dió el lamentable caso de tener que recurrir al Gobernador civil para poder conseguir que en La Laguna se hiciese cumplir el descanso dominical. La Junta local de aquella ciudad, a la que en repetidas ocasiones se recurrió para que hiciese efectivo el cumplimiento de la Ley, no lo hacía, y sólo se consiguió el cierre de las tiendas cuando la guardia de Orden público de esta capital lo impuso, en cumplimiento de las órdenes recibidas.

La Junta local de esta capital no es más activa que las demás en el cumplimiento de su importante misión: desconoce sus más elementales deberes, y hasta su constitución es defectuosa; entre sus Vocales obreros figura alguno que paga más contribución que la que la Ley exige para dejar de serlo; el patrono, que la Ley prescribe que debe ser el más antiguo, es en esta Junta el más moderno, sin haber podido saber cuál fué el motivo que dió origen a tal designación contraria a lo dispuesto. Las reuniones de la indicada Junta son muy escasas este año: sólo se ha reunido tres veces, que se sepa, una de ellas para designar el Vocal que ha de presidir la Junta municipal del Censo; de las otras dos sesiones, una se declaró nula, después de reunida y de haber tomado acuerdos, por falta de número. Así es que puede decirse que solamente una vez en todo el año se ha reunido para cumplir con su verdadera misión. No es nunca posible tomar acuerdos en primera citación, porque nunca se reúnen la mitad más uno que la Ley dispone como número necesario, y hay Vocales que sistemáticamente dejan de asistir a las sesiones sin que se le haya dado de baja a la tercera falta injustificada, como prescribe la Ley. Los acuerdos tomados en la sesión a

que se hace referencia fueron de una manifiesta injusticia, porque mientras a un patrono, a quien se le había levantado acta de infracción por infringir el art. 10 de la Ley de Menores, se le impuso una multa de 25 pesetas, al Ayuntamiento, que incurría en esa misma falta, y a quien también se le había levantado acta, la Junta estimó como más arreglado a justicia no fijarle la cuantía de la multa.

Con lo expuesto se comprenderá que el Alcalde tiene en su mano, por lo menos en esta capital, el que la Junta acuerde lo que más le convenga, sin tener en cuenta que, con su proceder nada justo, se perjudican intereses muy sagrados y se desprestigia al Inspector, que carece de autoridad para hacerse respetar, siendo inútiles todos los esfuerzos de la Inspección para ajustar sus actos a una rigurosa justicia que evite irritantes preferencias que nunca podrán tener una clara interpretación.

II

Autoridades y otras entidades.

Sólo hay que señalar un ligero rozamiento con el Alcalde, por pretender éste que se permitiera el trabajo nocturno a los menores empleados en un servicio público, a lo que se negó la Inspección terminantemente, viéndose en la precisión de levantar acta de infracción por diferentes faltas a la Ley de menores que en el indicado servicio se cometían, infracciones que hoy mismo existen, y que la Inspección es impotente para remediar, porque no se puede conseguir que se le imponga la sanción correspondiente, y, por lo tanto, no es posible acudir al Sr. Gobernador, toda vez que no se puede levantar acta de reincidencia, puesto que no ha sido condenado por la falta.

Con las demás Autoridades existe cordialidad en las relaciones, habiendo sido hasta la fecha atendidas las peticiones de esta Inspección, a la que se le ha prestado siempre el apoyo que le ha sido preciso para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Con las Sociedades patronales y obreras las relaciones se han limitado al cambio de algunos oficios.

Espíritu patronal y obrero frente a la Inspección. Ambiente público.—El obrero siente menos despegó a la Inspección por haber llegado al convencimiento de que, lejos de perjudicarle, le beneficia: se atiene más a poner de su parte todo cuanto puede.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección

I

Resultado de las visitas.

Cuadro N).—Número de infracciones advertidas en el Grupo occidental y sanciones impuestas a los infractores.

*Cuadro (B). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem del transporte.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

CLASES DE INDUSTRIAS

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	73	»	»	»	»	»	135	»	440	»	3	4	»	»	13	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	680
Idem menores con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lartar (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	9	»	»	»	1	»	17	»	435	»	»	4	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	105	»	»	»	13	»	1407	»	981	»	»	39	77	»	86	»	11	»	»	2	»	»	»	»	2.721
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	1	»	»	»	10	1	34	»	15	2	4	15	»	»	2	»	11	1	»	1	»	»	»	»	97
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1903).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	»	»	»	»	7	1	27	»	18	3	4	12	1	»	3	»	6	1	»	1	»	»	»	»	79
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem idem).....	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	1	5	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	13
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem idem).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la jornada máxima (1.º R. D. 3 abril 1919).....	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Total general de infracciones.....	188	»	»	»	31	6	1.620	5	1.884	7	12	96	79	1	116	»	40	2	»	4	»	»	1	1	4.093
Total general de industrias visitadas en cada clase.....	5	»	»	»	24	14	76	5	15	27	14	63	20	1	10	»	20	1	3	5	»	»	2	2	307

II

Examen y discusión de los resultados.

Comparación de los cuadros N) y O) y los de las mismas letras del año precedente.—De esta comparación no se puede en este año sacar consecuencias que reflejen el beneficio de la Inspección; hay que llegar a esa consecuencia, que es indudable, partiendo de las verdaderas causas.

El número de infracciones en este año es mucho mayor al del año anterior; sin embargo, el tanto por ciento es muy inferior, debido a que durante este año se ha visitado mayor número de centros, y entre ellos muchos que no habían tenido inspección, presentando infracciones que fueron corregidas, pero que figuran entre las señaladas este año.

También ocurre que hay infracciones que son personales, tales como la falta de certificados, que implica tantas transgresiones de la Ley como obreros tiene la fábrica o taller, mientras que otros son lo que pudiéramos llamar generales, como ocurre con la falta de seguridad, la falta de higiene, etc., que sólo representa una infracción por cada centro visitado, tratándose de un distrito en el que abunda el trabajo femenino; y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no extrañará que el número de infracciones guarde tan enorme desproporción con el de centros visitados.

Aun existe otra causa que involucra la cuestión: esta es que, dados los trámites que tiene que seguir la Inspección hasta ver corregidas las infracciones, éstas subsisten durante dos visitas consecutivas al mismo centro, a pesar de haber puesto los medios para remediarla.

No obstante todas las causas señaladas, que perturban la comparación que se estudia, y sin tenerlas en cuenta y sólo por lo que arrojan los citados cuadros, se ve que este año ha bajado el número de infracciones en un 38 por 100.

Trabajo de mujeres y niños.—Por lo apuntado en el apartado anterior se comprende que es esta una Ley que da el máximo de infracciones, debido a la falta de los certificados exigidos. Estos documentos, cuya finalidad es beneficiosa para el obrero, el mismo obrero los repudia, unas veces por no estar registrado, otras porque las obreras, enfermas o a medio enfermar, temen que el médico se niegue a autorizarlas para un trabajo que a todas luces les es perjudicial, y que prefieren por los jornales tan elevados que se pagan.

Los patronos han llegado al convencimiento de que es más fácil y menos peligroso cumplimentar lo dispuesto que dar razones, que nunca son suficientes, para dejar de practicar lo legislado; sin embargo de ello, hay que imponer alguna sanción para conseguir llevar al convencimiento de los más obstinados que es indispensable respetar la Ley, habiendo podido comprobar que, al día siguiente al levantamiento de un acta de infracción,

todos los obreros de la fábrica infractora comprendidos en la Ley se ocupaban en completar su documentación. Es verdaderamente lamentable que, para conseguir el cumplimiento de un precepto que tan pocos perjuicios les origina, se tenga que recurrir a estas medidas extremas.

Ley de Accidentes del trabajo.—Pocas han sido las infracciones a esta Ley, pudiendo decirse que la falta de seguridad en los andamios ha constituido la casi totalidad de las transgresiones que se se han comprobado, habiendo sido en todos los casos suficiente para corregirlas el haber llamado la atención del patrono.

Las condiciones higiénicas de algunos talleres no son muy aceptables, siendo muchas veces imposible el intentar remediarlas, por tratarse de industrias que llevan una vida lánguida, y el pretender una modificación en sus locales, sería obligarles a cerrar, produciendo la consiguiente perturbación a patronos y obreros y al público en general; así ocurre con alguna tahona y con algún taller dedicado a la industria del tabaco; a pesar de ello, algo se ha intentado y conseguido en ese sentido.

Ley del Descanso dominical.—El cumplimiento de esta Ley deja bastante que desear.

En la capital se cumple más exactamente, vulnerándola solamente algún pequeño comercio, cuyo dueño vive en él, siendo casi imposible evitar el que abra.

Fuera de esta población es mucho más frecuente y más descarado el incumplimiento de la Ley, no sólo en los pueblos rurales, que tienen el pretexto de ser el único día que el trabajador del campo tiene disponible, sino en poblaciones de importancia, como ocurre en La Laguna, donde los comercios permanecen abiertos durante todas las horas de la mañana.

En esta Inspección se ha tenido noticia de esas infracciones por repetidas denuncias que se han recibido, no habiendo podido conseguir de la Junta local de dicha localidad que se pusiera coto a ello, a pesar de haberse así requerido en varios oficios, que eran contestados prometiendo remediarlo, pero sin nunca practicarlo, en vista de lo cual se puso en conocimiento del Sr. Gobernador civil, quien consiguió que la Ley se cumpliera, durante un período de tiempo, pasado el cual han vuelto a llegar nuevas denuncias a esta Inspección.

Ley reguladora de la jornada mercantil.—Esta Ley es la que presenta más casos de denuncia, no por ser la que más se vulnera, sino por cuidarse de su cumplimiento el Centro y Montepío de Dependientes.

Las transgresiones ocurren muchas veces más por desconocimiento de las horas señaladas por la Junta local que por intención de faltar a la Ley; esto lo prueba el que el mayor número de denuncias han llegado a este Centro en la época en que cambia la hora de cierre.

Las denuncias fueron trasladadas a la Junta local, la que poco o nada hacía en el asunto, teniendo que dedicarse, en vista del parte de la actividad de la Inspección, a la vigilancia de esta Ley.

El exacto cumplimiento de esta Ley es difícil de conseguir en esta po-

blación, donde, por tratarse de un puerto de bastante tránsito, el patrono se muestra reacio a cerrar sus puertas cuando se encuentra en bahía un barco con pasaje, que, al bajar a tierra, hace multitud de compras en los comercios; esto obliga a una vigilancia estrecha, que muchas veces es imposible hacer efectiva, por ser muchos los centros que hay que visitar, y esto en pocas horas, dando origen a interpretar como preferencias lo que sólo es debido a la falta material de tiempo para inspeccionar todos los establecimientos.

Descanso nocturno en la panadería.—Durante el año se ha procurado que se cumpla el descanso continuo de seis horas; se ha tropezado con varias dificultades, que han dado motivo a que se tenga cierta tolerancia al exigir el cumplimiento de la Ley.

El motivo más fundamental, y que ha sido el que ha influido en ello, es el propio obrero, que era el primer perjudicado con el establecimiento del descanso nocturno, debido a que, terminándose el fluido eléctrico—única fuerza motriz de que se dispone—a las cinco de la mañana, tenían que terminar a brazo el trabajo, lo que les era mucho más molesto y más penoso que adelantar la jornada una hora, que era la falta cometida. El establecimiento, durante las veinticuatro horas, del fluido eléctrico, que desde primero de año se implantara, acaba con el motivo que dió lugar a esa tolerancia, y entonces se extremará la vigilancia para que se dé cumplimiento exacto a la Ley.

Jornada de las ocho horas.—Esta Ley se cumple en casi todos los centros industriales; existe, sin embargo, alguno que prolonga la jornada, de acuerdo con los propios obreros, en las épocas en que la demanda exige una sobreproducción.

Tampoco está totalmente establecida la indicada jornada en los establecimientos de comercio, que intentan seguir con la jornada de las diez horas, encaminándose los trabajos de esta Inspección a conseguir establecer los turnos para el cumplimiento de la Ley, sin tener que cambiar las horas de apertura y cierre.

Causas de la prosperidad o decadencia de varias industrias regionales. Influencia progresiva y regresiva que la aplicación de las Leyes del trabajo ha ejercido en dicho movimiento industrial.—De todas las industrias establecidas, puede decirse que hay tres que en estos últimos tiempos han sufrido una baja en su producción, debido a causas distintas que ya se irán señalando en cada una de ellas.

La más importante de todas las industrias del país es la agrícola; esta industria ha tenido una baja en sus ingresos, aunque es de esperar que sólo sea transitoria. Esta baja tiene por causa la ruptura de las relaciones comerciales con Francia; antes de ella, se exportaba a Francia unos 4.000 ó 5.000 huacales (cajas de plátanos) semanales, aproximadamente, cuyo precio medio era de 30 pesetas; hoy, esos frutos, que tienen cerrado el mercado de Francia, van a Inglaterra, que, suficientemente abastecida, ha hecho descender los precios, haciéndose mucho más difícil el sostenimiento

de la industria y habiendo originado el que en muchas fincas se haya dado la orden de suspender el corte, suspensión que es dable practicar ahora que estamos en pleno invierno, pero que será imposible dentro de un par de meses.

Como consecuencia de todo ello, se hace difícil sostener el mismo número de obreros en los empaquetados, a pesar de la buena disposición de los patronos para conservarles el puesto.

Sigue en importancia la industria del tabaco. Existen bastantes talleres, de más o menos importancia, que se dedican a esta rama de la industria; pero de la vida próspera que llevaban hace poco tiempo, hasta el extremo de faltar operarios, que tenían que sustituir por aumento de jornada, han venido a una situación que deja bastante que desear, sin poder por eso decirse que sea precaria. En todos esos talleres se sigue trabajando; pero ya sobran operarios, y éstos sólo trabajan la jornada normal, lo que lleva consigo la disminución de los jornales, con el consiguiente desequilibrio en la vida del obrero acostumbrado a ganar un buen salario.

La causa que creemos ha dado lugar a este estado de cosas, ha sido que Holanda, Bélgica y Alemania, que han estado sin producir durante la guerra, han vuelto a normalizar su producción, haciendo la competencia a la industria del país con gran ventaja, pues cuentan con la introducción libre del tabaco en rama, siempre que éste se destine para la exportación una vez manufacturado, y aquí paga derechos al Estado y al Cabildo. Además, en esas grandes industrias casi toda la fabricación es mecánica y sólo una pequeña parte de la confección es la que se hace a mano, lo que da una gran ventaja en cuanto a precio de producción con respecto a esta modesta industria, que tiene que fabricarlo todo a mano. Hay aún otra razón: es ella que mucho tabaco del manufacturado en esta isla es el conocido por «Java», «Sumatra» y «Borneo», tabaco que tiene primero que ir a Holanda, siendo luego reexpedido para aquí con el consiguiente aumento de precio, debido a los transportes que, si antes de la guerra representaba ya una ventaja, hoy día, dado el enorme encarecimiento de los transportes, supone una mayor desproporción.

Por último, es la tercera industria la dedicada a conserva y salazón de pescado, cuyos industriales temen no poder seguir produciendo, de continuar el mismo estado de cosas.

Esta industria se queja de los derechos que tiene que pagar al Cabildo insular, derechos que esta entidad afirma devolverles cuando exportan el pescado.

Los explotadores del negocio niegan esa afirmación, demostrando su negativa con los siguientes datos:

Pagan por la introducción de la tonelada de pescado 10 pesetas, y por la sal indispensable para su preparación 6 pesetas. La tonelada de pescado, por mermas inevitables, sólo produce 600 kilogramos por la exportación, de los cuales paga al Cabildo 6 pesetas, perdiendo por ello el comerciante 10 pesetas en tonelada sólo por esta causa. Está unido a que se tra-

ta de una mercancía sumamente barata, y en la que tanto personal está empleado, les imposibilita para seguir fabricando.

Dichos comerciantes han elevado instancia a la Cámara de Comercio solicitando la libre introducción de la sal, pescado y todo lo necesario para la pesca y salazón, amparados en los preceptos de la protección a la industria.

SEGUNDA PARTE

Cuadros estadísticos de conjunto.

CAPÍTULO PRIMERO

TOTALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

I

Cuadro sinóptico de la Inspección activa en España, por regiones.

SERVICIOS DE INSPECCIÓN	1.ª región.	2.ª región.	3.ª región.	4.ª región.	5.ª región.	6.ª región.	7.ª región.	8.ª región.	9.ª región.	10 región.	Baleares.	Canarias.		TOTAL
	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Oriental. Número.	Occident. Número.	
Servicios diversos.														
Visitas a Autoridades	85	305	134	127	205	249	276	161	87	288	29	19	7	1.972
Actos de asistencia a Juntas locales..	42	78	43	21	20	25	64	17	28	17	16	3	3	377
Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....	21	123	5	25	94	41	61	61	23	93	7	66	»	620
Libros de visita habilitados	2.232	1.160	426	251	455	607	328	236	243	1.278	26	15	31	7.288
Leyes y Reglamentos distribuidos ...	908	886	824	236	967	717	507	434	137	1.068	67	37	110	6.908
Apercibimientos anotados en libros de visita.....	1.207	408	415	244	278	436	380	28	1.235	2.162	94	»	16	6.903
Localidades donde se ha realizado inspección	56	145	137	119	103	140	100	70	52	126	24	6	9	1.087
Días de itinerario.....	107	160	185	225	190	253	141	101	83	205	25	5	20	1.701
Servicios de Casas baratas.....	180	94	16	20	15	28	56	10	4	6	33	5	»	467
Kilómetros recorridos en ferrocarril ..	2.761	3.845	2.994	5.663	2.327	6.751	2.929	4.390	2.422	6.061	291	»	»	40.434
Idem id. por carretera	531	1.582	1.464	1.016	2.886	2.127	2.247	1.582	1.116	1.168	258	157	276	16.410
Idem id. por navegación (1 milla = 1.852 metros).....	»	»	»	5	1.001	»	»	»	»	76	648	»	493	2.223
TOTAL	3.292	5.427	4.458	6.684	6.214	8.878	5.176	5.972	3.538	7.305	1.197	157	739	59.067
Infracciones	11.211	27.974	1.284	3.060	1.845	5.672	3.198	1.751	3.695	11.952	233	458	4.093	76.426
Actas levantadas.														
De apercibimiento	239	128	60	32	25	41	77	23	106	77	6	»	15	829
De infracción	38	31	2	22	12	22	51	1	50	49	3	»	3	284
De reincidencia.....	3	»	»	»	»	6	»	»	»	1	»	»	»	10
De obstrucción.....	3	7	3	»	2	3	3	1	2	18	»	»	1	43
TOTAL.....	283	166	65	54	39	72	131	25	158	145	9	»	19	1.166
De entrada.														
Del Instituto	286	407	200	188	213	319	264	163	188	232	65	60	46	2.631
De los Inspectores.....	564	634	314	377	207	451	435	198	301	744	»	»	»	4.225
De los Gobernadores y otras Autoridades	72	49	58	283	111	174	386	13	131	87	30	1	14	1.409
De las Juntas de Reformas Sociales ..	121	117	129	72	19	84	123	72	63	72	»	»	20	892
De Casas baratas.....	65	14	»	8	»	3	25	»	5	1	2	»	1	124
De Industrias.....	27	19	25	9	17	35	42	5	»	60	»	»	»	239
De Sociedades y particulares.....	379	56	27	24	56	68	122	71	52	279	»	42	5	1.181
TOTAL	1.514	1.296	753	961	623	1.134	1.397	522	740	1.475	97	104	85	10.701
De salida.														
Al Instituto.....	407	532	283	332	272	390	315	194	247	394	71	109	44	3.590
A los Inspectores.....	561	766	338	384	231	457	430	208	333	744	»	»	»	4.452
A los Gobernadores y otras Autoridades.....	130	54	73	62	201	78	252	18	365	234	2	1	4	1.414
A las Juntas de Reformas Sociales ..	248	141	138	103	58	142	71	13	101	295	47	»	27	1.444
Al de Casas baratas.....	69	»	1	1	»	»	21	»	»	3	2	»	»	97
A Industrias.....	9	28	40	21	17	21	43	2	»	37	»	2	»	220
A Sociedades y particulares... ..	88	75	29	23	47	45	117	15	55	244	»	12	2	752
TOTAL	1.512	1.596	902	926	826	1.133	1.249	450	1.001	2.051	122	124	77	11.969
TOTAL DOCUMENTOS DESPACHADOS	3.026	2.892	1.655	1.887	1.449	2.267	2.646	972	1.741	3.526	219	228	162	22.670

Trabajo de Oficina.

CAPÍTULO II

RESULTADO DE LAS VISITAS

I

**Resumen general de las infracciones advertidas y providencias
dictadas, agrupadas por regiones y por Leyes.**

(Cuadro N.)

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

	1.ª	2.ª	3.ª
Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	»	8	1
Idem mayores de 10 años, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º al 8.º R.)	140	754	21
Idem menores de 16 años en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)	28	98	»
Idem menores con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L.)	»	»	»
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.)	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	18	226	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.)	2.157	18.221	349
No hay L. ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. A. y 14 L. J. M.)	1.894	1.066	262
No tienen reglamento particular	1.676	1.158	»
No se cumple el R. D. de industrias prohibidas (25 enero 1908)	24	24	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.)	90	5	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno	6	1.616	»
No se cumple el R. de la industria textil	»	»	»
No tiene libro de visita (42 R. S. I.)	1.414	165	442
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.), ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.)	655	1.927	136
No se cumple el descanso dominical	349	102	»
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. J. M.)	12	15	»
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. J. M.)	22	4	»
Existe internado sin autorización (15 L. J. M.)	77	30	»
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. J. M.)	»	»	»
Se infringen artículos R. D. 3 abrii 1919 (Panadería)	65	59	10
Idem id. L. 4 julio 1918 (Jornada mercantil)	127	26	»
Idem id. R. O. 15 enero 1920 (Jornada de ocho horas)	2.435	2.469	46
Otras infracciones por varios conceptos	22	1	17
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES	11.211	27.974	1.284
TOTAL DE CENTROS VISITADOS	3.528	4.788	2.522

NUMERO DE INFRACCIONES EN CADA REGION

4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10	Baleares	Canarias		TOTAL GENERAL
								Orient	Occid.	
4	»	9	»	»	17	»	»	»	»	39
98	5	149	78	2	163	33	11	»	680	2.134
»	»	12	6	»	4	15	1	»	1	165
»	»	9	2	9	»	»	»	»	»	20
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	1	»	6	18	»	»	478	747
1.318	346	2.484	707	811	1.453	2.816	124	66	2.721	33.573
482	687	425	188	223	152	3.070	»	130	97	8.676
»	»	»	4	16	66	1.000	»	»	5	3.925
»	»	31	146	»	6	»	»	»	»	231
»	3	»	53	»	1	»	»	»	»	152
4	»	3	9	»	42	99	»	5	13	1.797
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
421	523	716	331	354	541	595	53	77	79	5.711
121	107	686	357	149	622	341	44	1	2	5.149
5	3	29	210	1	19	831	»	»	1	1.550
22	2	66	8	20	34	183	»	»	»	362
28	2	20	52	1	129	144	»	9	13	424
»	7	1	69	1	5	76	»	»	»	266
»	»	»	2	1	10	5	»	»	»	18
123	24	4	46	17	38	1.529	»	»	3	1.918
54	»	21	»	3	30	275	»	»	»	536
379	134	801	929	143	355	618	»	170	»	8.479
»	2	206	»	»	2	304	»	»	»	554
3.060	1.845	5.672	3.198	1.751	3.695	11.952	233	458	4.093	76.426
2.118	2.845	2.877	2.721	1.412	2.614	3.422	404	324	307	29.882

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES	CLASES DE INDUSTRIAS																								TOTAL	
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	2	»	»	14	»	1	»	4	2	1	7	»	3	2	3	»	»	»	»	»	39	
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	74	»	»	3	84	39	135	372	460	58	7	175	103	67	223	22	82	32	25	19	24	52	2	76	2.134	
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)..	»	»	»	»	4	5	»	8	»	19	11	»	»	»	»	1	1	»	»	»	12	80	22	2	165	
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.), y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	9	»	»	»	1	1	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	9	»	»	3	19	18	17	39	435	»	2	52	37	25	50	7	14	5	1	11	6	»	»	37	747	
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	181	19	203	265	3.170	882	1.424	8.119	1.133	831	726	2.549	2.042	1.674	4.527	668	1.375	850	646	264	288	389	24	1.324	33.573	
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M. y 6.º R. D. T. N.).....	12	4	36	47	885	418	47	523	85	1.335	178	2.178	155	89	619	211	750	330	159	67	35	25	8	480	8.676	
No tienen Reglamento particular.....	»	»	4	30	423	210	»	248	26	787	103	823	123	57	247	85	299	129	59	37	32	21	2	180	3.925	
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	6	»	»	5	2	»	1	»	78	4	1	»	»	35	»	6	»	»	1	20	58	»	14	231	
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.)	»	»	»	»	8	6	»	102	»	»	»	22	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	152
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	1	3	»	1.609	»	»	4	156	2	1	19	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1.797
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	22	7	21	25	673	230	33	200	76	818	116	1.082	133	47	558	162	640	286	167	49	54	15	8	289	5.711	
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	6	10	26	54	603	151	»	978	57	1.012	138	625	164	100	135	196	328	208	148	57	6	14	7	126	5.149	
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	1	»	62	201	»	94	103	203	65	326	19	2	235	44	33	85	1	»	»	»	»	»	76	1.550
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	18	»	»	»	1	47	»	81	»	»	»	152	»	»	15	»	»	»	1	»	»	»	»	»	47	362
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. id. id.)	»	»	»	»	13	47	»	87	»	»	4	160	3	2	28	26	1	2	»	»	»	»	»	»	51	424
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)..	»	»	»	»	»	41	»	19	»	»	»	139	3	»	»	5	»	3	»	»	»	»	»	»	56	266
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	6	»	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18
No se cumple lo legislado sobre panadería.....	»	»	1	»	36	55	»	130	7	125	68	772	1	2	289	62	95	47	»	4	12	»	»	»	212	1.918
No se cumple la jornada mercantil.....	»	»	»	»	14	24	»	65	3	1	1	279	1	4	16	8	1	4	»	2	»	»	»	»	113	536
No se cumple la jornada de ocho horas.....	19	7	23	24	453	272	10	2.340	217	471	220	1.759	86	234	802	130	395	390	167	39	42	10	»	»	369	8.479
Infracciones por otros varios conceptos	»	2	7	1	26	60	3	15	37	175	1	44	61	8	23	3	11	5	51	»	»	»	»	18	3	554
Total general de infracciones	341	55	322	452	6.482	2.718	1.669	15.053	2.539	5.914	1.648	11.265	2.936	2.322	7.842	1.633	4.034	2.378	1.428	550	532	664	91	3.458	76.426	
Total general de industrias visitadas en cada clase.	82	61	179	273	3.393	1.394	129	2.403	280	3.240	696	5.446	1.149	400	2.868	1.251	2.536	1.113	783	310	225	111	40	1.510	29.882	

TERCERA PARTE

Resultados generales.

CAPITULO UNICO

Progreso en el cumplimiento de las Leyes obreras.

I

CONSIDERACIONES SOBRE LOS CUADROS ESTADÍSTICOS

Servicios de la Inspección.—En el cuadro primero van detallados los servicios que los Inspectores han realizado durante el año 1921; como todos los años, algunos de ellos merecen especial mención para compararlos con los del año anterior, y son los que se indican en el siguiente cuadro:

	Año 1920.	Año 1921.	De más.	De menos.
Libros de visita.....	4.657	7.288	2.631	»
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	6.250	6.908	658	»
Apercibimientos anotados en libros de visita.....	6.387	6.903	516	»
Actas de apercibimiento.....	698	829	131	»
Idem de infracción.....	242	284	42	»
Idem de reincidencia.....	7	10	3	»
Idem de obstrucción.....	14	43	29	»
Documentos despachados.....	18.162	22.670	4.508	»

II

ACCIÓN DE LAS AUTORIDADES, JUNTAS LOCALES
Y OTRAS ENTIDADES

Las Autoridades judiciales, gubernativas y administrativas, suelen, en general, responder a las indicaciones de la Inspección del Trabajo siempre que se solicite su concurso, manteniendo con ella relaciones cordiales y corteses dentro de la mayor corrección y consideración mutua, aunque sin prestar a la función inspectora aquella colaboración intensa con la que se conseguiría un más perfecto cumplimiento de la legislación del trabajo. Y es frecuente que en las Oficinas públicas queden sin resolver muchos asuntos relacionados con la inspección, y especialmente los que se refieren a las sanciones por incumplimiento de la legislación vigente. Repetidas veces se ha llamado la atención de la Superioridad sobre estas deficiencias, sin haber podido llegar a efecto satisfactorio.

Por lo que respecta a las Juntas locales, con poca diferencia puede decirse ahora lo que en anteriores Memorias se ha consignado, a saber: que fuera de las grandes capitales, donde las Juntas funcionan con cierta regularidad, en el resto de la Nación, estos organismos no cumplen la función social que la Ley les tiene encomendada; su vida es lánguida, y puede decirse que en la mayoría de los casos sólo se reúnen para fines distintos de los que constituyen su principal deber, y aun frecuentemente suelen convertirse en instrumentos de cacicazgo político, que requiere, por parte de los Inspectores, una extremada vigilancia, a fin de no desvirtuar la función que les es propia. En muchas Juntas sólo intervienen los Vocales obreros, siendo rara la participación de

los patronos, pudiendo afirmarse que, en la mayoría de los casos, el movimiento de las Juntas obedece a la excitación de los Inspectores.

La Inspección ha procurado tener relaciones de imparcialidad con las entidades patronal y obrera, manteniéndose siempre en aquella zona de imparcialidad que es garantía de la justicia. Muchas entidades patronales, generalmente hostiles a las leyes tutelares del obrero, lejos de prestar su concurso al Inspector para que mejor pueda realizar la función que el Estado le tiene encomendada, la dificultan cuanto pueden. Las Sociedades obreras, celosas de los derechos de las clases trabajadoras, los defienden en la Junta local, en la Prensa, en las reuniones públicas y en sus relaciones con el Inspector, al que frecuentemente denuncian las infracciones, que son atendidas como merecen.

III

CÓMO SE CUMPLEN LAS LEYES DEL TRABAJO

Ley reguladora del trabajo de las mujeres y de los niños. — La aplicación de esta Ley importantísima no ha ofrecido, en el año a que esta Memoria se refiere, particularidad digna de especial mención. Sigue tropezándose con la resistencia al cumplimiento del art. 10, relativo a los certificados de que se ha de proveer el personal obrero para ser admitido al trabajo; nacen estas dificultades, unas veces, de tener que procurarse el documento en localidad apartada de aquella en que el interesado vive, y otras, de la misma oposición de los obligados a expedir estos documentos con carácter gratuito.

La Inspección procura facilitar esta diligencia. Puede afirmarse que ya es raro encontrar trabajando algún niño menor de diez años.

Las disposiciones que establece la jornada máxima de ocho horas, y otras que con ellas tienen relación, han facilitado notablemente el cumplimiento de la Ley reguladora del trabajo de las mujeres y los niños, reduciendo considerablemente las infracciones relativas al exceso de jornada.

Por lo que respecta a la explotación de niños en espectáculos públicos, también es de notar la disminución de estas infracciones, gracias al celo vigilante de la Inspección del Trabajo, no obstante la facilidad con que las Autoridades gubernativas, autorizadas por el art. 6.º de la Ley, conceden permiso a los menores de edad para exhibirse en espectáculos públicos, dificultando y esterilizando en muchos casos la acción de los Inspectores.

Ley prohibiendo el trabajo nocturno de la mujer. — Aunque, afortunadamente, disminuye el trabajo nocturno de la mujer, aun hay regiones y épocas del año en que este trabajo se realiza, no obstante los esfuerzos de la Inspección para evitarlo. Las industrias de conservas, textiles y del vestido, sobre todo en sus varios talleres de la aguja, son las que dan mayor contingente de infracciones, muy difíciles de corregir, por ser las propias interesadas y sus familias las que tienen interés en conservar una situación que tanto perjudica a la salud y a la moral. Difícil es también evitar el trabajo nocturno femenino, así como otros excesos, en las pequeñas industrias y en el trabajo a domicilio.

Ley de Accidentes del trabajo. — En general, puede afirmarse que es evidente el progreso, en cuanto a la previsión de los accidentes, ya que los patronos y los obreros están interesados, a la vez, en adoptar cuantas medidas de seguridad se hallen a su alcance. Sin embargo, aun tiene que lamentar la Inspección muchos casos de menosprecio de los mecanismos protectores por parte de los mismos obreros, que alegan, para justificar su teme-

ridad, el estorbarles los mecanismos para el trabajo, y frecuentemente alardean de su desprecio, temerosos de ser tachados de cobardes. Así se ve que muchos obreros se niegan a hacer uso de anteojos, caretas, guantes y otras prendas de calzado y vestido, propios para evitar accidentes, aunque esta resistencia va venciénndose poco a poco, a medida que el obrero adquiere un más alto grado de educación. También ha mejorado mucho la situación respecto a los andamios, y las medidas de seguridad tomadas han evitado muchos accidentes; asimismo se va progresando en lo que se relaciona con la higiene de los talleres, aunque todavía son muchos los que carecen de las condiciones indispensables, en cuanto a capacidad y luz, por aprovecharse edificios viejos, donde los obreros trabajan en circunstancias nada recomendables.

Ley del Descanso dominical.—Esta es una de las Leyes que mejor se cumplen, principalmente en las capitales de provincia, aunque también se nota alguna infracción por tolerancia de las Autoridades locales, especialmente en los establecimientos de bebidas, casas de comidas, cafés económicos y otros análogos que, con nombres diversos, son verdaderas tabernas. En los pueblos pequeños, donde la función de inspección es más difícil, la Ley es frecuentemente infringida.

Ley de Jornada mercantil.—De esta Ley puede decirse lo mismo que de la anterior, a saber: que se cumple en las capitales de provincia y se infringe en los pueblos pequeños, por incuria y tolerancia de las Autoridades y de las Comisiones inspectoras de las Juntas locales.

Jornada de ocho horas.—Las disposiciones que regulan la jornada máxima de ocho horas son las que dan más contingente a las infracciones, especialmente en las pequeñas localidades y en el campo. Los patronos, en general, son opuestos a la jornada de ocho horas, a la que

atribuyen el encarecimiento de la vida y la decadencia de ciertas industrias; en cambio, los obreros la defienden con toda energía, denunciando las infracciones que contra ella se cometen. En los pequeños talleres se hace casi imposible vigilar el cumplimiento de estas disposiciones, porque los mismos obreros ocultan la infracción, deseosos de un mayor jornal. Los Inspectores del Trabajo han cuidado especialmente del cumplimiento de esta Ley tan importante, facilitando a patronos y obreros la contratación de pactos, mediante los cuales, y con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, puede prorrogarse la jornada con pago especial de las horas extraordinarias.

Ley llamada de la Silla.—En los establecimientos mercantiles apenas se da importancia a esta Ley tan simpática, y que tanta trascendencia tiene para la salud de la mujer trabajadora. La inspección de ella es difícil, cuando no denuncian la infracción las propias interesadas.

Trabajo nocturno de las panaderías.—La prohibición de este trabajo ha mejorado mucho las condiciones de salud y bienestar a obreros panaderos. La aplicación de las disposiciones prohibitivas motivó serias contrariedades que poco a poco han ido venciéndose, pudiendo decirse que, tanto los patronos como el público, se han convencido ya de la conveniencia y la justicia de esta Ley, concluyendo por respetarla en la mayoría de las localidades.

*
* *

En resumen: la experiencia social de la Inspección del Trabajo en el año 1921, sin ser muy optimista, deja el ánimo satisfecho en cuanto a los progresos de nuestras costumbres sociales, en relación con la legislación protectora de los obreros, porque aunque todavía no se

ha conseguido aquel estado de perfecto cumplimiento de las Leyes y son muchas aun las infracciones, la situación es de verdadero progreso, y permite esperar una mayor perfección, cuando todos, así obreros como patronos y elementos directivos, se convenzan de que estos ordenamientos tutelares contribuyen al bienestar general y a la paz pública.

**Relación cronológica de los mercados dominicales AUTORIZADOS
de Real orden.**

Número de orden.	POBLACIÓN	PROVINCIA	FECHA de la Real orden.			FECHA de la Gaceta.		
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.
1	Salamanca.....	Salamanca..	3	Octubre.	1905	»	»	»
2	Sóller.....	Baleares...	24	Junio...	1907	25	Junio...	1907
3	Ferrol (feria).....	Coruña....	14	Novbre..	1907	15	Novbre..	1907
4	Zamora (1).....	Zamora....	11	Enero...	1908	12	Enero...	1908
5	Elche.....	Alicante....	17	Marzo...	1908	19	Marzo...	1908
6	Torrelavega.....	Santander..	4	Abril...	1908	5	Abril...	1908
7	Rastro (Madrid).....	Madrid.....	2	Enero...	1909	»	»	»
8	Calatayud.....	Zaragoza..	4	Junio...	1910	5	Junio...	1910
9	Santiago.....	Coruña....	6	Junio...	1910	»	»	»
10	Oviedo.....	Oviedo.....	6	Junio...	1910	»	»	»
11	Luarca, Muñas y Ar- callana.....	Oviedo.....	1	Julio...	1910	2	Julio...	1910
12	León.....	León.....	1	Julio...	1910	2	Julio...	1910
13	Mieres.....	Oviedo.....	3	Agosto..	1910	6	Agosto..	1910
14	Portugalete.....	Vizcaya....	20	Agosto..	1910	22	Agosto..	1910
15	Lugo.....	Lugo.....	5	Dicbre..	1910	6	Dicbre..	1910
16	Monforte.....	Lugo.....	29	Abril...	1911	30	Abril...	1911
17	Cangas de Onís.....	Oviedo.....	14	Agosto..	1911			
18	Villalba.....	Lugo.....	25	Agosto..	1911			
19	Amorebieta.....	Vizcaya....	28	Octubre.	1911			
20	Ribadeo.....	Lugo.....	4	Enero...	1912			
21	Cervo.....	Lugo.....	13	Enero...	1912			
22	Plencia.....	Vizcaya....	8	Junio...	1912			
23	Vivero.....	Lugo.....	10	Junio...	1912			
24	Chantada.....	Lugo.....	28	Junio...	1912			
25	San Ildefonso.....	Segovia....	26	Agosto..	1912			
26	Castroverde.....	Lugo.....	27	Novbre..	1912			
27	San Miguei de Ba- sauri.....	Vizcaya....	24	Enero...	1913	26	Enero...	1913
28	Sarria.....	Lugo.....	24	Enero...	1913	26	Enero...	1913
29	Miera.....	Lugo.....	14	Febrero.	1913			
30	Albánchez.....	Almería....	14	Febrero.	1913			
31	Zamudio.....	Vizcaya....	2	Agosto..	1913			
32	Plazas de Santa Cruz y Mayor.....	Madrid.....	18	Dicbre..	1917	20	Dicbre..	1917
33	Béjar.....	Salamanca..	26	Enero...	1918	30	Enero...	1918
34	Trujillo.....	»	6	Novbre..	1919	»	»	»
35	Villarroya de la Sic- rra.....	Zaragoza..	5	Novbre..	1920	8	Junio...	1919
36	San Sebastián.....	Guipúzcoa.	»	Novbre..	1920	»	Junio...	»
37	Colindres.....	»	»	»	»	»	»	»

(1) Propuesta su derogación.

Número de orden.	POBLACIÓN	PROVINCIA	FECHA de la Real orden.			FECHA de la Gaceta.		
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.
38	Figueras	Gerona.....	20	Mayo...	1922	23	Mayo...	1922
39	Cuntis.....	Pontevedra.	11	Marzo...	1922	15	Marzo...	1922
40	Mondariz.....	Pontevedra.	27	Mayo...	1922	1	Junio...	1922
41	La Cañiza.....	Pontevedra.	1	Julio. ...	1922	4	Agosto..	1922
42	Puenteareas.....	Pontevedra.	18	Julio. ...	1922	4	Agosto..	1922
43	Pontevedra.....	Pontevedra.	4	Agosto. .	1922	4	Agosto..	1922
44	Nieves.....	Pontevedra.	2	Agosto..	1922	11	Agosto..	1922
45	La Estrada.....	Pontevedra.	7	Agosto..	1922	16	Agosto..	1922
46	Cerdedo.	Pontevedra.	12	Agosto..	1922	21	Agosto..	1922
47	Rosal.....	Pontevedra.	12	Agosto..	1922	21	Agosto..	1922
48	Carbia.....	Pontevedra	7	Novbre..	1922	10	Novbre..	1922

**Relación de los mercados dominicales DENEGADOS
de Real orden.**

Número de orden.	POBLACIÓN	PROVINCIA	FECHA de la Real orden.			FECHA de la <i>Gaceta</i> .		
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.
1	Gerona.....	Gerona.....	24	Julio....	1907	25	Julio....	1907
2	Logroño.....	Logroño....	22	Agosto..	1907	23	Agosto..	1907
3	San Vicente de la Bar- quera.....	Santander..	14	Novbre..	1907	15	Novbre..	1907
4	Lérida.....	Lérida.....	23	Novbre..	1907	24	Novbre..	1907
5	Orense.....	Orense.....	28	Enero....	1908	29	Enero....	1908
6	Pontevedra.....	Pontevedra..	3	Febrero..	1908	4	Febrero..	1908
7	Segovia.....	Segovia.....	7	Febrero..	1908	8	Febrero..	1908
8	Burriana.....	Castellón..	21	Marzo....	1908	1	Abril...	1908
9	Valladolid.....	Valladolid..	5	Junio....	1908	5	Junio....	1908
10	Astillero.....	Santander..	27	Octubre..	1908	29	Octubre..	1908
11	Gijón.....	Oviedo.....	30	Octubre..	1908	31	Octubre..	1908
12	Bellpuig.....	Lérida.....	31	Octubre..	1908	4	Novbre..	1908
13	Solsona.....	Lérida.....	12	Novbre..	1908	13	Novbre..	1908
14	Albalat.....	Cáceres....	25	Mayo....	1909	15	Junio....	1909
15	Grado.....	Oviedo.....	24	Agosto..	1909	»	»	»
16	Boal.....	Oviedo.....	23	Septbre..	1909	»	»	»
17	Villagarcía.....	Pontevedra..	12	Febrero..	1910	»	»	»
18	Santander.....	Santander..	29	Marzo....	1911	4	Abril...	1911
19	Basauri.....	Vizcaya....	9	Junio....	1911	»	»	»
20	Saldaña.....	Palencia....	14	Dicbre..	1911	»	»	»
21	Villatoro.....	Ávila.....	22	Dicbre..	1911	»	»	»
22	Arévalo.....	Ávila.....	13	Enero....	1912	»	»	»
23	Valencia de Alcántara	Cáceres....	8	Junio....	1912	»	»	»
24	Calasparra.....	Murcia.....	8	Junio....	1912	»	»	»
25	Penagos.....	Santander..	12	Junio....	1912	»	»	»
26	Icod.....	Canarias..	27	Novbre..	1912	»	»	»
27	Villaviciosa.....	Oviedo.....	14	Febrero..	1913	»	»	»
28	Carral.....	Coruña....	7	Marzo....	1913	»	»	»
29	Villanueva.....	Lugo.....	14	Junio....	1913	»	»	»
30	Ibiza.....	Baleares..	13	Octubre..	1913	»	»	»
31	Jaraco.....	Valencia...	31	Marzo....	1920	»	»	»

APÉNDICE

Sobre el cumplimiento de la Legislación del Trabajo.

RESUMEN DE LOS DEBERES DE LAS JUNTAS DE REFORMAS SOCIALES

I. Inspección del Trabajo en general (1).

1.° No satisfacer *dietas* a Vocales obreros sin conocimiento del Instituto (art. 12 de la R. O. 2 julio 1919).

2.° Mantener *relación con la Inspección Central* del Instituto durante el tiempo en que no haya Inspector (artículo 20 de la misma R. O.).

3.° Dar cuenta al Instituto del *nombramiento de la Comisión inspectora* (art. 21 de la misma R. O.).

4.° Dar *cuenta trimestral* de sus servicios cuando la provincia esté sin Inspector (arts. 22 y 40 de la misma R. O.).

5.° Comunicar al Instituto los acuerdos relativos al *trabajo de mujeres y niños* (art. 24 de la misma R. O.).

6.° Rendir *cuentas anualmente*, al Instituto, de la inversión de las multas (art. 45 de la misma R. O. y 85 del R. de la Inspección).

(1) Téngase en cuenta que algunos de los extremos que siguen han sido recientemente modificados por el *Reglamento provisional de 21 de abril de 1922* (conforme a la Ley reformada de Accidentes del trabajo de 10 de enero del mismo año), cuyos artículos 4.° y 8.° establecen que las actas de infracción sean remitidas a los Juzgados de primera instancia, quienes impondrán, en un plazo de diez días, la multa propuesta.

7.º La Comisión inspectora pondrá mensualmente en conocimiento de la Junta el *resultado de sus visitas* (art. 33 del R. del trabajo de mujeres y niños).

8.º Procurar la creación de *museos y salas de lectura* para las clases obreras (art. 23 del R. del D. D.).

9.º *Reunirse* una vez al mes, por lo menos (58 R. jornada mercantil), y siempre que lo estime el Alcalde-Presidente o lo reclame la tercera parte de los Vocales (Regla 15 de la R. O. de 3 de agosto 1904).

10. Consultar al Instituto respecto a los casos en que la *indemnización diaria de los Vocales* en comisión deba elevarse hasta 5 pesetas (Regla 25 de la misma R. O.).

11. Dar cuenta al Instituto de las *variaciones en el personal de la Junta* y de los acuerdos que adopten en relación con los fines del Instituto (Regla 29 de la misma R. O.).

12. Dar cuenta al Instituto de los *casos en que sean desatendidas por las Autoridades locales* (Regla 30 de la misma R. O.).

13. *Reunirse en el plazo de tres días*, después de recibir su Presidente el acta entregada por el Inspector para resolver en sesión la propuesta de éste (art. 56 del R. de la Inspección).

14. Comunicar al Inspector, en plazo de tres días, la *resolución recaída en las actas* presentadas por aquél (art. 58 del mismo R.).

15. *Imponer la multa*, el Alcalde-Presidente, en plazo de tres días notificándolo, al siguiente, al interesado y al Inspector (art. 77 del mismo R.).

16. Cumplir la R. O. de 26 de febrero de 1916 (recordada en la de 3 de abril de 1918) respecto a dar cuenta de los *expedientes que tramiten* por infracciones).

17. *Comunicar sus Presidentes a los Gobernadores civiles* respectivos, mensualmente, noticia de las actas de infracción que hayan recibido de los Inspectores del

Trabajo, resoluciones recaídas en las mismas y multas cobradas (R. O. 3 de abril 1918).

18. En *donde no hubiere Junta local* ni funcionario de la Inspección, ésta será ejercida por los Alcaldes (art. 39 del R. de la Jornada Mercantil, 14 del R. suprimiendo el trabajo nocturno en la Panadería, 1.º y 2.º de la R. O. de 9 de diciembre de 1919 sobre la Jornada de ocho horas, etc.).

19. Los Presidentes de las Juntas locales y provinciales comunicarán mensualmente al Ministerio el número de sesiones celebradas, cuestiones tratadas, acuerdos tomados, noticia de las actas de infracción levantadas por sus Comisiones, y las cursadas por los Inspectores del Trabajo, especificando fechas, motivos, tramitación y multas impuestas (art. 82, apartado c), del Reglamento de la Jornada mercantil).

II. Sobre jornada de la Dependencia mercantil.

20. Fijar las *horas de apertura y cierre* en los establecimientos, y acordar, cuando proceda, la *prórroga de media hora* en los sábados (2.º L., 2.º y 3.º R.).

Estas facultades se han transferido a la Comisión mixta de Barcelona por lo relativo al comercio de esta capital (R. O. 27 de diciembre de 1921).

21. Hacer las *declaraciones de exención* a favor de los establecimientos que no puedan someterse al régimen común, autorizando el *acta de concesión* (en que conste la distribución de jornada), para que se fije en cada establecimiento exceptuado (7.º L.; 19, apartado 3.º, del 48, y 86 R.).

22. Determinar el máximo de días de *suspensión del descanso* para toda clase de establecimientos (8.º L. y 3.º R.).

23. Autorizar el *aumento de jornada hasta* dos horas, para trabajos extraordinarios (8.º L. y 10 R.) (1).

24. Fijar para los establecimientos de cada localidad las *dos horas para comer*, y resolver sobre la clausura en ese tiempo (11 L. y 13 y 14 R.).

25. Informar las peticiones para el *régimen de internado* (15 L., 24 y 26 R.).

26. Resolver las *reclamaciones de los dependientes* contra los patronos que utilicen el internado para faltar al descanso (16 L. y 29 R.).

27. Hacer la declaración de *reincidencia* donde no haya Inspector (19 L.).

28. *Ejercer la Inspección* para el cumplimiento de la Ley sobre jornada mercantil (31 a 36 R.), de acuerdo y con subordinación a la Inspección Central e Inspectores del Trabajo (32 R.).

29. La imposición y cobro de las *multas* correspondientes a las infracciones sencillas (44 R.).

30. En las *reincidencias repetidas*, las Comisiones inspectoras deben informar al Gobernador civil, y noticiarlo al Instituto de Reformas Sociales y al Inspector del Trabajo (70 R.).

31. Los Presidentes (Alcaldes) comunicarán a los Inspectores y Comisiones inspectoras, en plazo de tres días, los *acuerdos* de las Juntas sobre asuntos de jornada mercantil (80 y 88 R.).

Estos acuerdos versarán sobre los siguientes extremos, de los cuales facilitarán los Alcaldes a los patronos copias autorizadas (arts. 48, 80 y 87 del R.):

Períodos de exención (8.º L.).

Establecimientos exceptuados (16 a 23 R.).

Exenciones por seis y treinta días (7.º a 10 R.).

Exenciones por causas eventuales (8.º R.).

(1) El art. 6.º de la R. O. sobre normas de aplicación supone más de diez horas de trabajo, pero no para las mujeres.

Pactos (2.º y 9.º L.).

Pactos anteriores que modifiquen las reglas generales de la Ley (11 R.).

Horas de trabajo de recadistas, repartidores y personal de limpieza (4.º R.).

Horas de apertura y cierre (2.º R.).

Horas destinadas para que los dependientes puedan comer. (Se colocará en sitio visible, 14 y 86 R.).

Horas en que han de trabajar los turnos (14 R.).

Autorización para diferir el cierre durante media hora los sábados (3.º R.).

Distribución de la jornada, autorizada por el Alcalde, la Junta de R. S., el Inspector del Trabajo o la Comisión inspectiva. (Se colocará en sitio visible, 86 R.).

Concesión de *internados* (24 a 30 R.).

Cuantas noticias sean necesarias para practicar la inspección.

32. Comunicar cada mes los Presidentes al respectivo Ministerio el número de sesiones celebradas y los *acuerdos* tomados (82 R.).

33. Dar conocimiento al Instituto de Reformas Sociales cuando la exacción de la multa pase al Juzgado (69 R.).

III. Sobre jornada de ocho horas.

34. Donde *no haya Inspector*, las Juntas, o en su defecto los Alcaldes, impondrán las multas por infracciones y reincidencias (1.º y 2.º de la R. O. de 9 de diciembre de 1919).

35. El Alcalde *comunicará inmediatamente al Inspector* la efectividad de la multa (5.º de dicha R. O.), y dispondrán su ingreso en el Instituto Nacional de Previsión.

IV. Sobre trabajo en la Panadería.

36. Los Alcaldes *resolverán las excepciones* del régimen prohibitivo del trabajo nocturno, participando su acuerdo al Inspector (5.º, 6.º, 7.º del R. de 10 de junio de 1919).

37. Las Juntas ejercerán la *Inspección del Trabajo en la*

Panadería, con subordinación a la Inspección Central y al Inspector del Trabajo (9.º R.).

38. Los Alcaldes, por medio de sus agentes, *ejercerán la Inspección cuando no haya Inspector ni Junta* en la localidad (14, 19, 20 R.), siendo responsable del cumplimiento de las Leyes obreras (32 R.).

39. Los Alcaldes *ingresarán la multa* en la Depositaria municipal, comunicándolo al Inspector, y re mitiendo el importe al Instituto Nacional de Previsión (33 R.).

40. Comunicarán al Inspector (o a la Junta, si éste no existe) el *resultado de los recursos* de alzada (38 R.).

41. Comunicarán al Instituto haber enviado al Juez el expediente de multa para su exacción por la vía de apremio (42 R.).

42. Las Juntas (o, en su defecto, los Alcaldes) *comprobarán las denuncias* que reciban (43 R.).

43. Tramitarán sin dilación las sanciones *propuestas por los Inspectores* (44 R.).

44. La Autoridades municipales y gubernativas *responderán ante el Ministerio* correspondiente de las faltas y morosidades en que incurran acerca del cumplimiento de las Leyes obreras. Al efecto, el Instituto deberá denunciar dichas faltas al Ministerio (45 R.).

V. Sobre el trabajo de mujeres y niños.

45. Las Juntas inspeccionarán estos Centros de trabajo (7.º L. 13 marzo de 1900, 3.º R. D. 26 junio de 1902 y 5.º del R. D. de 24 agosto de 1913).

VI. Sobre el Descanso dominical.

46. Los Alcaldes conocerán de las infracciones a esta Ley, y resolverán previo informe de la Junta (26 del R.),

las cuales velarán por el cumplimiento de la Ley (15 R. O. 2 julio de 1909 y 5.º del R. D. 24 agosto de 1913.)

VI. Sobre la Ley de Accidentes.

47. Las Juntas inspeccionarán la *higiene* y organización del trabajo en los talleres mediante el concurso del Vocal médico y de la Junta de Sanidad (35 y 36 L. del trabajo de M. y N.).

Contenido y vigilancia de la legislación obrera.

A)

Clasificación.

La Legislación obrera puede aceptar la siguiente clasificación:

- 1.º Regulación y retribución del trabajo.
- 2.º Higiene y seguridad del trabajo.
- 3.º Previsión y asistencia social.
- 4.º Instituciones de conciliación y reforma legislativa.
- 5.º Asociaciones.
- 6.º Huelgas.
- 7.º Agrario.
- 8.º Inspección del Trabajo.

Cada uno de estos grupos comprende Leyes y decretos fundamentales, mas una multitud de resoluciones ministeriales que completan o aclaran las primeras, y que no se incluyen aquí a causa de su número considerable.

1.º Regulación y retribución del trabajo.

a) TRABAJOS DE MUJERES Y NIÑOS

Ley del trabajo de mujeres y niños, de 13 de marzo de 1900.

Reglamento para su aplicación, de 13 de noviembre de 1900.

Aplicación de esta Ley al ramo de Guerra.—R. de 26 de marzo de 1902.

Jornada máxima del trabajo de mujeres y niños.—Real decreto de 26 de junio de 1902. Por referirse a la jornada de trabajo, esta disposición puede figurar también en el subgrupo c).

Ley reformando el art. 9.º de la Ley relativa al trabajo de la mujer.—8 enero 1907.

Trabajos prohibidos a menores de ambos sexos.—Real decreto de 25 de enero de 1908.

Contrato de aprendizaje.—Ley de 17 de julio de 1911.

Ley de la silla.—27 de febrero de 1912.

Ley prohibiendo el trabajo nocturno de la mujer.—11 de julio de 1912.

b) DESCANSO

Ley del Descanso dominical.—3 de marzo de 1904.

Reglamento para su aplicación.—19 de abril de 1905.

Podrían incluirse en este grupo la Ley y el R. sobre *jornada mercantil*, puesto que en realidad estos mandatos legales preceptúan reglas de *descanso*; pero se incluyen en el subgrupo c) *Jornada*, por haberse promulgado con este sustantivo la referida Ley.

c) JORNADA DE TRABAJO

Jornada máxima del trabajo de mujeres y niños.—Real decreto de 26 de junio de 1902.—(Véase el subgrupo a).

Ley de la jornada máxima en las minas.—27 de diciembre de 1910.

Reglamento para su aplicación.—29 de febrero de 1912.

Jornada en la industria textil.—R. D. de 24 de agosto de 1913.

Jornada mercantil.—Ley de 4 de julio de 1918.

Jornada mercantil.—R. de 16 de octubre de 1918.

Supresión del trabajo nocturno en la Panadería.—R. D. de 3 de abril de 1919.

Trabajo nocturno en la Panadería.—R. de 10 de junio de 1919.

Jornada de ocho horas.—R. D. de 3 de abril de 1919

Normas de aplicación y excepciones de esta jornada.—RR. OO. de 15 de enero de 1920.

A este grupo 1.º corresponden las disposiciones concernientes a las condiciones y modalidades del trabajo, a saber: edad de admisión, salario mínimo, trabajo a domicilio, trabajo de la aguja, pactos y contratos de trabajo, etc.

2.º Higiene y seguridad del trabajo.

Catálogo de mecanismos preventivos.—R. D. de 2 de agosto de 1900.

Clasificación de las industrias en las que se prohíbe el trabajo a los niños de ambos sexos y a las mujeres menores de edad.—R. D. de 25 de enero de 1908.

Condiciones que deben reunir los andamios.—R. D. de 20 de enero de 1916 y R. O. de 29 de abril del mismo año.

Entra en este grupo cuanto concierne a: *Museos sociales*; reglas de *Higiene y Seguridad* (véase el *Prontuario* anejo al *Manual del Inspector del Trabajo*); Convenio de Berna prohibiendo el empleo del *fósforo blanco* en la fabricación de cerillas; medidas referentes a la protección contra el *saturnismo* y a la *prevención del carbunclo*; reeducación profesional de los inválidos, etc.

Aunque las disposiciones relativas a los *accidentes del trabajo* podrían ser incluídas en este grupo, puesto que generalmente estos accidentes implican faltas de seguridad, las incorporamos al grupo de *Asistencia social*, por-

que en realidad, tales disposiciones son de carácter esencialmente tutelar y benéfico y no contienen precepto alguno sobre el trabajo.

3.º Previsión y asistencia social.

Ley reformada de accidentes del trabajo. — 10 de enero de 1922.

Reglamento para la aplicación de la antigua Ley. — 28 de julio de 1900.

Reglamento para la aplicación de esta Ley al ramo de Guerra. — 26 de marzo de 1902.

Reglamento para la aplicación de la misma al ramo de Marina. — 2 de julio de 1902.

Reglamento para la declaración de incapacidades por causa de accidentes del trabajo. — 8 de julio de 1903.

Ley sobre la mendicidad de los menores de diez y seis años. — 31 de julio de 1903.

Ley de casas baratas. — 10 de diciembre de 1921.

Reglamento de casas baratas. — 14 mayo 1921.

Bolsa del Trabajo: R. O. sobre servicio general de colocación y de estadística de la oferta y de la demanda del trabajo. — 29 de septiembre de 1920.

Abarca este grupo todo lo atinente a *Bolsas del Trabajo*, seguros contra el paro forzoso, pensiones para la vejez e invalidez, etc.

4.º Instituciones de conciliación y reforma legislativa.

Consejos de conciliación y arbitraje industrial. — Ley de 19 de mayo de 1908.

Ley de Tribunales industriales de 22 de julio de 1912 reformando la de 19 de mayo de 1908.

Cabe aquí lo referente a *Consejos paritarios*, *Asambleas* y *Consejos sociales*, etc.

Real orden disponiendo se publiquen los acuerdos del Comité paritario.—29 de diciembre de 1919.

Real decreto disponiendo se constituya un Comité paritario y una Comisión mixta de organización del trabajo.—24 de abril de 1920.

5.º Asociaciones.

Sociedades obreras, patronales y mixtas. Mutualidad, Cooperativas, Economatos, etc.

Reglamento de mutualidad escolar.—11 de mayo de 1912.

6.º Huelgas.

Entra en este grupo cuanto se refiere a huelgas, coligaciones y lock-outs.

Ley relativa á huelgas y coligaciones.—27 de abril de 1909.

7.º Agrario.

Ley de Colonización.—30 de agosto de 1907.

Ley de Emigración.—21 de diciembre de 1907.

Ley autorizando a la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para incautarse de todos los montes que hubiesen sido enajenados por el Ministro de Hacienda en subasta pública.—26 de diciembre de 1910.

Asociaciones agropecuarias: Colonización interior, latifundios, trabajo rural y emigración.

8.º Inspección del trabajo.

Reorganización de las Juntas locales y provinciales.—Real orden de 3 de agosto de 1904.

Reglamento para el Servicio de Inspección del Trabajo.—Real decreto de 1.º de marzo de 1906.

Condiciones para desempeñar el cargo de Inspector del Trabajo.—R. O. de 25 de septiembre de 1906.

Funcionamiento del Servicio de Inspección.—R. O. de 24 de enero de 1907.

Reglas para el Servicio de Inspección y sobre el libro de visita.—R. O. de 15 de marzo de 1907.

Entrada de los Inspectores en todo establecimiento industrial.—R. O. de 22 de julio de 1907.

Instrucciones a las Juntas locales y provinciales para el ejercicio de las funciones de Inspección.—R. O. de 2 de julio de 1909.

Reglamento provisional de 24 de abril de 1922 para el servicio de inspección con arreglo a la Ley reformada de Accidentes del Trabajo de 10 de enero de 1922.

Normas inspectivas para la jornada de ocho horas.—R. O. de 9 de diciembre de 1919.

B)

Vigilancia de la legislación del trabajo.

En su totalidad, el contenido de los grupos enumerados constituye la legislación social o, concretamente, *Legislación obrera*, acepción genérica dentro de la cual entra, como una parte del todo, la *Legislación del Trabajo*, es decir, aquella que es objeto de la Inspección del Trabajo y que se puntualiza en lo que sigue:

Es objeto de inspección el cumplimiento de las Leyes siguientes:

1.º La Ley de *Accidentes del Trabajo*, de 30 de enero de 1900 (reformada por la de 10 de enero de 1922), en lo que se refiere a la previsión de estos accidentes. Para los efectos de esta Ley, la acción inspectiva se entenderá respecto a las industrias señaladas en su art. 3.º en cuanto a la previsión de dichos accidentes. No comprende las obras a cargo de los Ministerios de Guerra y Marina.

2.º La Ley que regula las condiciones del *trabajo de mujeres y niños*, de 13 de marzo de 1900. Para los efectos de esta Ley, serán objeto de inspección los centros donde haya mujeres y niños, sin más excepción que la del art. 3.º del Reglamento de 13 de noviembre de 1900 (con las aclaraciones de sus arts. 4.º y 5.º), y los centros de trabajo a cargo de Guerra, los cuales tienen inspección propia (art. 18 del R. de 26 de marzo de 1902).

3.º La Ley de *Descanso en domingo*, de 3 de marzo de 1904. Esta Ley, de acuerdo con el art. 26 del Reglamento para su ejecución, será vigilada por las Comisiones inspectoras de las Juntas locales de Reformas Sociales, siguiendo las indicaciones de los Inspectores del Trabajo (arts. 2.º y 15 de las *Instrucciones* dictadas a dichas Juntas, por R. O. de 2 de julio de 1909).

4.º La *de jornada máxima en las minas*, de 27 de diciembre de 1910, en lo concerniente a los trabajos en el exterior (art. 1.º de esta Ley y 2.º del R. de policía minera, de 28 de enero de 1910), rigiendo para éstos la Ley de 13 de marzo de 1900 (art. 14 de la Ley, 31 y 35 del R. para su aplicación).

5.º La reformada de *Casas baratas*, de 10 de diciembre de 1921, respecto a las funciones que señalan los artículos 47, 63, 65, 66, 71 y 79 del R. (14 mayo de 1921), cuya vigencia continuará hasta que se publique el nuevo Reglamento en lo que no se oponga a dicha Ley.

6.º Ley proporcionando *asiento a la mujer*, de 27 de febrero de 1912, con la extensión dada a esta Ley por el art. 18 de la de 4 de julio de 1918 (jornada mercantil).

7.º Ley prohibiendo el *trabajo nocturno de las mujeres*, de 11 de julio de 1912.

8.º Ley referente a la *jornada mercantil*, de 4 de julio de 1918. Las Comisiones inspectoras de las Juntas locales de Reformas Sociales ejercerán la inspección, para

el cumplimiento de esta Ley, de acuerdo y con subordinación a la Inspección Central y a los Inspectores del Trabajo (art. 32 del R. de 16 de octubre de 1918).

9.º Las demás Leyes y disposiciones protectoras y reguladoras del trabajo, dictadas o que puedan dictarse en lo sucesivo.

La vigilancia en la ejecución de las Leyes y Reglamentos mencionados exige del Inspector la comprobación de los siguientes *principales extremos*.

1) Que no trabajen menores de 10 años (art. 1.º de la Ley de Mujeres y Niños).

2) Que no trabajen menores comprendidos entre 10 y 14 años en labores nocturnas, ni más horas de las reglamentarias, ni por más tiempo consecutivo del señalado (2.º y 4.º de dicha Ley, 6.º y 8.º del R. para su aplicación.)

3) Que no trabajen menores de 16 años en labores subterráneas, peligrosas e insalubres, ni en limpieza de máquinas funcionando, ni en trabajo nocturno durante más tiempo del preceptuado, y, en fin, que no trabajen en horas extraordinarias (3.º de la Ley, 8.º del R., R. D. 25 de enero de 1908 y 8.º de la R. O. de 15 de enero de 1920).

4) Que los menores de 16 años no trabajen en espectáculos públicos sin estar autorizados (art. 6.º de la Ley y 10 del R.)

5) Que no trabajen menores con peligro de su moral (art. 6.º de la Ley y 17 del R.).

6) Que no existan cantinas patronales y que el pago de jornales se haga en moneda de curso legal (R. D. de 18 de julio de 1907).

7) Que no trabajen mujeres menores de 18 años en carga y transporte de minerales (art. 32, R. de 29 de febrero de 1912.)

8) Que se cumpla la obligatoria separación de sexos (art. 11 de la Ley de mujeres y niños).

9) Que se reserve el puesto a las mujeres durante el tiempo anterior y posterior a su alumbramiento (art. 18 del R.).

10) Que se faciliten los deberes de la lactancia (artículo 19 del R.).

11) Que se facilite instrucción primaria y religiosa (8.º de la Ley).

12) Que los menores posean los certificados de vacunación, permiso paterno y edad (16 del R.).

13) Que hay R. particular y disposiciones legales en sitio visible (art. 17 de la Ley de mujeres y niños y 14 de la de Jornada mercantil, etc.).

14) Que se cumple el Real decreto de industrias prohibidas (25 de enero de 1908).

15) Que se concede asiento (Ley de la silla y art. 18 de la Ley de la Jornada mercantil).

16) Que se cumple la Ley que prohíbe el trabajo nocturno de la mujer (11 de julio de 1912). Según el art. 5.º de esta Ley, dicho trabajo debe quedar totalmente prohibido en 14 de enero de 1920.

17) Que se cumple el Reglamento de la industria textil (24 de agosto de 1913).

18) Que existe libro de visita (R. O. 15 de marzo de 1907).

19) Que se guardan medidas de seguridad en talleres y andamios (R. D. de 23 de enero de 1916), y se observan reglas higiénicas (35 del R. de mujeres y niños).

20) Que se cumple el descanso dominical o semanal (Ley de 3 de marzo de 1904 y R. de 19 de abril de 1905).

21) Que se cumple el descanso continuo de doce horas (art. 1.º de la Ley de 4 de julio de 1918 sobre la jornada mercantil).

22) Que se cumple la distribución de jornada (art. 2.º de la Ley de Jornada mercantil).

23) Que no existe internado sin autorización (art. 13 de la Ley de Jornada mercantil).

24) Que no se trabaja en las panaderías durante la noche (R. de 10 de junio de 1919).

25) Que se cumple la jornada de ocho horas, salvando las excepciones (R. D. de 3 de abril de 1919 y Reales órdenes de 15 de enero de 1920) (1).

Cuadro de multas.

Los Alcaldes pueden imponerlas entre 15 y 30 pesetas, con arreglo a la

LEY MUNICIPAL DE 2 DE OCTUBRE DE 1877: «**Art. 77.** Las penas que por inf. de las Ordenanzas y R. impongan los Ayunt. sólo pueden ser multas que *no excedan de 50 ptas.* en las capitales de provincia, 25 en las de partido y pueblos de 4 000 habitantes y 15 a los restantes, con resarcimiento de daño e indemn. de gastos y arresto de un día por duro, caso de insolvencia. Para la exacción de multas se procederá según los arts 185, 186 y 188. El Juez mun. desempeñará las funciones que en el art. 188 se encomiendan al de 1.ª inst. Contra la imposición guber. puede el multado reclamar, conforme al art. 187.—**185.** Para la imposición y exacción de multas se observarán las reglas: 1.ª No se impondrá ninguna sin resolución por escrito y motivada; 2.ª La providencia se comunicará por escrito al multado. Del pago se le expedirá recibo; 3.ª Las multas y los apremios se cobrarán en papel del sello corresp.—**186.** Para el pago se concederá un plazo proporcionado a la cuantía de la multa, y que no baje de 10 días ni exceda de 20, pasado el cual, procede el apremio, que no será mayor de 5 por 100 diario del total de la multa, sin que exceda del duplo de la misma.—**187.** Contra la imposición guber. de la multa puede el interesado reclamar por la vía administrativa o por la judicial. La primera procede para ante el Gobierno, que la resolverá por sí o con audiencia del Consejo de estado, y sin perjuicio de la reclamación contenciosa. La judicial ante la Audiencia en 1.ª inst., previa reclamación

(1) Compete a los Tribunales industriales, y no a la Inspección, dirimir las cuestiones entre patronos y obreros sobre los contratos que celebren (4.º R. del trabajo en la Panadería).

guber. a la Aut. que impuso la multa. En caso de ser ésta declarada improcedente, serán impuestas las costas y daños causados por su exacción a la Aut. que la ordenó, sin que sirva de excusa la obediencia en caso de inf. de una L. —188. En ningún caso se expedirán comisionados de ejecución contra los Ayunt. y Concejales. Cuando ocurra el caso previsto en el art. anterior y los multados dejasen de satisfacer la multa, no obstante el apremio, el Gob.^r oficiará al Juez de 1.^a inst. del partido, expresando la causa que ha motivado la imposición de la multa y la cuantía y liquidación de ésta, y requiriendo su autoridad para hacerla efectiva. El Juez procederá a la exacción por los trámites de apremio.»

El Gobernador puede imponer multas hasta de 500 pesetas, con arreglo a la

Ley Provincial de 22 de agosto de 1882. — «Art. 22. También deberá reprimir (*el Gobernador*) los actos contrarios a la moral o a la decencia pública, las faltas de respeto a su autoridad y a las que en el ejercicio de sus cargos cometan los funcionarios y Corporaciones dependientes de la misma, pudiendo imponer, con este motivo, multas que no excedan de 500 pesetas, a no estar autorizado para mayor suma por Leyes especiales.»

Aplicación a las Leyes del trabajo. — Estas multas son aplicables a las infracciones que no están penadas por L. especiales, y, por tanto, a las infracciones relativas a *seguridad e higiene del trabajo*, en tanto no se publique una L. que consigne otra penalidad. La *Ley de mujeres y niños* fija en el art. 13 la multa entre 25 y 250 pesetas, igual para toda clase de poblaciones, y esa será la que habrá que aplicar. Estas multas se abonarán en efectivo. (*V. Organización interior del Servicio de Inspección*, pág. 18, publicado por el Instituto en 1907.)

Por la Ley reformada de los Accidentes del trabajo fecha 10 de enero de 1922, y por el Reglamento provisional del 21 de abril de dicho año, deberá introducirse en los adjuntos cuadros de multas las modificaciones que resultan de los siguientes preceptos:

1.^o Las infracciones, en materia de Accidentes del trabajo, se castigarán con multas de 25 a 250 pesetas; la primera reincidencia, con 250 a 500 pesetas; la segunda, con 500 a 1.000 pesetas. (Art. 19 de la L. reform.)

2.^o La imposición y exacción de multas serán de la competencia de los Jueces de 1.^a instancia. El importe de aquéllas se consignará al Presidente del Instituto N. de Previsión, para fines benéficos del obrero. (20 de la L. y 13 del R. provisional.)

3.^o El acta será remitida al Juez por el Inspector (o para el Presidente de la Junta de R. S., si hubiera sido levantada por la Comisión inspec-

tora). con oficio explicativo señalando la penalidad. (4.º, 5.º y 8.º del IR. prov.)

4.º La notificación al patrono se entenderá hecha cuando éste reciba un ejemplar del acta, con copia de oficio de remisión al Juez, por correo certificado, con acuse de recibo, cuya fecha acreditará el día de la notificación. (7.º del R. prov.)

5.º El patrono podrá recurrir por escrito al Juzgado que impuso la multa, dentro de los 5 días siguientes a la notificación, depositando el importe más un 20 por 100. (7.º y 14 del R. prov.)

6.º El Juez impondrá la multa en plazo de 10 días (8.º del R. prov.).

7.º Si el patrono presenta descargos, el Juez providenciará en plazo de 15 días a contar de la presentación de aquéllos. (8.º del R. prov.)

8.º Los multados podrán recurrir en término de 5 días ante el Juez que impuso la multa, el cual pedirá informe al Inspector regional, y en término de 10 días dictará resolución que no podrá ser apelada. Cuando ella sea denegatoria de la multa, la Inspección podrá recurrir ante el mismo Juez. (9.º del R. prov.)

9.º Pasado el plazo de 5 días sin recurrir ni pagar la multa, se procederá por apremio, con recargo del 15 por 100. (10 del R. prov.)

10. Las multas se satisfarán en metálico cuando la Ley no determine su abono en papel de pagos al Estado. (13 del R. prov.)

INDICE

INTRODUCCION

Páginaa

I. Ojeada general sobre la Inspección del Trabajo en 1921.....	5
II. Cuadro orgánico de Inspectores, Auxiliares y Escribientes del Trabajo en 1.º de enero de 1922.....	7
III. Escalafón del personal de Inspección del Trabajo en 1.º de enero de 1922.....	13

PRIMERA PARTE

ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN, POR REGIONES

1.ª Región.

Capítulo I.—Actividad de la Inspección:

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas.....	31
II. Detalle de los servicios	33

Capítulo II.—De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales de Reformas Sociales.....	36
II. Autoridades y otras entidades.....	37

Capítulo III. — Resultados de la inspección:

I. Resultados de las visitas. Número de infracciones.....	39

2.ª Región.**Capítulo I. — Actividad de la Inspección:**

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas.....	46
II. Detalle de los servicios	48

Capítulo II. — De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de Inspección.	49
II. Autoridades y otras entidades.....	50

Capítulo III. — Resultados de la Inspección:

I. Resultado de las visitas. Número de infracciones	53
II. Examen y discusión de los resultados.....	60

3.ª Región.**Capítulo I. — Actividad de la Inspección:**

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas.....	67
II. Detalle de los servicios	68

Capítulo II. — De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de Inspección	69
II. Autoridades y otras entidades.....	70

Capítulo III. — Resultados de la Inspección:

I. Resultados de las visitas. Número de infracciones.....	75
II. Examen y discusión de los resultados.....	82

4.ª Región.

Capítulo I. — Actividad de la Inspección:

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas	87
II. Detalle de los servicios	88

Capítulo II. — De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de Inspección	89
II. Autoridades y otras entidades	90

Capítulo III. — Resultados de la Inspección:

I. Resultados de las visitas. Número de infracciones	95
II. Examen y discusión de los resultados	103

5.ª Región.

Capítulo I. — Actividad de la Inspección:

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas	108
II. Detalle de los servicios	109

Capítulo II. — De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de Inspección	110
II. Autoridades y otras entidades	110

Capítulo III. — Resultados de la Inspección:

I. Resultado de las visitas. Número de infracciones	113
II. Examen y discusión de los resultados	120

6.ª Región.**Capítulo I. — Actividad de la Inspección:**

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas	127
II. Detalle de los servicios	128

Capítulo II. — De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de Inspección	130
II. Autoridades y otras entidades	131

Capítulo III — Resultados de la Inspección:

I. Resultados de las visitas. Número de infracciones	134
II. Examen y discusión de los resultados	140

7.ª Región.**Capítulo I. — Actividad de la Inspección:**

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas ..	148
II. Detalle de los servicios	149

Capítulo II. — De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de Inspección	150
II. Autoridades y otras entidades	151

Capítulo III — Resultados de la Inspección:

I. Resultado de las visitas. Número de infracciones	152
II. Examen y discusión de los resultados	162

8.ª Región.

Capítulo I. — Actividad de la Inspección:

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas	167
II. Detalle de los servicios	168

Capítulo II. — De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de Inspección	169
II. Autoridades y otras entidades	169

Capítulo III. — Resultados de la Inspección:

I. Resultado de las visitas. Número de infracciones	170
II. Examen y discusión de los resultados	178

9.ª Región.

Capítulo I. — Actividad de la Inspección:

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas	181
II. Detalle de los servicios	182

Capítulo II. — De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de Inspección	183
II. Autoridades y otras entidades	183

Capítulo III. — Resultados de la Inspección:

I. Resultado de las visitas. Número de infracciones	188
II. Examen y discusión de los resultados	194

10.ª Región.**Capítulo I. — Actividad de la Inspección:**

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas	197
II. Detalle de los servicios	198

Capítulo II. — De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de Inspección	199
II. Autoridades y otras entidades	200

Capítulo III. — Resultados de la Inspección:

I. Resultados de las visitas. Número de infracciones	209
II. Examen y discusión de los resultados	216

Baleares.

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por industrias, infracciones y razón de causas	223
II. Detalle de los servicios	224

Capítulo II. — De la inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de Inspección	225
II. Autoridades y otras entidades	226

Capítulo III. — Resultados de la Inspección:

I. Resultado de las visitas. Número de infracciones	229
II. Examen y discusión de los resultados	236

Canarias

(Grupo oriental).

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por industrias, infracciones y razón de causas	244
II. Detalle de los servicios	245

Capítulo II.—De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Junta local de Reformas Sociales	246
II. Autoridades y otras entidades.....	247

Capítulo III. — Resultados de la inspección:

I. Resultado de las visitas.....	251
II. Examen y discusión de los resultados	258

Canarias

(Grupo occidental).

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por industrias, infracciones y razón de causas	261
II. Detalle de los servicios	262

Capítulo II.—De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de inspección	263
II. Autoridades y otras entidades.....	264

Capítulo III.—Resultados de la Inspección:

I. Resultados de las visitas	265
II. Examen y discusión de los resultados.....	272



SEGUNDA PARTE

CUADROS ESTADÍSTICOS DE CONJUNTO

Capítulo I. — Totalización de los servicios:

- I. Cuadro sinóptico de la Inspección activa en España, por regiones..... 277

Capítulo II. — Resultado de las visitas:

- I. Resumen general de las infracciones advertidas y providencias dictadas, agrupadas por regiones y por Leyes..... 283
- II. Infracciones advertidas, agrupadas por industrias y por Leyes..... 287

TERCERA PARTE

RESULTADOS GENERALES

Capítulo único. — Progresos en el cumplimiento de las Leyes obreras:

- I. Consideraciones sobre los cuadros estadísticos..... 293
- II. Acción de las Autoridades, Juntas locales y otras entidades. 294
- Cómo se cumplen las leyes del trabajo 295
- III. Relación cronológica de los mercados dominicales autorizados de Real orden 300
- IV. Idem id. denegados..... 302

APÉNDICE

- Sobre el cumplimiento de la legislación del trabajo..... 303
- Contenido y vigilancia de la legislación obrera 309
- Cuadro de multas..... 318

MAPAS

MAPA ORGÁNICO.—*Lámina 1.^a de la Inspección del Trabajo en 1.º enero de 1922.*

MAPA INDUSTRIAL DE ESPAÑA EN 1921, *con las localidades visitables en concepto inspectivo y la indicación numérica de las industrias predominantes, según la clasificación adoptada por el Instituto de Reformas Sociales.*

Lámina 2.^a — Provincias de Álava y Albacete.

— 3.^a — Idem de Alicante y Almería.

— 4.^a — Idem de Avila y Badajoz.

— 5.^a — Idem de Baleares y Barcelona (división de la provincia en Zonas inspectivas).

— 6.^a — Idem de Barcelona (Zonas 1.^a y 2.^a).

— 7.^a — Idem de Barcelona (Zonas 3.^a y 4.^a).

— 8.^a — Zonas inspectivas del término municipal de Barcelona y provincia de Burgos.

— 9.^a — Provincias de Cáceres y Cádiz.

— 10. — Idem de Canarias y Castellón de la Plana.

— 11. — Idem de Ciudad Real y Córdoba.

— 12. — Idem de Coruña y Cuenca.

— 13. — Idem de Gerona.

— 14. — Idem de Granada.

— 15. — Idem de Guadalajara y Guipúzcoa.

— 16. — Idem de Huelva y Huesca.

— 17. — Idem de Jaén y León.

— 18. — Idem de Logroño y Lérida.

— 19. — Idem de Lugo.

— 20. — Idem de Madrid (división en Zonas).

— 21. — Idem de Madrid (Zonas inspectivas de su término municipal).

— 22. — Idem de Málaga y Murcia.

— 23. — Idem de Navarra.

— 24. — Idem de Orense.

— 25. — Idem de Oviedo.

— 26. — Idem de Palencia y Pontevedra.

— 27. — Idem de Salamanca.

— 28. — Idem de Santander.

— 29. — Idem de Segovia.

— 30. — Idem de Sevilla.

— 31. — Idem de Soria y Tarragona.

— 32. — Idem de Teruel.

— 33. — Idem de Toledo.

— 34. — Idem de Valencia.

— 35. — Idem de Valencia (división de su término municipal en Zonas inspectivas).

— 36. — Idem de Valladolid.

— 37. — Idem de Vizcaya.

— 38. — Idem de Zamora.

— 39. — Idem de Zaragoza.

Mapa orgánico de la Inspección del Trabajo en 1.º de enero de 1922.



Limite de Región + + + Limite de Provincia Residencia de Inspector Regional * Id. de un Inspector Provincial o. Id. de Auxiliar exento. o.

MAPA GEOGRAFICO INDUSTRIAL DE ESPAÑA

POR REGIONES

SIGNOS

Capital de provincia = Un punto negro dentro de dos circunferencias concéntricas.

Cabeza de partido = Un punto negro en el centro de una circunferencia.

Punto negro = Pueblos en general.

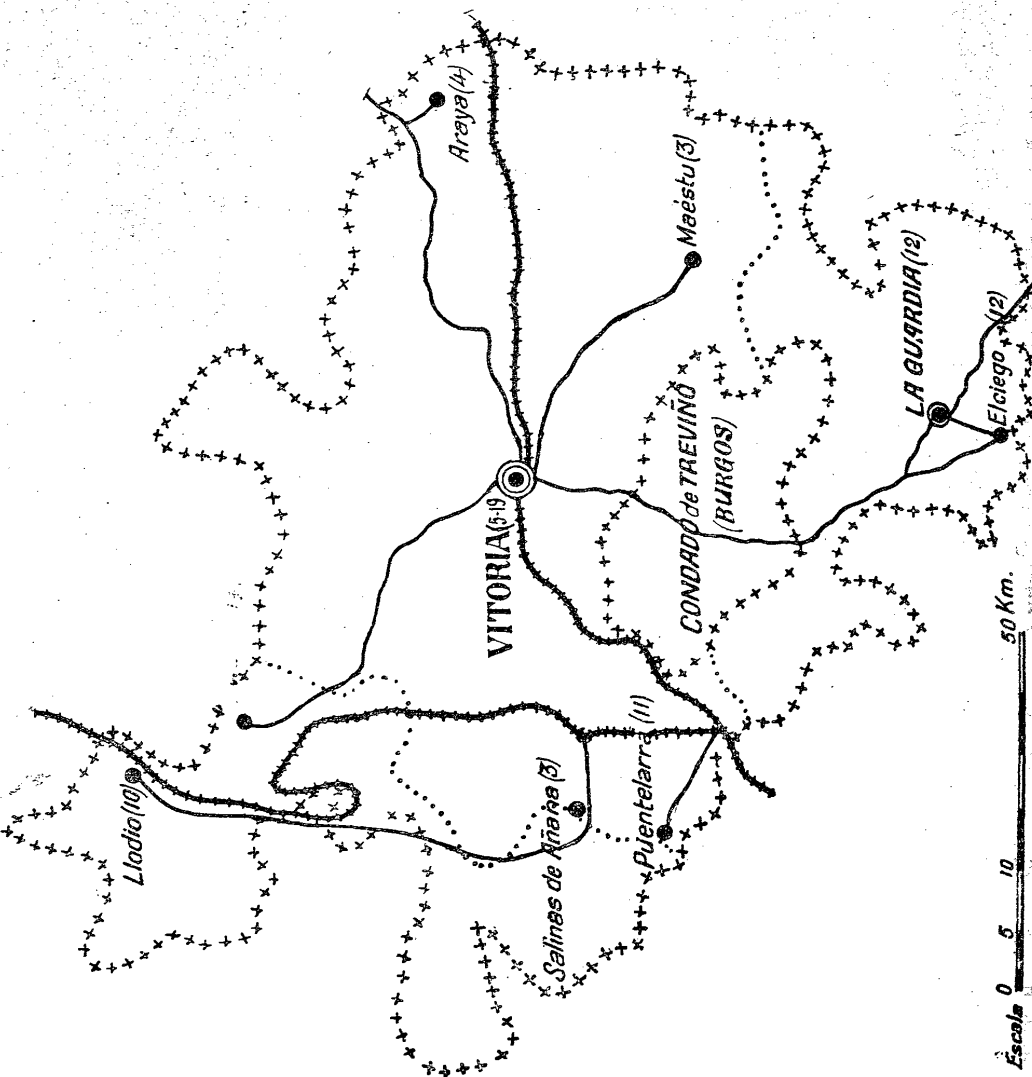
Número entre paréntesis = Indicación de la clase de industria predominante en la localidad.

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios del Estado, Diputación o Municipio.	12. Industrias de alimentación.
2. ^a Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem de transportes.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

ÁLAVA

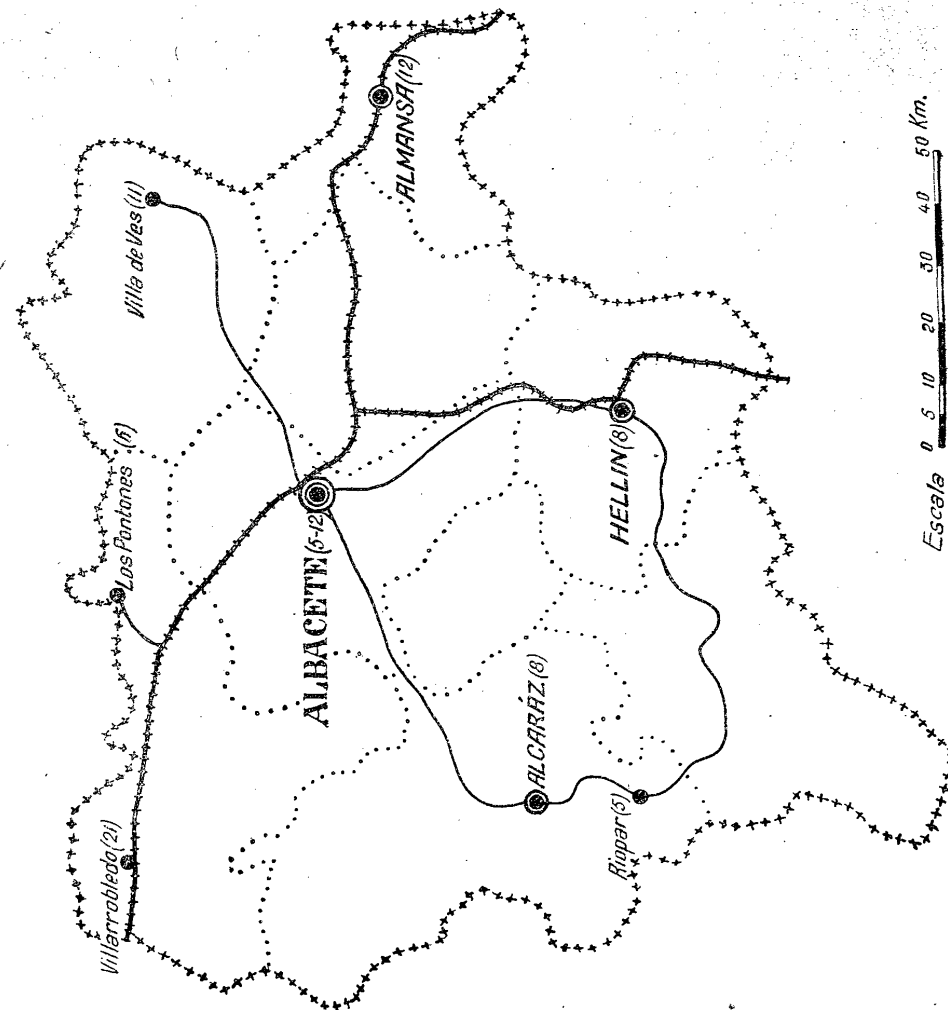
Inspector, Sr. Maldonado.



Léase: Araya (4-5).

ALBACETE

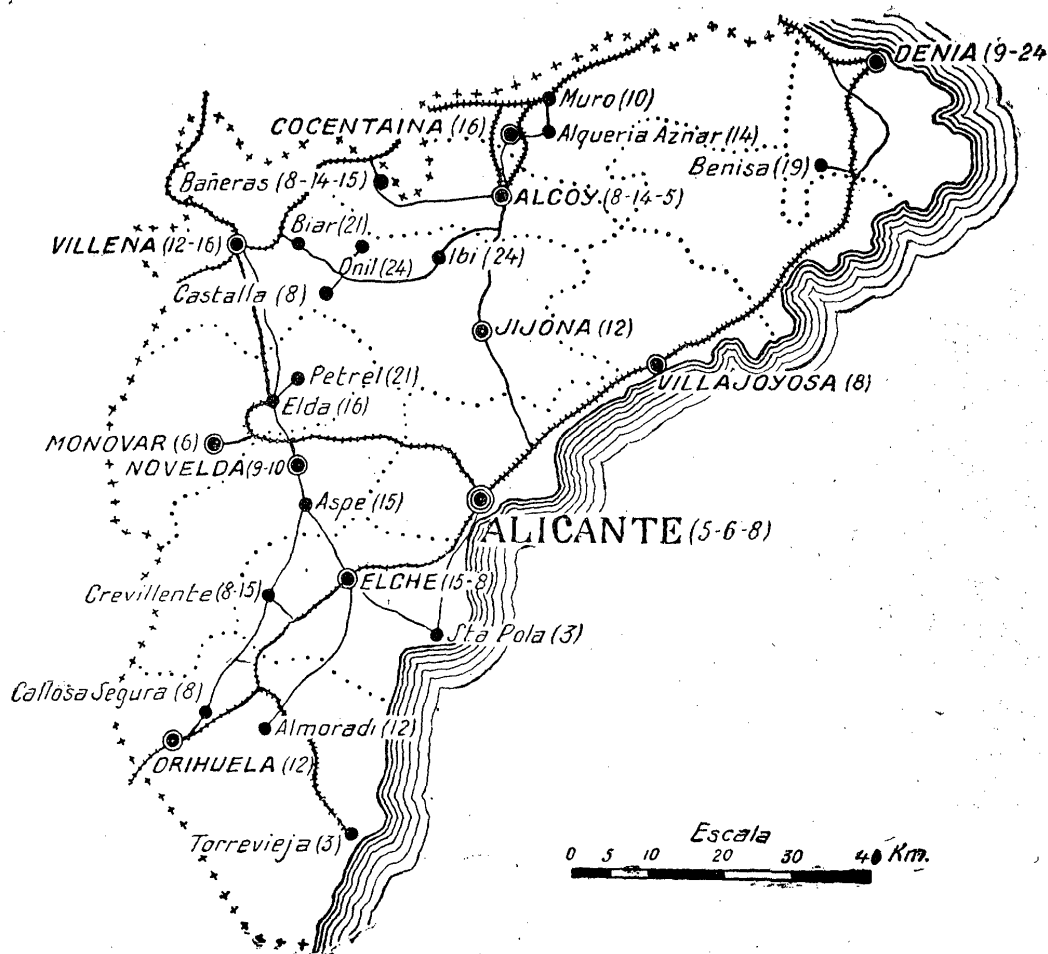
Inspector, Sr. Cantó Segura.



Léase: Almansa (16), Hellin (3).

ALICANTE

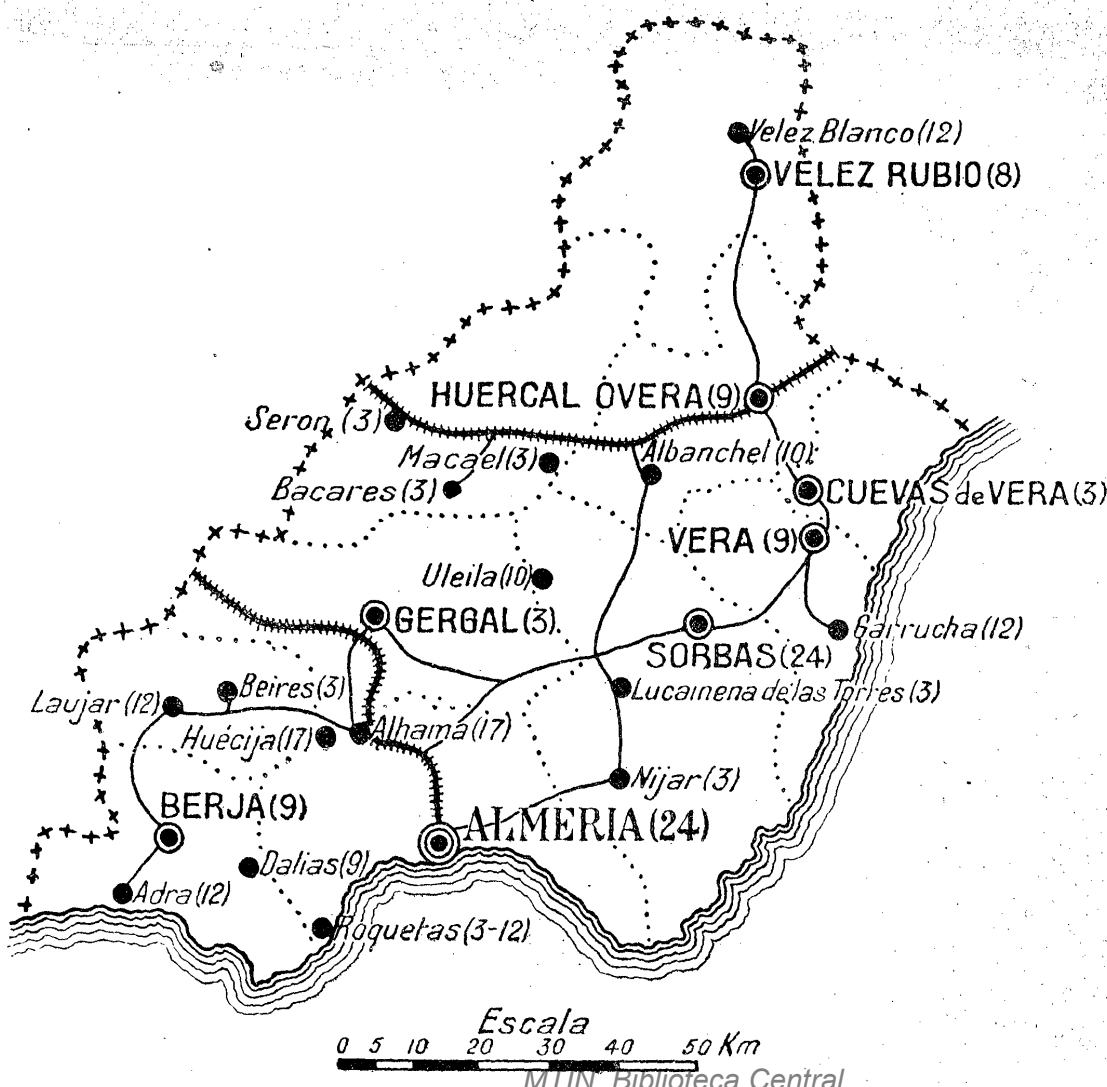
Inspector, Sr. Carlos Roca.



En Monóvar dice (6); debo de decir (6-10).

ALMERIA

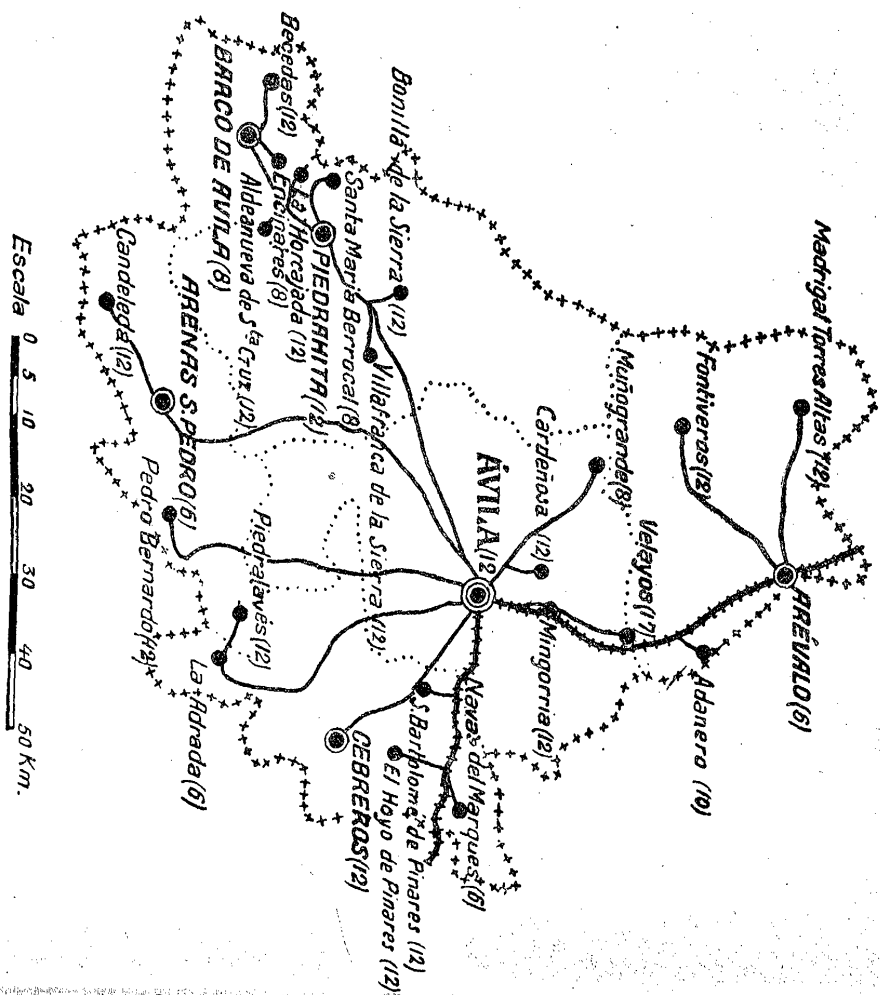
Inspector, Sr. Luxán.



Léase Velez Rubio (12), Huécija (9), Alhama (9), Níjar (3-21), Cuevas de Vera (3-10).

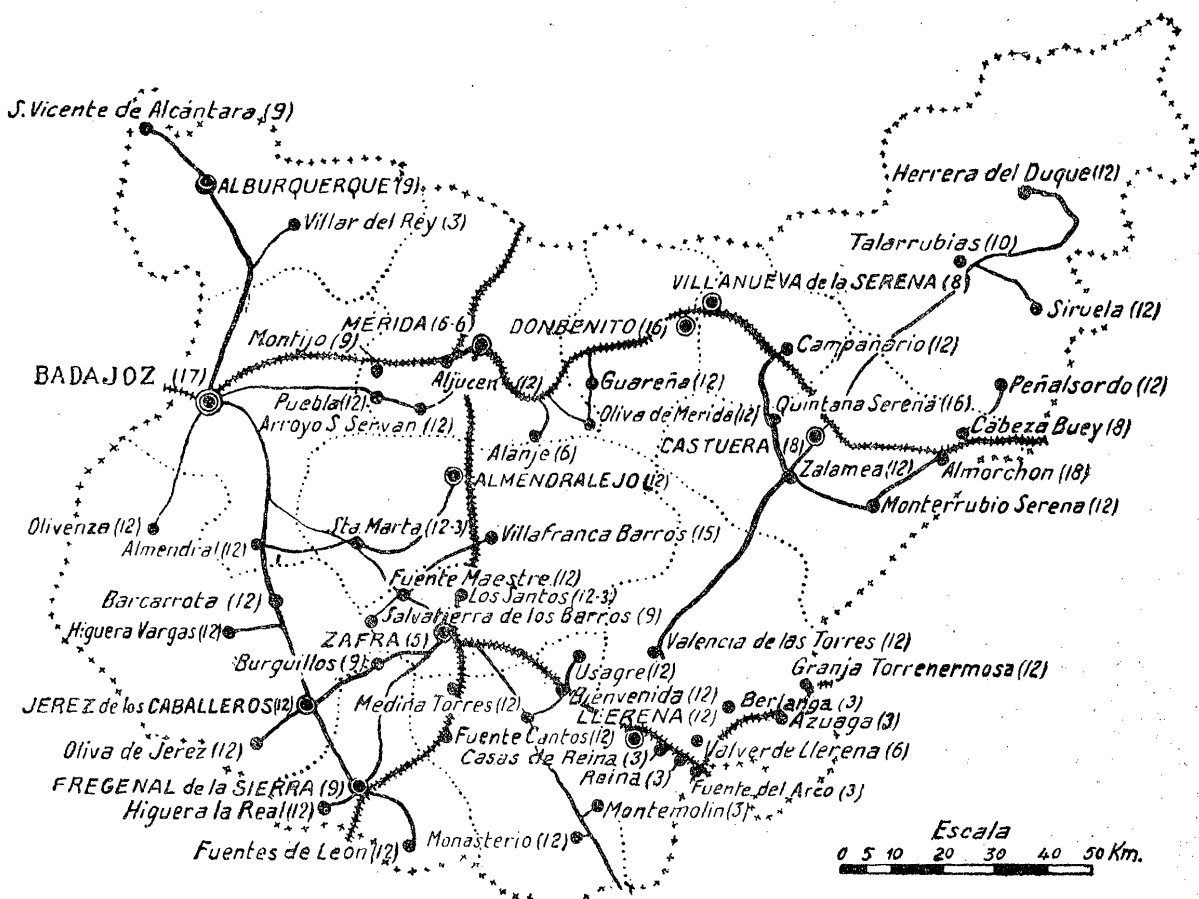
ÁVILA

Inspector, Sr. Fournier.



BADAJOS

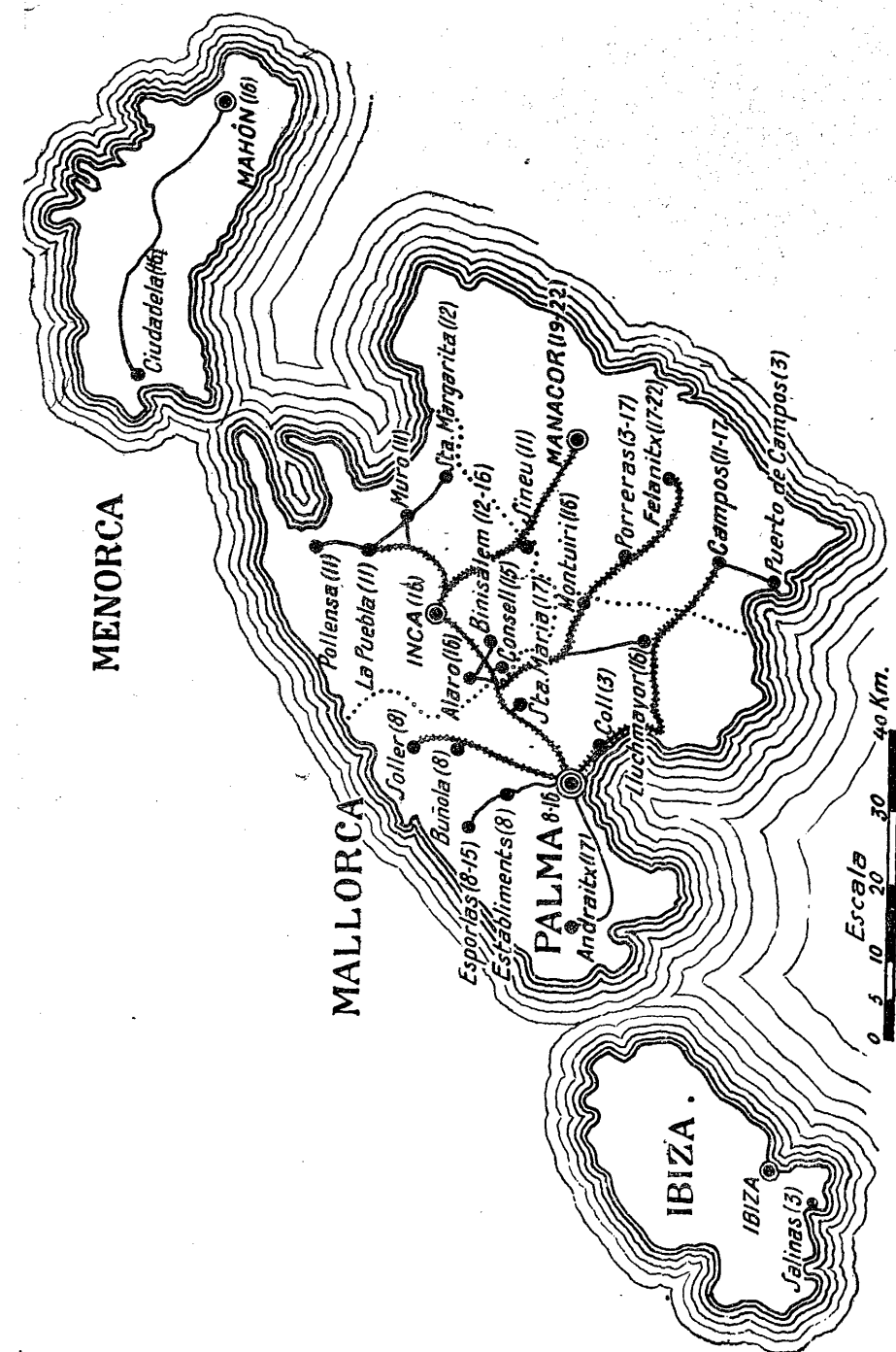
Inspector, Sr. Castillo.



Véase: Montijo (12), Mérida (18-5), Berlanga (12), Suprimase: Reina (3).

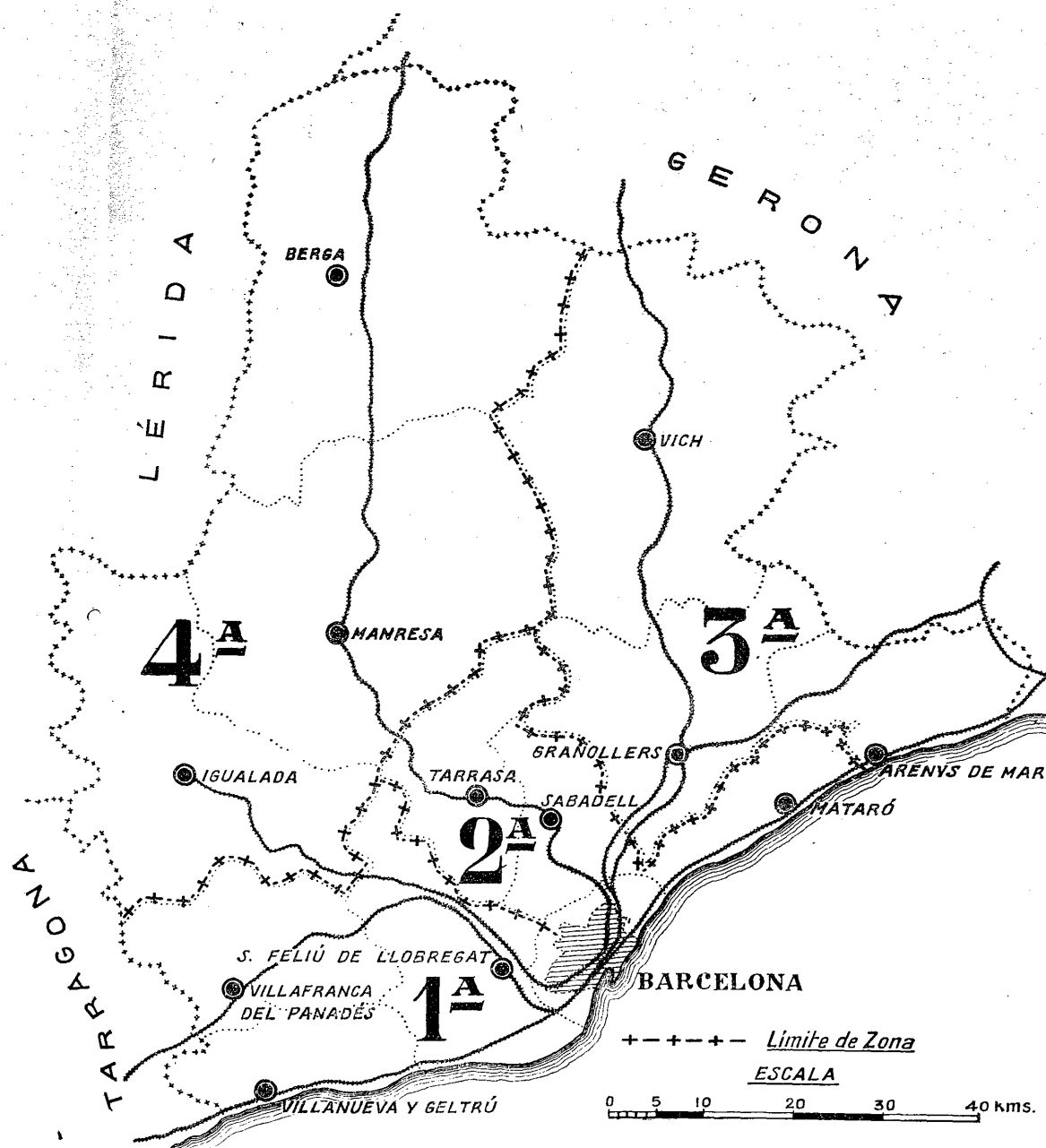
BALEARES

Inspector, Sr. Sancho.



BARCELONA.—DIVISIÓN DE LA PROVINCIA EN ZONAS DE INSPECCIÓN.

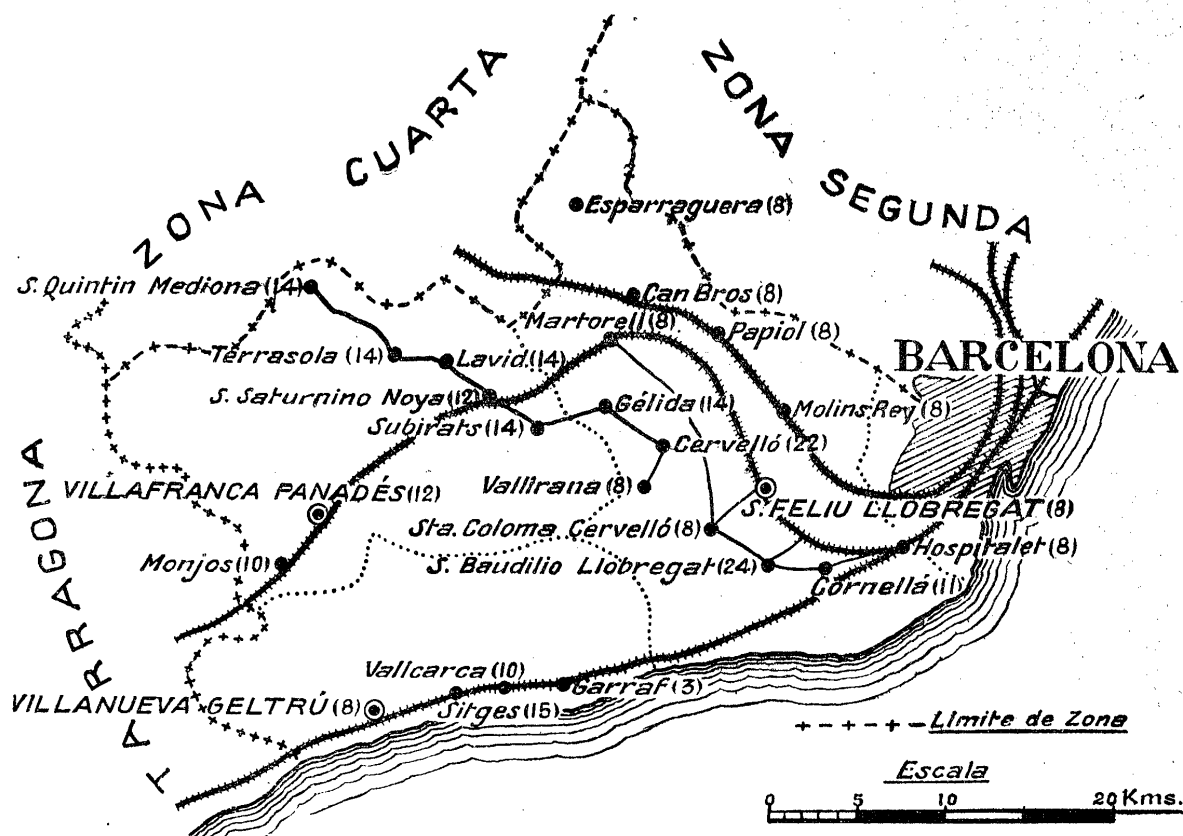
Inspector regional, Sr. García Font.



base: Mahón (16-5), Pollensa (17), Alaró (16-3), Palma (17), Andraitx (10), Felanitx (17-15), Ibiza (17).

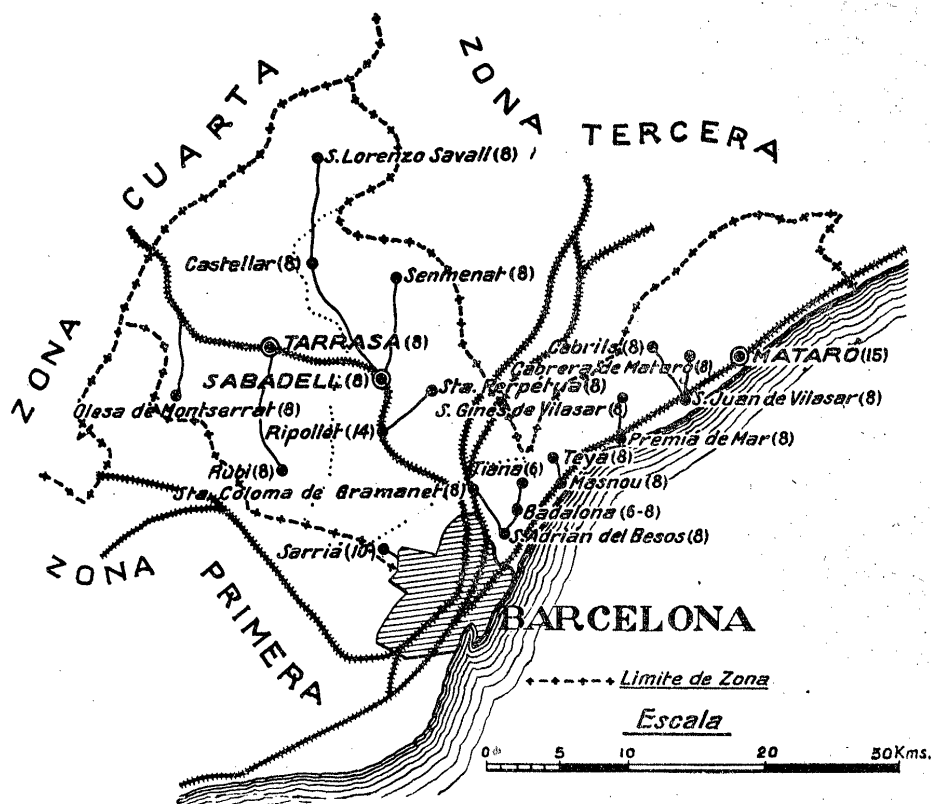
BARCELONA (Provincia). — ZONA 1.^a

Inspector, Sr. Catalá.



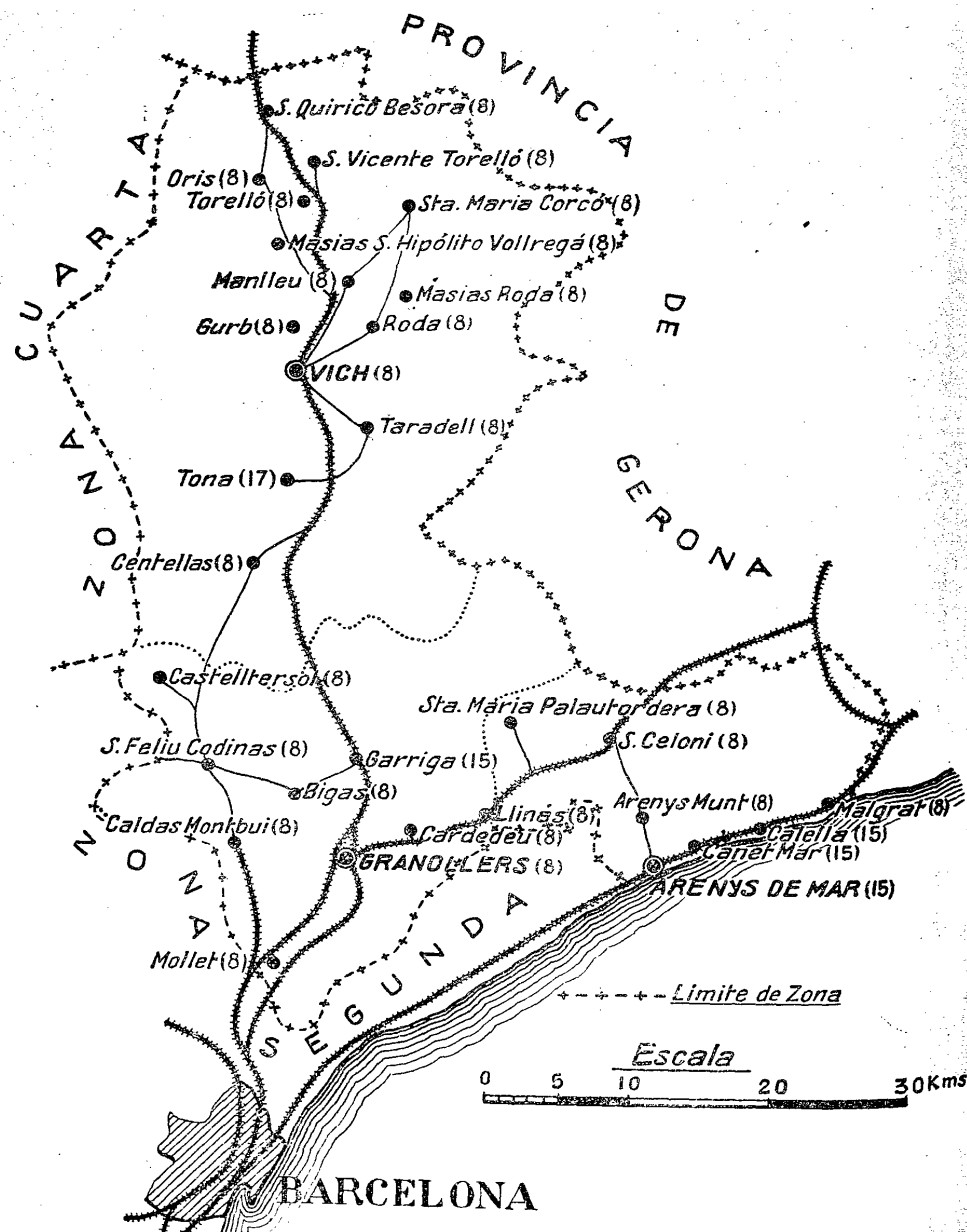
BARCELONA (Provincia). — ZONA 2.^a

Inspector, Sr. Pou.

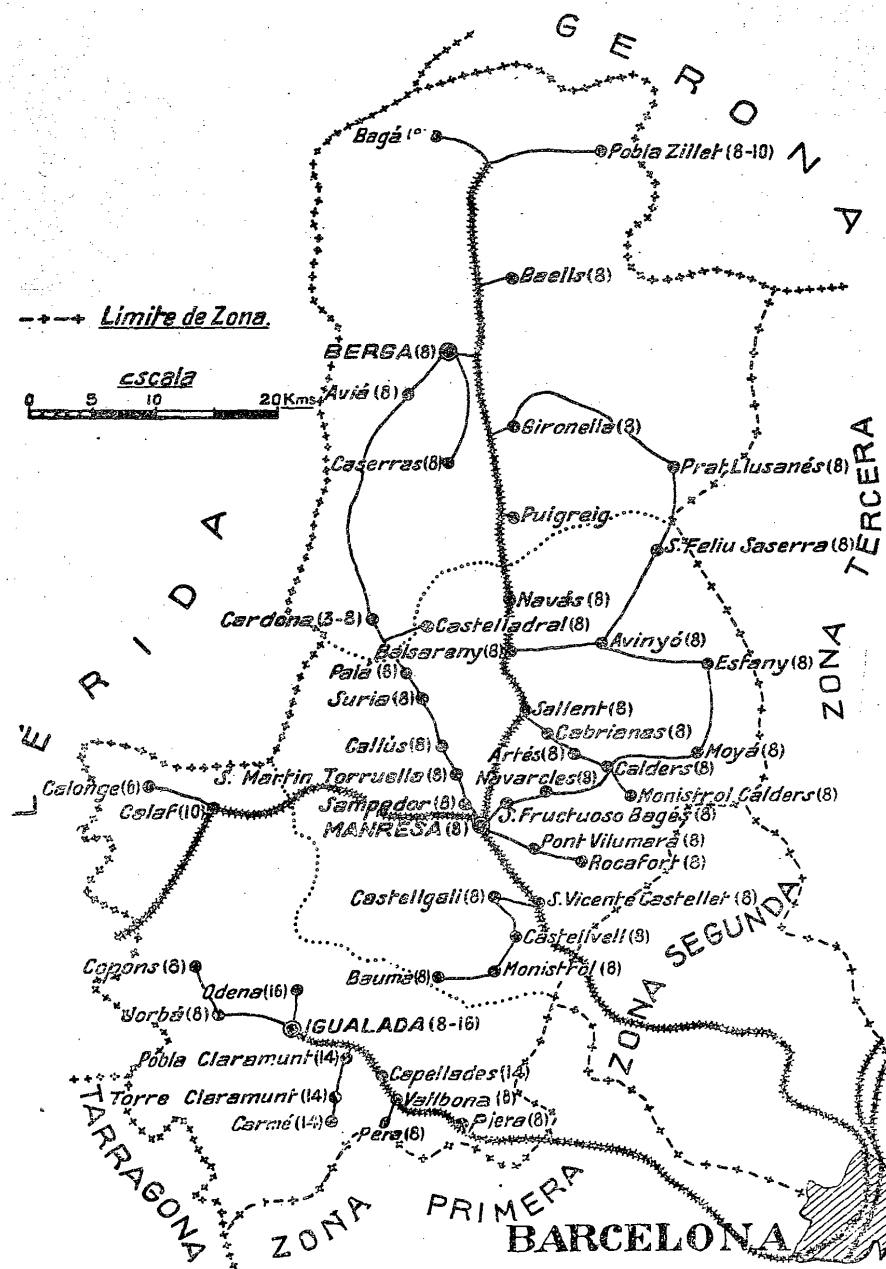


BARCELONA (Provincia). — ZONA 3.^a

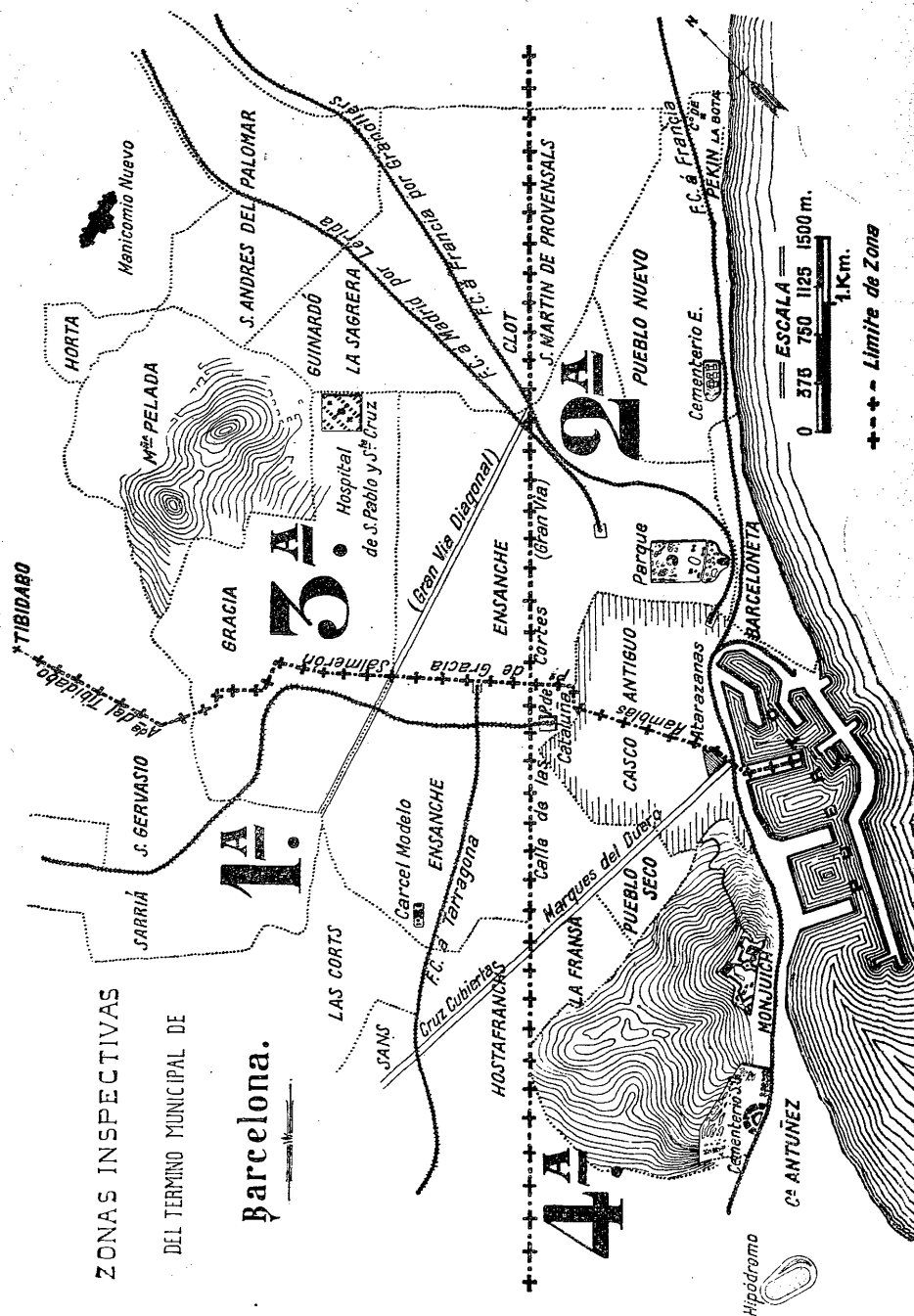
Inspector, Sr. Monravá.

BARCELONA (Provincia). — ZONA 4.^a

Inspector regional, Sr. García Font.

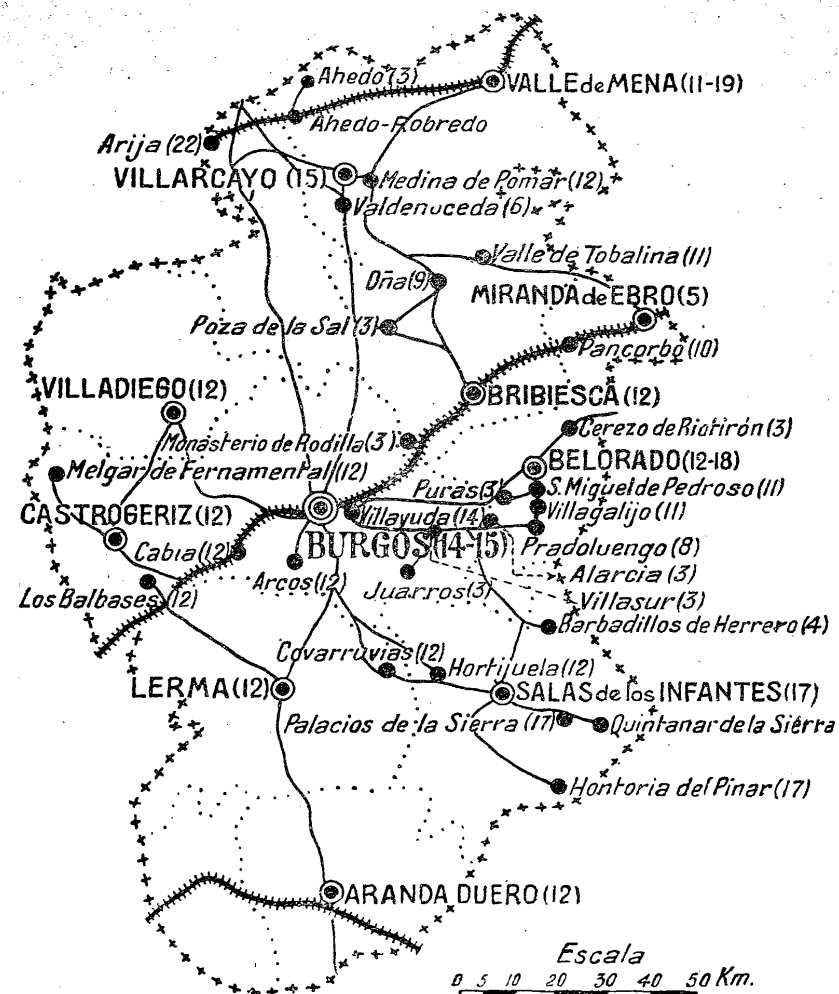


Inspector regional, Sr. García Font.



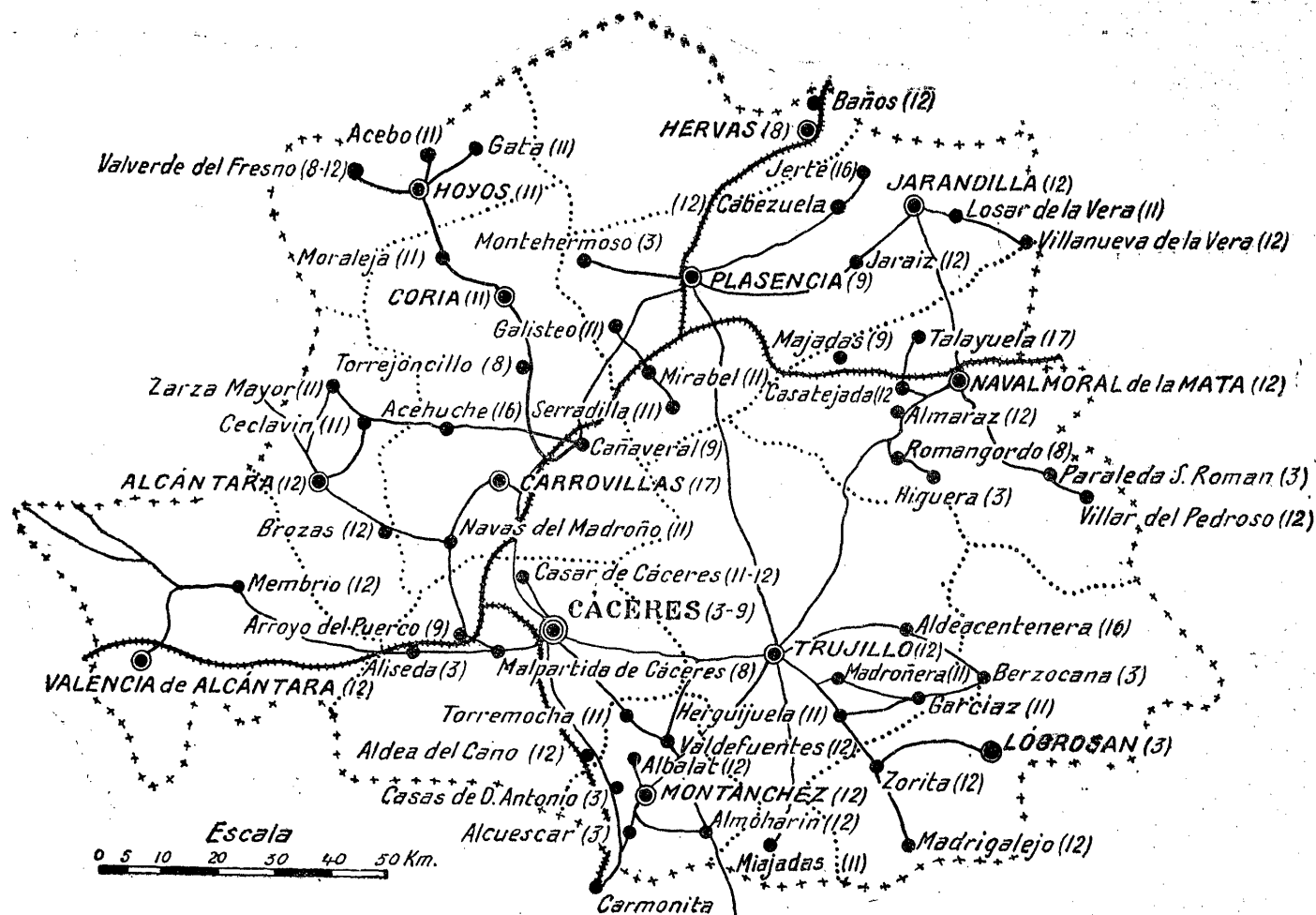
BURGOS

Inspector, Sr. Fernández Martínez.



CÁCERES

Inspector, Sr. Leal Ramos.



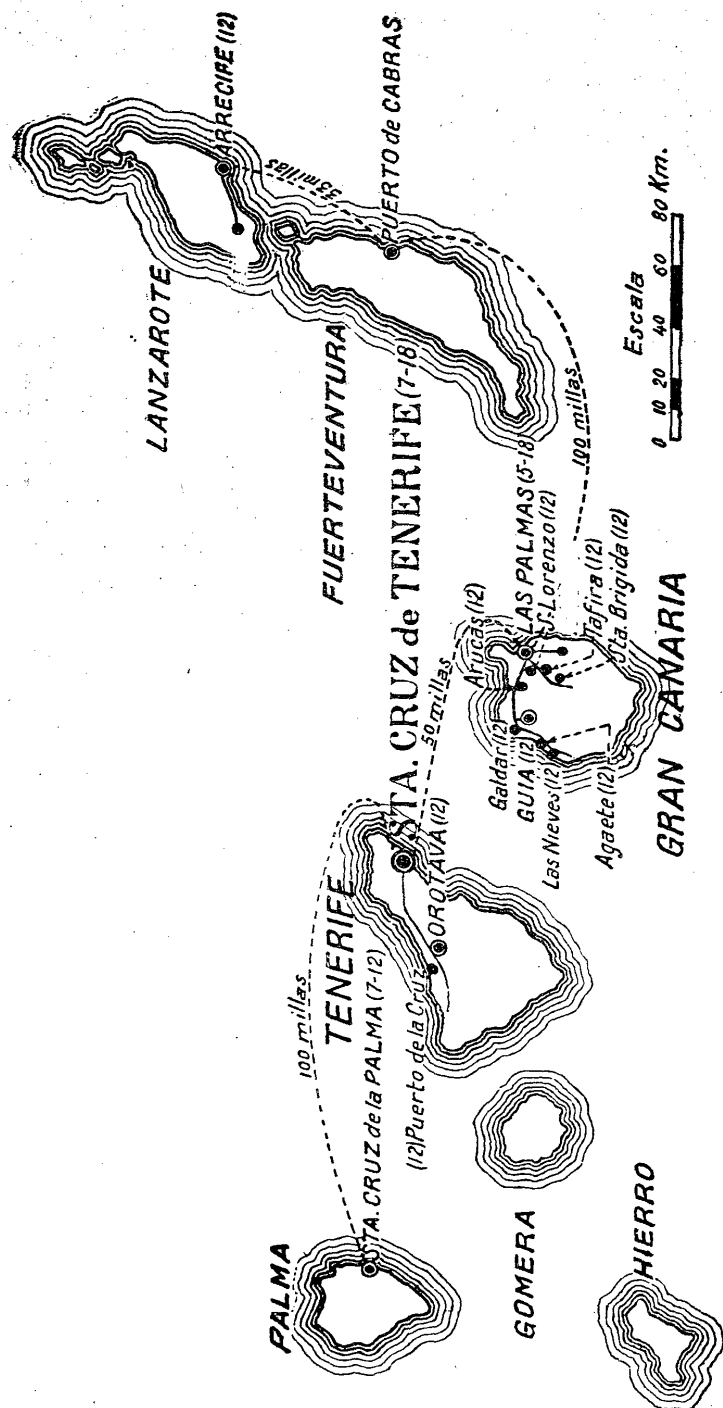
Léase: Hervás (17-18-19), Cabezuela (12-17), Plasencia (9-18-19), Romangordo (9), Paralela de San Román (9), Arroyo del Puerco (9-18), Cáceres (3-9-12), Aldea Centenera (3), Trujillo (12-15-18), Torremocha (11-12), Aldea del Cano (9), Logrosán (3-12), Casas de Don Antonio (9), Alcúscar (3-12).

CÁDIZ

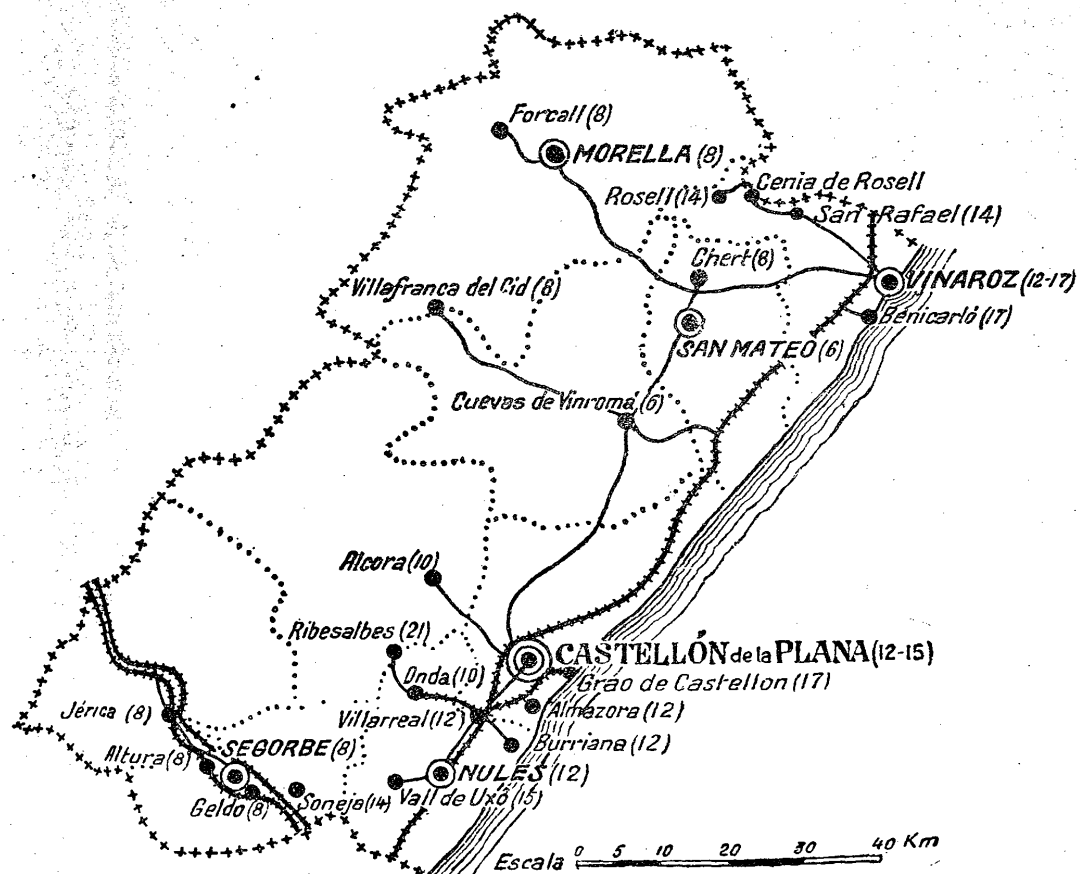
Inspector regional, Sr. Adsuar.



Inspectores: { Grupo oriental, Sr. Quintana.
 { Grupo occidental, Sr. Clavijo.



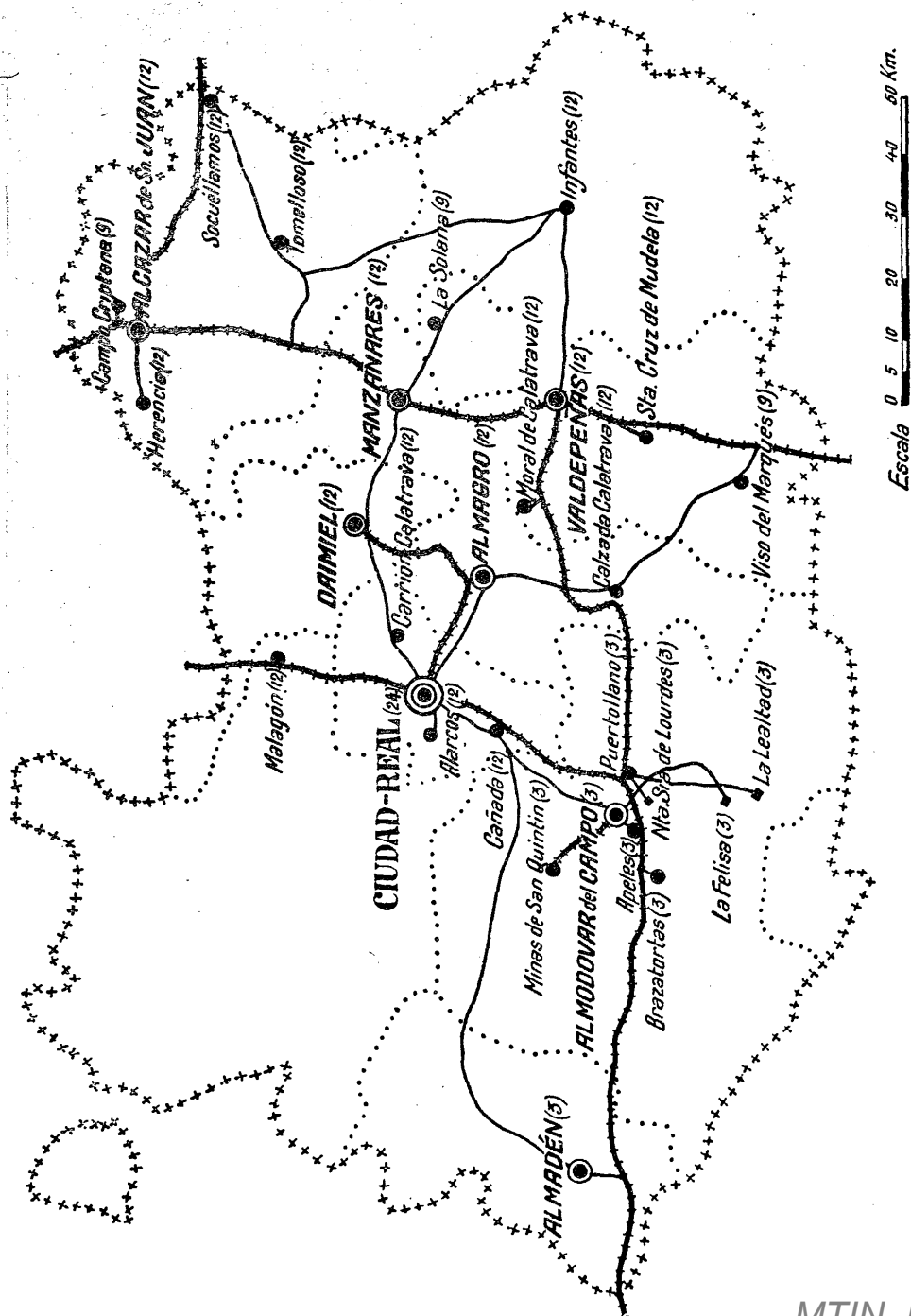
Inspector, Sr. Pascual Lloréns.



Léase: *Las Palmas* (5-7-17), *Santa Cruz de la Palma* (7).

CIUDAD REAL

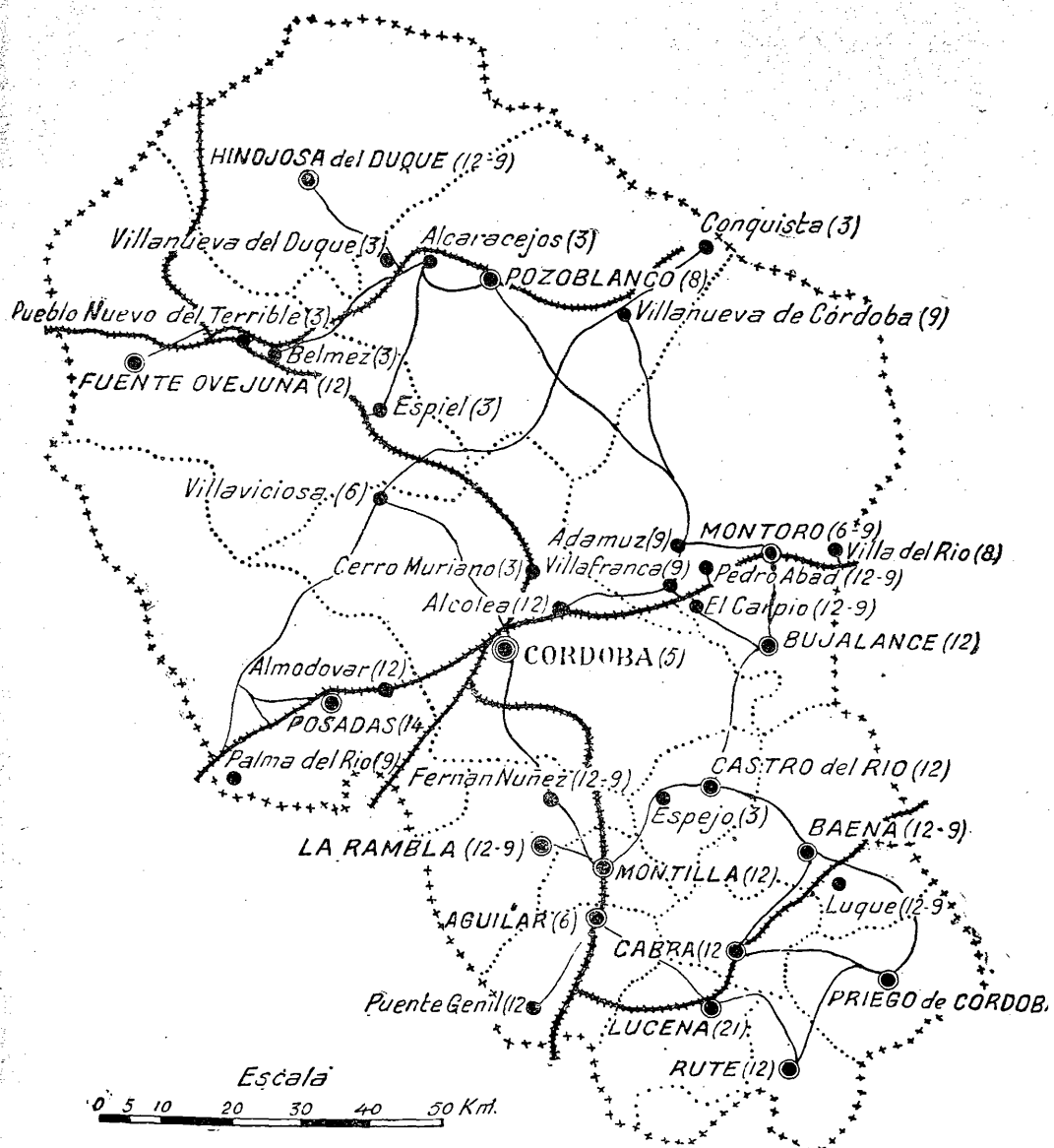
Inspector regional, Sr. Vélaz de Medrano.



Lease: *Daimiel* (6-8), *Almagro* (12-15).

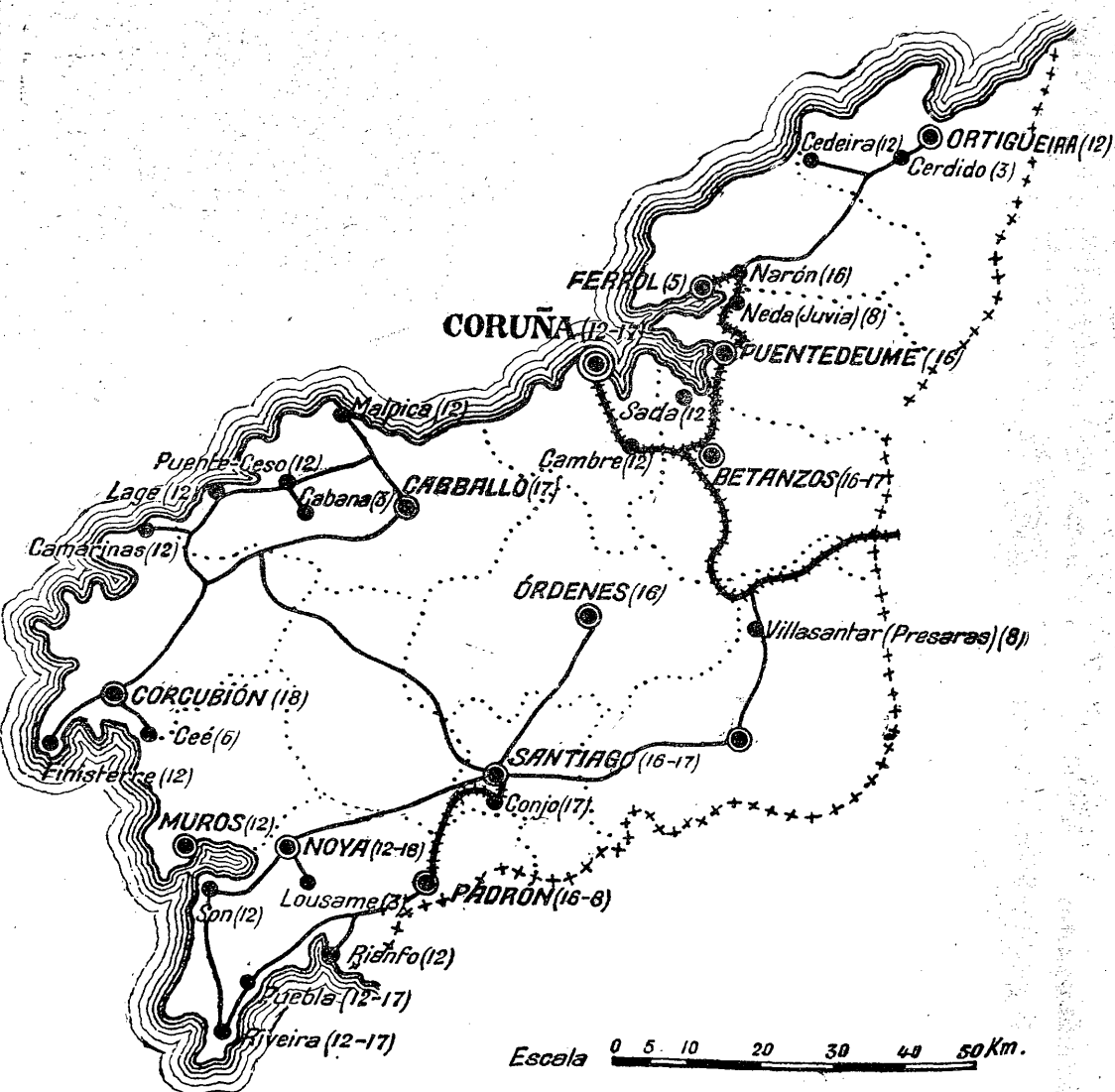
CÓRDOBA

Inspector, Sr. Iznardi.



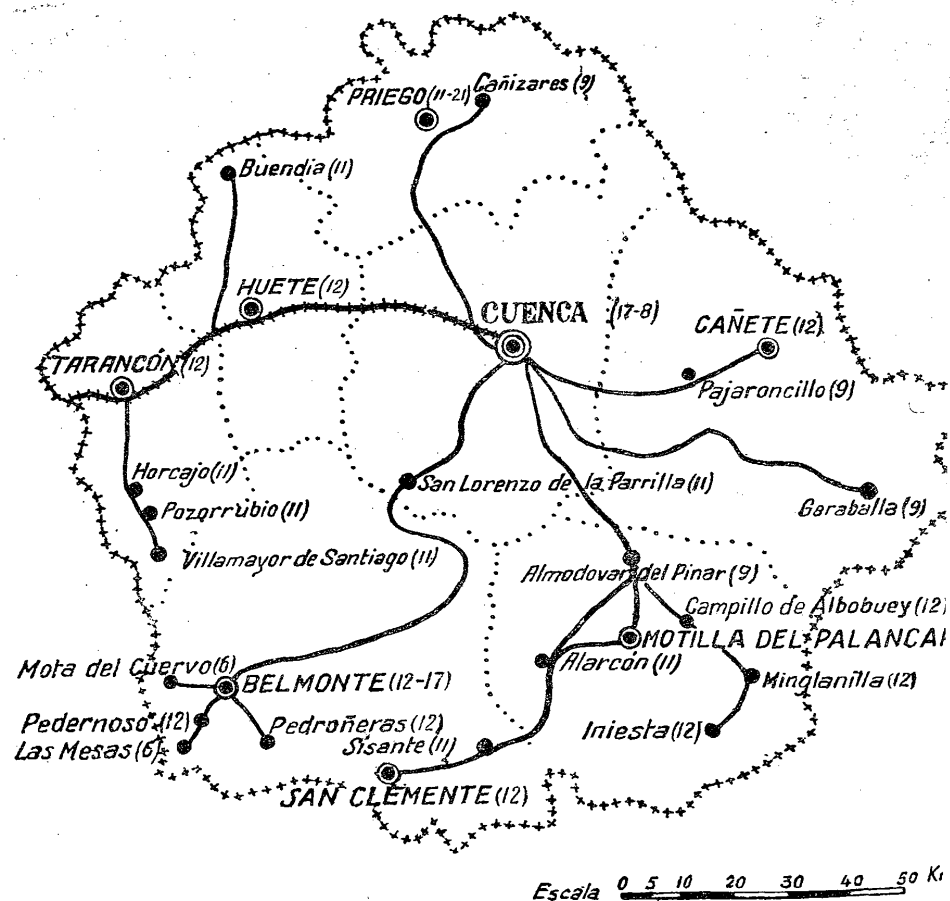
CORUÑA

Inspector regional, Sr. Irimo.



CUENCA

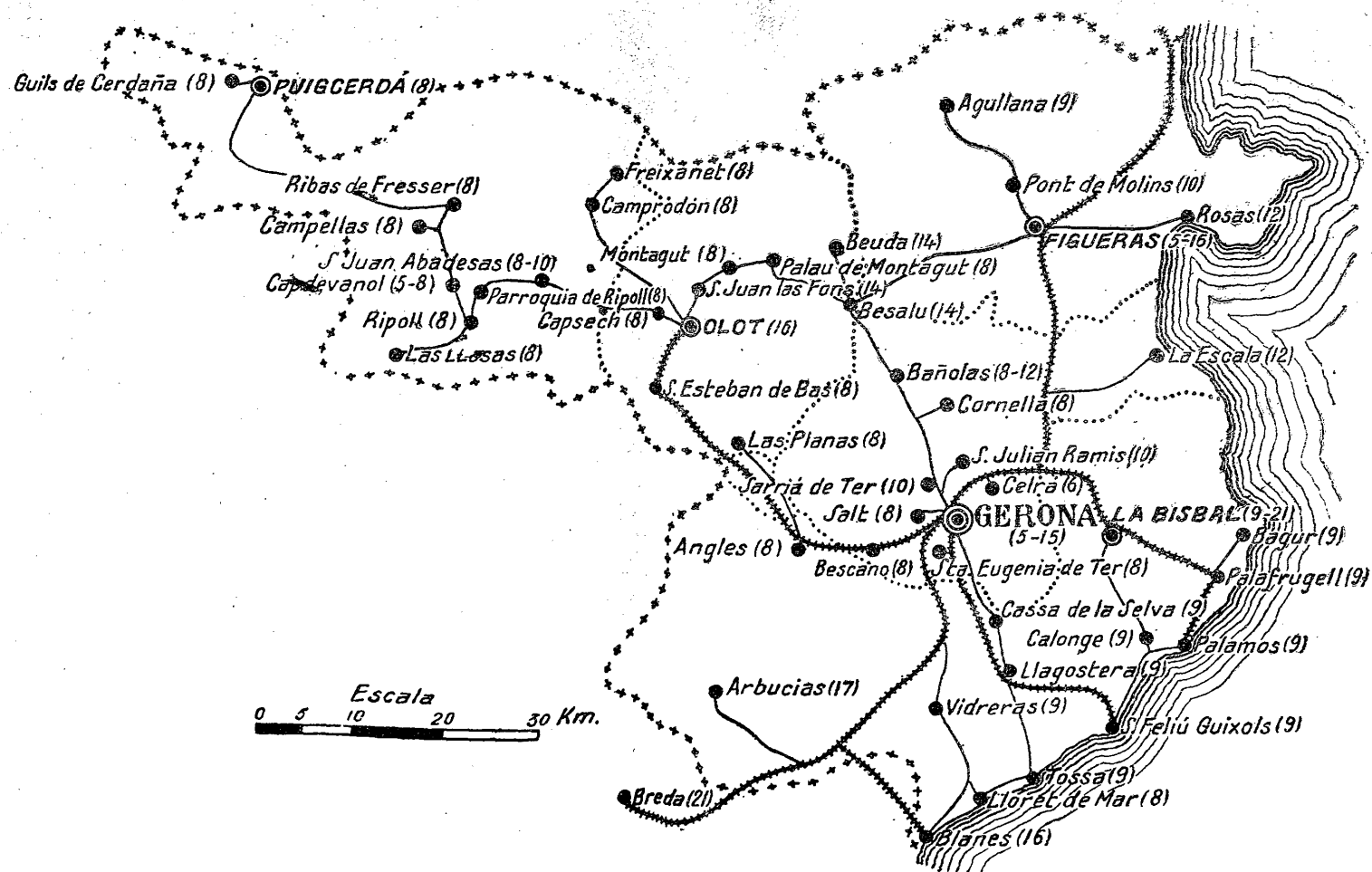
Inspector regional, Sr. Vélez de Medrano.



Se han de añadir tres caminos ordinarios que parten de La Coruña a Carballo, a Ordenes y a Sada. Léase: Rianjo en vez de Rianfo, Villasantar en vez de Villasantar, Carballo (11) en vez de (17), Noya (12-16) en vez de (12-18). Situar hacia la costa Valdoviño (3), entre Cedeira y Ferrol.

GERONA

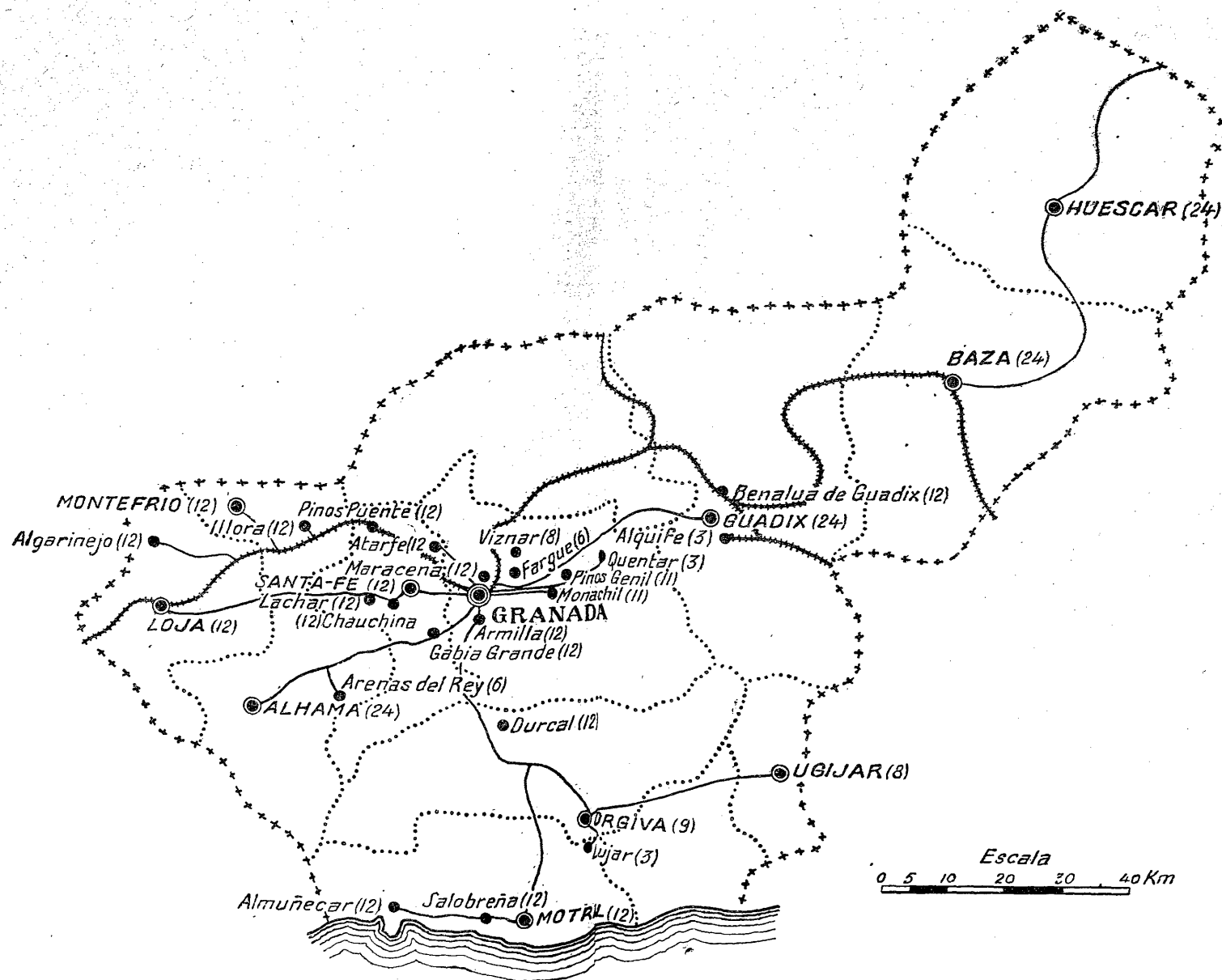
Inspector Sr. Sureda.



En las siguientes localidades, los números indicadores de industrias deben quedar así: Figueras (15-12-16), San Juan de las Fonts (18 14), Olot (8-16-20), Gerona (5-12-15).

GRANADA

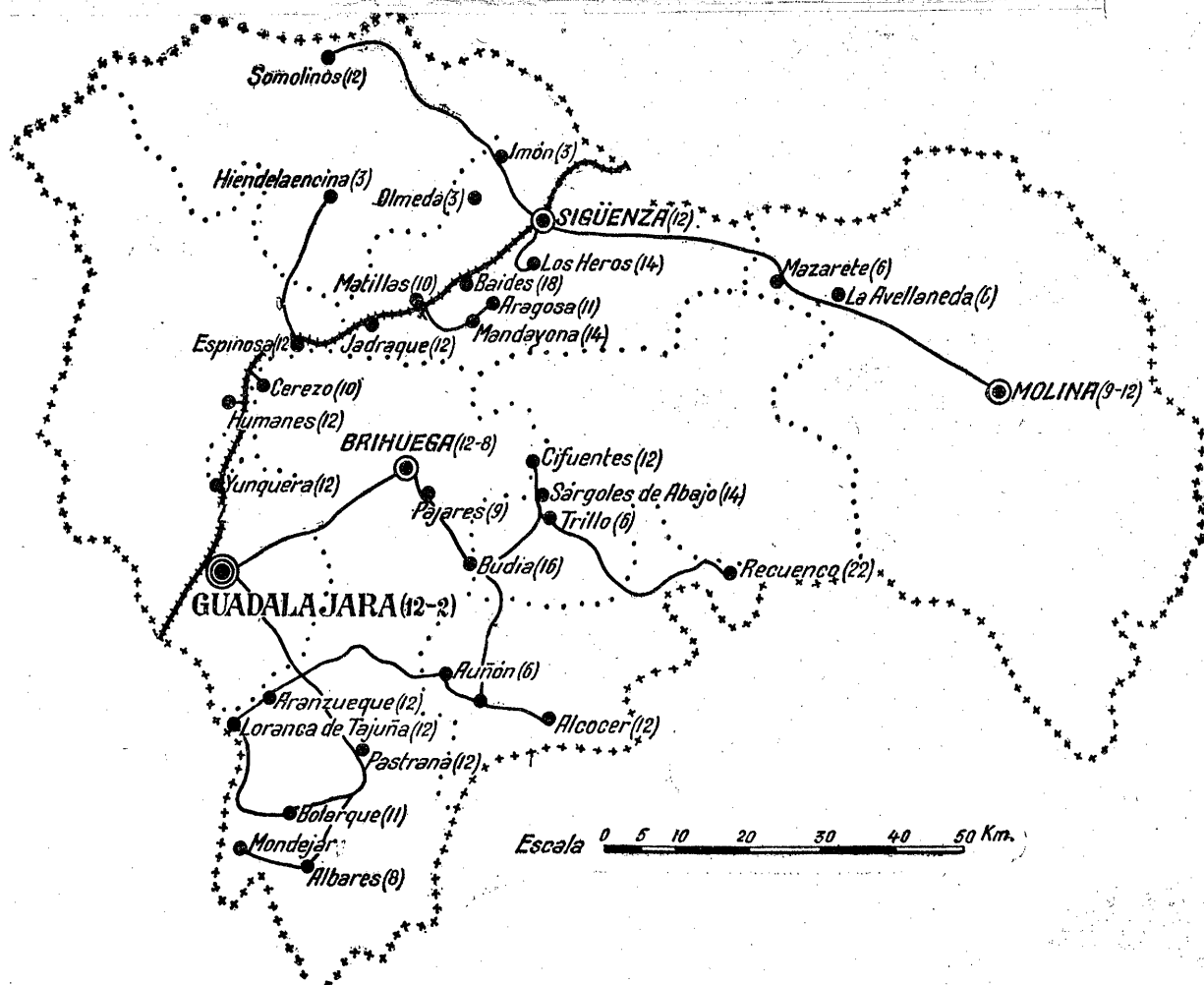
Inspector regional, Sr. Pareja.



Léase Granada (24).

GUADALAJARA

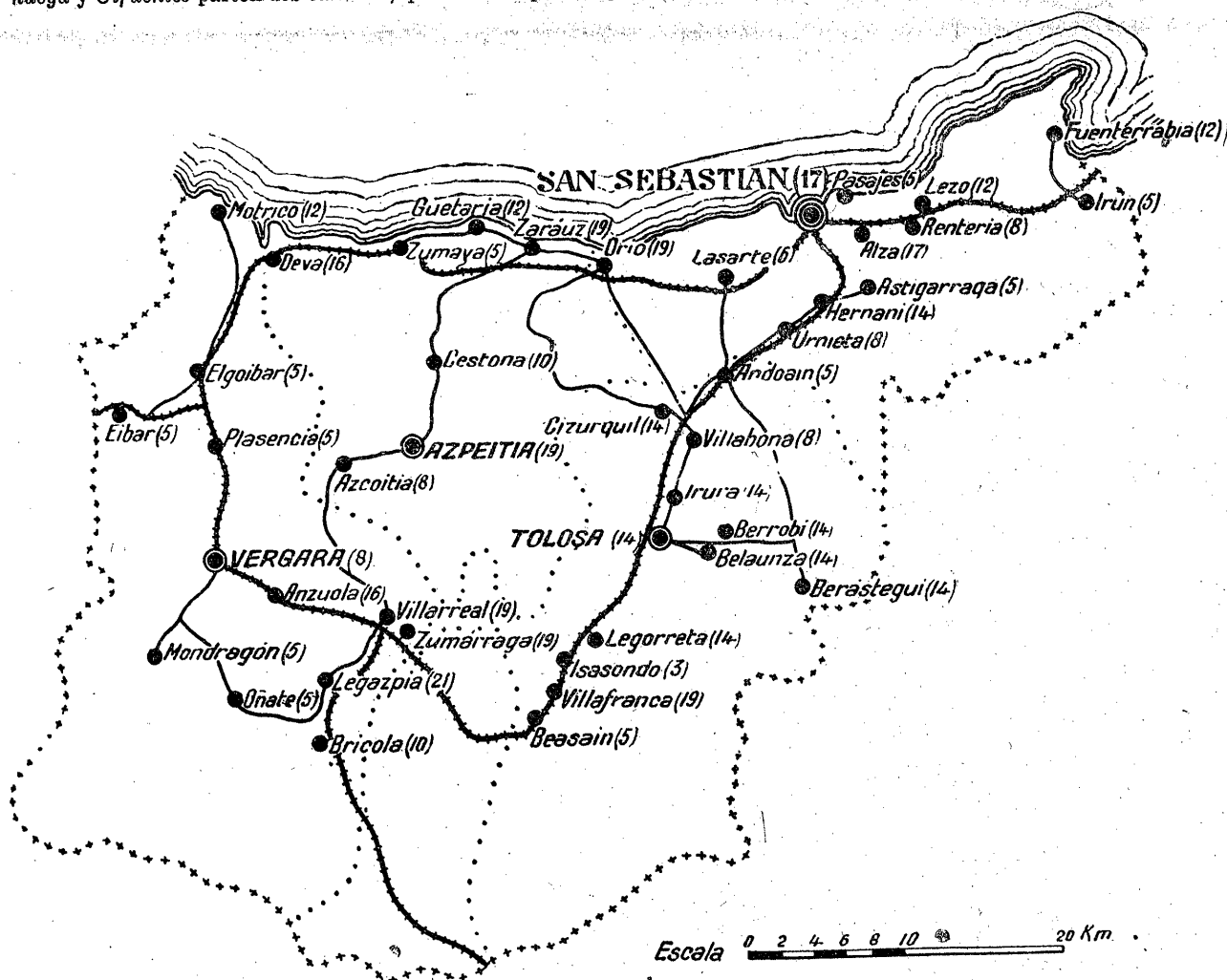
Inspector, Sr. Lleó.



Pónganse los siguientes números en las localidades que se indican: Mazarete (9), La Avellaneda (9), Trillo (3), Sigüenza (12-18), Molina (6-12), Mondejar (12). Léase: Gárgoles de Abajo en lugar de Sargoles de Abajo. De Brihuega y Cifuentes parten dos caminos, que se unen para llegar a Mandayona.

GUIPÚZCOA

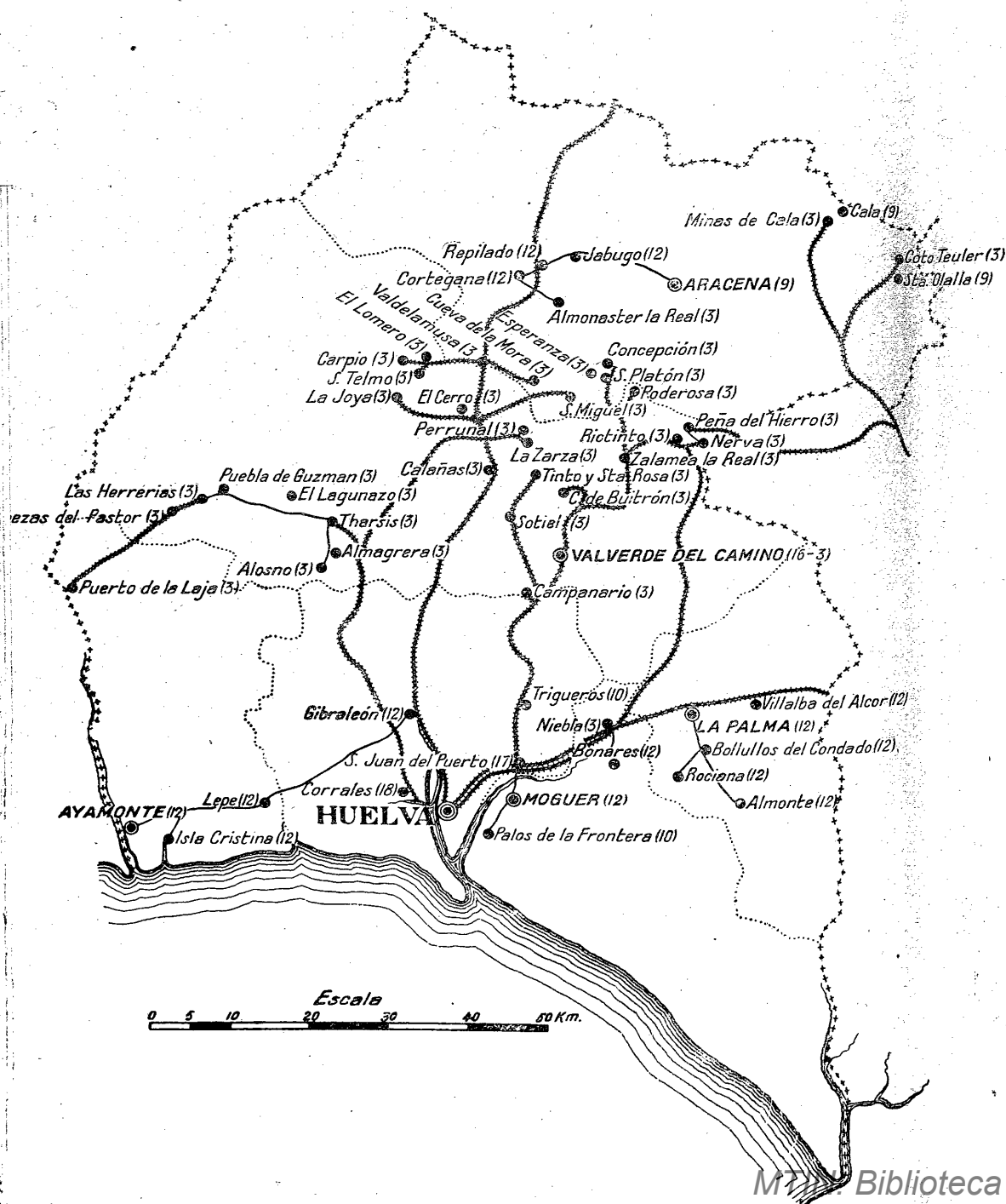
Inspector regional, Sr. De la Vega.



Léase: Placencia y Brincola, en vez de Plasencia y Bricola, sitúese Alegria (14) entre Tolosa y Legorreta.

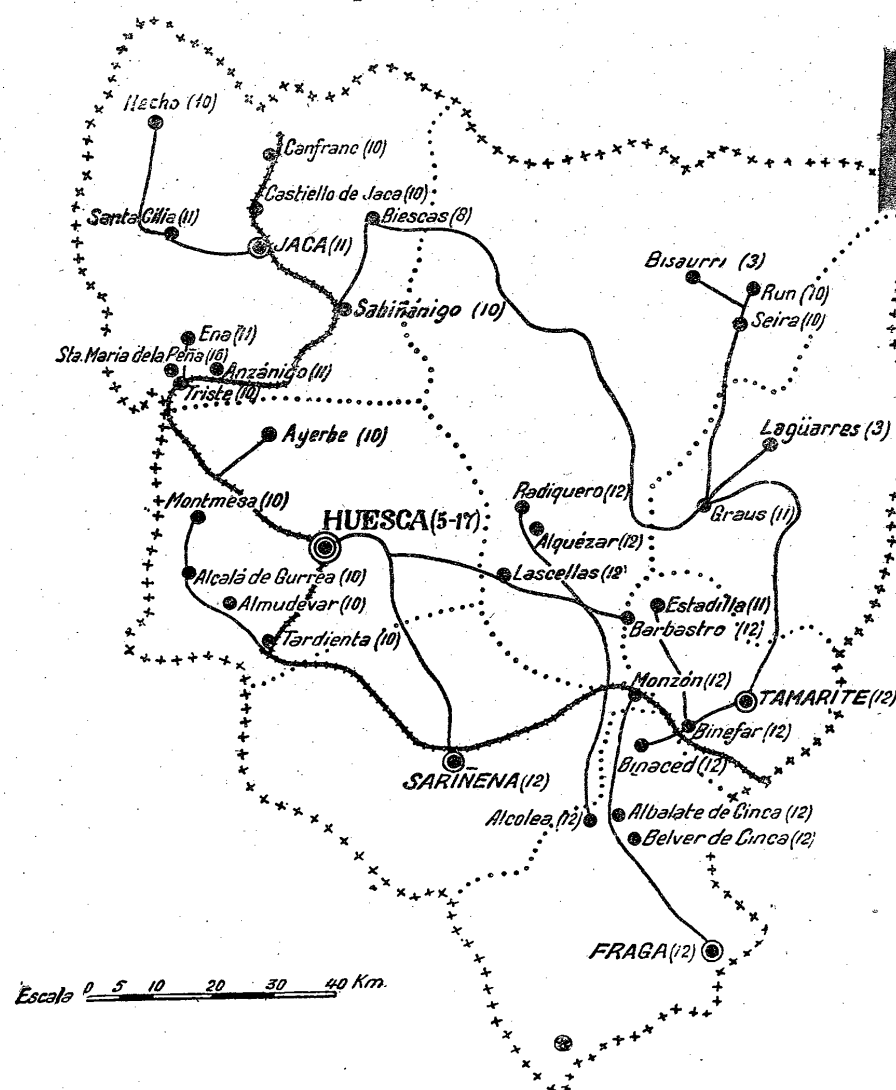
HUELVA

Inspector, Sr. Prieto.



HUESCA

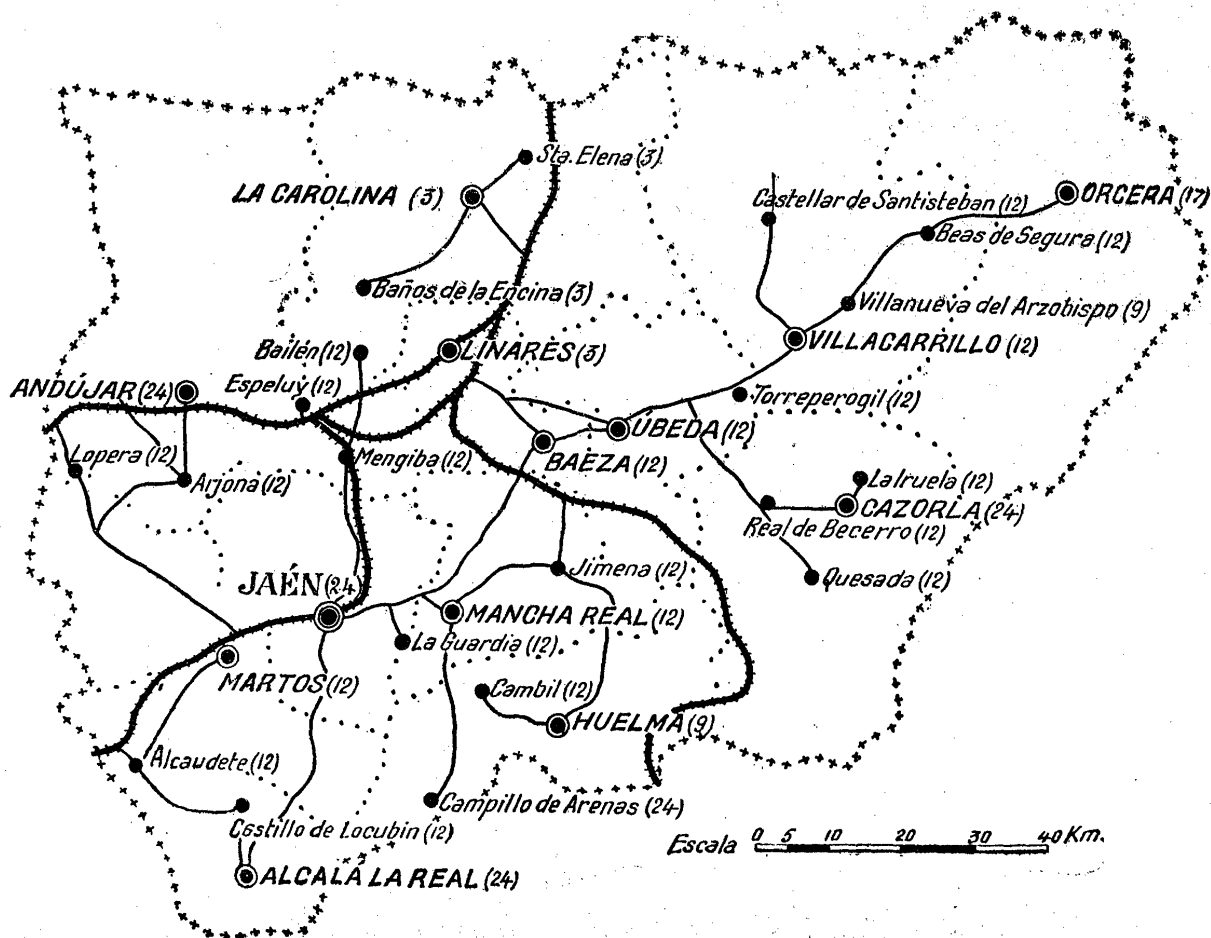
Inspector, Sr. Carilla.



Suprimase: Hecho, Santa Cilia, Bisaurri, Laguarres.

JAÉN

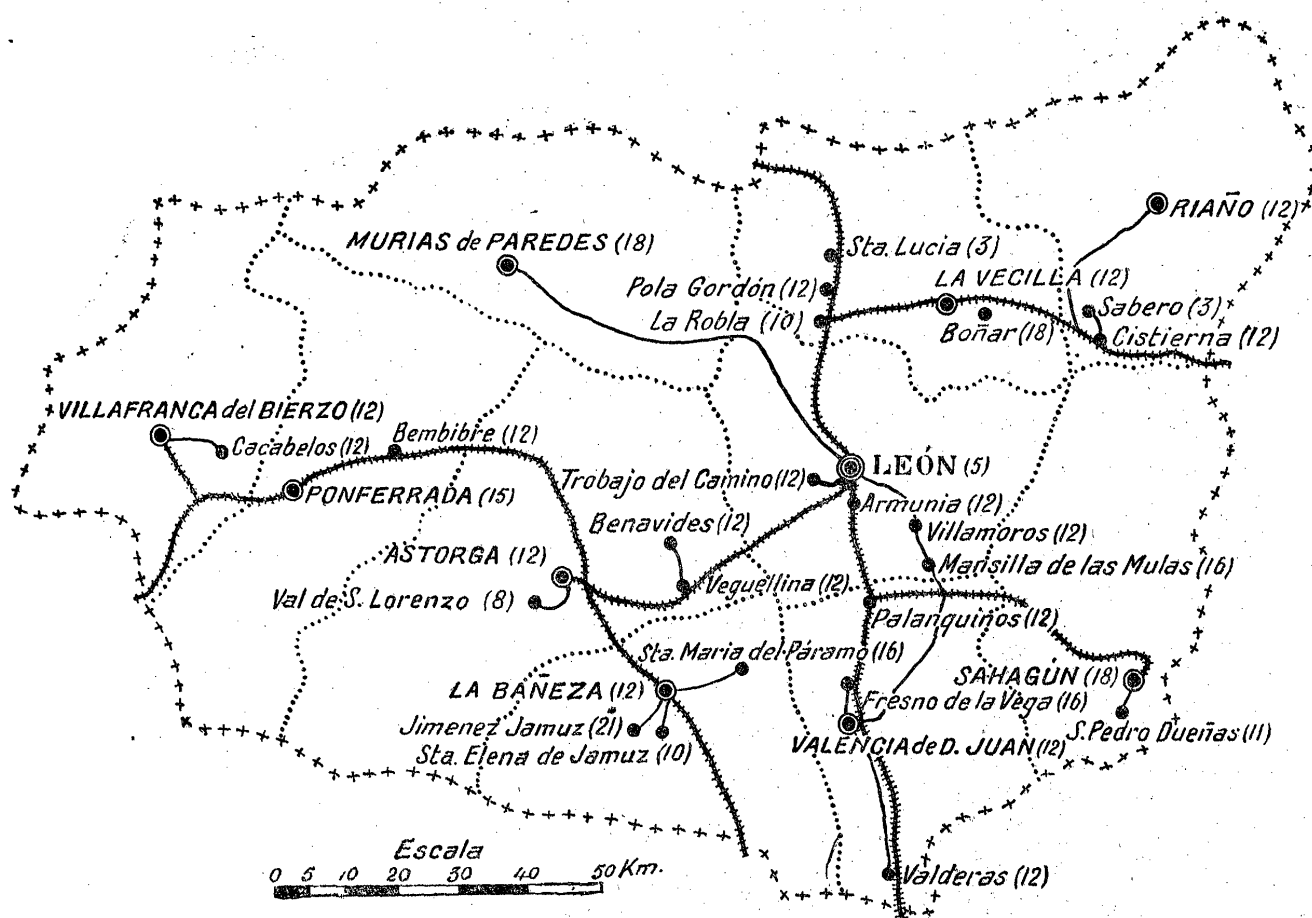
Inspector, Sr. Gómez Soriano.



Léase: Peal de Becerro, en vez de Real de Becerro; Mengibar, en vez de Mengiba.

LEÓN

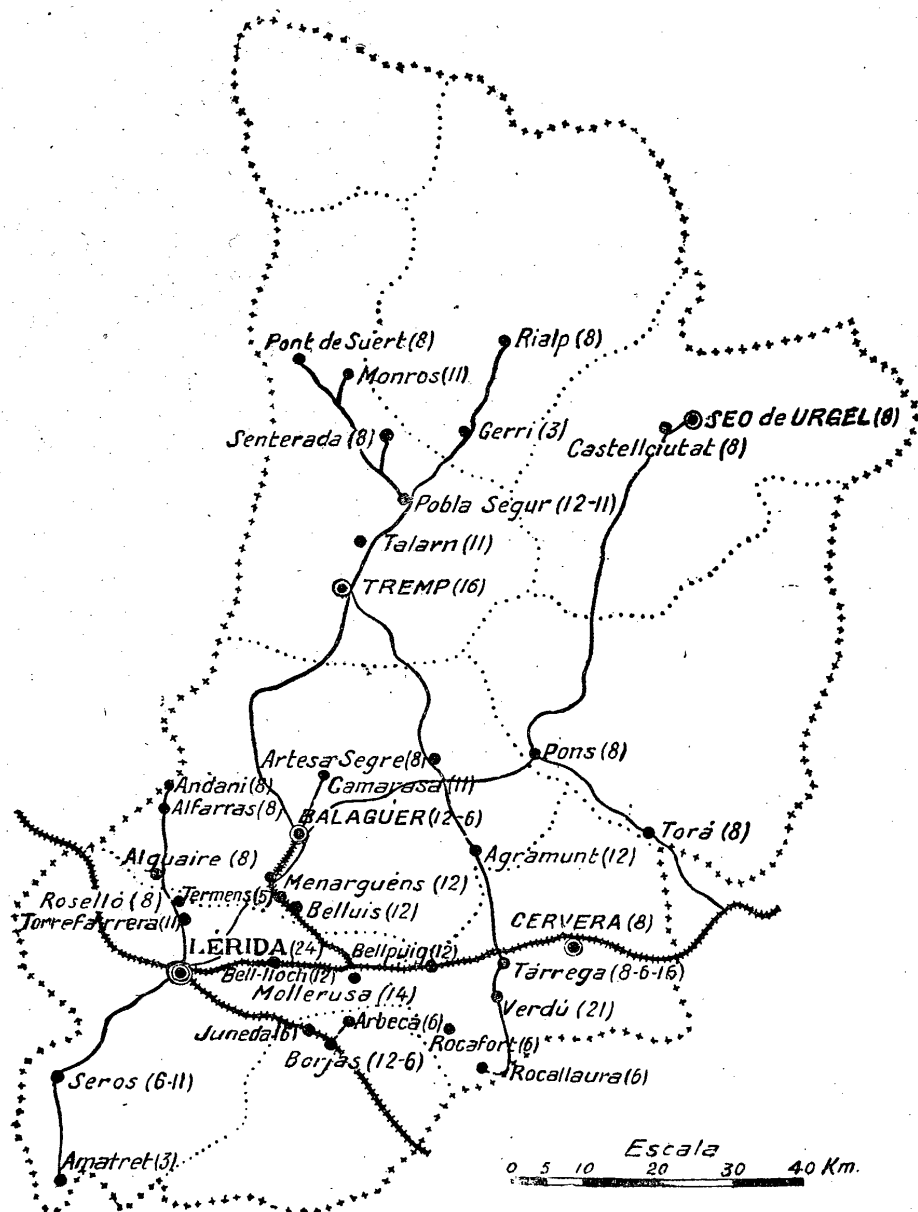
Inspector, Sr. Portilla.



Valderas, Pola de Gordón y Boñar deben situarse al lado opuesto de la vía férrea.

LÉRIDA

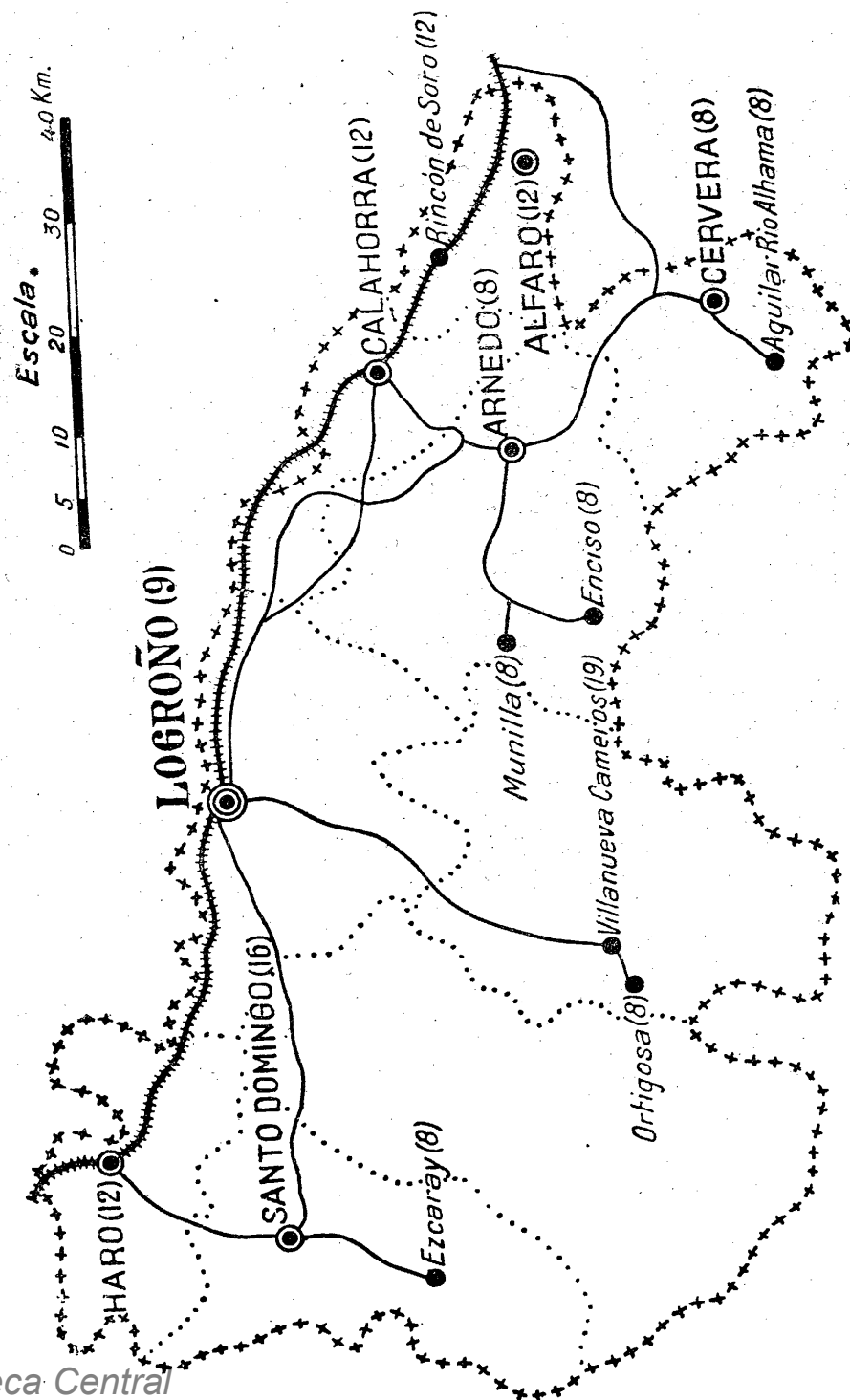
Inspector, Sr. Martí.



Suprimase Andani y Rocafort.

LOGROÑO

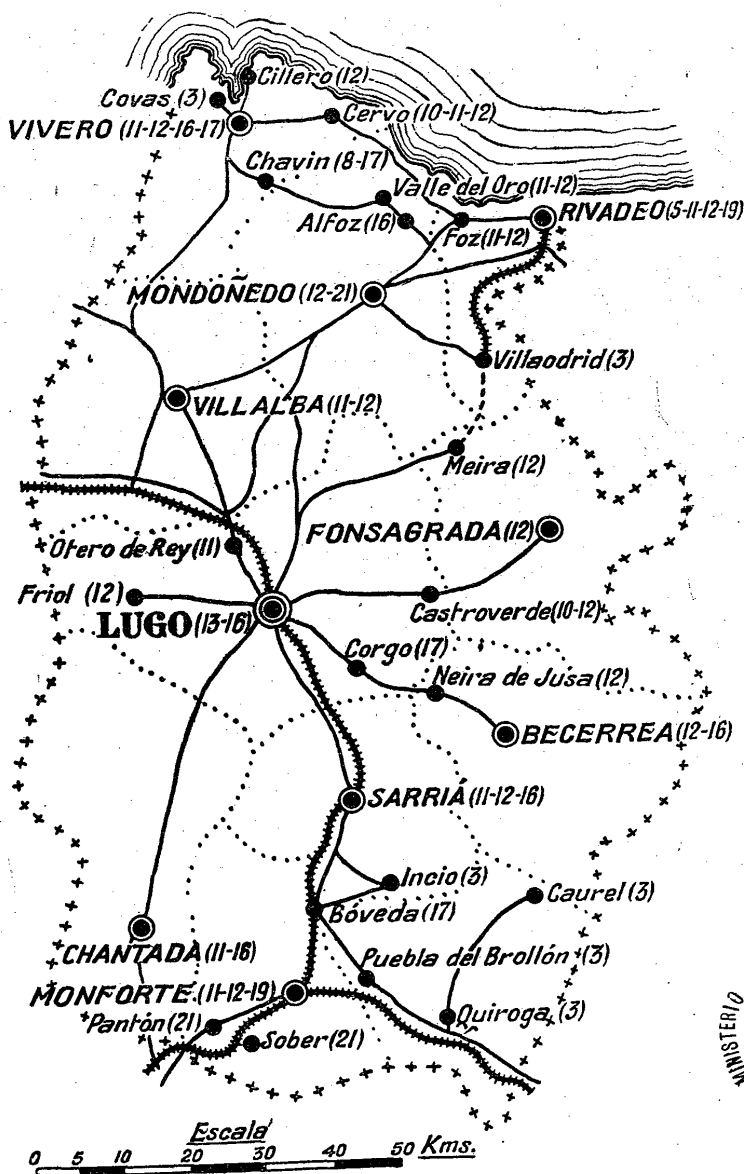
Inspector, Sr. Melguizo.



En Logroño léase (7), en lugar de (9). De Haro a Ezcaray, además de la carretera, hay un ferrocarril de vía estrecha.

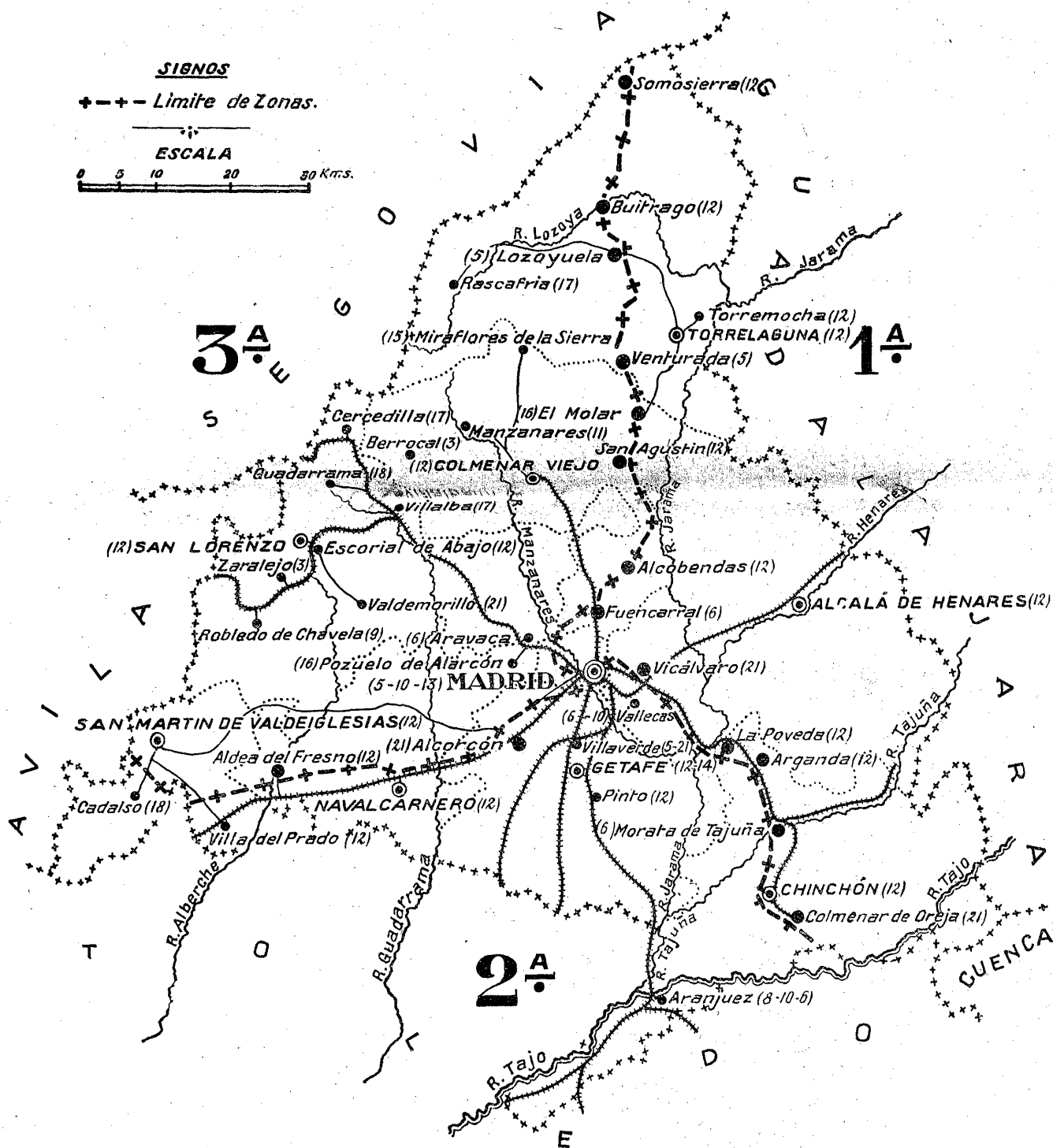
LUGO

Inspector, Sr. López del Amo.



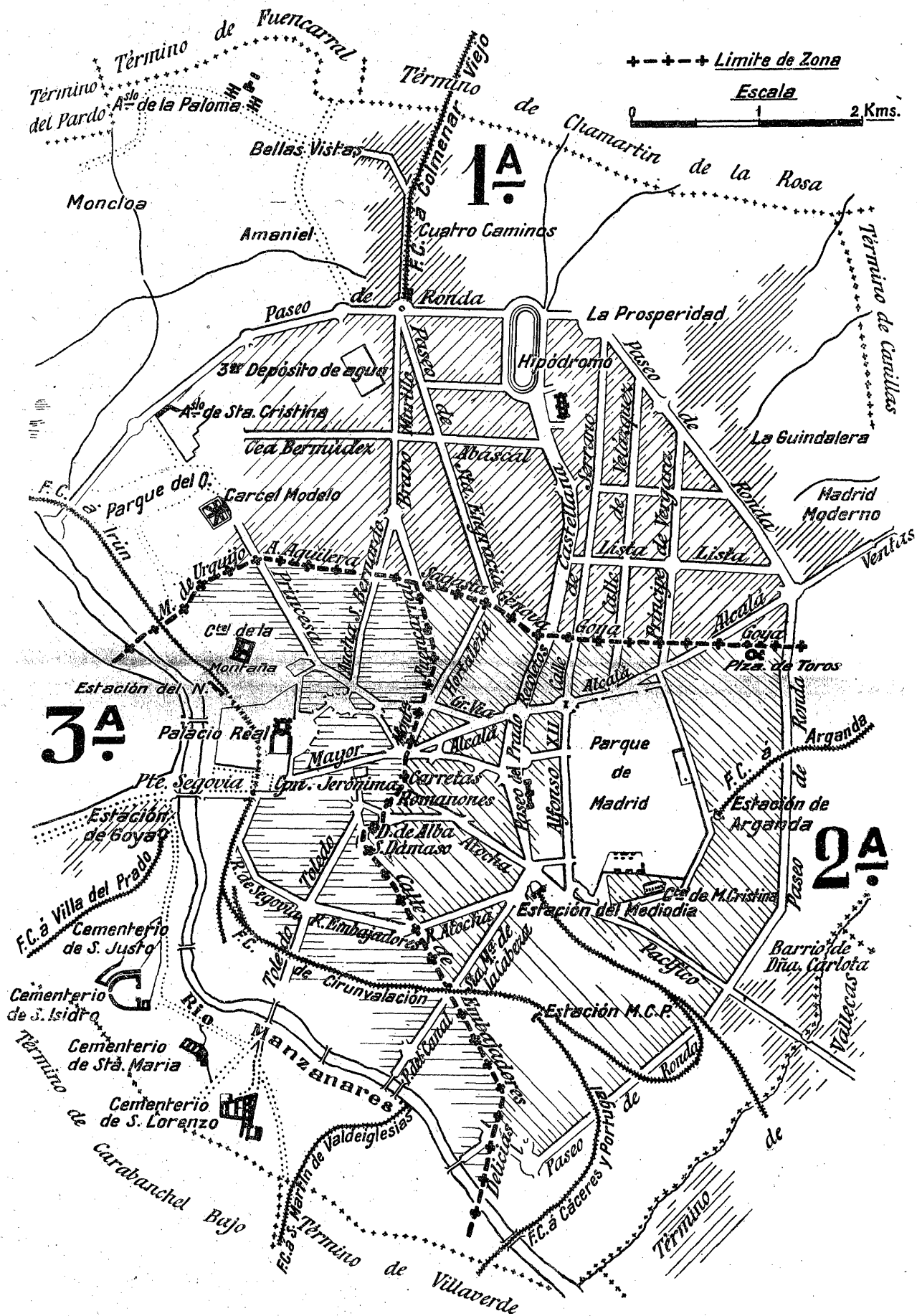
Señálese Quiroga como cabeza de partido.

Inspector regional, Sr. Vélaz de Medrano.



MADRID. — ZONAS DE INSPECCIÓN DE SU TÉRMINO MUNICIPAL.

Lámina 21.

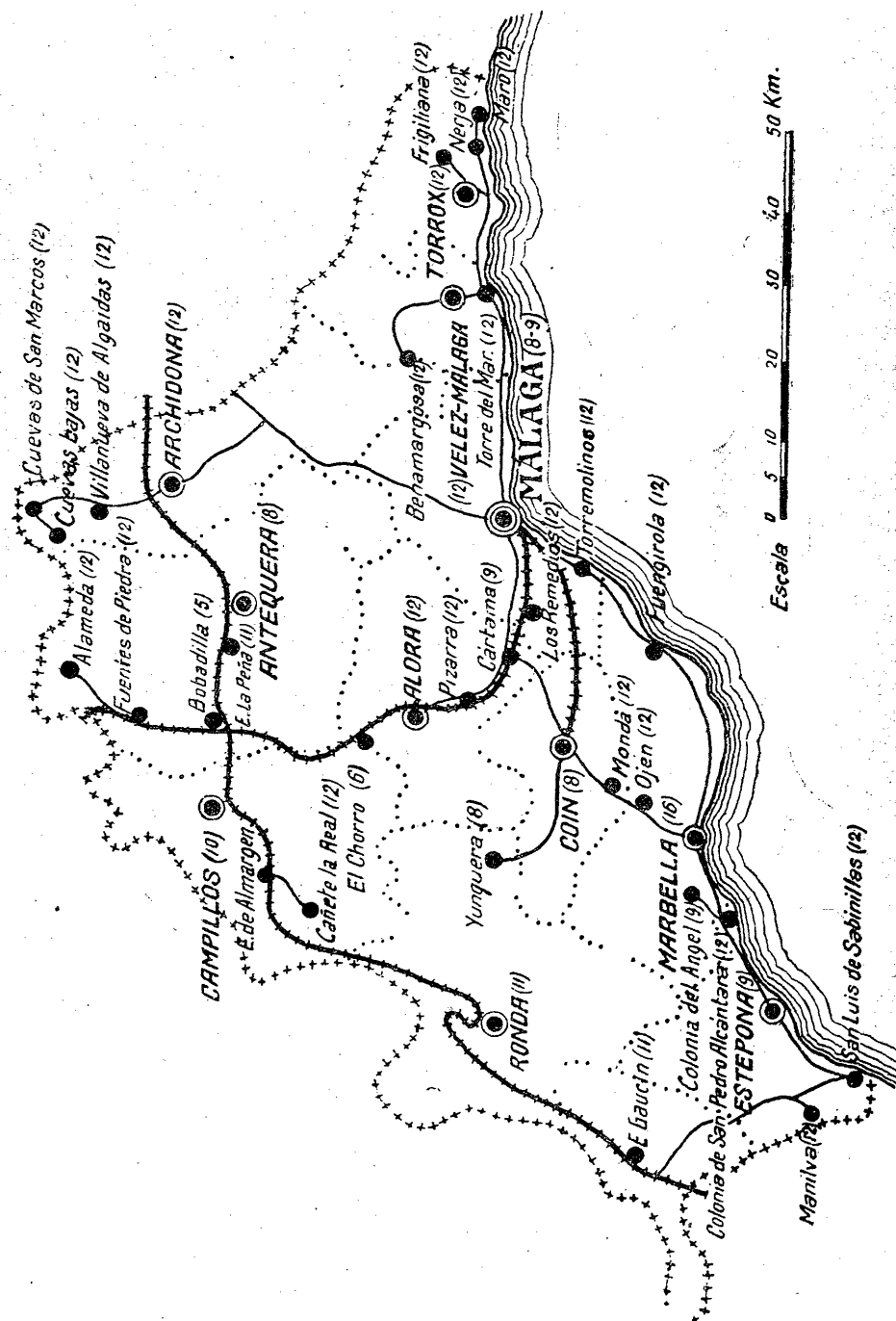


INSPECCIÓN DEL TRABAJO. — MEMORIA GENERAL DE 1921

Inspectores: { 1.ª Zona, Sr. Campo.
2.ª — Sr. Rodríguez Torres.
3.ª — Sr. Valina.

MÁLAGA

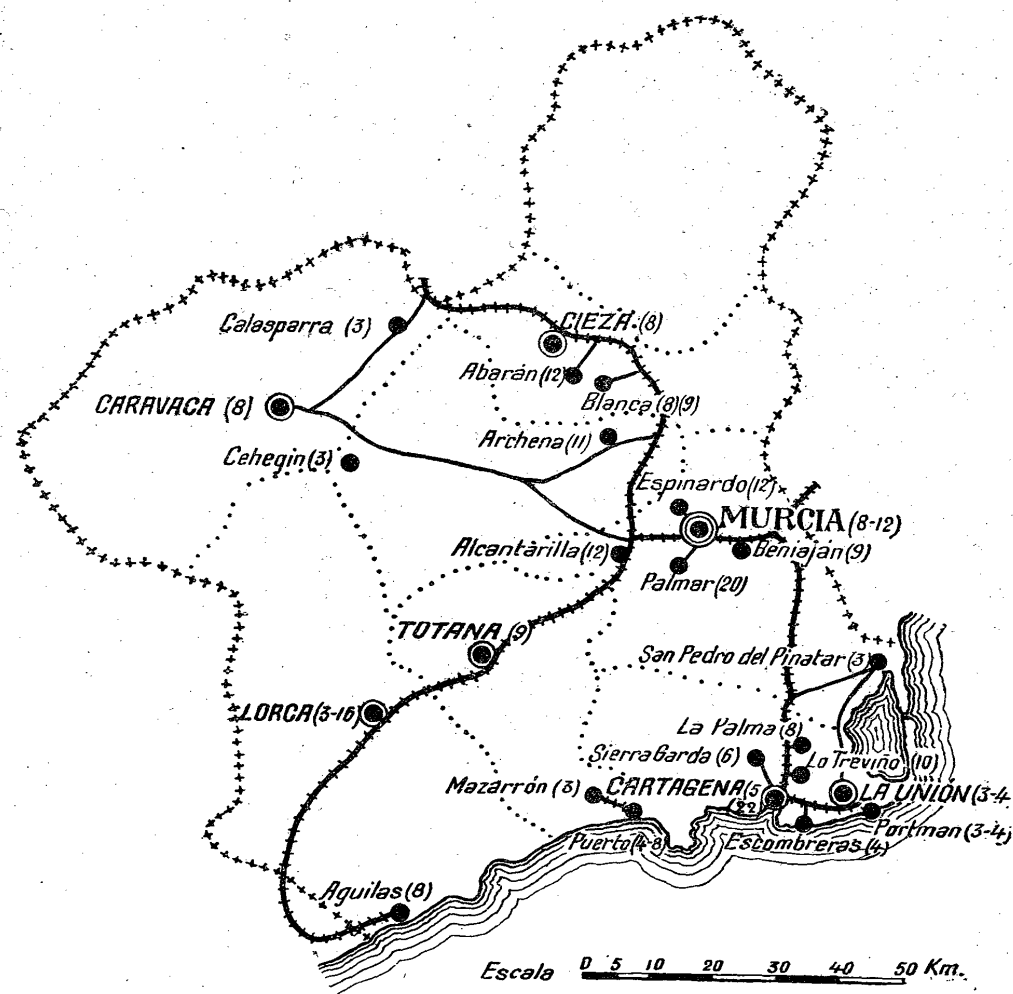
Inspector, Sr. Verge.



Léase: Málaga (8-8-12), Ronda (11-12), Marbella (8), Cartama (9-12), Colonia de San Pedro Alcántara (8-12), Suprimase Yunguera, Benamargosa, Frigiliana y Muro.

MURCIA

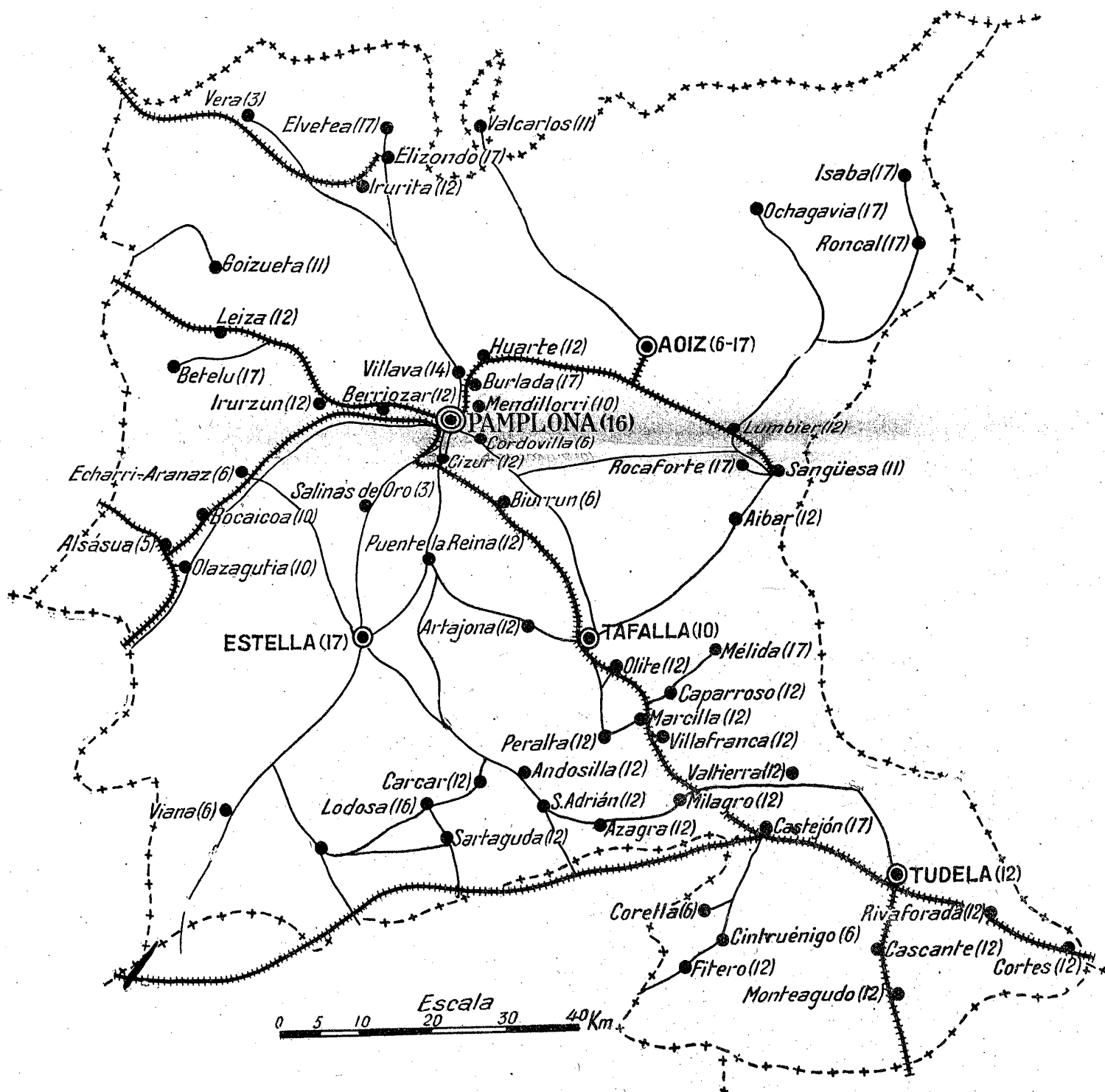
Inspector, Sr. Rolandi.



Léase: Murcia (8-19), Calasparra (3-12), Archena (9-11), Cehegín (12-15), Palmar (12), Trácese los caminos de Puerto a Cartagena y de Cieza a Abarán y Blanca. Suprimase Sierra Garda y Lo Treviño.

NAVARRA

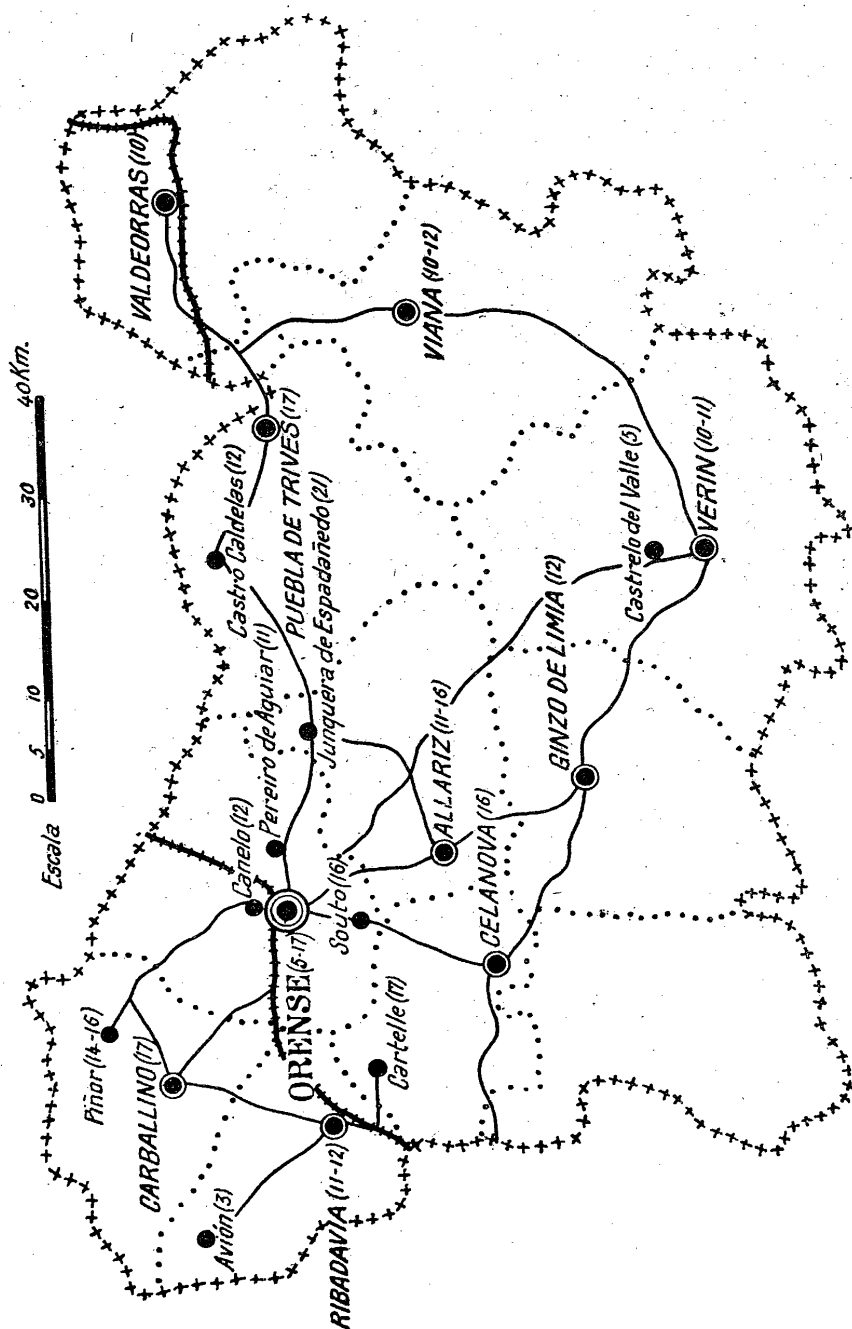
Inspector, Sr. Salinas.



Las clases de industrias indicadas en las siguientes localidades deben quedar así: Pamplona (6-15-16), Estella (16), Tafalla (12), Tudela (8-12), Vera (4), Echarri-Aranaz (3), Alsasua (4), Lodosa (5), Castejón (12). Situar: Lerín (12) en la bifurcación que existe entre Estella y Andosilla; Arguedas (12) en el encuentro de los caminos que parten de Tudela y Milagro. Bocaicoa debe ser Bacaicoa, y Ribaforada, Ribaforada.

ORENSE

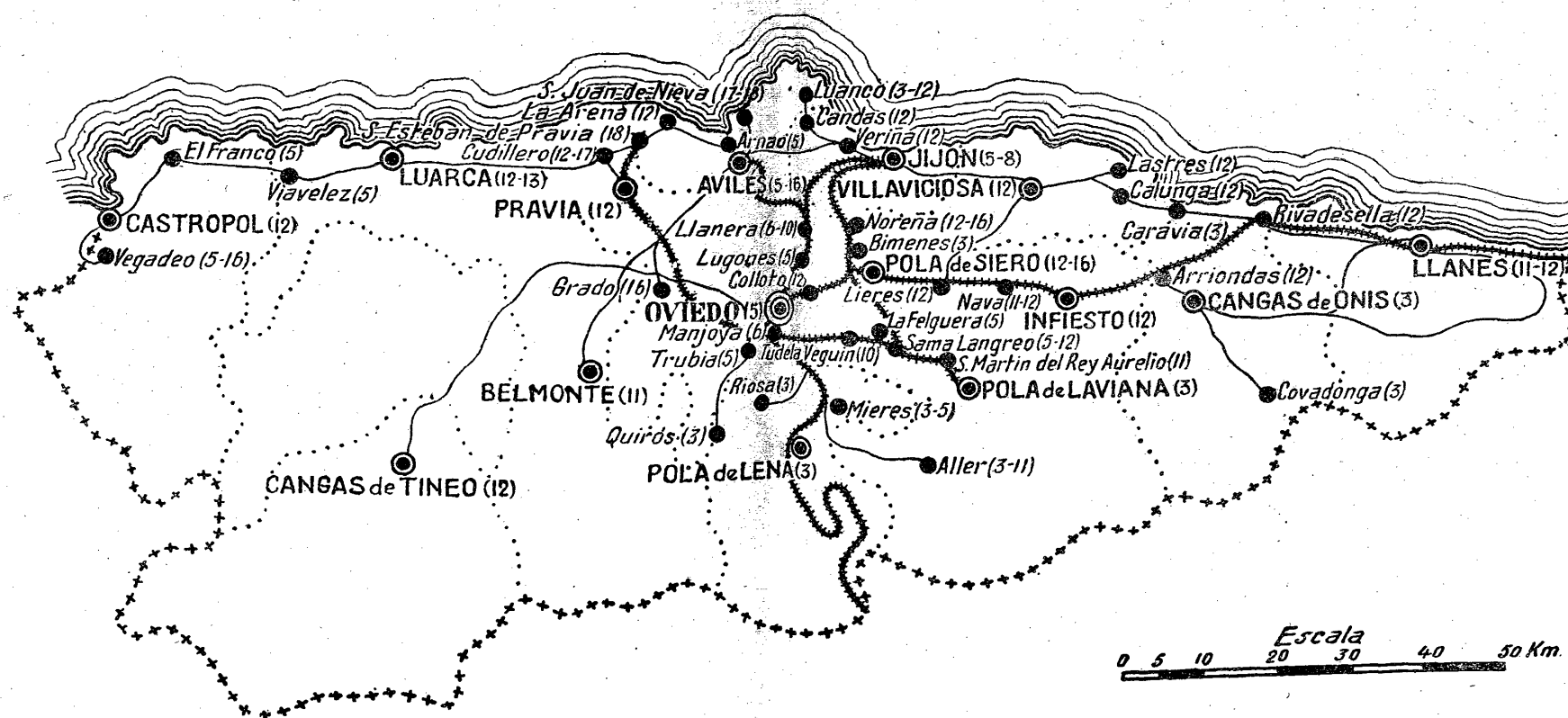
Inspector, Sr. Varela.



Léase: Canedo (9-12), Souto (16-21), Verin (3-12), Barco de Valdeorras (10-12), Allariz (11-12)

OVIEDO

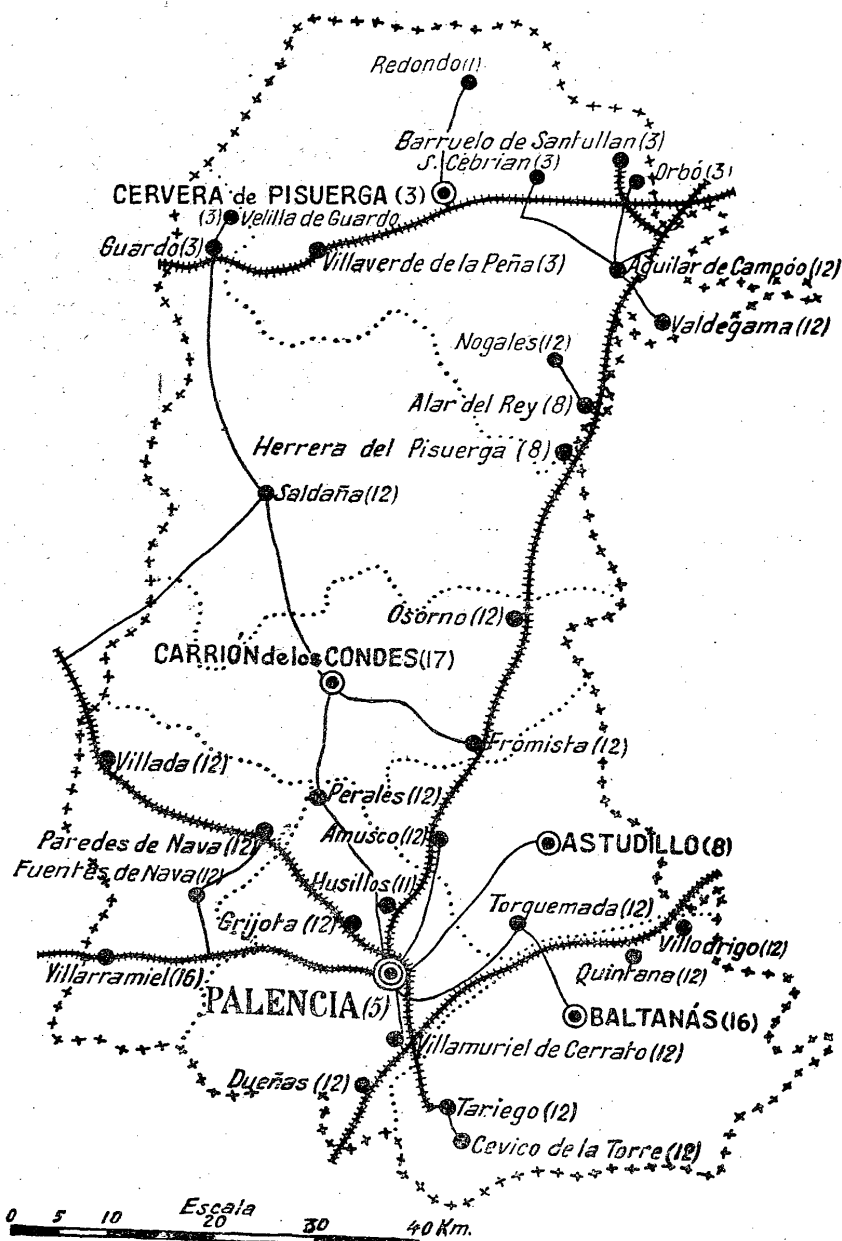
Inspector regional, Sr. Alvarez y González (Gijón).



Léase: en San Esteban de Pravia (5-18), en Luarca (15-18), en Lieres (6), en La Felguera (4-5), en Sama Langreo (3-5), en Mieres (3-4-5), Gijón en lugar de Jijón.

PALENCIA

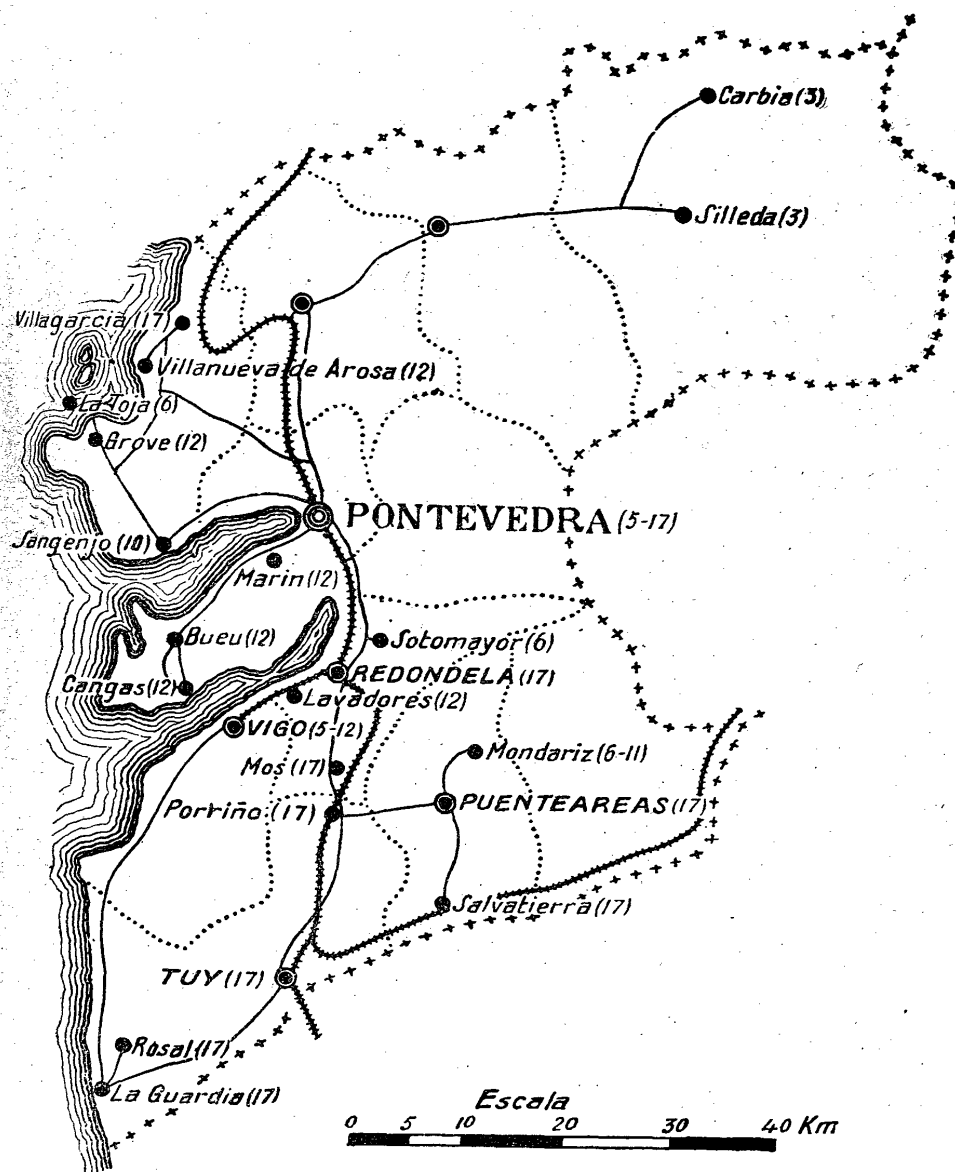
Inspector, Sr. Pérez de la Fuente.



Léase: Redondo (3).

PONTEVEDRA

Inspector, Sr. Irazzábal.



Léase: Marín (12-17). Suprimase Sotomayor.

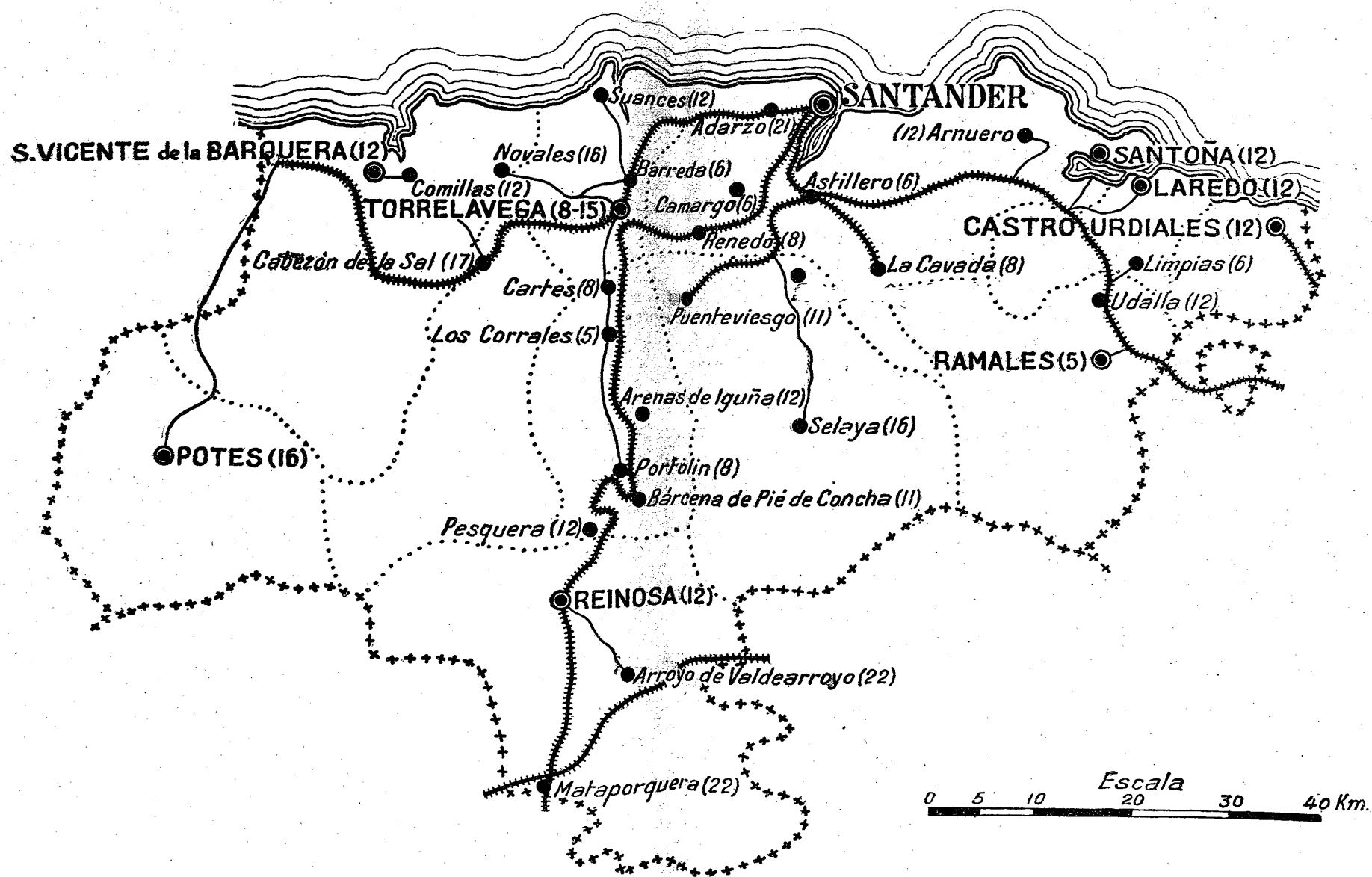
SALAMANCA

Inspector, Sr. Rodríguez López.



SANTANDER

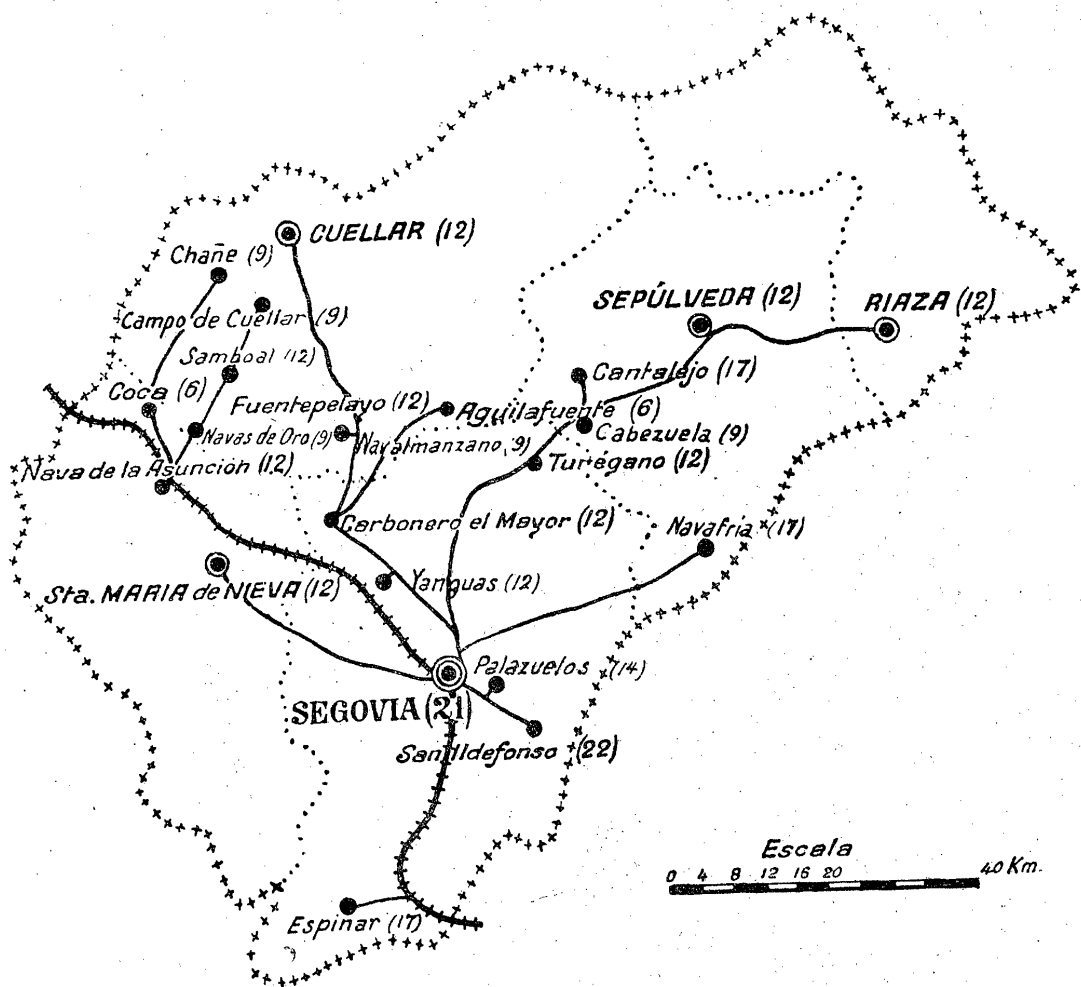
Inspector, Sr. Arias Morán.



Léase: *Puente Viesgo*, en vez de *Puenteviesgo*; *Bóo* (6), en vez de *Camargo*, colocando el círculo negro junto a la línea férrea; *Astillero* (5-6-11-12-15-17), en vez de (6); *Comillas* (17), en vez de (12), situándole cerca de la costa entre *San Vicente de la Barquera* y *Suances*; *Novales* (12-16), en vez de (16); *Santoña* (11-12-17), en vez de (12); *Torrelavega* (5-6-12-13-15-16-17-18), en vez de (8-15); *Cabezón de la Sal* (5-11-12-17), en vez de (17); *Castro-Urdiales* (5-11-12-13-17-21), en vez de (12); *Udalla* (6-12), en vez de (12); *Ramales* (5-12-13), en vez de (5); *Selaya* (5-12-16), en vez de (16); *Potes* (11-12-13-16), en vez de (16); *Bárcena de Pie de Concha* (5-11-12), en vez de (11), y *Reinosa* (4 5-10-12-13-17), en vez de (12). Suprimase *Cartes*. Fijese *Nueva Montaña* (4) cerca de *Santander*, sobre la línea *Santander-Astillero*, y *Guriezo* (4) entre *Limpias* y *Castro Urdiales*.

SEGOVIA

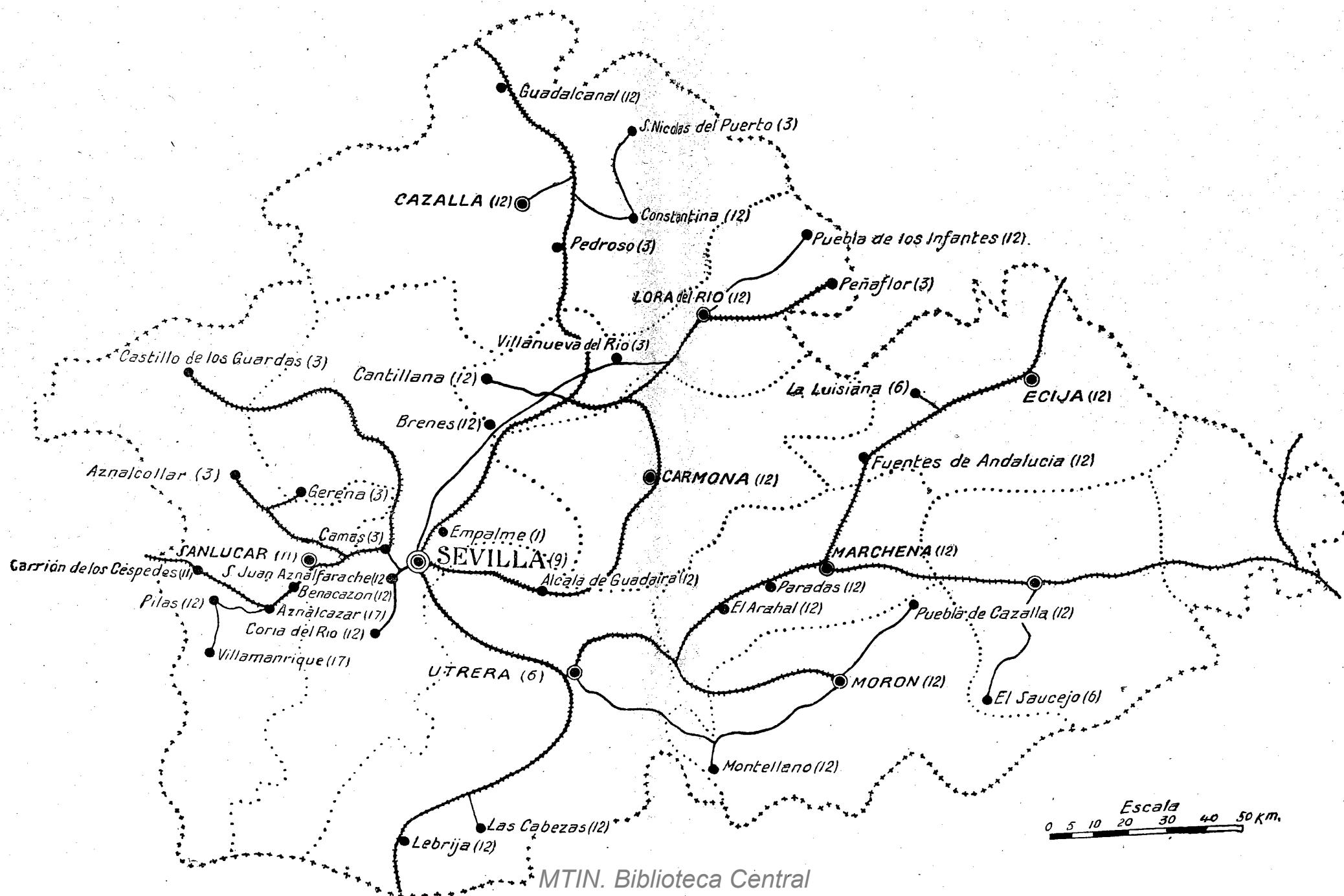
Inspector, Sr. Alvarez y Fernández.



Léase: San Ildefonso (17 22), en vez de (22). Suprimase Campo de Cuellar y Carbonero el Mayor.

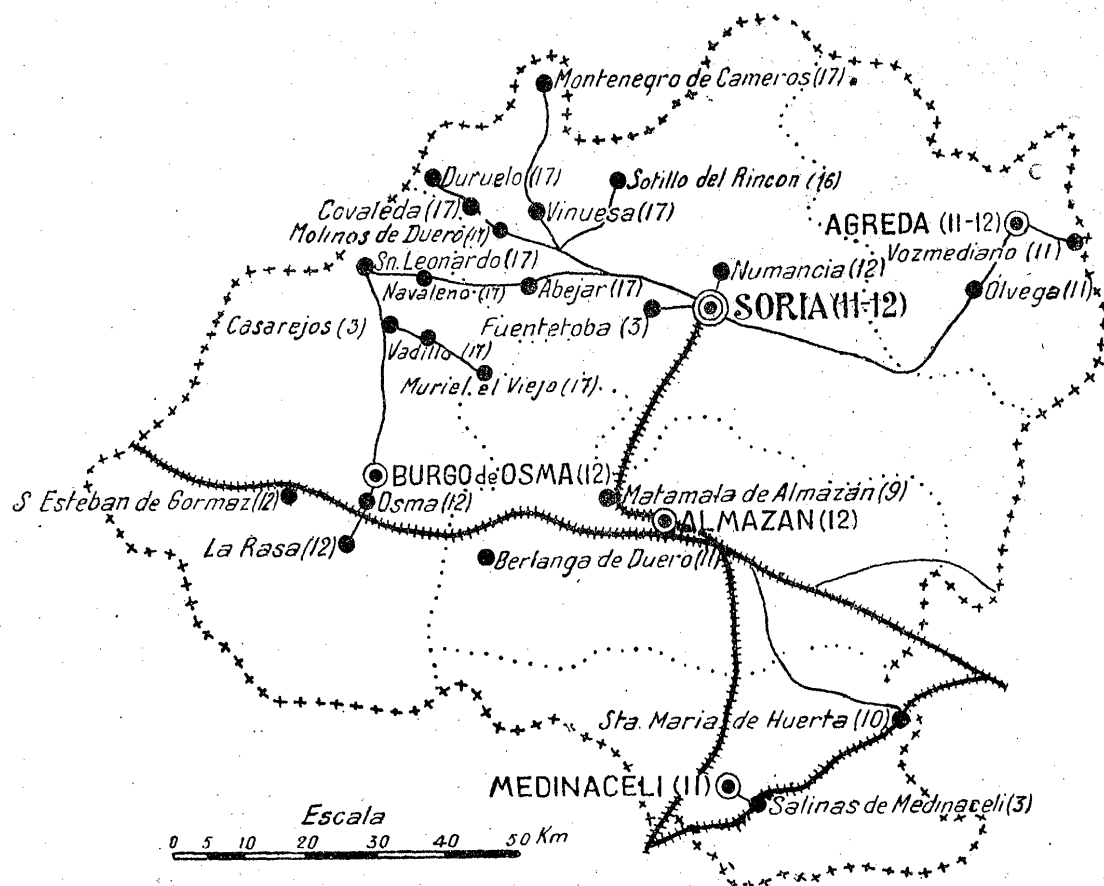
SEVILLA

Inspector, Sr. Ollero.



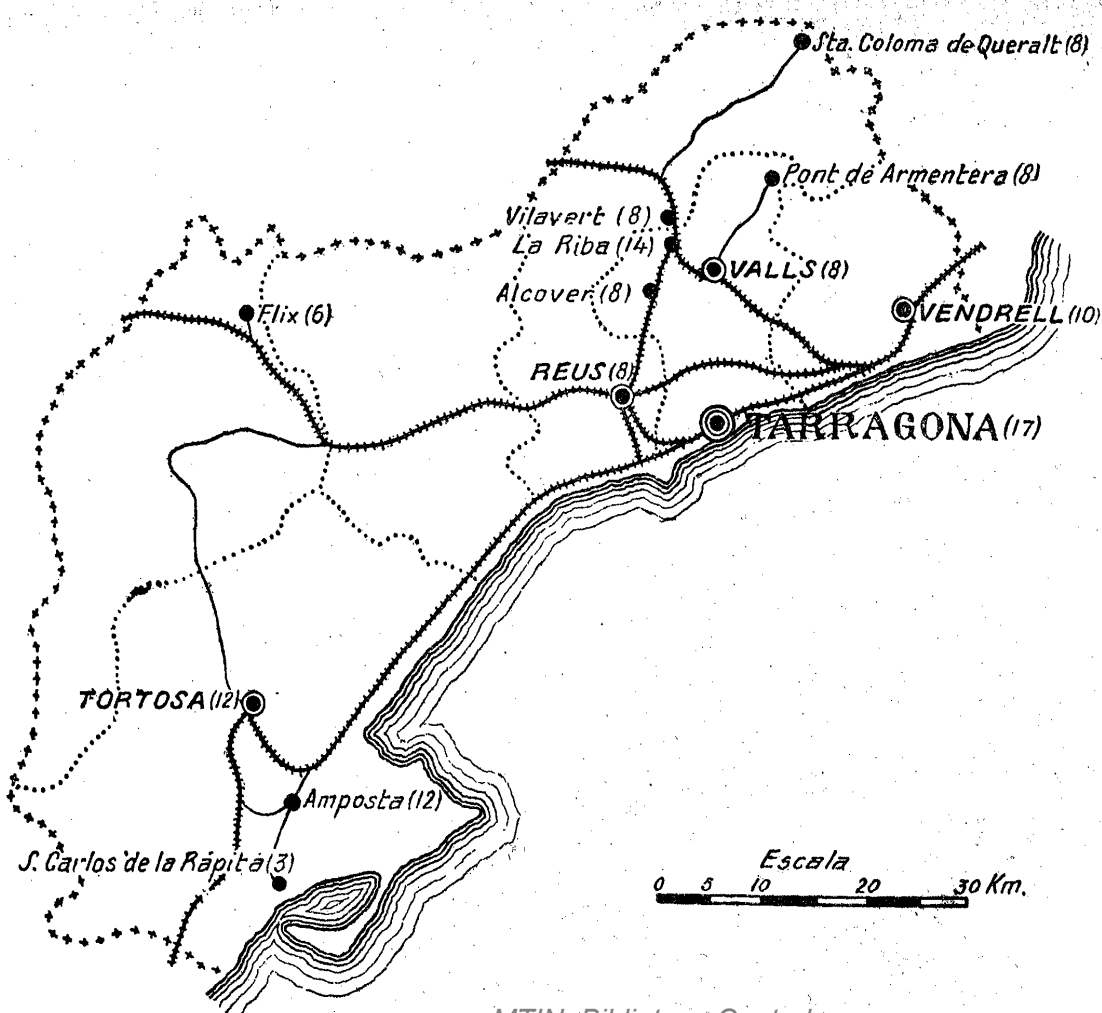
SORIA

Inspector regional, Sr. Ocabo.



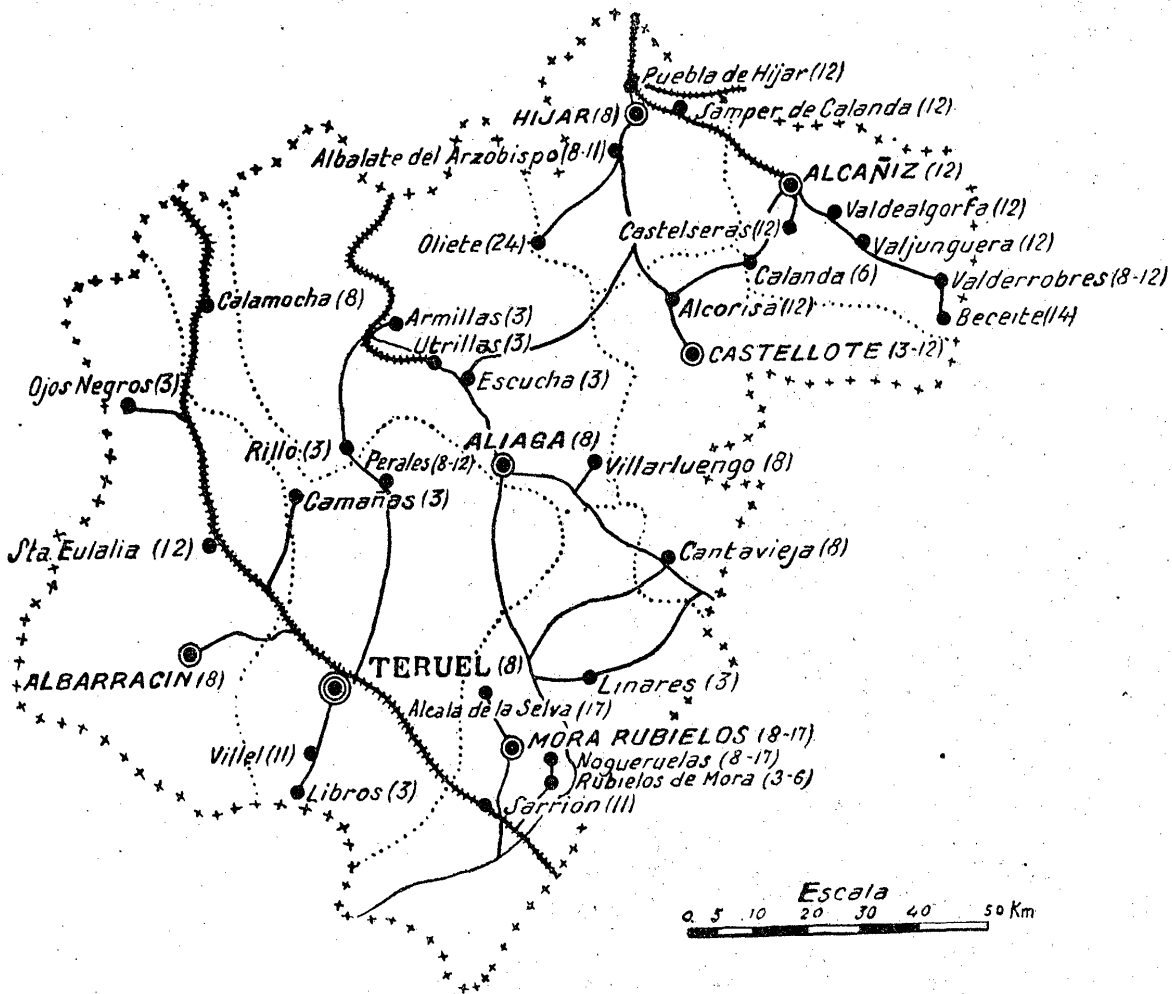
TARRAGONA

Inspector, Sr. Altamiras.



TERUEL

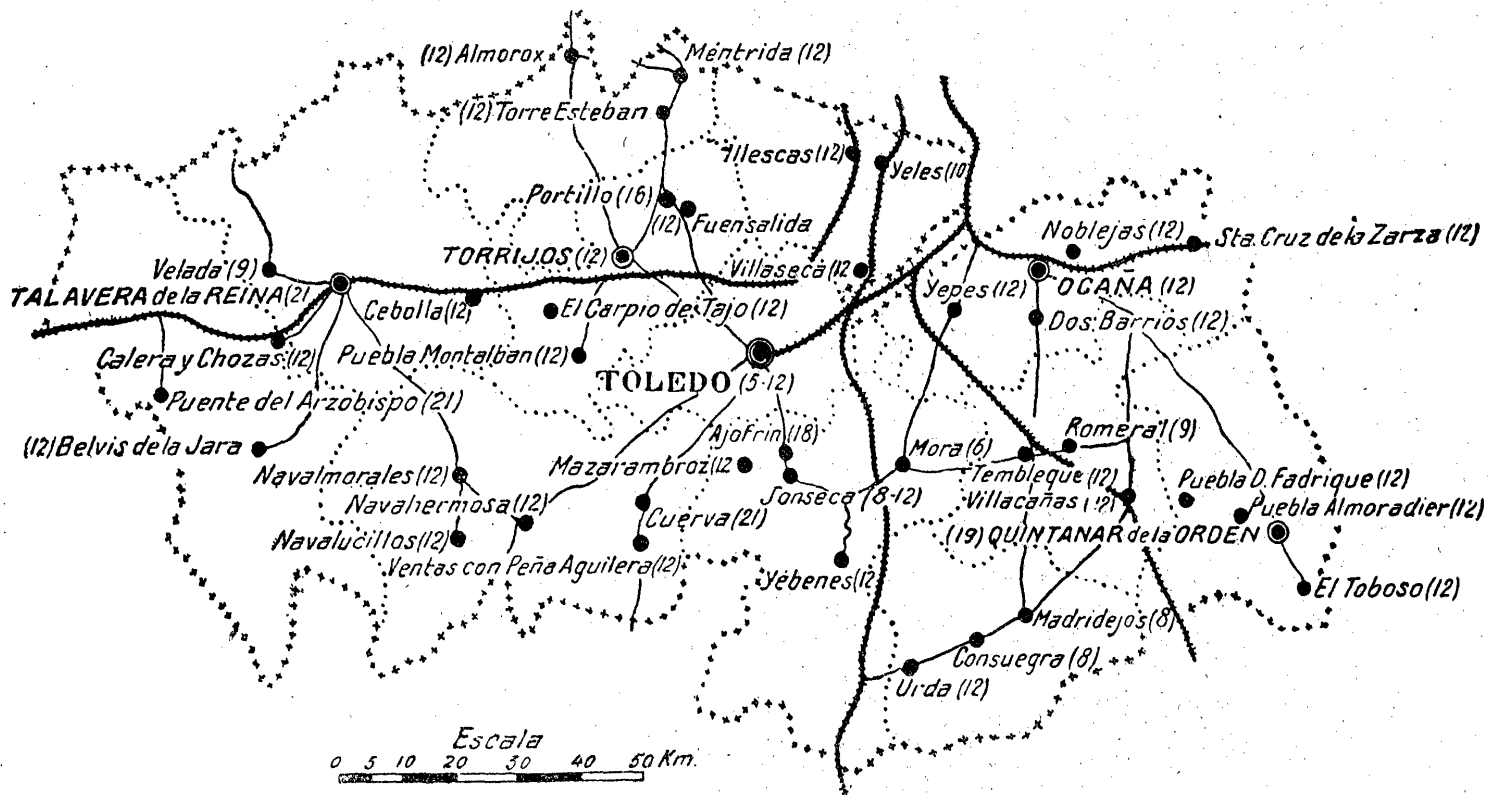
Inspector, Sr. Alfaro.



Léase: Albalate del Arzobispo (8-11-12), en vez de (8-11); Calamocha (8-11), en vez de (8); Linares (3-19), en vez de (3); Rubielos de Mora (3-5-6-8), en vez de (3-6). Suprimase Armillas y Camañas.

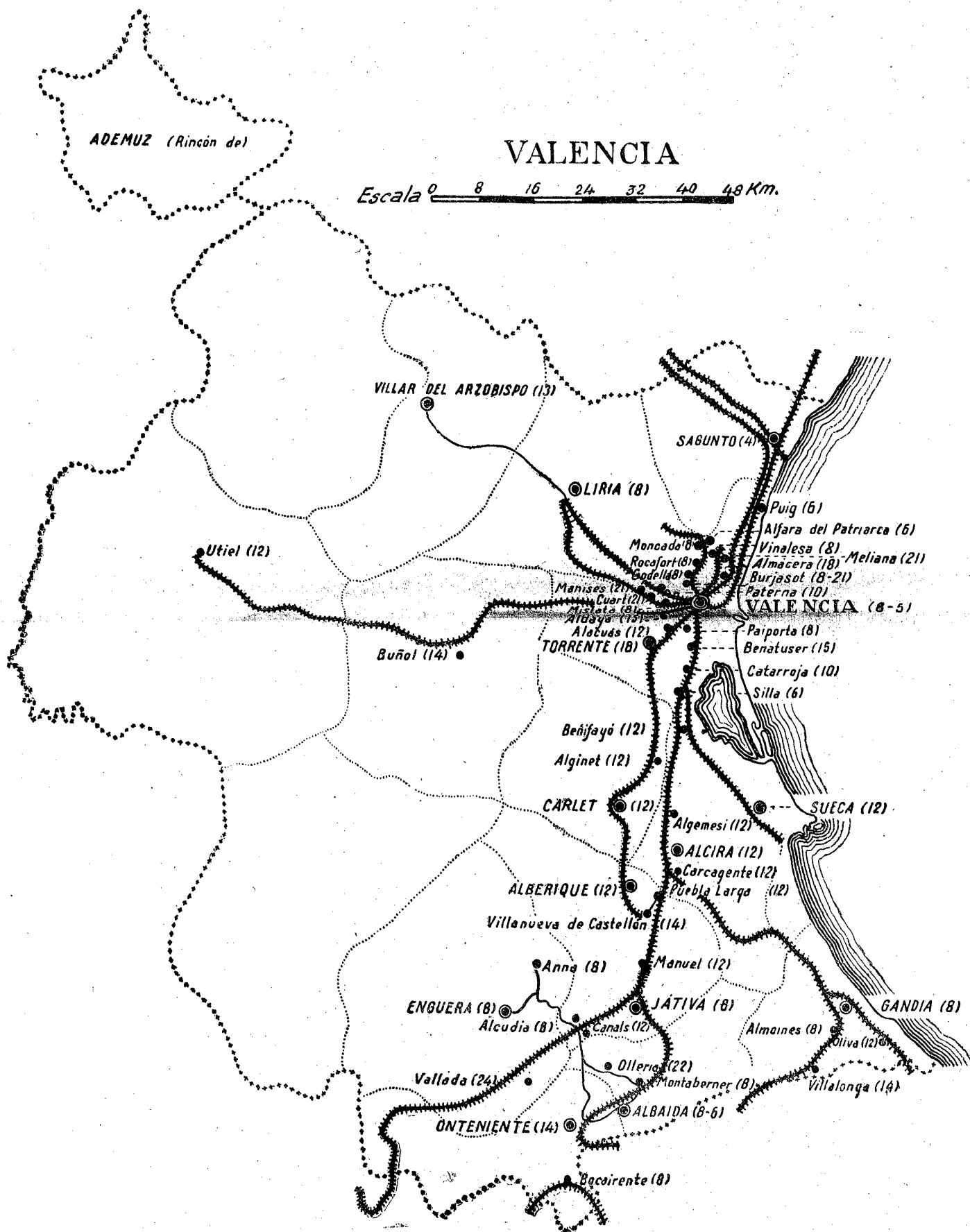
TOLEDO

Inspector, Sr. Gasque.



Léase: Torrijos (10-12), Ajofrín (8), Quntanar de la Orden (16-19).

Inspector regional, Sr. Cebollero.

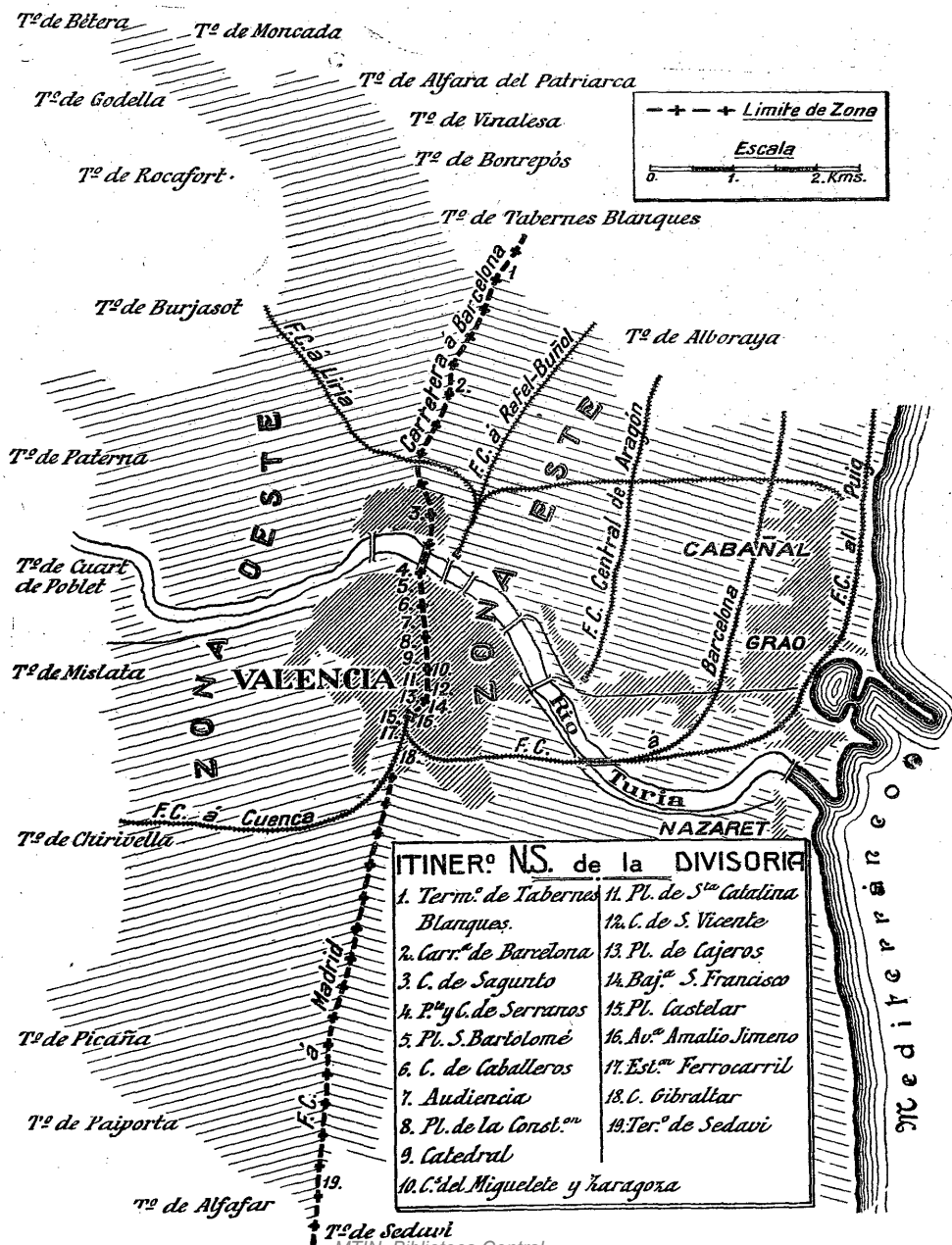


Donde dice: Villar del Arzobispo (13), debe decir: Villar del Arzobispo (3). Léase Buñol (10-14), en vez de (14).

VALENCIA

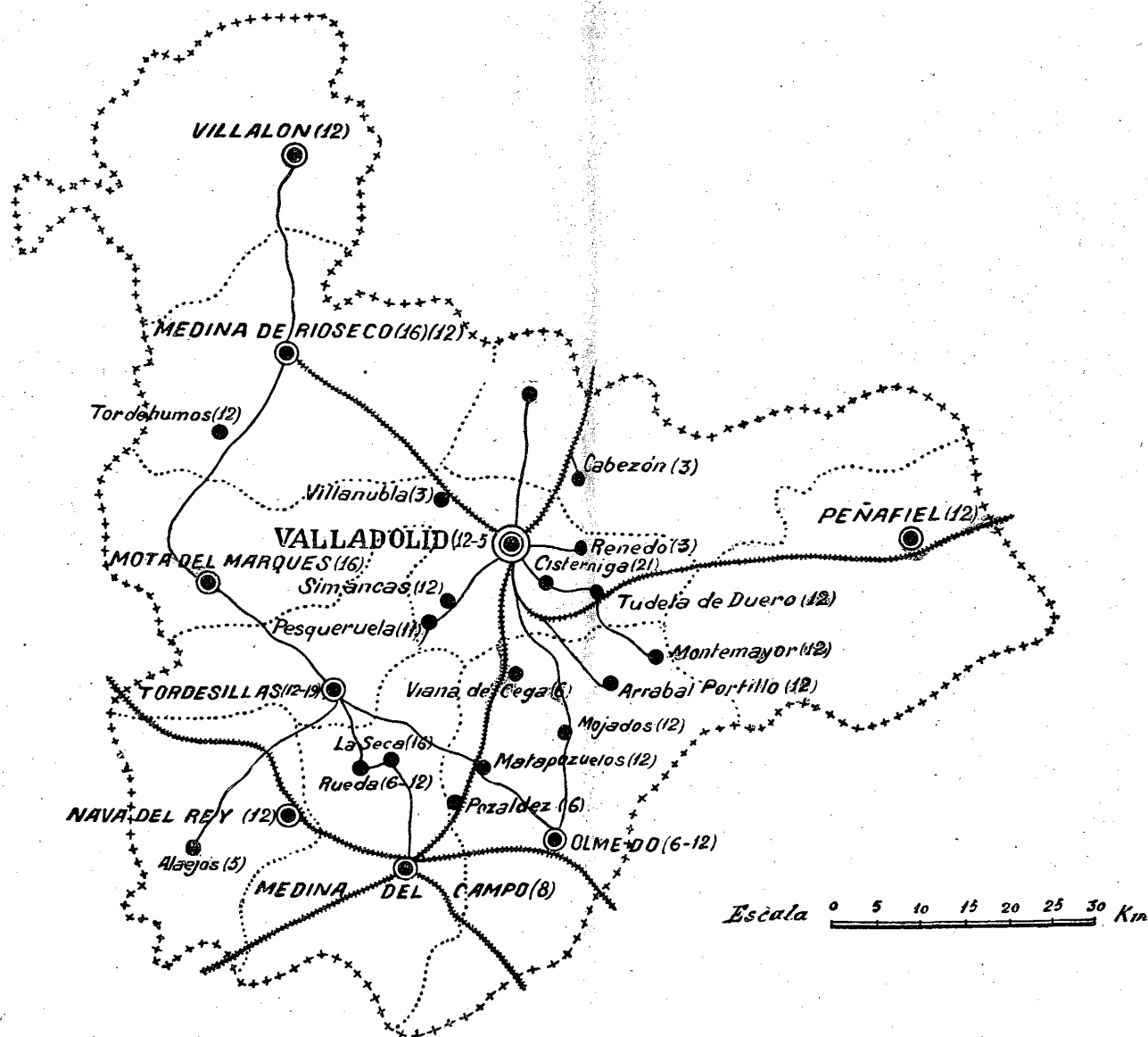
DIVISIÓN DE SU TÉRMINO MUNICIPAL EN ZONAS DE INSPECCION

Inspector provincial, Sr. Abenia.



VALLADOLID

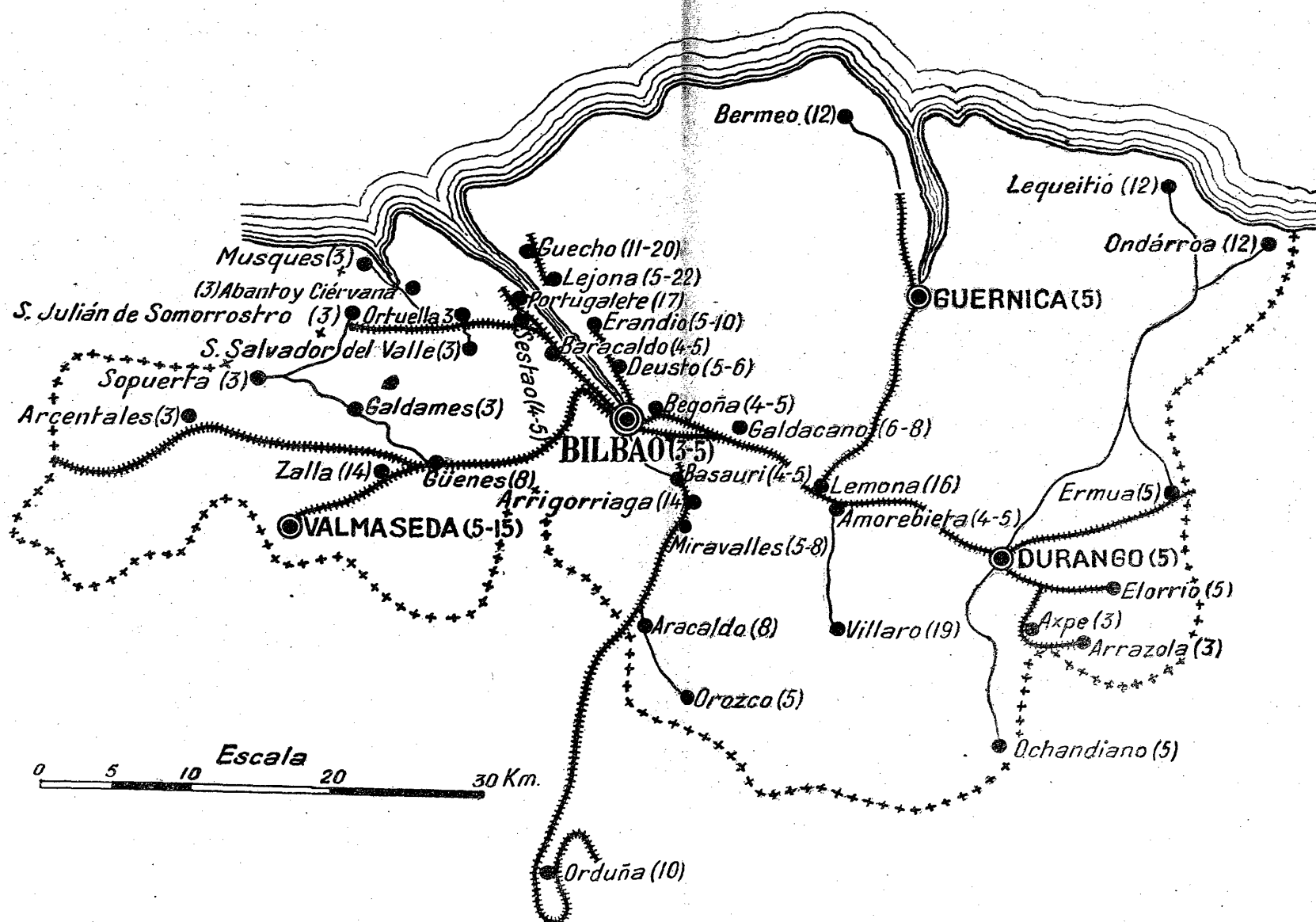
Inspector, Sr. Sergio.



Al SE. de Tordehumos, y dentro del mismo partido judicial, sitúese Villagarcía (12). En Pozaldez (6-12), en vez de (6); en Tudela de Duero (11-12), en vez de (12); en Peñafiel (11-12-16), en vez de 12; en Valladolid (5-11-12-16-21), en vez de (12-5); en Viana de Cega (6-17), en vez de (6); en Matapozuelos (12-17), en vez de (12), y en Medina del Campo (5-8-11-12), en vez de (8).

VIZCAYA

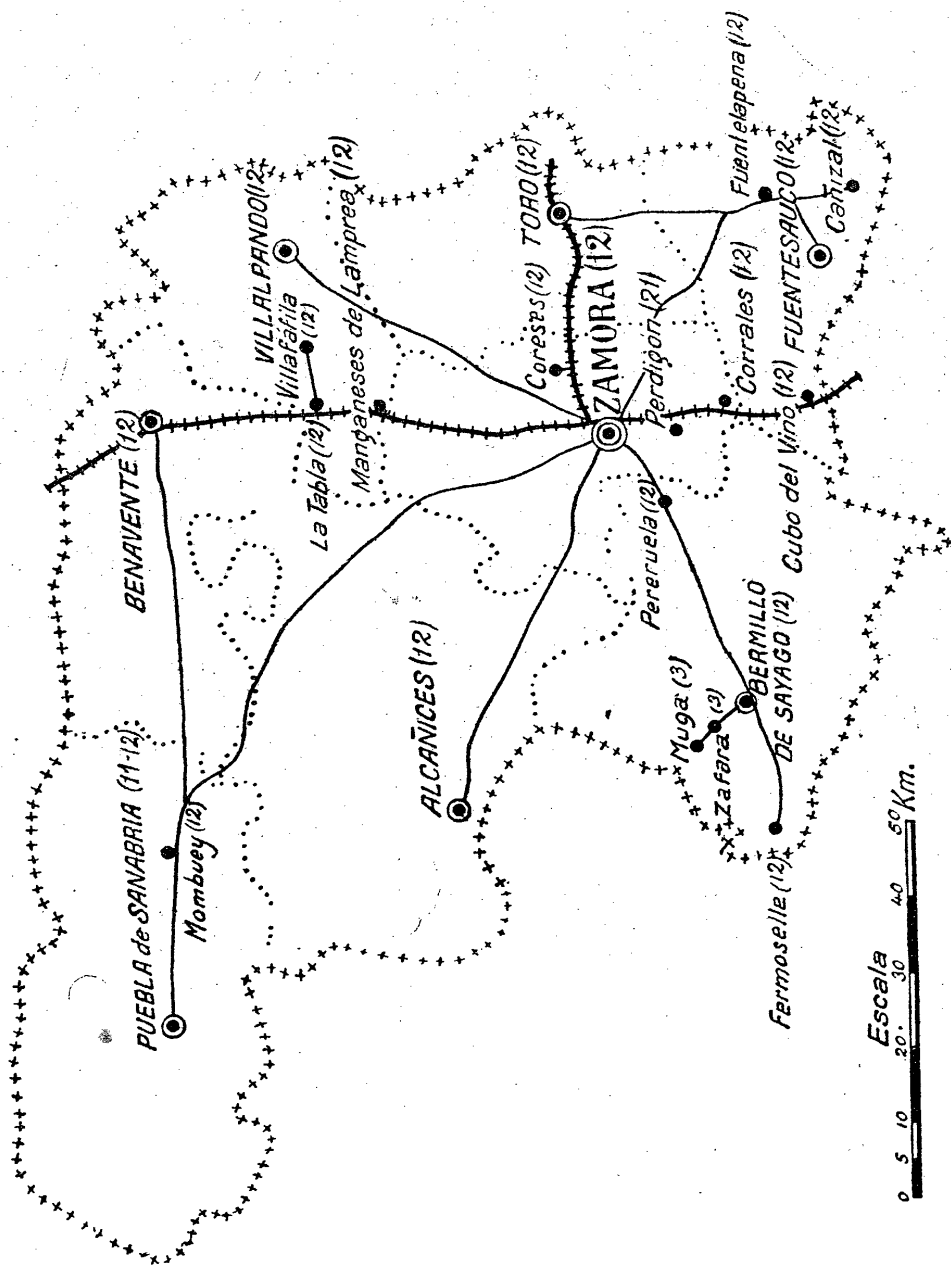
Inspector, Sr. González de Suso.



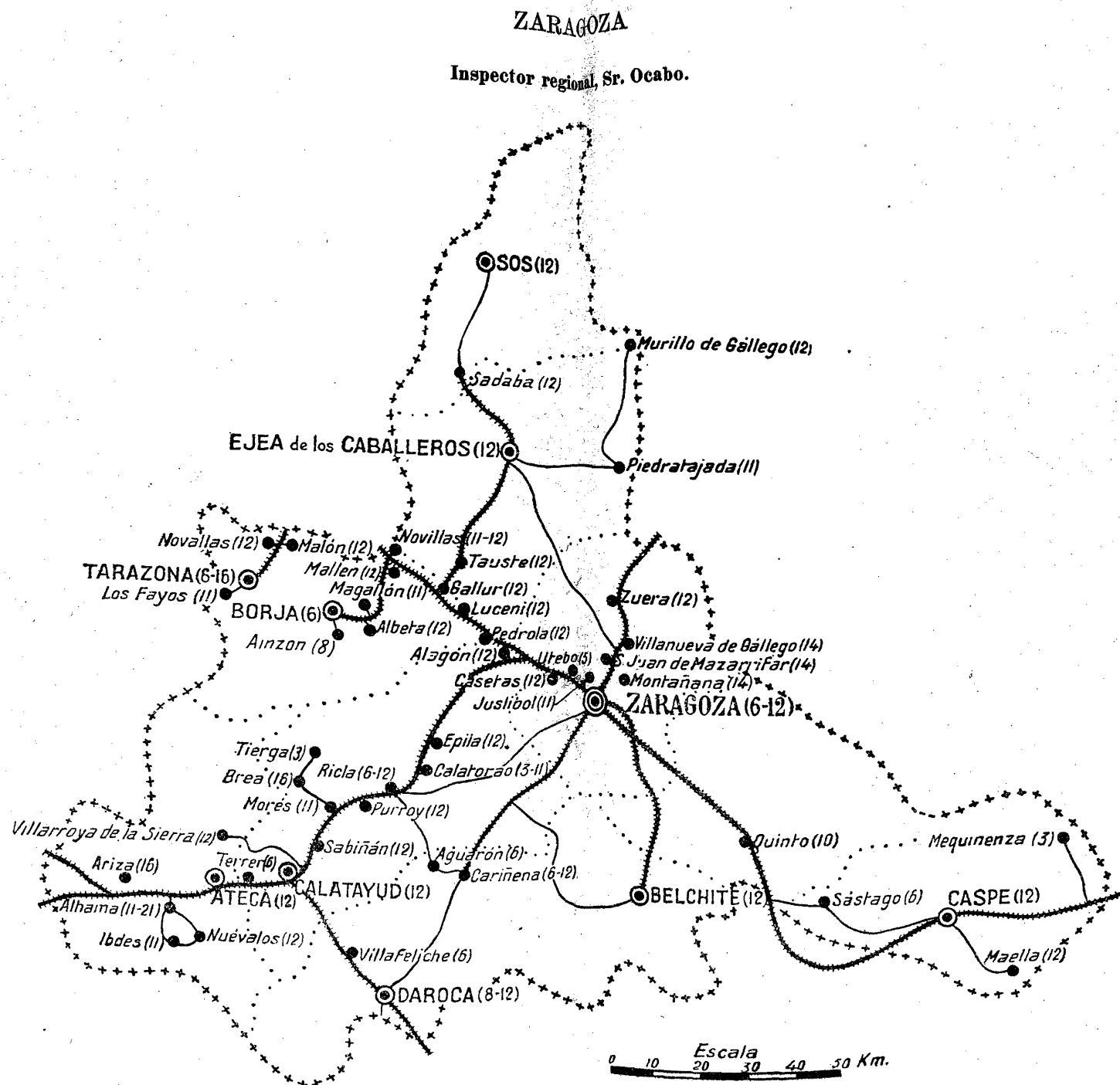
Léase Güeñes, en lugar de Güenes; San Juan de Somorrostro, en lugar de San Julián de Somorrostro; Guernica (5-12), en lugar de Guernica (5). Falta el camino de Guernica a Lequeitio y Ondárroa.

ZAMORA

Inspector, Sr. Hernández.



Suprimase: Cubo del Vino.



NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAIDAS

REGIONES	ACTAS DE					SANCIONES		
	Apercibimiento	Infraacción	Reinacción	Obstrucción	TOTAL	Multas	Clausuras	TOTAL
1 ^a Castilla la Nueva ..	239	38	3	3	283	42	»	42
2 ^a Cataluña. .	169	35	»	7	211	31	»	31
3 ^a Guipuzcoa	60	2	»	3	65	»	»	»
4 ^a Asturias...	32	22	»	»	54	54	»	54
5 ^a Galicia..	25	12	»	2	39	9	»	9
6 ^a Valencia	41	22	6	3	72	31	»	31
7 ^a Castilla la Vieja ..	77	51	»	3	131	54	»	54
8 ^a Aragon ..	23	1	»	1	25	»	»	»
9. ^a Andalucía oriental	106	50	»	2	158	»	»	»
10 Idem occidental .	77	49	1	18	145	45	»	45
11. Baleares	6	3	»	»	9	3	»	3
12. Canarias Oriental..	»	»	»	»	»	»	»	»
Occidental .	15	3	»	1	19	1	»	1
TOTALES	870	288	10	43	1 211	270	»	270

II

Infracciones advertidas, agrupadas por industrias y por Leyes.

Cuadro 1

CLASES DE INDUSTRIAS

1.* Servicios generales del Estado. Diputaciones o Municipios	12 Industrias de la alimentación
2.* Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios	13 Idem del libro
3.* Minas, salinas y canteras	14 Idem del papel, cartón, caucho
4.* Metalurgia	15 Idem del vestido
5.* Trabajos del hierro y demás metales	16 Idem de cueros y pieles
6.* Industrias químicas	17. Idem de la madera
7.* Idem del tabaco	18 Idem de transportes
8.* Idem textiles	19 Idem del mobiliario
9.* Idem forestales y agrícolas	20 Idem de la ornamentación
10 Idem de la construcción	21. Alfarería y cerámica
11 Idem eléctricas	22 Vidrio y cristal
	23 Espectáculos públicos
	24 Industrias varias